

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

AUTORIDADES

Dr. Rodolfo Alejandro Suarez
GOBERNADOR

Dn. Mario Enrique Abed
VICEGOBERNADOR

Dr. Víctor E. Ibañez Rosaz
MINISTRO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA
Lic. Raúl Levrino

MINISTRO DE SEGURIDAD
Lic. Lisandro Miguel Nieri

MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
Lic. Enrique Andrés Vaquié

MINISTRO DE ECONOMIA Y ENERGIA
Arq. Mario Isgro

MINISTRO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA
Farm. Ana María Nadal

MINISTRO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES
Lic. Mariana Juri

MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

EDICIÓN N° 31473

Mendoza, Martes 12 de Octubre de 2021

Normas: 51 - Edictos: 290

INDICE

Sección General	3
DECRETOS	4
RESOLUCIONES	40
ORDENANZAS	52
DECRETOS MUNICIPALES	63
RESOLUCIONES MUNICIPALES	66
Sección Particular	68
CONTRATOS SOCIALES	69
CONVOCATORIAS	73
REMATES	78
CONCURSOS Y QUIEBRAS	84
TITULOS SUPLETORIOS	126
NOTIFICACIONES	129
SUCESORIOS	148
MENSURAS	155
AVISO LEY 19.550	162
REGULARIZACIONES DOMINIALES	164
CONCURSOS DE ANTECEDENTES	165
CONCURSO PÚBLICO	173
LICITACIONES	174
FE DE ERRATAS (edicto)	177



SECCIÓN
GENERAL



DECRETOS

MINISTERIO GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Decreto N°: 813

MENDOZA, 26 DE JUNIO DE 2021

Debiendo ausentarse de la Provincia el Sr. Gobernador, Dr. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ y de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 116 de la Constitución de la Provincia de Mendoza,

**EL
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1º- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo, el Señor Vicegobernador de la Provincia, Sr. MARIO ENRIQUE ABED, a partir del día 26 de junio de 2021, desde las 16:30 horas.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

S/Cargo
12/10/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1258

MENDOZA, 30 DE AGOSTO DE 2021

Encontrándose de regreso en la Provincia, la Señora Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes, Farm. ANA MARÍA NADAL,

**EL
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1º - Queda nuevamente a cargo de la Cartera del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, su titular, Farm. ANA MARÍA NADAL, a partir del día 30 de agosto de 2021.

Artículo 2º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Trabajo y Justicia y la señora Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo
12/10/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1363

MENDOZA, 13 DE SETIEMBRE DE 2021

Visto el Expediente N° 9-M-2019-60214 en el cual se tramita la solicitud del señor GREGORIO DUTARI ZARATE, D.N.I. N° 6.675.394, para ser acogida a los beneficios del Programa de Regularización Dominial, Ley Provincial N° 8475 y su Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias promueve la regularización de la situación dominial de los inmuebles urbanos que tengan por destino la vivienda familiar única, siendo la finalidad de la misma, normalizar el estado de los lotes urbanos que presentan dificultades para la obtención de los títulos definitivos, dentro del régimen establecido por el Código Civil y Comercial de la Nación;

Que la Ley Provincial N° 8475 dispuso que el Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza adhiera al Programa de Regularización Dominial establecido por la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias, motivo por el cual a través del Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios de la citada Ley provincial, se instrumenta la ejecución del programa fijando incumbencias de sus organismos específicos como partes intervinientes de la puesta en marcha del programa mencionado;

Que el solicitante conforme surge del Expediente N° 9-M-2019-60214, ha dado debido cumplimiento con lo establecido por el ordenamiento jurídico vigente, obteniendo su Visto Bueno a fs. 30;

Por ello, en el marco de la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias, Ley Provincial N° 8475 y su Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios, informe del Registro Único de Propiedades Inmuebles (R.U.P.I.) a fs. 30 y lo dictaminado por Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia a fs. 59/62 y vta.;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Autorícese en el Marco del Programa de Regularización Dominial, Ley Provincial N° 8475 y su Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios, a extender la escritura pública y otorgar la misma en el Protocolo a cargo de la Notaria Regularizadora VALERIA SILVINA ALVAREZ, Titular del Registro Notarial N° 388 de San Martín - Mendoza, a favor del señor GREGORIO DUTARI ZARATE, D.N.I. N° 6.675.394, respecto de un inmueble, parte de mayor extensión, con frente a calle Ferrari N° 601, esquina Ameghino, lugar Barrio Rivadavia, Departamento de San Martín, Distrito Palmira, Provincia de Mendoza, superficie según título de 33 ha. 0938,05 m2 y según Plano de Mensura visado y archivado bajo el N° 08-38082, de 293,37 m2, Inscripto en el Registro de la Propiedad como 1° Inscripción al N° 7320, fs. 255 del Tomo 44, de San Martín, a nombre de BODEGAS Y VIÑEDOS DUMIT SOCIEDAD ANONIMA.

Artículo 2°- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VÍCTOR E. IBÁÑEZ ROSAZ

S/Cargo
12/10/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1364

MENDOZA, 13 DE SETIEMBRE DE 2021

Visto el Expediente N° 8-M-2018-60214 en el cual se tramita la solicitud de la señora ZULEMA ESTHER GONZALEZ, D.N.I. N° 12.170.011, para ser acogida a los beneficios del Programa de Regularización Dominial, Ley Provincial N° 8475 y su Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias promueve la regularización de la situación dominial de los inmuebles urbanos que tengan por destino la vivienda familiar única, siendo la finalidad de la misma, normalizar el estado de los lotes urbanos que presentan dificultades para la obtención de los títulos definitivos, dentro del régimen establecido por el Código Civil y Comercial de la Nación;

Que la Ley Provincial N° 8475 dispuso que el Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza adhiera al Programa de Regularización Dominial establecido por la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias, motivo por el cual a través del Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios de la citada Ley provincial, se instrumenta la ejecución del programa fijando incumbencias de sus organismos específicos como partes intervinientes de la puesta en marcha del programa mencionado;

Que la solicitante conforme surge del Expediente N° 8-M-2018-60214, ha dado debido cumplimiento con lo establecido por el ordenamiento jurídico vigente, obteniendo su Visto Bueno a fs. 31;

Por ello, en el marco de la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias, Ley Provincial N° 8475 y su Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios, informe del Registro Único de Propiedades Inmuebles (R.U.P.I.) a fs. 31 y lo dictaminado por Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia a fs. 73/76;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Autorícese en el Marco del Programa de Regularización Dominial, Ley Provincial N° 8475 y su Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios, a extender la escritura pública y otorgar la misma en el Protocolo a cargo de la Notaria Regularizadora VALERIA SILVINA ALVAREZ, Titular del Registro Notarial N° 388 de San Martín - Mendoza, a favor de la señora ZULEMA ESTHER GONZALEZ, D.N.I. N° 12.170.011, respecto de un inmueble denominado como Barrio San Pedro con frente a calle "B" S/N (Manzana "16" lote "32"), Departamento de San Martín, Distrito Ciudad, Provincia de Mendoza, superficie según título de 5 ha. 9313,19 m2 y según Plano de Mensura visado y archivado bajo el N° 08-24225, de 231,00 m2, Inscripto en el Registro de la Propiedad como 1ª Inscripción al N° 17793, fs. 809 del Tomo 70-B, de San Martín, a nombre de PETERSEN THIELE Y CRUZ S.A. DE CONSTRUCCION Y MANDATOS, AZLAN Y EZCURRA S.A. CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, FINANCIERA INDUSTRIAL Y COMERCIAL Y DYCASA DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES ARGENTINAS S.A. INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA.

Artículo 2°- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VÍCTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

S/Cargo
12/10/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1410

MENDOZA, 15 DE SETIEMBRE DE 2021

Visto el Expediente N° EX-2019-05686163-GDEMZA-MGTYJ, por el cual se tramita el reclamo de pago del Adicional por Antigüedad efectuado por la agente SARA FERNANDA RODRIGUEZ por el periodo en que la misma prestó servicios en la Honorable Cámara de Senadores; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 obra Certificado de dicho periodo efectuado por la Honorable Cámara de Senadores, siendo el mismo de 1 (un) año 6 (seis) meses y 17 (diecisiete) días;

Que dicho periodo se generó por la prestación de servicios efectuada por la agente Rodríguez como Senadora Provincial entre el 06/10/2010 al 23/11/2011 y como empleada temporaria entre el 01/06/2012 hasta el 01/11/2012;

Que el monto adeudado a la agente Rodríguez en concepto de Adicional por Antigüedad por el periodo trabajado en la Honorable Cámara de Senadores asciende a la suma total de \$ 6.072,08, correspondiendo \$ 1.221,33 a los meses de octubre a diciembre del año 2019 y \$ 4.850,75 a los meses de enero a diciembre del año 2020, percibidos por la agente según orden 49;

Que por Resolución N° 95/2020, obrante en orden 49, se reconoce a la agente Rodríguez el monto adeudado desde el 01 de enero de 2020 hasta la fecha y se la incorpora para el cobro del Adicional por Antigüedad a partir de la misma;

Que por lo expuesto queda pendiente a la fecha el pago de la suma adeudada por el periodo comprendido entre los meses de octubre a diciembre del año 2019 que asciende a la suma de \$ 1.221,33;

Que en orden 80 obra dictamen legal de Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia;

Que el pago se realiza según lo dispuesto en el Artículo 14 de la Ley N° 9278 - Presupuesto año 2021;

Que en orden 100 obra informe de la Contaduría General de la Provincia del Ministerio de Hacienda y Finanzas, otorgando el visto bueno a la economía que se utilizará para efectuar el pago que se tramita en las actuaciones de referencia;

Que en orden 108 obra dictamen de Fiscalía de Estado donde considera procedente el reclamo efectuado por la agente Rodríguez;

Por ello y de conformidad con lo establecido en el Artículo 53 de la Ley N° 5126, Artículos 14 y 26 de la Ley N° 9278 Presupuesto General Vigente año 2021 y los Artículos 7, 12 y 27 del Decreto Acuerdo N° 150/21, Reglamentario de la misma,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Reconózcase y autorícese el pago del Adicional por Antigüedad a partir del 16 de octubre de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019, que asciende a la suma de PESOS: UN MIL DOSCIENTOS VEINTIUNO CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$ 1.221,33) a la agente SARA FERNANDA RODRIGUEZ, C.U.I.L. N° 27-22529896-9, Código Escalonario: 05-1-02-00, Clase 003 - Administrativa (Efectiva)-, UNIDAD ORGANIZATIVA 01- Ministerio, JURISDICCION 05- Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia.

Artículo 2º - Tesorería General de la Provincia atenderá el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, con cargo a la cuenta G99019-41101-000 G96137 del Presupuesto General vigente año 2021.

Artículo 3º - El presente decreto será notificado a la Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 4º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

S/Cargo
12/10/2021 (1 Pub.)

MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS

Decreto N°: 1552

MENDOZA, 04 DE OCTUBRE DE 2021.

Visto el Expediente: EX-2021-5620305-GDEMZA-DGPRES-MHYF, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes solicita refuerzo presupuestario en la cuenta S96700, clasificación económica 41301(Servicios Generales) y 43104 (Aporte a Actividades no Lucrativas), financiamiento 0 (Rentas Generales);

Que el Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia solicita refuerzo presupuestario en la cuenta G99019, clasificación económica 43104 (Aporte a Actividades no Lucrativas), financiamiento 0 (Rentas Generales);

Que el Poder Ejecutivo se encuentra facultado a realizar las reestructuraciones presupuestarias que considere necesarias dentro del total aprobado por la Ley de Presupuesto Vigente;

Por ello, y teniendo en cuenta lo establecido por el inciso d) y el penúltimo párrafo del artículo 9º de la Ley N° 9278 y los artículos 3º y 27 del Decreto Acuerdo N° 150/21;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones Vigente, Ejercicio 2021, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, cuyo monto asciende a la suma total de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES CON 00/100 (\$235.000.000,00).

Artículo 2º: Modifíquese las Erogaciones Figurativas de la Administración Central, Ejercicio 2021, del modo que se indica en la Planilla Anexa II, que forma parte integrante del presente decreto, cuyo monto asciende a la suma total de PESOS CIENTO CINCUENTA MILLONES CON 00/100 (\$150.000.000,00).

Artículo 3º: Modifíquese los Recursos Figurativos, Ejercicio 2021, del modo que se indica en la Planilla Anexa III, que forma parte integrante del presente decreto, cuyo monto asciende a la suma total de PESOS CIENTO CINCUENTA MILLONES CON 00/100 (\$150.000.000,00).

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Finanzas, por la señora Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes y por el señor Ministro de Gobierno, Trabajo y Justicia.

Artículo 5º: Comuníquese la presente norma legal a la Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 6º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI

FARM. ANA MARÍA NADAL

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

12/10/2021 (1 Pub.)

MINISTERIO ECONOMÍA, INFRAESTRUCTURA Y ENERGÍA

Decreto N°: 2152

MENDOZA, 24 DE SETIEMBRE DE 2019

Visto el Expediente N° EX-2019-04999932-GDEMZA-SSP, mediante el cual el Señor Secretario de Servicios Públicos solicita la autorización y asignación de viáticos para llevar adelante una misión oficial al exterior del país con la finalidad de participar en la 17° Asamblea UITP América Latina, organizada por la Unión Internacional del Transporte Público, que se desarrollará en la Ciudad de Santiago de Chile los días 09 al 11 de octubre del año en curso; y

CONSIDERANDO:

Que a Orden N° 2 obra solicitud de autorización para viaje al exterior elevada por el Señor Secretario de Servicios Públicos, Dr. Natalio Mema, la cual cuenta con el visto bueno del Señor Gobernador de la Provincia, Lic. Alfredo V. Cornejo.

Que en dicha solicitud obra el listado de agentes de la Administración que participarán de la referida

misión, siendo los mismos el Señor Secretario de Servicios Públicos; el Señor Director de Transporte, Ing. Luis Borrego, y el Lic. Martín Lubowiecki, a cargo del Área de Comunicación y Prensa de la Secretaría de Servicios Públicos.

Que se adjunta a la petición la agenda de la asamblea en cuestión.

Que el régimen aplicable a los viáticos, respecto de su definición, montos y mecanismo de otorgamiento, es el Decreto N° 1717/2016, en consonancia con el artículo 39 de la Constitución de Mendoza.

Que el Señor Secretario es un funcionario a quien corresponde la asignación u otorgamiento de los mencionados viáticos por su característica de funcionario de nivel jerárquico B, conforme al artículo 1 y 36 del decreto aludido.

Que en la regulación legal aplicable existe normativa específica para casos de viajes al exterior.

Que los Señores Director de Transporte y Encargado del Área de Comunicación y Prensa quedan comprendidos en lo dispuesto en los artículos 5 y 37 del mencionado decreto.

Que para la fijación del monto correspondiente a la asignación de viáticos es de aplicación, por reenvío expreso del artículo 34 del Decreto N° 1717/2016, la Decisión Administrativa N° 1067/2016, relativa al ámbito de la Jefatura de Gabinete de Ministros a nivel nacional.

Por lo expuesto, y de conformidad con lo dictaminado por el Área Jurídica de la Secretaría de Servicios Públicos y;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Autorícese y asígnese los viáticos correspondientes a la misión al exterior de la que participarán los agentes que se detallan a continuación, con la finalidad de concurrir a la 17° Asamblea UITP América Latina, organizada por la Unión Internacional del Transporte Público, que se desarrollará en la Ciudad de Santiago de Chile los días 09 al 11 de octubre del año en curso:

- Dr. Natalio Luis Mema Rodríguez, C.U.I.L. N° 20-31587911-7, Secretario de Servicios Públicos.

- Ing. Luis Eduardo Borrego, C.U.I.L. N° 20-22625546-0, Director de Transporte.

- Lic. Martín Lubowiecki, C.U.I.L. N° 20-26922720-7, agente de Empresa de Agua y Saneamiento Mendoza S.A. con Participación Estatal Mayoritaria (AYSAM-S.A.P.E.M.), con funciones de Encargado del Área de Comunicación y Prensa de la Secretaría de Servicios Públicos.

Artículo 2°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

C.P. PEDRO MARTÍN KERCHNER

S/Cargo

12/10/2021 (1 Pub.)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y ENERGIA

Decreto N°: 3048

MENDOZA, 17 DE DICIEMBRE DE 2019

Debiendo ausentarse de la Provincia el señor Ministro de Economía y Energía, Licenciado en Economía ENRIQUE ANDRES VAQUIE;

EL

VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1° - Encárguese interinamente la Cartera del Ministerio de Economía y Energía, a partir del día 17 de diciembre del año 2019 a las 06:00 horas y mientras dure la ausencia de su titular, Licenciado en Economía ENRIQUE ANDRES VAQUIE, al señor Ministro de Hacienda y Finanzas, Licenciado LISANDRO NIERI.

Artículo 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Energía y por el señor Ministro de Hacienda y Finanzas.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

SR. MARIO ENRIQUE ABED

LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ

LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI

S/Cargo

12/10/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 3121

MENDOZA, 30 DE DICIEMBRE DE 2019

Visto el expediente EX-2019-06694851-GDEMZA-MESA#MEIYE, en el cual se tramita el otorgamiento de un subsidio para el "INSTITUTO DE DESARROLLO INDUSTRIAL, TECNOLÓGICO Y DE SERVICIOS"; y

Considerando:

Que por Decreto N° 2586/19 se otorgó un subsidio al "INSTITUTO DE DESARROLLO INDUSTRIAL, TECNOLÓGICO Y DE SERVICIOS" para la adquisición de un Circuito Cerrado de Televisión (CCTV), para ser utilizado en la Zona Primaria Aduanera – Puerto Seco Mendoza y la contratación de personal para el control y supervisión de la obra y tareas afines;

Que el presente subsidio es solicitado como refuerzo al otorgado por Decreto N° 2586/19 debido a que no se pudo abonar el total de las obligaciones asumidas;

Que en el expediente de referencia obra Visto Bueno de autoridad competente;

Que en consecuencia, la Provincia de Mendoza a través del Ministerio de Economía y Energía, ha

dispuesto otorgar a tal fin un subsidio de Pesos Cinco Millones Quinientos Mil (\$ 5.500.000,00) con cargo de rendir cuentas;

Por ello, conforme con lo dispuesto por la Disposición N° 7/15 de Contaduría General de la Provincia y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Energía;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Otórguese al "INSTITUTO DE DESARROLLO INDUSTRIAL, TECNOLÓGICO Y DE SERVICIOS" en carácter de subsidio y con cargo de rendir cuentas, la suma de Pesos Cinco Millones Quinientos Mil (\$ 5.500.000,00), para la compra de un Circuito Cerrado de Televisión (CCTV) y la contratación de personal para el control y supervisión de la obra y tareas afines.

Artículo 2º - El gasto que demande lo dispuesto por el presente decreto será atendido por Tesorería General de la Provincia con cargo a la Cuenta General C97001 55203 000 U.G.G. C00001 del Presupuesto vigente año 2019, previo cumplimiento de lo dispuesto por la Disposición N° 7/15 de Contaduría General de la Provincia.

Artículo 3º - Los responsables de recibir el subsidio son la Señora GLORIA ALBA MAGNAGHI D.N.I. N° 10.039.675 en su carácter de Vicepresidente y el Señor JOAQUÍN PEDRO BIZZOTTO D.N.I. N° 12.594.980, en su carácter de Prosecretario y los responsables de rendir cuenta documentada (Disposición N° 7/15 de Contaduría General de la Provincia), son el Señor JUAN ENRIQUE VICIANA PARDO D.N.I. N° 94.521.295 en su carácter de Secretario y el Señor JORGE CARLOS PALERO D.N.I. N° 12.458.925 en su carácter de Protesorero, todos del "INSTITUTO DE DESARROLLO INDUSTRIAL, TECNOLÓGICO Y DE SERVICIOS".

Artículo 4º - El "INSTITUTO DE DESARROLLO INDUSTRIAL, TECNOLÓGICO Y DE SERVICIOS" deberá rendir cuenta documentada del destino dado al subsidio otorgado por el Artículo 1º de este decreto dentro de los Treinta (30) días corridos contados desde la recepción de los fondos, conforme con lo dispuesto por la Disposición N° 7/15 de Contaduría General de la Provincia.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ

S/Cargo
12/10/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 3127

MENDOZA, 30 DE DICIEMBRE DE 2019

VISTO el expediente N° EX-2019-05956420-GDEMZA-ISCAMEN#MEIYE, en el cual se da cuenta de la necesidad de modificar el Presupuesto de Erogaciones vigente del Ejercicio 2019; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario autorizar un incremento por mayor recaudación, del crédito presupuestario

correspondiente al Financiamiento 36.

Que en el orden 18 del citado expediente el I.S.C.A.Men. informa la certeza del ingreso.

Por ello en virtud de lo dispuesto por el Artículo 88 de la Ley 8706 y Artículo 88 del Decreto Acuerdo Nº 1000/2015,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Incrementétese el Presupuesto de Erogaciones vigente Ejercicio 2019 de Organismos Descentralizados (I.S.C.A.Men.), del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, cuyo monto asciende a la suma de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 4.811.059,43).

Artículo 2º - Incrementétese el Cálculo de Recursos de Organismos Descentralizados (I.S.C.A.Men.), del modo que se indica en la Planilla Anexa II, que forma parte integrante del presente decreto, considerándose aumentado globalmente en la suma de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 4.811.059,43).

Artículo 3º - El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Energía y el señor Ministro de Hacienda y Finanzas.

Artículo 4º - Esta disposición será comunicada a Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ

LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

12/10/2021 (1 Pub.)

Decreto Nº: 3144

MENDOZA, 30 DE DICIEMBRE DE 2019

Visto el expediente EX-2019-06489667-GDEMZA-DFYC#MEIYE, en el cual se tramita el otorgamiento de un subsidio a la "FUNDACIÓN INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL"; y

Considerando:

Que el presente subsidio es solicitado para facilitar la concreción de los programas de trabajo del Plan Estratégico del Durazno para Industria, segundo plan sectorial que se ha implementado en la Provincia de Mendoza, financiado con aportes privados de los integrantes de la cadena agroalimentaria;

Que en consecuencia, la Provincia de Mendoza a través del Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía, ha dispuesto otorgar a tal fin un subsidio de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS VEINTISIETE CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 1.314.727,64);

Por ello, conforme con lo dispuesto por la Disposición N° 7/15 de Contaduría General de la Provincia y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del ex Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía en Orden 28 del expediente EX-2019-06489667-GDEMZA-DFYC#MEIYE;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Otórguese a la "FUNDACIÓN INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL" en carácter de subsidio y con cargo de rendir cuentas, la suma de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS VEINTISIETE CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 1.314.727,64), para la concreción de los programas de trabajo del Plan Estratégico del Durazno para Industria.

Artículo 2º - El gasto que demande lo dispuesto por el presente decreto será atendido por la Habilitación de la Dirección de Fiscalización y Control del Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía, con cargo a la Cuenta General C96121 43105 225 U.G.G. C30713 del Presupuesto vigente año 2019, previo cumplimiento de lo dispuesto por la Disposición N° 7/15 de Contaduría General de la Provincia.

Artículo 3º - Los responsables de recibir y rendir cuenta documentada del subsidio (Disposición N° 7/15 de Contaduría General de la Provincia), son el Señor RAMÓN CONRADO GONZÁLEZ FELTRUP D.N.I. N° 6.772.336 en su carácter de Vicepresidente 1º y el Tesorero Señor ALDO JOSÉ JUAN PAGANO D.N.I. N° 4.985.785, ambos de la "FUNDACIÓN INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL".

Artículo 4º - La "FUNDACIÓN INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL" deberá rendir cuenta documentada del destino dado al subsidio otorgado por el Artículo 1º de este decreto dentro de los NOVENTA (90) días corridos contados desde la recepción de los fondos, conforme con lo dispuesto por la Disposición N° 7/15 de Contaduría General de la Provincia.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIE

S/Cargo
12/10/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 39

MENDOZA, 10 DE ENERO DE 2020

Visto el expediente N° 2461-D-18-20108 y sus acumulados Nros. 1598-D-17-01283 y 4753-D-15-01409, en el primero de los cuales el Doctor ARMANDO RODRÍGUEZ MONTERO, en representación de la firma "MILLÁN SOCIEDAD ANÓNIMA", CUIT 33-50385092-9, interpone recurso jerárquico contra la Resolución N° 189 emitida por el ex Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía, actual Ministerio de Economía y Energía, en fecha 04 de abril de 2018; y

Considerando:

Que si bien al momento del dictado del presente Acto rige en materia de Lealtad Comercial y Defensa de la Competencia el Decreto DNU 274/19, derogatorio de la Ley N° 22802 y modificatorias, las causas abiertas a la fecha de entrada en vigencia del Decreto se seguirán rigiendo bajo la Ley derogada (Artículo 72 DNU 274/19);

Que por la citada resolución se aceptó desde el punto de vista formal y se rechazó en el aspecto sustancial el recurso jerárquico interpuesto por la mencionada firma contra la Resolución N° 752/17 dictada por la Dirección de Fiscalización y Control, dependiente del ex Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía, actual Ministerio de Economía y Energía;

Que el recurso inter-puesto ha sido presentado en tiempo y forma por lo que cabe su admisión desde el punto de vista formal, en virtud de lo establecido en la Ley N° 9003;

Que los argumentos principales esgrimidos por la empresa a efectos de desvirtuar la imputación que recae sobre su accionar, consistieron en afirmar la nulidad del Acta, fundado en que para determinar la diferencia de precios góndola y caja, necesariamente deben acompañarse al Acta de Infracción tres elementos insustituibles: producto, código de barras y ticket de caja;

Que también esgrime el rechazo sistemático de sus defensas, al no valorarlas ni tamizarlas bajo los principios de la sana crítica y la razonabilidad de las mismas y ausencia de fundamentación o motivación en la emisión del acto;

Que la Resolución N° 189/18 del Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía, se encuentra debidamente fundada, no aportando la recurrente en esta instancia argumentos de entidad y consideración que autoricen a apartarse de lo resuelto por la autoridad;

Que el monto de la multa de Pesos Quince Mil (\$ 15.000,00) se encuentra dentro del rango que preveía el Artículo 18 inciso a) de la Ley N° 22802 y modificatorio. Cabe destacar que la empresa resulta reincidente de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 19 del mismo cuerpo legal, autorizándose a duplicar los límites de las multas;

Que de las constancias de las actuaciones surge que la existencia de la infracción imputada a la firma ha quedado demostrada; la recurrente no la ha negado, ni demostrado su inexistencia;

Que analizadas las constancias y pruebas existentes en el expediente se comprueba que la firma denunciada ha transgredido el Artículo 9° de la Ley 22802 de Lealtad Comercial, vigente a la fecha de la infracción, que prescribía: "Queda prohibida la realización de cualquier clase de presentación, de publicidad o propaganda que mediante inexactitudes u ocultamientos pueda inducir a error, engaño o confusión respecto de las características o propiedades, naturaleza, origen, calidad, pureza, mezcla, cantidad, uso, precio, condiciones de comercialización o técnicas de producción de bienes muebles, inmuebles o servicios." y que por lo tanto se le aplica una sanción de multa, de conformidad a que disponían los Artículos 17 y 18 de la citada Ley;

Que en relación a lo expuesto no aparece como fundamento válido la falta de factor de atribución subjetivo por cuanto la presente es de las llamadas infracciones formales y tampoco es cierto que exista duda en cuanto a la imputación ya que la misma aparece claramente determinada en el Acta de Infracción N° 00047295;

Que los potenciales consumidores y los demás comercios se han visto perjudicados en el presente caso como consecuencia del daño que representa y de la competencia desleal que implica poner a la venta determinados productos y publicitar los mismos variando el precio de góndola con el que efectivamente debe pagarse en Caja, hecho por el cual la firma infraccionada debe responder;

Que surge indubitable del Acta de fojas 1, ticket de fojas 3 y planilla anexa de fojas 4/5 del expediente

acumulado 4753-D-15-01409, que la firma sancionada tenía exhibido los precios de los productos y que al pasarlos por caja el precio sufría variaciones, con lo cual las infracciones imputadas resultan fehacientemente acreditadas;

Que el esquema de protección que establecía la Ley N° 22802 y las Resoluciones que en su consecuencia se dictaron, se asentaba en la imposición de deberes formales que deben ser cumplidos por los sujetos obligados por la Ley. La imposición de tales deberes a quien ejerce determinada actividad comercial no se presenta como irrazonable y las obligaciones establecidas por la legislación bajo análisis tampoco lo son, por tal motivo no se requiere que exista un perjuicio concreto o un damnificado identificado; lo que se requiere para que se configure la infracción es la constatación de que determinada conducta a la que el sujeto se encuentra obligado, no se verifique;

Que en relación al monto de la multa, se destaca que la misma ha sido impuesta dentro de los parámetros fijados por la Ley N° 22802, atendiendo a las circunstancias del caso y dentro de un marco de razonabilidad, teniendo en cuenta el patrimonio del sancionado y la circunstancia de que posee antecedentes. Por otra parte, no se ha demostrado cuál sería el perjuicio irreparable que el monto fijado provocaría en el patrimonio de la infractora;

Que en conclusión y por las razones expuestas, procede aceptar en lo formal y rechazar en lo sustancial el recurso jerárquico impetrado por la citada firma contra la Resolución N° 189/18 del ex Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía, actual Ministerio de Economía y Energía;

Por ello y conforme con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del ex Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía, actual Ministerio de Economía y Energía, a fojas 20/21 vuelta y 33 y por Asesoría de Gobierno a fojas 24/25 vuelta del expediente N° 2461-D-18-20108,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Acéptese en lo formal y rechácese en lo sustancial el recurso jerárquico por vía de apelación obrante a fojas 1/6 vuelta del expediente N° 2461-D-18-20108, interpuesto por el Doctor ARMANDO RODRÍGUEZ MONTERO, en representación de la firma "MILLÁN SOCIEDAD ANÓNIMA", CUIT N° 33-50385092-9, contra la Resolución N° 189, emitida por el ex Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía, actual Ministerio de Economía y Energía, en fecha 04 de abril de 018, conforme con los fundamentos expuestos en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ

S/Cargo
12/10/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 121

MENDOZA, 30 DE ENERO DE 2020

Visto el expediente EX-2020-191161-GDEMZA-MESA#MEIYE, en el cual obra la renuncia presentada por el Señor LUIS ROBERTO CARAVACA al cargo de Clase 011 Jefe Departamento de la Dirección de

Fiscalización y Control del Ministerio de Economía y Energía; y

Considerando:

Que en Orden 12 del Expediente de referencia se presenta el Señor Luis Roberto Caravaca con el objeto de renunciar, a partir del 27 de diciembre de 2019 al cargo que ocupaba en la Dirección de Fiscalización y Control del Ministerio de Economía y Energía, con el fin de acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria;

Que en Orden 13 del Expediente EX-2020-191161-GDEMZA-MESA#MEIYE se informa la situación de revista del Señor Caravaca, efectuada por la Subdirección de Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Energía;

Que de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 12 del Decreto Acuerdo 109/96, todos los agentes de la Administración Pública Provincial cuentan con SESENTA (60) días corridos, a partir de la fecha de notificada la norma legal de aceptación de la renuncia, para comunicar a la Caja de Seguro Mutual la continuidad o no de su afiliación al citado Organismo;

Por ello y conforme con lo dispuesto por el Artículo 12 del Decreto Acuerdo 109/96;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Téngase por aceptada, a partir del 27 de diciembre de 2019, la renuncia presentada por el Señor LUIS ROBERTO CARAVACA, CUIL 20-11298403-9, al cargo Clase 011 – Jefe Departamento Régimen Salarial 05, Agrupamiento 1, Tramo 03, Subtramo 09, de la U.O. 03 - Dirección de Fiscalización y Control del Ministerio de Economía y Energía, en el que fuera designado por Decreto N° 2130/78, por acogerse al beneficio de la jubilación ordinaria.

Artículo 2° - El Señor LUIS ROBERTO CARAVACA, en el término de SESENTA (60) días corridos, contados a partir de la fecha de notificación de la presente norma legal, deberá comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia su decisión de continuar o no con el beneficio que otorga la citada Institución.

Artículo 3° - Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 4° - Téngase presente que los que suscriben y demás funcionarios de la Jurisdicción quieren poner de manifiesto su reconocimiento a quien, con total profesionalismo, compromiso, honorabilidad y dedicación ha brindado su apoyo y experiencia a lo largo de tantos años de trabajo.

Artículo 5° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ

S/Cargo
12/10/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 305

MENDOZA, 02 DE MARZO DE 2020

Debiendo ausentarse de la Provincia el señor Ministro de Economía y Energía, Licenciado en Economía ENRIQUE ANDRES VAQUIE;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

Artículo 1° - Encárguese interinamente la Cartera del Ministerio de Economía y Energía, a partir del día 02 de marzo del año 2020 a las 07:30 horas y mientras dure la ausencia de su titular, Licenciado en Economía ENRIQUE ANDRES VAQUIE, al señor Ministro de Hacienda y Finanzas, Licenciado LISANDRO NIERI.

Artículo 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Energía y por el señor Ministro de Hacienda y Finanzas.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ

LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI

S/Cargo

12/10/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1553

MENDOZA, 04 DE OCTUBRE DE 2021

Visto el expediente EX-2021-04658999-GDEMZA-MESA#MEIYE y su fusionado EX-2021-00026823-GDEMZA-MESA#MIPIP, mediante el cual se tramita la aprobación del Modelo de ACUERDO SUBSIDIARIO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO DE LAS CADENAS CAPRINAS (PRODECCA) ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA DE LA NACIÓN Y LA PROVINCIA DE MENDOZA, en el marco del Convenio de Financiación N° 2000001744 y la Donación N° 2000001745 celebrado entre la REPÚBLICA ARGENTINA y el FONDO INTERNACIONAL DE DESARROLLO AGRÍCOLA (FIDA) en fecha 21 de ABRIL de 2017; y

Considerando:

Que con fecha 21 de Abril de 2017, se suscribió el Convenio de Financiación N° 2000001744 por un monto de DOLARES ESTADOUNIDENSES DOCE MILLONES TRESCIENTOS MIL (U\$S 12.300.000,00) y la Donación N° 2000001745, por un monto de DOLARES ESTADOUNIDENSES UN MILLON DIECISIETE MIL (U\$S 1.017.000,00) celebrado entre la REPÚBLICA ARGENTINA y el FONDO INTERNACIONAL DE DESARROLLO AGRÍCOLA (FIDA), destinado a financiar el "Programa de Desarrollo de las Cadenas Caprinas (PRODECCA);

Que de acuerdo a la Ley N° 9278 Presupuesto 2021, en su Artículo 40° se establece: "Uso del Crédito - Plan de Inversión Pública – Facúltese al Poder Ejecutivo a hacer uso del crédito en los términos de los

artículos 60 y 66 de la Ley N° 8.706 por hasta la suma de DOLARES CIENTO SESENTA MILLONES (USD 160.000.000,00) o su equivalente en otras monedas, debiendo priorizar el financiamiento con moneda local, con destino a la financiación de las erogaciones descriptas en el presente artículo...”;

Que el Artículo 62 detalla en su Anexo I el Plan de Inversión Pública previstas en el Artículo 40, en donde se incluye el Programa de Desarrollo de las Cadenas Caprinas (PRODECCA) expresamente;

Que, por su parte en orden 10, se adjunta un modelo de Acuerdo Subsidiario del Programa de Desarrollo de las Cadenas Caprinas a suscribirse entre el MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA DE LA NACION y la PROVINCIA DE MENDOZA un Acuerdo Subsidiario, hasta la cantidad de DOLARES ESTADOUNIDENSES DOS MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL (U\$S 2.059.000,00) de financiamiento externo con recursos del préstamo FIDA, requiriendo un aporte local de DOLARES ESTADOUNIDENSES UN MILLON TRESCIENTOS MIL (U\$S 1.300.000,00) mediante el cual se definieron los compromisos asumidos por las partes para la implementación total del Programa;

Que desde el Ministerio de Economía y Energía de la Provincia han manifestado la necesidad de obtener el financiamiento propuesto a los fines de poder llevar a cabo el Programa de Desarrollo de las Cadenas Caprinas (PRODECCA);

Que el financiamiento solicitado es en Dólares Estadounidenses, compromiso habitual en marco de operatorias que involucran fondos de Organismos Multilaterales de Crédito;

Que en virtud de lo establecido por el Artículo 92 de la Ley N° 27591, cuyo texto se transcribe a continuación: “Sustitúyase el artículo 17 de la ley 27428 de Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal y Buenas Prácticas de Gobierno por el siguiente: Artículo 25: Los Gobiernos Provinciales, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de los municipios para acceder a operaciones de endeudamiento y otorgar garantías y avales, elevarán los antecedentes y la documentación correspondiente al MINISTERIO DEL INTERIOR, el que conjuntamente con el MINISTERIO DE ECONOMIA efectuarán un análisis a fin de autorizar tales operaciones conforme a los principios de la presente ley.”

Por ello, atento a lo informado por el Coordinador del PROSAP en orden 10, la Dirección de la Unidad de Financiamiento Internacional (U.F.I.) en orden 9, lo dictaminado por el Área Legales de la Unidad de Financiamiento Internacional (U.F.I.) en orden 12, lo informado por la Dirección General de Crédito al Sector Público en orden 26 y 28, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Energía en orden 31 y 36, por Asesoría de Gobierno en orden 7 y por Fiscalía de Estado en el orden 22, del expediente EX-2021-04658999-MESA#MEIYE,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Apruébese el modelo de Acuerdo Subsidiario del PROGRAMA DE DESARROLLO DE LAS CADENAS CAPRINAS (PRODECCA), en el marco del Convenio de Financiación N° 2000001744 y la Donación N° 2000001745 celebrado entre la REPÚBLICA ARGENTINA y el FONDO INTERNACIONAL DE DESARROLLO AGRÍCOLA (FIDA), a suscribirse entre el MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA DE LA NACION, representada en este acto por el Señor Ministro Ingeniero Agrónomo Don Luis Eugenio Bastera, por una parte y la PROVINCIA DE MENDOZA, representada por el Señor Gobernador, Abogado Don Rodolfo Alejandro Suarez, por la otra, el que como Anexo, forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y Energía y de Hacienda y Finanzas.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ

LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#)
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza
www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

12/10/2021 (1 Pub.)

MINISTERIO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA

Decreto N°: 3075

MENDOZA, 19 DE DICIEMBRE DE 2019

VISTO el EX-2019-02268240-GDEMZA-MESA#MEIYE en el cual se gestiona la distribución del gasto aprobado por Decreto N° 1564/2018 y complementarios; y

CONSIDERANDO:

Que por el citado decreto se adjudicó a la firma STORNINI S.A.-AYFRA S.R.L.-CONSTRUCTORA SAN JOSE S.R.L. UT la ejecución de la obra: CONSTRUCCION EDIFICIO SUPREMA CORTE DE JUSTICIA – CIRCULACION PEATONAL SUBTERRANEA, OBRAS EXTERIORES – SUBESTACION TRANSFORMADORA Y SALA DE GRUPOS ELECTROGENOS, por la suma de \$ 676.604.833,00.

Que según informa la Subdirección de Control y Gestión Administrativa del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública en el orden 121, corresponde realizar una nueva distribución del gasto a fin de incorporar la mayor recaudación producida en el Financiamiento 356.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta los informes obrantes en estas actuaciones y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio actuante,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Establézcase en la suma de NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 977.878.319,49) el Presupuesto Total de la obra: CONSTRUCCION EDIFICIO SUPREMA CORTE DE JUSTICIA – CIRCULACION PEATONAL SUBTERRANEA, OBRAS EXTERIORES – SUBESTACION TRANSFORMADORA Y SALA DE GRUPOS ELECTROGENOS, el que deberá considerarse desglosado del siguiente modo:

- Obra Básica \$ 676.604.833,00
- Variaciones de Precios \$ 299.713.486,49
- Gastos Generales de Obra \$ 1.500.000,00
- Otros Costos de Obra \$ 60.000,00

TOTAL GENERAL \$ 977.878.319,49

Artículo 2° - El gasto al que se refiere el artículo anterior ha sido y será atendido por intermedio de la Tesorería General de la Provincia, de acuerdo al siguiente detalle:

I – Con cargo al Presupuesto de Erogaciones Ejercicio 2018: Unidad de Gestión de Crédito: C73575-512 01-000 – Unidad de Gestión de Consumo: C73575:

Obra Básica \$ 2.850.244,92
Gastos Generales de Obra \$ 1.500.000,00

SUBTOTAL EJERCICIO 2018 FIN 000 ... \$ 4.350.244,92

II- Con cargo al Presupuesto de Erogaciones Ejercicio 2018: Unidad de Gestión de Crédito: C73575-512 01-351 – Unidad de Gestión de Consumo: C73575:

Obra Básica \$ 152.000.000,00
Variaciones de Precios ... \$ 5.000.000,00

SUBTOTAL EJERCICIO 2018 FIN 351 \$157.000.000,00

TOTAL EJERCICIO 2018 FIN 000 y 351 ... \$161.350.244,92
TRANSPORTE \$161.350.244,92

III- Con cargo al Presupuesto de Erogaciones vigente Ejercicio 2019: Unidad de Gestión de Crédito: C73575-512-01-000 - Unidad de Gestión de Consumo: C73575:

Obra Básica \$ 239.164.954,53
Variaciones de Precios ... \$ 256.529.331,23
Otros Costos de Obra
(Gastos Escrituración) ... \$ 60.000,00

SUBTOTAL EJERCICIO 2019 FIN 000 \$495.754.285,83

IV- Con cargo al Presupuesto de Erogaciones vigente Ejercicio 2019: Unidad de Gestión de Crédito: C73575-512-01-351 – Unidad de Gestión de Consumo: C73575:

Obra Básica \$ 73.168.054,67
Variaciones de Precios ... \$ 22.605.734,14

SUBTOTAL EJERCICIO 2019 FIN 351 ... \$ 95.773.788,81

V- Con cargo al Presupuesto de Erogaciones vigente Ejercicio 2019: Unidad de Gestión de Crédito: C73575-512-01-356 – Unidad de Gestión de Consumo: C73575:

Obra Básica \$ 209.421.578,88
Variaciones de Precios ... \$ 15.578.421,12

SUBTOTAL EJERCICIO 2019 FIN 356 \$ 225.000.000,00

TOTAL EJERCICIO 2019 FIN. 000/351/356 \$ 816.528.074,64

TOTAL GENERAL EJERCICIOS 2018/2019 \$ 977.878.319,49

Artículo 3° - Autorícese a los Servicios Administrativos que en cada caso corresponda, a imputar, liquidar y abonar directamente del crédito presupuestario de la partida de la obra pública de que se trata, el monto necesario para atender los Ítems: Variaciones de Precios, Gastos Generales de Obra, Honorarios Profesionales y Otros Costos de Obra, en los casos en que no se haya establecido o bien la suma prevista originalmente resulte insuficiente para atender las obras en ejecución y a ejecutarse en el futuro.

Artículo 4° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

S/Cargo
12/10/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 14

MENDOZA, 03 DE ENERO DE 2020

Visto el Expediente N° 6991-D-2014-18006 y los Expedientes acumulados N° 15747-T-2012-18006 y N° 9495-S-2012-18006 mediante el cual la Empresa TRANSPORTES EL PLUMERILLO S.A., presenta Recurso Jerárquico contra la Resolución N° 1107/2014, emitida por el ex Ministerio de Transporte actual Secretaría de Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde analizar la procedencia formal del recurso, el que es interpuesto dentro del marco establecido por la Ley de Procedimiento Administrativo, por lo que debe ser aceptado formalmente.

Que analizando el recurso jerárquico en lo sustancial, el mismo no puede prosperar, ya que del análisis del acta de infracción y de la sanción impuesta a la sumariada ahora recurrente, se advierte que la sanción fue correctamente aplicada.

Que la recurrente reconoce que el cinturón de seguridad estaba roto en su dispositivo de enganche al momento de ser comprobado el hecho, se infiere de la alegación que el cinturón de seguridad fue arreglado luego de haber cumplido con el servicio. El hecho que la unidad sea sorprendida sin el cinturón de seguridad del chofer en condiciones es por sí sola suficiente para concitar la imputación de la falta correspondiente.

Que, de lo expuesto, se desprende la ineficacia refutatoria de los agravios desarrollados, a la vista de los actuados, manteniéndose el acta de infracción con plena eficacia probatoria de conformidad con el Artículo 143 de la Ley N° 6082.

Que la infracción inculpada fue correctamente calificada y sancionada.

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por Asesoría de Gobierno y por el Área Jurídica de la Secretaría de Servicios Públicos;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Admítase en su aspecto formal y rechácese en su aspecto sustancial el Recurso Jerárquico presentado por la Empresa TRANSPORTES EL PLUMERILLO S.A. CUIT N° 30-54636295-3, contra la Resolución N° 1107/2014, emitida por el ex Ministerio de Transporte, actual Secretaría de Servicios Públicos.

Artículo 2°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

S/Cargo

12/10/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 50

MENDOZA, 15 DE ENERO DE 2020

Visto el Expediente EX-2020-00210477-GDEMZA-EMOP, mediante el cual el señor Vicepresidente del Ente de la Movilidad Provincial solicita la autorización y asignación de viáticos para llevar adelante una misión oficial al exterior del país, con la finalidad de participar en LATAN MOBILITY SUMMIT 2020 CHILE, que se desarrollará en la Ciudad de Santiago de Chile el día 16 de enero del año en curso; y

CONSIDERANDO:

Que se cuenta con la solicitud de autorización para viajar al exterior elevada por el Señor Secretario de Servicios Públicos, Doctor Natalio Mema, la cual cuenta con el visto bueno del Señor Gobernador de la Provincia, Dr. Rodolfo Suarez.

Que en dicha solicitud obra el listado de agentes de la Administración que participaran de la referida misión, siendo los mismos: el Señor Vicepresidente del EMoP, Doctor Manuel López González y el Director del EMoP, Dr. Francisco Losada.

Que se adjuntó a la petición la agenda de la asamblea en cuestión.

Que el régimen aplicable a los viáticos, respecto de su definición, montos y mecanismos de otorgamiento, es el Decreto N° 1717/2016, en concordancia con el artículo 39 de la Constitución de Mendoza.

Que al Señor Vicepresidente y Director del EMoP, son funcionarios a quienes les corresponde la asignación u otorgamiento de los mencionados viáticos por su característica de funcionario de nivel jerárquico del decreto aludido.

Que en la regulación legal aplicable existe normativa específica para casos de viaje al exterior.

Que para la fijación del monto correspondiente a la asignación de viáticos es de aplicación, por reenvío expreso del Artículo 14° del Decreto N° 1717/2016, la Decisión Administrativa N° 1067/2016, relativa al ámbito de la Jefatura de Gabinete de Ministros a nivel nacional.

Por ello,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Autorícese y asígnese los viáticos correspondientes a la misión al exterior de la que participaran los agentes Doctor Manuel López González, CUIL N° 20-32316337-6, Vicepresidente del Ente de la Movilidad Provincial y Doctor Francisco Losada, CUIL N° 20-17640221-1, Director del Ente de la Movilidad Provincial, con la finalidad de concurrir al LATAN MOBILITY SUMMIT 2020 CHILE, que se desarrollará en la Ciudad de Santiago de Chile el día 16 de enero del año en curso.

Artículo 2°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

S/Cargo
12/10/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 70

MENDOZA, 01 DE FEBRERO DE 2021

Visto el Expediente N° 12022-T-13-00020 y Expedientes acumulados N° 3813-T-12-30093, N°899-E-12-18006 y N° 9436-D-11-10036, mediante el cual la Empresa Transportes Uspallata S.R.L., presenta Recurso Jerárquico contra la Resolución N° 637 del año 2013, emitida por el ex Ministerio de Infraestructura y Energía, en ejercicio de competencias actualmente atribuidas a la Secretaría de Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que se presenta la recurrente a plantear formal Recurso Jerárquico contra la Resolución N° 637/2013, mediante el cual se dispuso el rechazo del Recurso de Revocatoria oportunamente planteado por la administrada.

Que analizada la procedencia formal del recurso intentado, el mismo ha sido interpuesto dentro del plazo establecido conforme la Ley de Procedimiento Administrativo. Por tanto, corresponde su admisión formal.

Que de acuerdo al aspecto sustancial del recurso intentado, no se advierte ningún aspecto novedoso en el planteo efectuado por la recurrente, quien solamente se limita a reproducir lo que ya dijera en ocasión de los recursos planteados con anterioridad y en ningún momento se hace una crítica fundada de las razones por las cuales se rechaza la pretensión contenida en el recurso intentado y que fundamentan la resolución recurrida.

Que los argumentos empleados en esta ocasión por la recurrente ya han sido suficientemente analizados, debatidos y rechazados en los dictámenes precedentes, fojas 09 y 10 del Expediente N° 899-E-12-18006.

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por Asesoría de Gobierno y por la Asesoría Legal del ex Ministerio de Infraestructura y Energía, actual Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía Transporte;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Admítase en su aspecto formal y rechácese en su aspecto sustancial el Recurso Jerárquico presentado por la empresa Transportes Uspallata S.R.L., C.U.I.T. N° 30-59955323-5, contra la Resolución N° 637 del año 2013 emitida por el ex Ministerio de Infraestructura y Energía, en ejercicio de competencias actualmente atribuidas a la Secretaría de Servicios Públicos.

Artículo 2°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

S/Cargo

12/10/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 378

MENDOZA, 07 DE ABRIL DE 2021

Visto el Expediente N° 14554-D-2013-18006 y Expedientes acumulados N° 13480-S-2012-18006 y N° 15779-E-2012-18006, en el cual la Empresa El Cacique S.A., presenta Recurso Jerárquico contra la Resolución N° 4187/13, emitida por la ex Secretaría de Transporte, actual Secretaría de Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que analizada la procedencia formal del recurso interpuesto y dado que el mismo ha sido intentado dentro del marco establecido por la Ley de Procedimiento Administrativo, corresponde admitirlo formalmente.

Que la resolución recurrida se dicta en virtud del acta de infracción N° 29640 de fecha 29/10/12 en la que se imputa al conductor de la unidad Fernando D. Zarpellón prestar el servicio sin cinturón de seguridad; y que concluyó en la aplicación de la sanción de multa a la empresa de referencia.

Que el recurrente plantea que el chofer no llevaba puesto el cinturón debido a que la hebilla estaba rota, y luego que la empresa ofreció como elemento probatorio la constancia del arreglo del mismo.

Que en cuanto a la procedencia sustancial el recurso interpuesto es atacar la Resolución por considerar que el acto administrativo recurrido afecta de manera grave e irreparable tanto a los intereses económicos y el derecho de defensa, solicitando la nulidad del acto.

Que en su aspecto sustancial los actos administrativos se presumen legítimos siendo una presunción "iuris tantum" que pueden ser desvirtuada por el interesado demostrando que el acto controvierte el orden jurídico.

Que el acta de infracción labrada cumplimentó correctamente los requisitos exigidos por ley en su contenido según el Artículo N° 281 del Decreto 867/94.

Que en el presente caso no se aportó ningún elemento probatorio por parte de la empresa a fin de desvirtuar debidamente la autenticidad del contenido del Acta de infracción, por el contrario, la constancia del arreglo de la hebilla fue acompañada por el conductor, tal como se desprende del dictamen legal en repuesta al recurso de revocatoria impetrado. Asimismo, la empresa plantea nuevamente un recurso jerárquico sin ofrecer pruebas, e incluso incurre en un error material al confundir recurso jerárquico por revocatoria.

Que deben considerarse insuficientes los argumentos vertidos a fin de desvirtuar el contenido y veracidad

del acta de infracción.

Que en el caso sub examine no se acompañaron elementos probatorios, siendo carga de la empresa desvirtuar lo constatado por el agente estatal, quien labró el acta en ejercicio legítimo de sus funciones Artículo 143 de la Ley 6082.

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por Asesoría de Gobierno y por el Área Jurídica de la Secretaría de Servicios Públicos;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Admitase en su aspecto formal y rechácese en su aspecto sustancial el Recurso Jerárquico presentado por la Empresa El Cacique S.A. CUIT N° 30-54636240-6 contra la Resolución N° 4187 del año 2013 emitida por la ex Secretaría Transporte actual Secretaría de Servicios Públicos.

Artículo 2°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

S/Cargo

12/10/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 381

MENDOZA, 07 DE ABRIL DE 2021

Visto el Expediente N° 4381-D-2017-18006 y sus acumulados N° 7723-D-2016-18006 y N° 14691-D-2016-18006, mediante el cual la Empresa EL CACIQUE S.A., interpone RECURSO JERÁRQUICO contra la Resolución N° 0426/2017, emitida por la Dirección de Transporte de la Secretaría de Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que en lo formal el recurso jerárquico es admisible con arreglo a las pertinentes constancias administrativas y lo previsto por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Que procede el análisis sustancial que propone la recurrente, la que fue infraccionada mediante el acta de la serie C N° 0036003 del 15 de junio de 2016 porque se le comprobó que su unidad, dominio GSB-056 portaba el extintor de incendios descargado.

Que el acta de infracción goza de presunción de veracidad a tenor de lo establecido por el Artículo 143 de la Ley Provincial N° 6082.

Que se sancionó a la empresa a través de la Resolución condenatoria de la Dirección de Transporte de la Secretaría de Servicios Públicos N° 3294/2016 cuya revocatoria fue denegada mediante la Resolución de la Dirección de Transporte de la Secretaría de Servicios Públicos N° 0426/2017 la que, resultó impugnada por el recurso jerárquico que se examina.

Que la recurrente expresa que el extintor en cuestión presentaba un desperfecto en el indicador y lo infiere de la alegada circunstancia de que con posterioridad al levantamiento del acta fue probado el extintor y tras ello la empresa habría constatado que se encontraba cargado, sin un uso anterior y con fecha vigente al momento de la inspección.

Que la recurrente entiende que el desperfecto debió atribuirse a la invocada empresa proveedora a la cual identifica con el nombre de "Seguridad Global" y de todo ello concluye que su exposición se sustenta en la fotografía que habría aportado juntamente con el descargo y que hay vicios que determinan la necesidad de dejar sin efecto a la resolución recurrida.

Que la empresa no refuta propiamente los argumentos de la Resolución denegatoria de la revocación, ni tampoco hace lo propio en una forma regresiva y exhaustiva con la Resolución condenatoria. El hecho comprobado en el acta de infracción no ha sido desvirtuado por prueba fehaciente alguna de una circunstancia eximente o atenuante, ya que no existe ninguna impresión fotográfica ni otra clase de pruebas a lo largo de los actuados en qué apoyar a los agravios desarrollados.

Que no hay nulidad alguna que atender o declarar.

Que el hecho comprobado fue correctamente calificado por la Resolución la Dirección de Transporte de la Secretaría de Servicios Públicos N° 3294/2016 como una transgresión a los deberes impuestos por los Artículos 40 inc. II) y 70, inc. b) del Decreto N° 867/94, bajo lo conminado por los Artículos 213 y siguientes de la Ley Provincial N° 6.082.

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por Asesoría de Gobierno y por el Área Jurídica de la Secretaría de Servicios Públicos;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º.- Acéptese en lo formal y rechácese en lo sustancial el Recurso Jerárquico presentado por la Empresa EL CACIQUE S.A. C.U.I.T. N° 30-54636240-6, contra la Resolución N° 0426/2017, emitida por la Dirección de Transporte de la Secretaría de Servicios Públicos, por lo expuesto en los considerandos de la presente.

Artículo 2º.- Comuníquese a quienes corresponde y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

S/Cargo
12/10/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1402

MENDOZA, 14 DE SETIEMBRE DE 2021

VISTO el EX-2021-04191264-GDEMZA-MESA#MIPIP, en el cual se gestiona la baja del agente del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública, Señor HIPOLITO JOSÉ LUIS QUINTERO, por haber accedido a los beneficios de la jubilación ordinaria; y

CONSIDERANDO:

Que en el orden 3 se encuentra agregada la renuncia presentada por el citado agente, C.U.I.L. N° 20-11613275-4, a partir del 16 de julio de 2021 al cargo de CLASE 005 (Régimen Salarial 05 – Código Escalafonario 4-02-03).

Que en el orden 4 se agrega el informe respecto de la situación de revista del agente de que se trata.

Que por otra parte y de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 12 del Decreto - Acuerdo N° 109/96, todos los agentes de la Administración Pública Provincial, cuentan con sesenta (60) días hábiles a partir de la fecha de notificada la aceptación de la renuncia, para comunicar a la Caja de Seguro Mutual la continuidad o no de su afiliación al citado organismo.

Por ello, conforme con lo dispuesto en el Artículo 12° del Decreto – Acuerdo 109/96 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Téngase por aceptada, a partir del 16 de julio de 2021, la renuncia presentada por el agente del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública, Señor HIPOLITO JOSÉ LUIS QUINTERO, D.N.I. N° 11.613.275, C.U.I.L. N° 20-11613275-4, al cargo de CLASE 005 (Régimen Salarial 05 Código Escalafonario 4-02-03) del citado Ministerio, con motivo de haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria.

Artículo 2° - El agente mencionado en el artículo anterior, en el término de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de la presente norma legal, deberá comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia su decisión de continuar o no con el beneficio que otorga la citada Institución.

Artículo 3° - Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 4° - Téngase presente que los que suscriben y demás funcionarios de la jurisdicción quieren poner de manifiesto su reconocimiento a quien, con total profesionalismo, compromiso, honorabilidad y dedicación ha brindado su apoyo y experiencia a lo largo de tantos años de trabajo.

Artículo 5° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

S/Cargo
12/10/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1455

MENDOZA, 21 DE SETIEMBRE DE 2021

VISTO el EX-2020-03661591-GDEMZA-CCC, en el cual obra el Recurso Alzada interpuesto por el Ingeniero en Construcciones ANTONIO MANGANIELLO, D.N.I. N° 12.162.105, agente del Instituto Provincial de la Vivienda, en contra de la Resolución N° 456 emitida por el Honorable Directorio del mencionado organismo, en fecha 07 de julio del año 2020 (Resolución N° 456-IPV-2020); y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución recurrida, el referido organismo, rechazó la solicitud de reencasillamiento efectuada por el agente MANGANIELLO, por los motivos allí expuestos.

Que de las constancias de la pieza administrativa se puede verificar que la fecha de notificación de la norma fue el día 27 de julio de 2020 y la presentación del recurso se concretó el día 12 de agosto de 2020, dentro de los 15 días previstos en el Artículo 183 de la Ley N° 9003, por lo que debe ser admitido desde el punto de vista formal.

Que en el orden 17 rola dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública y en el orden 28 su ampliación.

Que a raíz de lo solicitado por Asesoría de Gobierno en el orden 23, rola en el orden 32 dictamen de la Asesoría Letrada del Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el que se señala que de no existir circunstancias diferenciales del presente caso, por las que deba apartarse la administración de la jerarquización y reconocimiento salarial, al amparo de la Ley N° 7557, cabe destacar que de la propia letra de la norma presupuestaria (Artículo 25 Ley N° 9219 – vigente para el ejercicio 2020 y Artículo 24 Ley N° 9278 – vigente para el presente ejercicio 2021) se desprende que el mayor costo en la Partida de Personal que se origine por modificaciones autorizadas “para dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 9, 11 y 12 de la Ley N° 7557” se encuentra exceptuado de la exigencia impuesta por la norma como principio general, consistente en que los mayores costos en la citada partida sean compensados “en el mismo acto con la supresión de las vacantes con crédito presupuestario necesarias para cubrirlo”.

Que en orden 37 obra intervención de Contaduría General de la Provincia, organismo que, atendiendo a la colaboración solicitada por Asesoría de Gobierno en cuanto al alegado impedimento presupuestario al reconocimiento de las jerarquizaciones autorizadas por el Artículo 12 de la Ley N° 7557, modificada por la Ley N° 7649 y normativa complementaria, considera que deben cumplirse las disposiciones del Artículo 26 de la Ley de Presupuesto N° 9278: “Limitación a incrementar el gasto en personal – Todo movimiento que produzca un incremento en la ejecución del gasto en la partida Personal por Rentas Generales, sólo podrá ser autorizado en la medida que el mayor costo sea cubierto con economías y/o crédito previsto en la misma partida ...” y del Artículo 12 del Decreto Acuerdo N° 150/21.

Que el referido organismo indica además que, si bien es aplicable a este caso la excepción del Artículo 24 de la Ley 9278 citada por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Hacienda y Finanzas en orden 32, expresando que no es necesaria la supresión de vacantes con crédito presupuestario para crear el correspondiente a la jerarquización, lo mencionado es relativo exclusivamente a los fines de la modificación de la planta de personal.

Que por último, señala que, considerando la reiterada mención de la Ley N° 9015, destaca que la misma no es aplicable al personal encuadrado en el Escalafón de Salud, debido a que tiene su propio régimen de concursos.

Que en el orden 40 Asesoría de Gobierno, señala que en virtud de haberse incorporado los dictámenes previos solicitados en el orden 23, corresponde hacer lugar en lo formal y sustancial al Recurso de Alzada analizado, disponiendo que el Instituto Provincial de la Vivienda deberá proceder a reconocer la jerarquización y diferencias salariales no prescriptas, de conformidad a como se hiciera en el precedente Decreto N° 1301/2015 y lo dictaminado en autos, en los órdenes 28, 32 y 37.

Por todo lo expuesto, teniendo en cuenta los dictámenes emitidos por las Direcciones de Asuntos Jurídicos y de Asuntos Legales de los Ministerios de Planificación e Infraestructura Pública y de Hacienda y Finanzas, respectivamente, por Contaduría General de la Provincia y por Asesoría de Gobierno,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Admítase en lo formal y en lo sustancial, el Recurso de Alzada obrante en el orden 2 del EX-2020-03661591-GDEMZA-CCC, interpuesto por el agente del Instituto Provincial de la Vivienda, Ingeniero en Construcciones ANTONIO MANGANIELLO, D.N.I. N° 12.162.105, en contra de la Resolución N° 456 emitida por el Honorable Directorio del mencionado organismo, en fecha 07 de julio del año 2020 (Resolución N° 456-IPV-2020).

Artículo 2º - Como consecuencia de lo anterior el Instituto Provincial de la Vivienda deberá emitir norma ajustada a derecho, haciendo lugar a la jerarquización solicitada y al pago de las diferencias salariales no prescriptas.

Artículo 3º - Instrúyase al Instituto Provincial de la Vivienda a aplicar el criterio sentado en el presente caso a los reclamos similares y análogos desde el punto de vista fáctico y jurídico, debiendo realizar los actos útiles y conducentes para su resolución y Además ,deberá establecer un cronograma de aplicación para los próximos ejercicios presupuestarios.

Artículo 4º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

S/Cargo

12/10/2021 (1 Pub.)

MINISTERIO SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Decreto N°: 34

MENDOZA, 09 DE ENERO DE 2020

Visto el expediente EX-2019-06677346-GDEMZA-DGP#MSDSYD, en el cual obra copia del Convenio entre la secretaria nacional de niñez, adolescencia y familia y el gobierno de la provincia de mendoza (ADDENDA vi), suscripto oportunamente entre la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia del ex Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Nación, representada en ese acto por su ex titular Lic. Gabriel Enrique Castelli, por una parte y el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes del Gobierno de la Provincia de Mendoza, representado por su ex titular Cdra. Nélica Elisabeth Crescitelli, por la otra; y

CONSIDERANDO:

Que el presente Convenio tiene por objeto desarrollar el proyecto Radio Activa – Participación de Adolescentes a realizarse en la Provincia de Mendoza, a lo largo de nueve (9) meses de ejecución.

Por ello, atento al pedido formulado, lo dictaminado por Asesoría Letrada de la Dirección General de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y de

acuerdo a lo normado en el Art. 3º inc. 9) de la Ley N° 9206,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Apruébese el Convenio entre la secretaria nacional de niñez, adolescencia y familia y el gobierno de la provincia de mendoza (ADDENDA VI), suscripto oportunamente entre la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia del ex Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Nación, representada en ese acto por su ex titular Lic. Gabriel Enrique Castelli, por una parte y el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes del Gobierno de la Provincia de Mendoza, representada por su ex titular Cdra. Nélide Elisabeth Crescitelli, el que en fotocopia autenticada como Anexo, forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

12/10/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 142

MENDOZA, 05 DE FEBRERO DE 2020

Visto el expediente 3588-D-2016-77739, en el cual obra Recurso Jerárquico interpuesto por Da. MARIA BEATRIZ TORRES, contra la Resolución N° 272 de fecha 25 de febrero de 2019, emanada de la ex Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 272/19-DINAF, se aceptó formalmente y se rechazó sustancialmente el Recurso de Revocatoria interpuesto oportunamente por la Sra. María Beatriz Torres, contra la Resolución N° 992/17-DINAF, que dispuso mediante su Art. 1º elevar a sumario administrativo a la citada agente, por haber incurrido -prima facie- en lo dispuesto por el Capítulo 3 – Deberes y Prohibiciones – Arts. 13 incs. a), b) y c) y 14 inc. f) del Decreto-Ley N° 560/73 y modificatorios.

Que a fs. 102 y vta. obra dictamen legal de la Subdirección de Asesoría Letrada de la Subsecretaría de Desarrollo Social del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, donde expone los argumentos que concluyen en recomendar: admitir en lo formal y rechazar en lo sustancial el Recurso presentado por la Sra. María Beatriz Torres, contra la Resolución N° 272/17-DINAF.

Que Asesoría de Gobierno a fs. 104 y vta. analiza el Recurso presentado por la agente María Beatriz Torres, concluyendo:

- En primer lugar el Recurso debe ser considerado como Recurso de Alzada en atención a la naturaleza del Órgano que emitió el originario acto administrativo cuestionado y recurrido

(Descentralizado).

- Desde el punto de vista formal el Recurso debe admitirse, atento que habría sido presentado el día 21 de marzo de 2019 (fs. 93) y el acto cuestionado le fue notificado a la agente el día 01 de marzo de 2019 (fs. 91), por lo que se cumplió el término previsto por el Art. 184 de la Ley N° 9003.
- Desde el punto de vista sustancial, Asesoría de Gobierno analiza, en primer término, que la agente María Beatriz Torres postula que la denuncia no cuenta con aval aprobatorio mínimo para dar inicio a un sumario.
- No es en esta instancia la oportunidad para merituar el grado de convicción que los elementos probatorios arrojan respecto al hecho imputado mediante la Resolución N° 992/17-DINAF. Corresponderá hacerlo recién al tiempo de examinarse la sanción que imponga el descentralizado, en el hipotético caso de que esto ocurra. Con la impugnación a la citada norma legal, lo que pretende la Sra. María Beatriz Torres es la revocación de la apertura del sumario ordenado. Debe advertirse que la apertura del sumario en sí misma no es un acto recurrible, en tanto no genera agravios. Es que el procedimiento sumarial, por el contrario, es una conquista del sistema republicano que limita la facultad disciplinaria estatal y la ciñe a la observancia de reglas y formas que garantizan el derecho de defensa, es decir, la inviolable potestad del agente a ser oído, ofrecer prueba y obtener una resolución fundada.
- Es precisamente en el marco del sumario y con las garantías que le son inherentes donde corresponde que la recurrente despliegue su argumentación de índole fáctica y jurídica tendiente a refutar la imputación formulada.
- En segundo término la agente María Beatriz Torres invoca que no ha existido una imputación cierta y determinada de los hechos, objeto del procedimiento disciplinario.
- La ostensible improcedencia de este agravio se verifica con la Resolución N° 992/17-DINAF, en la cual se detalló con precisión la plataforma fáctica imputada, como así también su subsunción jurídica. De tal manera, la recurrente tomó cabal conocimiento de la acusación formulada y le es posible desplegar su actividad defensiva para refutarla, en ejercicio de su derecho de defensa.
- Por todo lo expuesto Asesoría de Gobierno concluye que no hay ilegitimidad alguna en la cuestionada resolución, por lo que aconseja que el Recurso de Alzada debe ser admitido en lo formal, pero rechazado en lo sustancial, confirmándose en consecuencia el acto recurrido.

Por ello, atento lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada de la Subsecretaría de Desarrollo Social del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes a fs. 102 y vta. y por Asesoría de Gobierno a fs. 104 y vta., todas del expediente 3588-D-2016-77739,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Admítase en lo formal y rechácese en lo sustancial, el Recurso de Alzada interpuesto por la agente Da. MARIA BEATRIZ TORRES, D.N.I. N° 13.168.949, C.U.I.L. N° 27-13168949-2, contra la Resolución N° 272 de fecha 25 de febrero de 2019, emanada de la ex Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto y confírmese en todos su términos la citada norma legal.

Artículo 2º- Dispóngase que la actual Dirección General de Protección de Derechos de Niños, Niñas y

Adolescentes - Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, deberá notificar el presente decreto a la agente Da. MARIA BEATRIZ TORRES, D.N.I. N° 13.168.949, C.U.I.L. N° 27-13168949-2, con las formalidades exigidas en el Art. 150 de la Ley N° 9003 y particularmente en relación a las vías de impugnación del mismo, debiendo informarse que resulta pertinente la acción procesal administrativa, a interponerse en el plazo de treinta (30) días corridos desde el día siguiente al de la notificación de la decisión administrativa (Art. 20 de la Ley N° 3918).

Artículo 3º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo

12/10/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 280

MENDOZA, 26 DE FEBRERO DE 2020

Visto el expediente 5796-D-2018-20108 y sus acumulados: expediente 2330-M-2011-77762; Nota 257-R-2012-77762; Nota 1661-D-2017-77743 y expediente 4165-D-2018-91208, en el primero de los cuales la Fon. LUCIANA ROSAS DA PEÑA, interpone Recurso Jerárquico contra la Resolución N° 1630 de fecha 23 de julio de 2018, emanada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 1630/18-MSDSyD se denegó la solicitud formulada por la agente Fon. LUCIANA ROSAS DA PEÑA, con funciones en el Servicio de Rehabilitación de Niños y Adolescentes de la Dirección de Atención a las Personas con Discapacidad del citado Ministerio, con funciones en el Hospital Regional Dr. Antonio Scaravelli, en lo referente al pedido de pago de los haberes correspondientes a marzo, abril y mayo de 2011, atento que poseía un (1) cargo de planta permanente en OSEP, desde el año 2010 (al cual renunció a partir del 01 de junio de 2011, aceptándose su renuncia mediante Resolución N° 480/11-OSEP) y además un (1) cargo de planta permanente en la Dirección de Atención a las Personas con Discapacidad, con funciones en el Hospital Regional Dr. Antonio Scaravelli, a partir del 01 de marzo de 2011, según Decreto N° 260/11, situación que le generaba incompatibilidad al poseer dos (2) cargos en la planta estatal.

Que la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes en su dictamen de fs. 17/18 vta. del expediente 5796-D-2018-20108, aconseja admitir formalmente el recurso presentado, toda vez que el mismo ha sido interpuesto en legal tiempo y forma, en el marco de lo dispuesto en el Art. 179 y concordantes de la Ley N° 9003.

Que desde el punto de vista sustancial, la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, analiza una serie de consideraciones que culminan en destacar que la Resolución N° 1630/18-MSDSyD se ha fundamentado correctamente en el derecho aplicable, no existiendo ninguna interpretación de la normativa que haya violado los derechos de la recurrente, por lo que aconseja rechazar el recurso planteado por la Fon. Luciana Rosas Da Peña.

Que Asesoría de Gobierno se expide a fs. 25 y vta. del expediente 5796-D-2018-20108, concluyendo:

- Que resulta de vital importancia tener en cuenta lo informado a fs. 102 del expediente 2330-M-2011-77762 por la Subdirección de Gestión del Recurso Humano de OSEP, donde se afirma que durante los meses de marzo, abril y mayo de 2011 la referida profesional continuó

- cumpliendo funciones para el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, según consta a fs. 02 del precitado expediente, no percibiendo sus haberes.
- En relación al trato que ha de darse a las situaciones de incompatibilidad, una vez detectada la misma, se impone la baja del agente, toda vez que la incompatibilidad opera como causal autónoma de cese de la relación de empleo público ministerio legis, es decir que no forma parte de la facultad disciplinaria, la que es esencialmente discrecional.
 - Esto no inhibe la posibilidad de que el agente sea objeto de sanción disciplinaria por la violación del deber de encuadrarse en las disposiciones legales y reglamentarias sobre incompatibilidad y acumulación de cargos.
 - Mientras el agente preste funciones no puede alegarse que carezca del derecho a la percepción de sus haberes, ya que en tanto se acredite el cumplimiento de las tareas, el salario viene impuesto como una condición esencial dentro de la relación de empleo, sin que pueda ser considerado como indebido.
 - En consecuencia, si durante los meses reclamados la impugnante cumplió con su débito laboral en relación al referido cargo y la Administración no le abonó los salarios correspondientes a esos meses, más allá de la incompatibilidad, corresponde se le abonen los salarios pertinentes.

Por todo lo expuesto, Asesoría de Gobierno considera que el reclamo originario de la ahora recurrente, debió ser admitido, siendo ilegítimo el acto impugnado, correspondiendo, en consecuencia, admitir en lo sustancial el Recurso Jerárquico interpuesto.

Por ello, atento lo dictaminado por Asesoría de Gobierno a fs. fs. 25 y vta. del expediente 5796-D-2018-20108,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Admítase en lo formal y en lo sustancial, el Recurso Jerárquico interpuesto por la agente Fon. LUCIANA ROSAS DA PEÑA, D.N.I. N° 26.045.926, C.U.I.L. N° 27-26045926-6, contra la Resolución N° 1630/18 emanada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, de conformidad a lo dictaminado por Asesoría de Gobierno a fs. 25 y vta. del expediente 5796-D-2018-20108.

Artículo 2º- Revóquese la Resolución N° 1630/18 emanada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto y consecuentemente ordénese al citado Ministerio, a que emita una nueva norma legal ajustada a derecho.

Artículo 3º- Dispóngase que el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, deberá notificar el presente decreto a la Fon. LUCIANA ROSAS DA PEÑA, D.N.I. N° 26.045.926, C.U.I.L. N° 27-26045926-6, con las formalidades exigidas en el Art. 150 de la Ley N° 9003 y particularmente en relación a las vías de impugnación del mismo, debiendo informarse que resulta pertinente la acción procesal administrativa, a interponerse en el plazo de treinta (30) días corridos desde el día siguiente al de la notificación de la decisión administrativa (Art. 20 de la Ley N° 3918).

Artículo 4º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo
12/10/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 292

MENDOZA, 27 DE FEBRERO DE 2020

Visto el expediente EX-2018-04583882-GDEMZA-DATPD#MSDSYD, en el cual obra el Decreto N° 849/19; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 849/19 se aprobó el Convenio: Departamento Prestacional para Rehabilitación, Adaptación y Vida Independiente – División Sistemas de Contención Familiar y Socio Comunitaria - de la Dirección de Atención a las Personas con Discapacidad, suscripto oportunamente entre el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, por una parte y el establecimiento denominado “JARDIN DEL SOL”, por la otra.

Que la Cláusula Décimo Octava del Convenio aprobado por Decreto N° 849/19, prevé la prórroga del mismo por el tiempo que el referido Ministerio determine.

Que en orden 109 obra Cédula de Notificación de prórroga, por el término de DOS (2) meses y conformidad expresa de aceptación, por parte del establecimiento denominado “JARDIN DEL SOL”.

Por ello, en razón del pedido formulado, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación preventiva, lo dictaminado por Asesoría Letrada de la Dirección de Atención a las Personas con Discapacidad – Subsecretaría de Desarrollo Social y conforme lo establecido por la Ley N° 8706 y su Decreto Reglamentario N° 1000/15, Art. 3 inc. 9) de la ley N° 9206 y el Decreto-Acuerdo N° 3102/19,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Téngase por prorrogado a partir del día 01 de enero de 2020 y por el término de dos (2) meses, el Convenio: Departamento Prestacional para Rehabilitación, Adaptación y Vida Independiente – División Sistemas de Contención Familiar y Socio Comunitaria - de la Dirección de Atención a las Personas con Discapacidad, suscripto oportunamente entre el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, por una parte y el establecimiento denominado “JARDIN DEL SOL”, por la otra, aprobado mediante Decreto N° 849/19, de conformidad con la Cláusula Décimo Octava del mismo y en las mismas condiciones y detalles de la citada norma legal, invirtiéndose en ello hasta la suma total de PESOS OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 828.750).

Artículo 2º- El gasto autorizado precedentemente será atendido por Tesorería General de la Provincia, en los términos legales vigentes, con cargo a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

U.G.CREDITO: S99097 - 41302 - 000

U.G.GASTO: S96411

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo
12/10/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 520

MENDOZA, 13 DE ABRIL DE 2020

Visto el expediente EX-2018-04583913-GDEMZA-DATPD#MSDSYD, en el cual obra el Decreto N° 444/19; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 444/19 se aprobó el Convenio: Departamento Prestacional para Rehabilitación, Adaptación y Vida Independiente – División Sistemas de Contención Familiar y Socio Comunitaria - de la Dirección de Atención a las Personas con Discapacidad, suscripto oportunamente entre el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, por una parte y el establecimiento denominado HOGAR PSIQUIATRICO “ESTAR MEJOR”, por la otra.

Que la Cláusula Décimo Octava del Convenio aprobado por Decreto N° 444/19, prevé la prórroga del mismo por el tiempo que el referido Ministerio determine.

Que en orden 103 obra Cédula de Notificación de prórroga, por el término de DOS (2) meses y conformidad expresa de aceptación, por parte del establecimiento denominado HOGAR PSIQUIATRICO “ESTAR MEJOR”.

Por ello, en razón del pedido formulado, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación preventiva, lo dictaminado por Asesoría Letrada de la Dirección de Atención a las Personas con Discapacidad – Subsecretaría de Desarrollo Social y conforme lo establecido por la Ley N° 8706 y su Decreto Reglamentario N° 1000/15, Art. 3 inc. 9) de la ley N° 9206 y a las disposiciones del Decreto-Acuerdo N° 3102/19,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Téngase por prorrogado a partir del día 01 de enero de 2020 y por el término de dos (2) meses, el Convenio: Departamento Prestacional para Rehabilitación, Adaptación y Vida Independiente – División Sistemas de Contención Familiar y Socio Comunitaria - de la Dirección de Atención a las Personas con Discapacidad, suscripto oportunamente entre el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, por una parte y el establecimiento denominado HOGAR PSIQUIATRICO “ESTAR MEJOR”, por la otra, aprobado mediante Decreto N° 444/19, de conformidad con la Cláusula Décimo Octava del mismo y en las mismas condiciones y detalles de la citada norma legal, invirtiéndose en ello hasta la suma total de PESOS QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 573.750.-).

Artículo 2º- El gasto autorizado precedentemente será atendido por Tesorería General de la Provincia, en los términos legales vigentes, con cargo a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

U.G. CREDITO: S99097 - 41302 - 000

U.G.GASTO: S96411

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo
12/10/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 721

MENDOZA, 09 DE JUNIO DE 2020

Visto el expediente EX-2018-00821234-GDEMZA-DAAM#MSDSYD, en el cual obran las actuaciones sumariales relacionadas con el sumario administrativo instruido oportunamente mediante la Resolución N° 1447/18-MSDSyD, al agente Dn. HERIBERTO HORACIO ACEVEDO, con funciones en el Hogar San Isidro Labrador –del Departamento Rivadavia (Mza.)- dependiente de la Dirección de Atención Adultos Mayores – Subsecretaría de Desarrollo Social del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 3867/19-MSDSyD, se dispuso dejar cesante al agente Dn. HERIBERTO HORACIO ACEVEDO, por haber violado con su conducta lo previsto en los Arts. 13 incs. a), b), c), d), m) y o); 14 incs. f) y l) y 67 inc. d), del Decreto-Ley N° 560/73 y modificatorios.

Que teniendo en cuenta la representación gremial que ostenta el referido agente, se encuentra en suspenso la notificación de la sanción que surge de la Resolución N° 3867/19-MSDSyD, hasta tanto Asesoría de Gobierno obtenga la correspondiente exclusión de la tutela sindical.

Por ello, atento lo expuesto en los considerandos precedentes y lo solicitado por Asesoría de Gobierno en orden 119 del expediente EX-2018-00821234-GDEMZA-DAAM#MSDSYD,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Instrúyase al Asesor de Gobierno y/o a cualquiera de los abogados auxiliares de esa repartición, para que inicien, prosigan y concluyan las acciones judiciales de los Arts. 47 y 52 de la Ley N° 23.551, a los efectos de excluir de la tutela sindical al agente que a continuación se menciona, con funciones en la dependencia del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que se consigna:

Dn. HERIBERTO HORACIO ACEVEDO, clase 1962, D.N.I. N° 14.759.239, C.U.I.L. N° 20-14759239-7, quien revista en un cargo de Clase 002 -Cód. 15-5-01-01- Dirección de Atención Adultos Mayores – Unidad Organizativa 87 – Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes - Jurisdicción 08 – Carácter 1.

Artículo 2°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo
12/10/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 727

MENDOZA 10 DE JUNIO DE 2020

Visto el expediente 1841-D-2016-00106, en el cual obra el Decreto N° 2412/18; y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo expresado a fs. 197 por la Subdirección de Personal del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, en la Planilla Anexa I de la citada norma legal, se ha indicado que la transferencia de la agente Lic. María Florencia Fernández fuera a la Unidad Organizativa 84 (ex Dirección de Derecho a la Alimentación- Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes), correspondiendo, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto N° 1258/18, a la Unidad Organizativa 80 – Subsecretaría de Desarrollo Social del citado Ministerio, por lo que solicita la rectificación del Decreto N° 2412/18.

Por ello, en razón de lo solicitado, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada de la Subsecretaría de Desarrollo Social del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y de acuerdo a lo dispuesto por los Arts. 77, inc. a) y 78 de la Ley N° 9003,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Rectifíquese la parte pertinente de la Planilla Anexa I del Decreto N° 2412/18, de la forma que a continuación se indica:

DONDE DICE:

“PLANILLA ANEXA I

CARGO A CREAR NUEVA SITUACION DE REVISTA									
Organismo			Escalafonamiento						
CARACTER	JURISDICCIÓN	UNIDAD ORGANIZATIVA	RÉGIMEN SALARIAL	AGRUPAMIENTO	TRAMO	SUBTRAMO	CLASE	U.G.C.	U.G.G.
1	8	84							

DEBE DECIR:

PLANILLA ANEXA I

CARGO A CREAR NUEVA SITUACION DE REVISTA									
Organismo			Escalafonamiento						
CARACTER	JURISDICCIÓN	UNIDAD ORGANIZATIVA	RÉGIMEN SALARIAL	AGRUPAMIENTO	TRAMO	SUBTRAMO	CLASE	U.G.C.	U.G.G.
1	8	80							

Artículo 3°- Notifíquese el presente decreto a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 4°- El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes y por el Sr. Ministro de Seguridad.

Artículo 5°- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 6°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

LIC. RAÚL LEVRINO

S/Cargo
12/10/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 838

MENDOZA, 02 DE JULIO DE 2020

Visto el expediente EX-2019-05791587-GDEMZA-SSDS#MSDSYD, en el cual obra Recurso de Alzada interpuesto por la Dra. CECILIA MARCELA ZAVALA, contra la Resolución N° 494 de fecha 09 de setiembre de 2019, emanada de la Dirección General de Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes - Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 494/19-DGP, se admitió formalmente y se rechazó sustancialmente el Recurso de Revocatoria interpuesto oportunamente por la Dra. Cecilia Marcela Zavala, contra la Resolución N° 279/19-DGP, que dispuso elevar a sumario administrativo a la citada agente, por haber incurrido -prima facie- a lo prescripto en el Art. 1, apartado II incs. d) y f) de la Ley N° 9003.

Que en órdenes 16 –págs. 1/2- y 20 obran dictámenes legales de la Subdirección de Asesoría Letrada de la Subsecretaría de Desarrollo Social del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, donde expone los argumentos que concluyen en recomendar: admitir en lo formal y rechazar en lo sustancial el Recurso presentado por la Dra. Cecilia Marcela Zavala en orden 2 –págs. 1/98-, contra la Resolución N° 494/19-DGP.

Que Asesoría de Gobierno en orden 29 –págs.1/2- analiza el Recurso presentado por la Dra. Cecilia Marcela Zavala, concluyendo:

- Desde el punto de vista formal, debe admitirse el recurso que habría sido presentado el día 21 de octubre de 2019 (según constancia de orden 2 –pág. 98), ya que siendo que el acto cuestionado le fue notificado a la agente el 09 de octubre de 2019 (según constancia de orden 2 –pág. 15-), por lo que se cumplió el término previsto por el Art. 184 de la Ley N° 9003.
- Desde el punto de vista sustancial la recurrente postula que se ha vulnerado el principio pro homine, el principio de juridicidad y el principio del debido proceso adjetivo. Concretamente, cuestiona los fundamentos en los cuales se asienta la imputación que origina el procedimiento disciplinario que se le ha iniciado.

- Con el recurso en trato pretende la agente la revocación del acto que dispuso la apertura del sumario, destacando Asesoría de Gobierno que la apertura del sumario en sí misma no es un acto recurrible, en tanto no genera agravios. Por el contrario, el procedimiento sumarial es una conquista del sistema republicano que limita la facultad disciplinaria estatal y la ciñe a la observancia de reglas y formas que garantizan el derecho de defensa, es decir la inviolable potestad del agente a ser oído, ofrecer prueba y obtener una resolución fundada.
- Es precisamente en el marco del sumario y con las garantías que le son inherentes, donde corresponde que la recurrente despliegue su actividad defensiva, los cuestionamientos a los fundamentos de la imputación que se le formula y la argumentación fáctica y jurídica tendiente a refutarla.

Por lo expuesto precedentemente, Asesoría de Gobierno concluye que no hay ilegitimidad alguna en la cuestionada Resolución N° 494/19-DGP, por lo que aconseja que el Recurso de Alzada debe ser admitido en lo formal, pero rechazado en lo sustancial, confirmándose en consecuencia el acto recurrido.

Por ello, atento lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada de la Subsecretaría de Desarrollo Social del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes en órdenes 16 –págs. 1/2- y 20 y por Asesoría de Gobierno en orden 29 –págs. 1/2-, todas del expediente EX-2019-05791587-GDEMZA-SSDS#MSDSYD,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Admítase en lo formal y rechácese en lo sustancial, el Recurso de Alzada interpuesto por la Dra. CECILIA MARCELA ZAVALA, D.N.I. N° 22.728.742, C.U.I.L. N° 27-22728742-5, contra la Resolución N° 494 de fecha 09 de setiembre de 2019, emanada de la Dirección General de Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes - Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto y confírmese en todos su términos la citada norma legal.

Artículo 2º- Dispóngase que la Dirección General de Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes - Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, deberá notificar el presente decreto a la Dra. CECILIA MARCELA ZAVALA, D.N.I. N° 22.728.742, C.U.I.L. N° 27-22728742-5, con las formalidades exigidas en el Art. 150 de la Ley N° 9003 y particularmente en relación a las vías de impugnación del mismo, debiendo informarse que resulta pertinente la acción procesal administrativa, a interponerse en el plazo de treinta (30) días corridos desde el día siguiente al de la notificación de la decisión administrativa (Art. 20 de la Ley N° 3918).

Artículo 3º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo
12/10/2021 (1 Pub.)

RESOLUCIONES

MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS

Resolución N°: 156

MENDOZA, 05 DE OCTUBRE DE 2021.

Visto el Expediente EX-2021-03783047-GDEMZA-DGPRES#MHYF y sus tramitados conjuntos Nros. EX-2021-03782776- -GDEMZA-DGPRES#MHYF y EX-2021-03782928-GDEMZA-DGPRES#MHYF, en relación a la determinación de los índices de distribución de las participaciones entre las Municipalidades de la Provincia en los recursos provenientes del Régimen Transitorio de Distribución de Recursos Fiscales entre la Nación y las Provincias, de los Impuestos Inmobiliario, a los Automotores, sobre los Ingresos Brutos y de Sellos y de las Regalías Uraníferas e Hidroeléctricas, que dispone el artículo 1° de la Ley N° 6396 y sus modificatorias y del Régimen de Consolidación Espontánea y de Plan Especial de Facilidades de Pago establecido en el artículo 11° de la Ley N° 6253; y

CONSIDERANDO:

Que se ha actualizado la información estadística pertinente y resulta necesario fijar para el presente ejercicio los índices de distribución entre los Municipios de las participaciones aludidas en el párrafo precedente;

Que la Ley N° 6396 y sus modificatorias establece, en los artículos 2°, 3° y 4°, las bases a tener en cuenta para elaborar los prorrateadores correspondientes a cada departamento;

Que a los efectos de la determinación del índice de distribución de las Regalías Uraníferas se ha considerado la producción de uranio del año 1999, debido a que no hubo producción durante los ejercicios subsiguientes;

Que la determinación de los índices de distribución entre las Municipalidades de las participaciones que les corresponden en concepto de Regalías Petrolíferas y Gasíferas se efectúa en forma mensual, en oportunidad de liquidarse los fondos de participación municipal relativos a la segunda quincena de cada mes, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N° 6396 y sus modificatorias y Decreto N° 15/02 y su modificatorio N° 686/02.

Por ello,

EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

R E S U E L V E :

Artículo 1° - Fíjense, a partir del 1° de enero de 2021, los índices de distribución entre las Municipalidades de la Provincia de los recursos que les corresponden en concepto de participación en la recaudación efectiva del Régimen Transitorio de Distribución de Recursos Fiscales entre la Nación y las Provincias, de los Impuestos Inmobiliario, a los Automotores, sobre los Ingresos Brutos y de Sellos, del Régimen de Consolidación Espontánea y de Plan Especial de Facilidades de Pago establecido por la Ley N° 6253 y de las Regalías Uraníferas e Hidroeléctricas, de conformidad a lo que disponen los artículos 2°, 3° y 4° de la Ley N° 6396 y sus modificatorias, aplicables al ejercicio 2021, contenidos en la Planilla Anexa A y Anexos I, II, III y IV de la misma, que forman parte de la presente resolución.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Libro de Resoluciones y archívese.

LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo
12/10/2021 (1 Pub.)

Resolución N°: 158

MENDOZA, 05 DE OCTUBRE DE 2021.

Visto el Expediente EX-2021-05982343-GDEMZA-DGPRES#MHYF y el estado de cuenta de las Municipalidades de la Provincia en relación a la ejecución de las participaciones que les corresponden en los impuestos nacionales, provinciales y regalías, y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra vigente el régimen de participación municipal previsto en la Ley N° 6396 y sus modificatorias;

Que asimismo, dicho régimen dispone en sus artículos 2º, 3º y 4º el procedimiento para la determinación de los índices de distribución entre los Municipios, de la participación en la recaudación de los Impuestos Inmobiliario, de Sellos, sobre los Ingresos Brutos y a los Automotores, Coparticipación Federal de Impuestos y Regalías Uraníferas e Hidroeléctricas, conforme a lo cual se fijan los prorrateadores aplicables al presente ejercicio, en EX-2021-03783047- -GDEMZA-DGPRES#MHYF y sus tramitados conjuntos;

Que en consecuencia resulta necesario realizar el ajuste en las liquidaciones de participación municipal efectuadas hasta el 15 de setiembre del corriente año, que surge de la aplicación de los índices aludidos, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 132º de la Ley N° 8154, previsto como disposición de carácter permanente por el artículo 49º de la Ley N° 9278;

Que el Decreto N° 686/02 establece que la distribución de las regalías petrolíferas y gasíferas se efectúa en base a índices mensuales, que se fijan en proporción directa a la producción de cada departamento correspondiente al antepenúltimo mes respecto del cual se efectúa dicha distribución. Conforme a ello, en la presente norma legal se fijan los relativos al mes de setiembre de 2021;

Que el artículo 7º de la Ley 6396 y modificatorias establece el importe del Fondo Compensador en \$ 13.000.000 anuales;

Que se ha determinado la suma correspondiente al subsidio que debe aportar la Provincia, conforme a lo dispuesto en el artículo 14º de la Ley N° 6396 y sus modificatorias y Decreto N° 1445/07;

Que del análisis de la liquidación practicada de acuerdo a los términos previstos en el régimen mencionado surge que las Municipalidades registran saldos favorables correspondientes a la segunda quincena del mes de setiembre de este ejercicio.

Por ello,

EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

RESUELVE:

Artículo 1º - Fíjense para el mes de setiembre de 2021, los índices de distribución entre las Municipalidades de la Provincia de los recursos que les corresponden en concepto de participación en la recaudación efectiva de las regalías petrolíferas y gasíferas, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley N° 6396 y sus modificatorias y en el Decreto N° 15/02 y su modificatorio N° 686/02, contenidos en la Planilla Anexa A y Anexos I y II de la misma, que forman parte de la presente resolución.

Artículo 2º - Ajústense las liquidaciones de participación municipal practicadas al 15 de setiembre de 2021 en los importes resultantes de la aplicación de los índices de distribución correspondientes al ejercicio 2021, sobre la recaudación de los Impuestos Inmobiliario, de Sellos, sobre los Ingresos Brutos y a los Automotores, Coparticipación Federal de Impuestos, Régimen de Consolidación Espontánea y de Plan Especial de Facilidades de Pago establecido por la Ley Nº 6253 y Regalías Uraníferas e Hidroeléctricas, determinados en EX-2021-03783047- -GDEMZA-DGPRES#MHYF y sus tramitados conjuntos, en siete (7) cuotas quincenales y consecutivas, a partir de la segunda quincena del mes de setiembre del presente ejercicio, conforme se indica en las columnas (1) y (2) de la Planilla Anexa B que forma parte de la presente resolución y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 132º de la Ley Nº 8154, previsto como disposición de carácter permanente por el artículo 49º de la Ley Nº 9278.

A los efectos de cumplimentar lo dispuesto en el párrafo precedente, se consignarán en las liquidaciones de participación que se practiquen a partir del mes indicado, determinadas de conformidad a los índices vigentes para el ejercicio 2021, los importes que surjan como consecuencia de realizar el ajuste que se menciona en la cantidad de cuotas señalada.

Artículo 3º - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a liquidar a favor de las Municipalidades que se detallan y por los montos que se indican en la columna (1) de la Planilla

Anexa C, que forma parte de la presente resolución, la suma de DOS MIL DOSCIENTOS ONCE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$ 2.211.541.697,00.-), correspondiente a la segunda quincena del mes de setiembre de 2021 de Participación Municipal.

Artículo 4º - Los importes que se detallan en el artículo anterior se imputarán con cargo a la partida: H-20003-431-01-00: "Participación a Municipios - Régimen general" y Unidades de Gestión respectivas, del Presupuesto de Erogaciones vigente.

Artículo 5º - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a retener a las Municipalidades que se detallan, de los montos liquidados en el artículo 3º de esta resolución, los importes que se indican en las columnas (2), (3) y (4) de la Planilla Anexa C, que forma parte de la misma, por un total de TRESCIENTOS SETENTA MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$ 370.127.883.-) y cancelar con los fondos retenidos el noventa por ciento (90 %) del monto de las obligaciones que las Municipalidades tienen con el Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA) Ley Nº 26425 y sus modificatorias, la Caja de Seguro Mutual y la Obra Social de Empleados Públicos de la Provincia, en concepto de aportes personales y contribuciones patronales, correspondientes a las liquidaciones de haberes del personal municipal pertenecientes al mes de setiembre de 2021, conforme a los importes que se indican en los Anexos I, II y III de la Planilla Anexa C mencionada.

Artículo 6º - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a retener a la Municipalidad de Junín, del importe liquidado en el artículo 3º de esta resolución, el monto que se indica en la columna (5) de la Planilla Anexa C, que forma parte de la misma, por un total de CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 189.645,90.-), para ser aplicados al pago de la cuota 41 de capital con vencimiento en el mes de octubre de 2021, correspondiente a la cesión de derechos y acciones de crédito hipotecario y prendario con financiamiento otorgado por la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento, autorizado por la Ley 8952 y Ordenanza Municipal 596/2017 y conforme a lo informado por la Dirección General de Crédito al Sector Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

El importe mencionado deberá ser depositado en la cuenta corriente Nº 24056280244367 (CBU: 0110628820062802443672) del Banco de la Nación Argentina, Sucursal Ejército de Los Andes, de titularidad de la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento.

Artículo 7º - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a retener a las Municipalidades que se

detallan, de los importes liquidados en el artículo 3º de esta resolución, los montos que se indican en la columna (6) de la Planilla Anexa C, que forma parte de la misma, por un total de ONCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTIUN PESOS CON QUINCE CENTAVOS (\$ 11.868.321,15.-), para ser aplicados a la amortización de las obligaciones asumidas por las Municipalidades de la Ciudad de Mendoza, General Alvear, Guaymallén, Junín, La Paz, Las Heras, Maipú, San Martín, San Rafael, Santa Rosa y Tunuyán, en los Convenios sobre reestructuración de Deudas Municipales, aprobados mediante los Decretos Nros. 1022/07, 1088/07, 2678/07, 2679/07, 3105/07, 188/08, 541/08, 3316/08, 3730/08, 3739/08 y 3903/08, según lo informado por la Dirección General de Crédito al Sector Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

El importe mencionado deberá ser depositado en la cuenta corriente N° 628-00105/14 del Banco de la Nación Argentina, Sucursal Ejército de Los Andes.

Artículo 8º - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a retener a la Municipalidad de GODOY CRUZ, del importe liquidado en el artículo 3º de esta resolución, los montos que se indican en las columnas (7) y (8) de la Planilla Anexa C, que forma parte de la misma, por un total de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$ 5.876.127,51.-), correspondiente al Plan Estratégico de Obras Públicas Viales -Repavimentación Red Provincial de Caminos – Etapa III – Pavimentación y Remodelación Av. Perón, conforme al convenio ratificado por Decreto N° 725/18 y Ordenanza Municipal N° 6743/17, para ser aplicados al pago del capital y de los intereses de la cuota cuyo vencimiento opera en el mes de setiembre de 2021 y de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Crédito al Sector Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Artículo 9º - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a retener a la Municipalidad de GODOY CRUZ, del importe liquidado en el artículo 3º de esta resolución, los montos que se indican en las columnas (9) y (10) de la Planilla Anexa C, que forma parte de la misma, para ser aplicados a la amortización del capital y de los intereses, respectivamente, de la obligación asumida por el municipio en el Convenio sobre Refinanciación de la Deuda en Pesos, aprobado mediante el Decreto N° 1082/13, por la suma total de OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON UN CENTAVO (\$ 87.433,01.-), según lo informado por la Dirección General de Crédito al Sector Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Artículo 10º - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a retener a la Municipalidad de TUPUNGATO, del importe liquidado en el artículo 3º de esta resolución el monto que se indica en la columna (11) de la Planilla Anexa C, que forma parte de la misma, para ser aplicado al pago de la cuota de amortización con vencimiento en el mes de setiembre de 2021, derivada de la adquisición de un inmueble, conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 101/19 y Ordenanza Municipal N° 25/16, por un total de OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$ 83.333,33.-), según lo informado por la Dirección General de Crédito al Sector Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

El importe mencionado deberá ser depositado en la cuenta corriente N° 62.800.954/12 del Banco de la Nación Argentina.

Artículo 11º - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a liquidar a favor de las Municipalidades que se detallan y por los montos que se indican en la columna (12) de la Planilla Anexa C, que forma parte de la presente resolución, la suma de UN MILLÓN OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$ 1.083.333.-), en concepto de Fondo Compensador del mes de setiembre de 2021, con cargo a la partida: H-20003-431-11-00 "Participación a Municipios - Ley N° 6396 Fondo Compensador" y Unidades de Gestión respectivas, del Presupuesto de Erogaciones vigente.

Artículo 12º - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a liquidar a favor de la Municipalidad de GUAYMALLÉN, en concepto de subsidio de la Provincia de Mendoza, conforme a lo dispuesto en el

artículo 14º de la Ley N° 6396 y sus modificatorias y Decreto N° 1445/07, la suma de CIENTO VEINTINUEVE MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$ 129.059.371.-), según se detalla en la columna (13) de la Planilla Anexa C y cuya determinación surge del Anexo IV de la misma, que forman parte de la presente resolución, con cargo a la partida: H-20004-431-16-000 UGE H30735, del Presupuesto de Erogaciones vigente.

El subsidio que debe aportar la Provincia de Mendoza a favor del penúltimo municipio con participación per cápita más baja se determinará al cierre del presente ejercicio, conforme a lo dispuesto en el artículo 5º del Decreto N° 1445/07.

Artículo 13º - La composición de la masa de recursos y conceptos participables conforme lo prescribe la Ley N° 6396 y sus modificatorias, acumulada al 24 de setiembre de 2021, es la que se detalla en la Planilla Anexa D, que forma parte integrante de la presente resolución.

Los índices de distribución secundaria aplicados corresponden a los fijados en EX-2021-03783047-GDEMZA-DGPRES#MHYF y sus tramitados conjuntos y en las Resoluciones 16-HyF-21, 35-HyF-21, 49-HyF-21, 72-HyF-21, 93-HyF-21, 109-HyF-21, 128-HyF-21 y 141-HyF-21 y en el artículo 1º de la presente norma legal

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 2º de la presente resolución, se ha realizado el ajuste de la primera cuota derivada de la aplicación de los índices correspondientes al ejercicio 2021.

Artículo 14º - Comuníquese, publíquese, insértese en el Libro de Resoluciones y archívese.

LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

12/10/2021 (1 Pub.)

H.T.A. / H.C.A. - DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN

Resolución N°: 640

MENDOZA, 24 SETIEMBRE DE 2021

VISTO: Expte. N° 55.477 Caratulado: "B.I.V.A.S.A. S.A. s/ Permiso Perforación"; y

CONSIDERANDO:

Que los presentes actuados son remitidos a este H. Tribunal Administrativo a los efectos de resolver respecto de la caducidad del registro de la perforación N° 08/1061, a nombre de C. DATTILO S.A.I.C., ubicada en Calle Zapata y Las Colonias o Calle 7, Localidad Colonia Lambare, Distrito Montecaseros, Departamento de San Martín;

Que de lo actuado surge que la perforación aludida goza de concesión en los términos de lo normado en el Art. 37º de la Ley Nro. 4.035, y art. 1º de la Resol. N° 777/77 de Superintendencia, por lo que es de competencia de este H. Tribunal Administrativo resolver;

Que a fs. 18 – 21/22 – 27/29 – 39 – 52 – 57, obran Actas de Inspección, con fecha 21 de agosto de 2.002; 26 de julio de 2017; 8 de abril de 2.021 y 11 de junio de 2.021, llevadas a cabo en la propiedad de C. DATTILO S.A.I.C., y muestras fotográficas, por las que se constata que la perforación se encuentra

inactiva, sin equipamiento, cañería de perforación de 12" de diámetro, a cielo abierto, con escombros en su interior, la existencia de finca totalmente abandonada;

Que a fs. 59/60, obra copia del Estado de Cuenta donde consta que la perforación N° 08/1061 registra deuda desde el año 1.987;

Que a fs. 62, se notifica al permisionario/concesionario, mediante edictos, el inicio del proceso de caducidad de la perforación n° 08/1061, que asienta en una propiedad con NC 08 – 99 – 00 – 1800 – 370680, y se emplaza a que en el término de 10 días exprese lo que estime corresponder a su derecho;

Que a fs. 65 y vta., Asesoría Letrada de este H. Cuerpo expresa que la caducidad del derecho para la extracción y uso de aguas subterráneas es una sanción legal, que debe operar como ultima ratio, no obstante lo cual, y según las constancias de autos que demuestran el estado de abandono de la referida perforación, es probable que el recurso hídrico subterráneo resulte contaminado por la situación descrita, siendo este D.G.I. el organismo competente para preservar su calidad. Asimismo que habiéndose tutelado acabadamente el derecho de defensa del administrado, considera que se han cumplido los requisitos que habilitan a la Administración a declarar la caducidad del derecho registrado bajo el N° 08/1061, como sanción por el no uso injustificado del agua durante dos años y por la falta de pago de los tributos correspondientes a tres o más años consecutivos. Es por ello que sugiere declarar la caducidad de la perforación de referencia, en los términos del art. 35° inc. "a" y "c" de la Ley 4.035;

Que el art. 35 de la Ley 4.035, en su inc. "a", dispone que la concesión caduca por el no uso injustificado del agua durante dos años. De la norma se desprenden ciertos aspectos que corresponde analizar. Respecto al no uso del agua subterránea, ha quedado perfectamente constatada la falta de funcionamiento del mencionado pozo, realidad que se extiende por un plazo superior al de dos años, y que data, al menos, desde el año 2.002 (fs. 18);

Que además, un párrafo especial merece el tratamiento del elemento subjetivo de la norma, es decir, la falta de justificación en el no uso del agua que debería alumbrar la perforación n° 08/1061. De la compulsión de las constancias agregadas en estos autos se puede advertir que, la ausencia de uso obedece a la falta de voluntad de hacerlo por parte del titular, conclusión a la que se arriba como consecuencia del silencio del mismo frente a la notificación;

Qué sobre la caducidad el Organismo se ha enrolado y dado cumplimiento a lo considerado por la más prestigiosa doctrina de nuestro país que dice: "La caducidad es una sanción máxima por incumplimiento, por lo que su procedencia es limitada fuertemente: debe tratarse de incumplimientos graves, reiterados y probados; el incumplimiento debe ser culpable y antes de aplicarse la sanción debe hacerse una previa constitución en mora del particular y otorgársele concesión de un plazo suplementario razonable al efecto" (Agustín Gordillo, "Tratado de Derecho Administrativo" Tomo III, 8° Edición, Fundación de Derecho Administrativo, Bs. As., 2.004);

Que el art. 35 de la Ley 4.035, en su inc. "c", dispone que la concesión caduca por la falta de pago de los tributos correspondientes a tres o más años consecutivos. Lo que se ha acreditado a fs. 59/60, donde consta que la perforación N° 08/1061 registra deuda desde el año 1.987. A través de los sectores pertinentes deberá procederse al cobro de la deuda y al cegado efectivo del pozo;

Que por ello, concordante con lo dictaminado a fs. 65 y vta., y en uso de sus facultades;

**EL H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL
DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN**

RESUELVE:

1. Declárase la caducidad de la concesión de aprovechamiento de agua subterránea de la perforación registrada bajo el n° 08/1061, ubicada en Calle Zapata y Las Colonias o Calle 7, Localidad Colonia Lambare, Distrito Montecaseros, Departamento de San Martín, de conformidad a los términos del Art. 35° inc. a) y c), de la Ley 4.035.
2. La Dirección de Recaudación y Financiamiento deberá requerir la cancelación de la deuda por todo concepto que registra la perforación n° 08/1061 en su cuenta corriente.
3. Dispóngase el cegado de la perforación n° 08/1061 a cuyo efecto se otorga al titular un plazo de treinta (30) días, dentro del cual deberá hacer efectivo el mismo, en la forma establecida en la Resol. N° 331/00 de este H.T.A. y sus modificatorias Resol. N° 444/13 de Sup. convalidada por Resol. N° 315/13 del H.T.A., con la obligación de comunicar al DGI - Dirección de Gestión Hídrica, con cuarenta y ocho (48) horas de antelación el inicio de las maniobras de cegado a fin de que ésta realice el debido control de las mismas. La falta de comunicación de las maniobras de cegado, que impidan la inspección de la obra, hará pasible al titular de la aplicación de las sanciones establecidas en la normativa vigente.
4. La Dirección de Gestión Hídrica, vencido el plazo de treinta (30) días indicado en el Art. 3° de la presente, y en el caso de incumplimiento del titular, deberá proceder a efectuar el cegado por cuenta y cargo de aquel.
5. Regístrese, notifíquese. Cumplido, pase a Superintendencia - Dirección de Recaudación y Financiamiento para su toma de razón y efectos de lo dispuesto en el Art. 2°, y Dirección de Gestión Hídrica para el control de lo establecido en el Art.3°.

Fdo.: Cont. César F. Bernués, Consejero Río Diamante, H.C.A. y H.T.A.; Ing. Agr. Alejandro Juan Gennari, Consejero Río Mendoza, H.C.A. y H.T.A.; Victor Omar Sorroche, Consejero Río Tunuyán Superior, H.C.A. y H.T.A; Ing. Agrim. Sergio L. Marinelli, Superintendente General de Irrigación; Lic. Juan Facundo Cahiza, Consejero Río Tunuyán Inferior, H.C.A. y H.T.A, Vicepresidente H.C.A. y H.T.A.; Tec. Agr. Gustavo M. Villegas, Consejero Río Atuel, Presidente H.C.A. y H.T.A. y Dr. Leonardo Rubén Muzzino, Secretario H.C.A. y H.T.A.

Boleto N°: ATM_5497447 Importe: \$ 1168
12/10/2021 (1 Pub.)

Resolución N°: 641

MENDOZA, 24 SETIEMBRE DE 2021

Visto: Nota N° 579/01, caratulada: Presidencia del HCA y HTA s/ Modificación Art. 4° inc.a) Resol. N° 25/99 del H.T.A.; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 el Presidente del H.C.A. y H.T.A., Técnico Agr. Gustavo M. Villegas y el Consejero del Río Diamante, Contador César Bernués, solicitan se modifique el modo en que se asignan los montos percibidos por el Organismo en concepto de multas impuestas por infracciones a la Resol. N° 25/99 del H.T.A. Propone que cuando dichas sanciones sean impuestas por las Inspecciones de Cauce, sean éstas las que perciban los montos recaudados;

Que esta modalidad tiende a ser una medida destinada a mejorar las actividades de las Inspecciones de Cauce, para que efectúen un riguroso control del sistema de riego bajo su jurisdicción, al contar con los recursos financieros necesarios, a fin de evitar toda obstrucción al normal escurrimiento de las aguas, medida que deviene necesaria ante la situación de sequía que atraviesa la Provincia;

Por ello, atento lo informado por la Dirección de Recaudación y Financiamiento a fs.9, concordante con la opinión legal vertida por Asesoría Letrada a fs.8 y en uso de sus facultades;

**EL H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL
DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACION**

RESUELVE:

1. Modifíquese el artículo 4° inc a) de la Resolución N° 25/99 del H.T.A., el que quedará redactado como sigue:

Art.4°: "Las sumas de dinero que se perciban como consecuencia del cobro de dichas multas, serán distribuidas según el caso, de la siguiente forma:

Inc.a): En los casos en que las actas sean labradas por las Inspecciones de Cauce: El 100% del monto será percibido por la Inspección de Cauce.

2. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, y notifíquese a las Inspecciones de Cauce de la Provincia a través de la Dirección de Fiscalización. Cumplido pase a Superintendencia para su publicación en el sitio web oficial del DGI.

Fdo.: Cont. César F. Bernués, Consejero Río Diamante, H.C.A. y H.T.A.; Ing. Agr. Alejandro Juan Gennari, Consejero Río Mendoza, H.C.A. y H.T.A; Victor Omar Sorroche, Consejero Río Tunuyán Superior, H.C.A. y H.T.A; Ing. Agrim. Sergio L. Marinelli, Superintendente General de Irrigación; Lic. Juan Facundo Cahiza, Consejero Río Tunuyán Inferior, H.C.A. y H.T.A, Vicepresidente H.C.A. y H.T.A.; Tec. Agr. Gustavo M. Villegas, Consejero Río Atuel, Presidente H.C.A. y H.T.A. y Dr. Leonardo Rubén Muzzino, Secretario H.C.A. y H.T.A.

Boleto N°: ATM_5497451 Importe: \$ 400
12/10/2021 (1 Pub.)

ENTE DE LA MOVILIDAD PROVINCIAL

Resolución N°: 2393

Mendoza, 07 de Octubre 2021

VISTO lo actuado en el expediente EX-2021-5976014- -GDEMZA-EMOP, mediante el cual tramita el análisis y determinación del costo por km del servicio de transporte público regular urbano de la Provincia de Mendoza, y; CONSIDERANDO:

Que, las diferentes empresas concesionarias del sector han presentado sus respectivas propuestas de incremento del costo km en base a los estudios respectivos documentados y fundados.

Que, las solicitudes se basan, principalmente, en la necesidad de incrementar el valor del costo km recorrido del servicio, en base a las diversas situaciones y factores de incidencia en la variación de los precios de los principales insumos, esenciales para la operación del servicio, contexto macroeconómico, e incrementos salariales de los empleados de las diferentes empresas.

Que, por su parte, la Sub Dirección de Supervisión y Control de Tarifas del E.Mo.P., tras analizar el pedido y situación del sector, toma la intervención correspondiente y solicita la asistencia jurídica de la Sub Dirección de Asuntos Jurídicos.

Que, conforme precisa esta última, cabe destacar, que, si bien la potestad tarifaria le compete al P.E. en forma exclusiva e indelegable (art. 45 y cc. ley 7412), a este E.Mo.P. le fue asignada la función de la determinación el estudio de costos tarifarios, en base a lo cual debe formular una propuesta formal a aquel (arts. 9 inc. 4, 10 inc. 4 y cc. ley 7412).

Que, es oportuno realizar la convocatoria al Órgano Consultivo, asesor del E.Mo.P. y creado de conformidad a lo dispuesto por la ley 7412, pudiendo realizarla el Directorio, acorde lo dispuesto por el artículo 26 de aquella.

Que, deberá notificarse a cada uno de los miembros de dicho órgano, en forma previa y con antelación suficiente, el día y hora de la reunión o asamblea, el orden del día (acompañando el estudio de costos oficial y los privados) y la vía o modalidad en que se desarrollará.

Que, al no poseer reglamento especial el E.Mo.P., debe regirse por el procedimiento de audiencia pública previsto en el artículo 168 bis de la ley 9003, de aplicación supletoria y subsidiaria.

Que, deberá también realizarse la convocatoria a la audiencia pública, fijando día y hora, temario preliminar, teniendo en cuenta que debe efectuarse dentro de un plazo no inferior a los 15 días hábiles a contar desde la publicación en el B.O. y dos diarios de circulación en la provincia y en el sitio web de la entidad, durante al menos tres oportunidades.

Que, asimismo, se deberá hacer constar el temario preliminar, se invitará al público en general a formular propuestas vía correo electrónico oficial que se designe, y dentro del plazo de los primeros 10 días de la publicación. En dicho instrumento deberán ofrecer toda la prueba que intenten hacer valer en la audiencia.

Que, atento a que las condiciones sanitarias lo permiten, respetando los protocolos de rigor, es posible realizar la Audiencia Pública en forma presencial, y también remota para quienes opten por no comparecer personalmente o para el supuesto de que en la oportunidad de llevarse a cabo la misma, las circunstancias así lo aconsejen.

Que, deberá labrarse acta de la sesión realizada, en soporte digital que permita la reproducción fidedigna de lo expresado en ella, en consideración a la vigencia y aplicación del sistema de expediente electrónico.

Que, se les hará saber a los postulantes oradores que deberán inscribirse previamente en la sede del E.Mo.P. en horario designado, y bajo apercibimiento de no incluirlos tardíamente.

Que, por último, corresponde designar a quien presidirá la misma, que tendrá amplias facultades procesales directivas, debe nombrarse al menos un Instructor.

Que, por lo expuesto, compartiendo el dictamen legal de la Sub Dirección de Asuntos Jurídicos, que suscribe la presente a sus efectos, y conforme los arts. 9 inc. 4, 10 inc. 3, 4 y cc. de la ley 7412, y art. 168 bis de la ley 9003,

EL DIRECTORIO DEL ENTE DE LA MOVILIDAD PROVINCIAL,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Convóquese a AUDIENCIA PUBLICA para el día 16 de noviembre del 2021 a las 09:00 hs. a desarrollarse en el Auditorio Ángel Bustelo, en forma presencial y vía remota por plataforma electrónica, con el fin de dar tratamiento al incremento del costo km para el servicio de transporte público regular urbano de la Provincia de Mendoza.

ARTÍCULO 2º: Publíquese la convocatoria en el sitio web del E.Mo.P., en el Boletín Oficial de Mendoza en tres oportunidades y con al menos quince (15) días hábiles de antelación a la fecha fijada en el artículo 1º;

y en los diarios “Los Andes” y “El Sol” en una oportunidad con igual antelación.

ARTICULO 3º: Invitase al público en general a participar como oradores de la audiencia, para lo cual deberán previamente inscribirse hasta el día 05 de noviembre del corriente. Al efecto, deberán enviar un correo electrónico a la siguiente casilla: mesadeentrada@emop.com.ar. Debiendo denunciar número de teléfono celular y correo electrónico donde se les enviará el enlace de la audiencia, si no desean concurrir presencialmente.

ARTICULO 4º: Dispóngase que, fuera del plazo fijado en el artículo anterior, no serán admitidas las inscripciones, con lo cual, no podrán participar como oradores de la audiencia.

ARTICULO 5º: Póngase a disposición de los interesados el expediente referenciado, para lo cual deberán solicitarlo a la Secretaría Privada del Directorio, en la dirección electrónica referida en el artículo 3º, y les será enviado un extracto en formato digital.

ARTICULO 6º: Desígnese Presidente de la Audiencia al Sr. Presidente del E.Mo.P., JORGE TEVES, y como Instructores al Sr. Gerente General, C.P.N. CRISTIAN MUNUERA, a la Sub Directora de Tarifas y Supervisión, C.P.N. LILIANA FOGLIENI, y al Sub Director de Asuntos Jurídicos, Dr. FRANCO LAGHEZZA.

ARTICULO 7º: Convóquese al Órgano Consultivo para el día 25 de octubre del 2021 a las 10:00 hs., a la reunión formal que se desarrollará bajo plataforma virtual, cuyo link de acceso se les enviará oportunamente. Haciéndoles saber que se dará tratamiento al costo por km del servicio público de transporte de pasajeros regular urbano, debiendo ser agregado el informe técnico oficial y el de cada una de las empresas concesionarias.

ARTICULO 8º: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

JORGE A. TEVES
PRESIDENTE DEL EMOP

FRANCISCO LOSADA
DIRECTOR DEL EMOP

S/Cargo
12-13-14/10/2021 (3 Pub.)

Resolución N°: 2394

Mendoza, 07 de Octubre 2021

VISTO lo actuado en el expediente EX-2021-6115457- -GDEMZA-EMOP, mediante el cual tramita el análisis y determinación del costo del servicio de transporte público regular de media y larga distancia de la Provincia de Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que, las diferentes empresas concesionarias del sector han presentado sus respectivas propuestas de incremento del costo en base a los estudios respectivos documentados y fundados.

Que, las solicitudes se basan, principalmente, en la necesidad de incrementar el valor del costo del servicio, en base a las diversas situaciones y factores de incidencia en la variación de los precios de los principales insumos, esenciales para la operación del servicio, contexto macroeconómico, e incrementos salariales de los empleados de las diferentes empresas.

Que, por su parte, la Sub Dirección de Supervisión y Control de Tarifas del E.Mo.P., tras analizar el pedido y situación del sector, toma la intervención correspondiente y solicita la asistencia jurídica de la Sub Dirección de Asuntos Jurídicos.

Que, conforme precisa esta última, cabe destacar, que, si bien la potestad tarifaria le compete al P.E. en forma exclusiva e indelegable (art. 45 y cc. ley 7412), a este E.Mo.P. le fue asignada la función de la determinación el estudio de costos tarifarios, en base a lo cual debe formular una propuesta formal a aquel (arts. 9 inc. 4, 10 inc. 4 y cc. ley 7412).

Que, es oportuno realizar la convocatoria al Órgano Consultivo, asesor del E.Mo.P. y creado de conformidad a lo dispuesto por la ley 7412, pudiendo realizarla el Directorio, acorde lo dispuesto por el artículo 26 de aquella.

Que, deberá notificarse a cada uno de los miembros de dicho órgano, en forma previa y con antelación suficiente, el día y hora de la reunión o asamblea, el orden del día (acompañando el estudio de costos oficial y los privados) y la vía o modalidad en que se desarrollará.

Que, al no poseer reglamento especial el E.Mo.P., debe regirse por el procedimiento de audiencia pública previsto en el artículo 168 bis de la ley 9003, de aplicación supletoria y subsidiaria.

Que, deberá también realizarse la convocatoria a la audiencia pública, fijando día y hora, temario preliminar, teniendo en cuenta que debe efectuarse dentro de un plazo no inferior a los 15 días hábiles a contar desde la publicación en el B.O. y dos diarios de circulación en la provincia y en el sitio web de la entidad, durante al menos tres oportunidades.

Que, asimismo, se deberá hacer constar el temario preliminar, se invitará al público en general a formular propuestas vía correo electrónico oficial que se designe, y dentro del plazo de los primeros 10 días de la publicación. En dicho instrumento deberán ofrecer toda la prueba que intenten hacer valer en la audiencia.

Que, atento a que las condiciones sanitarias lo permiten, respetando los protocolos de rigor, es posible realizar la Audiencia Pública en forma presencial, y también remota para quienes opten por no comparecer personalmente o para el supuesto de que en la oportunidad de llevarse a cabo la misma, las circunstancias así lo aconsejen.

Que, deberá labrarse acta de la sesión realizada, en soporte digital que permita la reproducción fidedigna de lo expresado en ella, en consideración a la vigencia y aplicación del sistema de expediente electrónico.

Que, se les hará saber a los postulantes oradores que deberán inscribirse previamente en la sede del E.Mo.P. en horario designado, y bajo apercibimiento de no incluirlos tardíamente.

Que, por último, corresponde designar a quien presidirá la misma, que tendrá amplias facultades procesales directivas, debe nombrarse al menos un Instructor.

Que, por lo expuesto, compartiendo el dictamen legal de la Sub Dirección Jurídica, que suscribe la presente a sus efectos, y conforme los arts. 9 inc. 4, 10 inc. 3, 4 y cc. de la ley 7412, y art. 168 bis de la ley 9003,

EL DIRECTORIO DEL ENTE DE LA MOVILIDAD PROVINCIAL,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Convóquese a AUDIENCIA PUBLICA para el día 17 de noviembre del 2021 a las 09:00 hs. a desarrollarse en el Auditorio Ángel Bustelo, en forma presencial y vía remota por plataforma electrónica, con el fin de dar tratamiento al incremento del costo para el servicio de transporte público regular de media

y larga distancia.

ARTÍCULO 2º: Publíquese la convocatoria en el sitio web del E.Mo.P., en el Boletín Oficial de Mendoza en tres oportunidades y con al menos quince (15) días hábiles de antelación a la fecha fijada en el artículo 1º; y en los diarios "Los Andes" y "El Sol" en una oportunidad con igual antelación.

ARTICULO 3º: Invítase al público en general a participar como oradores de la audiencia, para lo cual deberán previamente inscribirse hasta el día 05 de noviembre del corriente. Al efecto, deberán enviar un correo electrónico a la siguiente casilla: mesadeentrada@emop.com.ar. Debiendo denunciar número de teléfono celular y correo electrónico donde se les enviará el enlace de la audiencia, si no desean concurrir presencialmente.

ARTICULO 4º: Dispóngase que, fuera del plazo fijado en el artículo anterior, no serán admitidas las inscripciones, con lo cual, no podrán participar como oradores de la audiencia.

ARTICULO 5º: Póngase a disposición de los interesados el expediente referenciado, para lo cual deberán solicitarlo a la Secretaría Privada del Directorio, en la dirección electrónica referida en el artículo 3º, y les será enviado un extracto en formato digital.

ARTICULO 6º: Designese Presidente de la Audiencia al Sr. Presidente del E.Mo.P., JORGE TEVES, y como Instructores al Sr. Gerente General, C.P.N. CRISTIAN MUNUERA, a la Sub Directora de Tarifas y Supervisión, C.P.N. LILIANA FOGLIENI, y al Sub Director de Asuntos Jurídicos, Dr. FRANCO LAGHEZZA.

ARTICULO 7º: Convóquese al Órgano Consultivo para el día 25 de octubre del 2021 a las 10:00 hs., a la reunión formal que se desarrollará bajo plataforma virtual, cuyo link de acceso se les enviará oportunamente. Haciéndoles saber que se dará tratamiento al costo del servicio público de transporte de pasajeros regular de media y larga distancia, debiendo ser agregado el informe técnico oficial y el de cada una de las empresas concesionarias.

ARTICULO 8º: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

JORGE A.TEVES
PRESIDENTE DEL EMOP

FRANCISCO LOSADA
DIRECTOR DEL EMOP

S/Cargo
12-13-14/10/2021 (3 Pub.)

ORDENANZAS

MUNICIPALIDAD CIUDAD DE MENDOZA

Ordenanza N°: 4077

V I S T O:

El Expte./ P. H.C.D. N° 1.785 - D – 2021, caratulado: INTENDENCIA E/ PROYECTO - DECLARACIÓN CIUDADANO ILUSTRE DE LA CIUDAD DE MENDOZA (Expte. Electrónico N° 23.340-2021); y

CONSIDERANDO:

Que por Nota N° 34 de fecha 20 de setiembre de 2021, obrante a fs. 5 de las presentes actuaciones, el

Departamento Ejecutivo Municipal remite las mismas al H. Concejo Deliberante para su consideración y aprobación.

Que es propósito del Departamento Ejecutivo Municipal, distinguir a los hombres y mujeres que se hayan destacado por su labor en beneficio de la comunidad y/o a través de sus condiciones ya sean culturales, científicas, profesionales, deportivas o artísticas y que por su trayectoria y cualidades éticas puedan ser considerados como un ejemplo para sus conciudadanos y generaciones futuras.

Que dentro de este marco y contexto se encuentra el Profesor Guillermo Rodolfo Romero de acreditado prestigio en el ámbito cultural de nuestra ciudad.

Que nació en la Ciudad de Mendoza. Es Profesor en Ciencias Exactas, Profesor en Educación Básica Inicial, Agente y Efector Cultural.

Que fue Director del Centro de Congresos y Exposiciones Gobierno de Mendoza, Subsecretario de Cultura de la Municipalidad de Mendoza desde 1987 a 1999. Ministro de Cultura desde 1999 al 2003, Jefe de Gabinete y Subsecretario de Educación del Gobierno de Mendoza desde el 2003 al 2007, Secretario de Cultura de la Municipalidad de Mendoza desde el 2007 al 2014.

Que asimismo se desempeñó como Director del Teatro Mendoza y fue Asesor de Intendencia.

Que fue Vicepresidente de Mercociudades Culturales durante 6 años.

Que presidió el coloquio cultural del corredor chileno - mendocino en Chile, la Comisión de la casa Sanmartiniana y la Comisión de la 1° remodelación del Museo Municipal de Arte Moderno.

Que participó en la investigación y asesoramiento de la construcción del Museo del Área Fundacional y la Iglesia San Francisco (ex Jesuítas); del Ciclo "Música clásica por los caminos del vino"; de muestras históricas en el Museo Municipal de Arte Moderno Mendoza como Goya, Dalí, Berni, Soldi, Quinquela Martín, Bertani; del primer concurso de esculturas al aire libre; de pintura al aire libre; entre tantos otros.

Que fue gestor de la Comedia Municipal, del Coro para Adultos "Resplendor", de "Plaza Rock", de los Ciclos de Cine Argentino al aire libre, del primer Taller de cine para niños (único en el interior del país) y patrocinador de la Asociación de Titiriteros de Mendoza.

Que asimismo organizó Ciclos de Teatro Nacional con la presencia de artistas de renombre como Pepe Soriano, Federico Luppi, Darío Grandinetti, Georgina Barbarossa, Ulises Dumont, entre otros; "Ciclos de Teatro Provincial", con actores y actrices de nuestro medio; numerosos conciertos de música de todos los géneros en la Pérgola de la Peatonal Sarmiento, siendo efectores de una extensa actividad teatral y musical y de danzas en el Teatro Mendoza y Quintanilla, dirigiendo asimismo ocho vendimias de la Ciudad de Mendoza.

Que el Departamento Ejecutivo considera que tal cúmulo de logros de significativa trascendencia alcanzados por tan virtuosa personalidad, fundada en sólidos valores humanos y éticos, ameritan el legítimo homenaje de sus conciudadanos.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE LA CIUDAD DE MENDOZA

ORDENA:

ART. 1º: Distinguir con la mención de “CIUDADANO ILUSTRE DE LA CIUDAD DE MENDOZA”, al Prof. GUILLERMO RODOLFO ROMERO, en reconocimiento a su destacada actuación en el ámbito de la cultura, en un todo de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 1º de la Ordenanza N° 3.051/91.

ART. 2º: Comuníquese, publíquese y dese al Registro de Ordenanzas.

SALA DE SESIONES, H.C.D. CIUDAD DE MENDOZA.
Veintiocho de setiembre de dos mil veintiuno.

LIC. BEATRIZ MARTÍNEZ
Presidente

FEDERICO NAVARRO CAVAGNARO
Secretario

Boleto N°: ATM_5511521 Importe: \$ 608
12/10/2021 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 4078

V I S T O:

El Expte./P. H.C.D. N° 1786-D-21, caratulado: “DEPARTAMENTO EJECUTIVO INTENDENCIA - E/PROYECTO DECLARACIÓN CIUDADANO ILUSTRE DE LA CIUDAD DE MENDOZA” (Expte. electrónico N° 23.345-2021); y

CONSIDERANDO:

Que por Nota N° 35 de fecha 20 de setiembre de 2021, obrante a fs. 5 de las presentes actuaciones, el Departamento Ejecutivo remite las mismas al H. Concejo Deliberante para su consideración y aprobación.-

Que es propósito del Departamento Ejecutivo Municipal, distinguir a los hombres y mujeres que se hayan destacado por su labor en beneficio de la comunidad y/o a través de sus condiciones ya sean culturales, científicas, profesionales, deportivas o artísticas y que por su trayectoria y cualidades éticas puedan ser considerados como un ejemplo para sus conciudadanos y generaciones futuras.-

Que dentro de este marco y contexto se encuentra la Museóloga Ana María Álvarez, de acreditado prestigio en el ámbito cultural.-

Que Ana María Álvarez realizó sus estudios de museología en La Plata, provincia de Buenos Aires. Ha sido curadora y/o expógrafa de numerosas muestras de arte. Ha publicado sobre temas de arte en periódicos, revistas y catálogos de artistas. Ha recibido diversos reconocimientos por su acción en favor de la cultura, la museología y el arte.

Que de 1979 a 1997 cumplió funciones y dirigió el Museo Municipal de Arte Moderno de Mendoza (MMAMM).

Que fue realizadora del audiovisual para el rescate patrimonial de la “Pinacoteca Sanmartiniana Fidel Roig Matons”, Idea y Proyecto para la creación de la “Pinoteca Sanmartiniana Fidel Roig Matons”.

Que tuvo la idea y convocatoria para la creación de la “Mesa de Trabajo Museos de Mendoza”. Fue coordinadora de la misma hasta 1986.

Que fue organizadora del “Encuentro Nacional con Museos Mendocinos”. Premio Concurso “El Museo

más Activo del país”, otorgado por la Dirección Nacional de Museos -Secretaría de Cultura de la Nación.

Que en 1986 fue co-organizadora del “Primer Congreso de Museos Mendocinos”.

Que de 1989 a 1991 fue autora del proyecto de refuncionalización del “Museo Municipal de Arte Moderno de Mendoza (MMAMM) en edificio propio. Autora del anteproyecto arquitectónico y de los proyectos museológico y museográfico para dicho museo.

Que de 1992 a 1993 fue autora del guión museológico, realizadora del proyecto museográfico y gestionadora de la colección del “Museo del Área Fundacional” - Mendoza, inaugurado ese año.

Que tuvo la idea original, proyecto y realización del “Museo Popular Callejero de Av. Las Heras” - Mendoza, inaugurado ese año.

Que de 1994 a 1996 fue autora del proyecto “Curso Estable para Administradores Patrimoniales” (No realizado).

Que de 1995 a 1996 fue autora del proyecto de refuncionalización del Museo Histórico de Río Cuarto-Córdoba - Concurso Fundación Antorchas. Fue realizadora del guión histórico, museográfico y expográfico para dicho espacio.

Que obtuvo el premio “Museo del año”, otorgado por la Asociación Argentina de Críticos de Arte al Museo Municipal de Arte Moderno (MMAMM) bajo su dirección.

Que realizó la propuesta museológica y los guiones histórico y museográfico para el “Proyecto del Complejo Cultural Sanmartiniano Mendoza” (Concurso y Licitación Pública Nacional), proyecto que obtuvo el “Primer Premio” por unanimidad de ocho jurados.

Que de 1997 a 1998 fue autora del proyecto: “Centro Provincial de Cultura Espacio Contemporáneo de Arte” (ECA) para el edificio matriz del ex Banco de Mendoza.

Que de 1999 a 2008 fue Directora del “Espacio Contemporáneo de Arte” (ECA), retirándose del cargo por jubilación.

Que el Departamento Ejecutivo considera que tal cúmulo de logros de significativa trascendencia alcanzados por tan virtuosa personalidad, fundada en sólidos valores humanos y éticos, ameritan el legítimo homenaje de sus conciudadanos.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE LA CIUDAD DE MENDOZA

O R D E N A:

ART. 1º: Distinguir con la mención de “CIUDADANA ILUSTRE DE LA CIUDAD DE MENDOZA”, a la MUSEÓLOGA. ANA MARÍA ALVAREZ, en reconocimiento a su destacada actuación en el ámbito de la cultura y en diversas manifestaciones artísticas, en un todo de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 1º de la Ordenanza N° 3051/91.

ART. 2º: Comuníquese, publíquese y dése al Registro de Ordenanzas.

SALA DE SESIONES, H.C.D. CIUDAD DE MENDOZA Veintiocho de septiembre de dos mil veintiuno.

LIC. BEATRIZ MARTINEZ

FEDERICO NAVARRO CAVAGNARO

Boleto N°: ATM_5511571 Importe: \$ 688
12/10/2021 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 4079

V I S T O:

El Expte./ P. H.C.D. N° 1787-D-2021, caratulado: "DEPARTAMENTO EJECUTIVO - INTENDENCIA E/ PROYECTO DECLARACIÓN CIUDADANO ILUSTRE DE LA CIUDAD DE MENDOZA" (Expediente Electrónico N° 23.346-2021) ; y

CONSIDERANDO:

Que por Nota N° 33 de fecha 20 de setiembre de 2021, obrante a fs. 5 de las presentes actuaciones, el Departamento Ejecutivo Municipal remite las mismas al H. Concejo Deliberante para su consideración y aprobación.

Que es propósito del Departamento Ejecutivo Municipal, distinguir a los hombres y mujeres que se hayan destacado por su labor en beneficio de la comunidad y/o a través de sus condiciones ya sean culturales, científicas, profesionales, deportivas o artísticas y que por su trayectoria y cualidades éticas puedan ser considerados como un ejemplo para sus conciudadanos y generaciones futuras.

Que dentro de este marco y contexto se encuentra la conductora NORMA JUDITCH TULER, de acreditado prestigio en el ámbito de la conducción y de la cultura.

Que desde muy joven, en el año 1962 tras terminar sus estudios secundarios, participó de una publicidad en vivo. Ese fue el primer paso a su gran carrera en la TV.

Que junto a Carlos Miró condujo en sus inicios el programa que se llamaba "Hoy es tu cumpleaños".

Que luego fue conductora y partícipe de la producción del ciclo "Séptima Galería", el primer programa femenino diario del interior del país. Compartió su trabajo junto a recordadas personalidades mendocinas como Chipó Céspedes, David Eisenchlas y Adolfo Ruíz Díaz entre otros.

Que en 1968 además de ser una de las voces femeninas de la Fiesta Nacional de la Vendimia, trascendió las fronteras mendocinas y en Canal 11 de Buenos Aires fue contratada como conductora del ciclo "La hora de la Mujer".

Que pronto llegó "Mujer siglo XX" en Canal 9 de Buenos Aires junto a los doctores Socolinsky, Cormillot y la participación de Marta Lynch.

Que posteriormente Carlos Romay la contrata para una gran producción televisiva como fue la de "La Danza de los 100 millones".

Que su popularidad la llevó a Radio El Mundo, y en la traspasada pudo entrevistar a Piazzola, Pichuco y Goyeneche entre otros en "YPF a la noche" que luego se mudó a Radio Belgrano con el nombre de "Charlando en la noche".

Que a continuación volvió a la televisión de la mano del programa de debates sobre guiones cinematográficos "Tardes de cine" que condujo junto al escritor Manuel Mujica Láinez.

Que en 1970 decidió formar una familia, se casó y llegaron sus hijos Mariana, Gonzalo y Ramiro. Dedicada a la maternidad siguió trabajando, pero sin querer ya había dejado la TV. Sin embargo continuó su labor en los medios radiales, primero en LV10 Radio de Cuyo, después en Radio Nihuil y FM Ayer.

Que su cercanía con la cultura la llevó a trabajar en la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza desempeñándose como Directora del Teatro Quintanilla durante más de 8 años consecutivos.

Que también dirigió la Sala Teatral Malbec del espacio Cultural Tajamar.

Que el Departamento Ejecutivo considera que tal cúmulo de logros de significativa trascendencia nacional e internacional alcanzados por tan virtuosa personalidad, fundada en sólidos valores humanos y éticos, ameritan el legítimo homenaje de sus conciudadanos.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE LA CIUDAD DE MENDOZA

ORDENA:

ART. 1º: Distinguir con la mención de "CIUDADANA ILUSTRE DE LA CIUDAD DE MENDOZA", a la conductora NORMA JUDITCH TULER, en reconocimiento a su destacada actuación en el ámbito de la conducción y la cultura, en un todo de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 1º de la Ordenanza N° 3051/91.

ART. 2º: Comuníquese, publíquese y dese al Registro de Ordenanzas.

SALA DE SESIONES, H.C.D. CIUDAD DE MENDOZA Veintiocho de setiembre de dos mil veintiuno.

LIC. BEATRIZ MARTINEZ

FEDERICO NAVARRO CAVAGNARO

Boleto N°: ATM_5511573 Importe: \$ 624
12/10/2021 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD GODOY CRUZ

Ordenanza N°: 7193

VISTO:

El EXPTE. N° 2021-000060/H1-GC, caratulado: BLOQUE FRENTE CAMBIA MENDOZA - CONCEJAL LEONARDO MASTRANGELO - E/ PROYECTO EDUCACIÓN SEXUAL (ESI) EN SALA DE NIVEL INICIAL; y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones el Concejal Mastrángelo eleva un proyecto, referido a la Ley Nacional N° 26.150 "Programa nacional de educación sexual integral", que contempla el derecho a recibir ESI,

desde el nivel inicial, de forma obligatoria.

Que actualmente el municipio cuenta con 10 jardines maternos municipales, los cuales tienen a disposición un equipo interdisciplinario conformados por profesionales del área de psicología, trabajo social y fonoaudiología.

Que los primeros años de vida son fundamentales para el desarrollo integral de la persona, iniciando el proceso de construcción de identidad infantil, donde las instituciones mencionadas ocupan un rol crucial.

Que el sistema educativo no solo es un espacio donde solamente adquieren conocimientos de grado académico, también contribuye a promover la solidaridad, confianza, cuidado, amistad, respeto en sí mismo y con los otros y las otras.

Que esto influirá en los y las educandos de forma positiva, ya que podría ayudar a prevenir problemas relacionados con la salud en general y promover actitudes responsables ante la sexualidad y cuidados personales.

Que la ESI evita el maltrato, abuso y trata de personas, promoviendo relaciones sociales respetuosas, desarrollando actitudes de solidaridad por la intimidad propia y ajena, respeto por el cuerpo del otro y el propio.

Que esto procurará igualdad de trato y oportunidad, entre los distintos géneros, rompiendo con estigmas y mandatos sociales.

Que la implementación de esta presente ordenanza garantice que las instituciones de dependencia municipal sean realmente garantes de derecho.

Que promover la Educación Sexual Integral, es una garantía de respeto en materia de derechos humanos.

Que los niños y las niñas son sujetos y sujetas de pleno derecho, como lo establece la convención internacional de los derechos del niño y donde la ley nacional 26.061 garantiza la protección integral de los derechos de los niños y las niñas.

Que Dirección de Educación y Gestión de Empleo expresa que esa dependencia ofrecerá a todos/as los/as docentes de Jardines Maternos Municipales un espacio de capacitación, a fin de brindarles herramientas para trabajar con los alumnos/as en su trabajo cotidiano, agregando estar en un todo de acuerdo con el proyecto en cuestión.

Que atento a lo expuesto se estima procedente sancionar la norma correspondiente.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ

ORDENA

ARTÍCULO 1: Incorpórase con carácter obligatorio y de manera transversal, para todos los Jardines de Maternos dependientes de la Municipalidad de Godoy Cruz, los lineamientos curriculares de Educación Sexual Integral, dentro del proyecto institucional con perspectiva de género — Nivel Inicial.

ARTÍCULO 2: Adhiérase al “Programa Nacional de Educación Sexual Integral - Contenidos y Propuestas para las Salas” del Ministerio de Educación de la Nación, como herramienta que facilite la visibilización de los contenidos y el desarrollo curricular.

ARTÍCULO 3: Dispóngase la capacitación y formación obligatoria inicial y continua, de los y las docentes para la implementación y enseñanza de los lineamientos curriculares de Educación Sexual Integral en el Nivel Inicial.

ARTÍCULO 4: Dispóngase la realización de encuentros, charlas informativas y/o talleres de sensibilización destinados a las familias de los niños y las niñas para el acompañamiento en el proceso de incorporación de la Educación Sexual Integral - Nivel Inicial.

ARTÍCULO 5: El Departamento Ejecutivo determinará la autoridad de aplicación de la presente ordenanza, y hará un continuo seguimiento junto a una evaluación anual.

ARTÍCULO 6: Reglamentar la presente Ordenanza en el plazo de noventa (90) días a partir de su sanción.

ARTÍCULO 7: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al registro municipal respectivo, publíquese y cumplido archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES, EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA VEINTE DE SETIEMBRE DEL AÑO
DOS MIL VEINTIUNO

LIC. FABRICIO CUARANTA
Presidente

MIRIAM ESPINOZA
Secretaria Administrativa

PROMÚLGASE.

Téngase por Ordenanza Municipal N° 7193/2021-HCD G.C.

COMUNÍQUESE. PUBLÍQUESE.

Dése al Registro Municipal.

ARCHÍVESE

INTENDENCIA, 30 de Septiembre de 2021

Lic. TADEO GARCÍA ZALAZAR
Intendente Municipal

FLORENCIA SANTONI
Secretaría de Desarrollo Humano

Boleto N°: ATM_5527777 Importe: \$ 656
12/10/2021 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN

Ordenanza N°: 9300

VISTO:

Las constancias obrantes en el Expediente Electrónico EE-6780-2021, caratulado "DANIEL ESTEVEZ Ref. / Donación con cargo superficie de terreno destinada a ensanche de calle Teniente 1° Ibáñez, Distrito El

Bermejo”

CONSIDERANDO:

Que, a través de la referida pieza administrativa el Señor Daniel Edgardo Estévez, DNI N° 20.810.984, en carácter de esposo y apoderado de la titular registral Señora Lysiane Patricia Blay, DNI N° 94.529.623, ofrecen como Donación Con Cargo al Municipio una superficie afectada a ensanche de calle Teniente 1° Ibáñez, del Distrito El Bermejo, según mensura de 1648,91 m2 y título de 1668,18 m2, Padrón Municipal N° 87.933, inscripto el dominio al asiento A-3 de la matrícula N°364291.

Que, de compulsar este Honorable Cuerpo Deliberativo, los antecedentes aportados por las áreas técnicas del Departamento Ejecutivo y los dictámenes ofrecidos por la Dirección de Planificación y Escribanía Municipal, en adjuntos 69 y 84 respectivamente, sus miembros resuelven aceptar la Donación formulada.

POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY

ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 1079,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN

ORDENA:

Artículo 1º: Acéptese la Donación con Cargo realizada por el Señor Daniel Edgardo Estévez, DNI N° 20.810.984, en carácter de esposo y apoderado de la titular registral Sra. Lysiane Patricia Blay, DNI N° 94.529.623, de acuerdo al informe elaborado por Escribanía Municipal a fs. 84, consistente en una superficie de terreno destinada a ensanche de calle Teniente 1° Ibáñez, con un total de superficie según mensura de 1648,91m2 y según título de 1668,18m2, del Distrito El Bermejo, individualizada bajo el Padrón Municipal N° 87.933, correspondiente al Plano de Mensura N° 04-74197, inscripto en el Asiento A-3 de la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza, Matrícula N° 364.291.

Artículo 2º: El cargo consiste en la construcción de un puente vehicular de seis (6) metros de largo, luminaria pública en calle Teniente 1° Ibáñez y factibilidad de luz definitiva de la propiedad, según constancias obrantes en autos.

Artículo 3º: Comuníquese, regístrese, publíquese, dese al digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN
A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2021.

Evelin Giselle Pérez
Presidente

Dr. Alejandro L.M. Moreno
Secretario Legislativo

Boleto N°: ATM_5530048 Importe: \$ 368
12/10/2021 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 9301

VISTO:

Las constancias obrantes en el Expediente Electrónico EE-8772-2021, caratulado “DIRECCIÓN DE

PLANIFICACIÓN Ref. / Carlos Giordano s/certificado de líneas y cierre”.

CONSIDERANDO:

Que, a través de la citada pieza administrativa el Señor Carlos Omar Giordano, DNI N° 14.471.789, en carácter de Administrador Fiduciario del Fideicomiso “ALTO SALCEDO”, solicita la aceptación de una propuesta de canje, ofrecida en adjuntos 122/123 del Expediente N° EF-726-2021.

Que, la propuesta mencionada consiste en el canje de espacio de equipamiento de un fraccionamiento proyectado en calle Severo del Castillo del Distrito Los Corralitos, por la donación de una superficie destinada a ensanche de calle Libertad N° 1354, esquina Tomás Godoy Cruz, según lo detallado por la Dirección de Planificación en adjunto 121.

Que, llegado el caso a tratamiento de este Honorable Cuerpo sus miembros, estiman procedente la petición realizada, resolviendo en consecuencia.

POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY

ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 1079,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN

ORDENA:

Artículo 1º: Acéptese la solicitud de canje efectuada por el señor Carlos Omar Giordano, DNI N° 14.471.789, en su carácter de administrador fiduciario del Fideicomiso “Alto Salcedo”, obrante en adjuntos 122/123 del Expediente N° EF-726, en virtud del informe elaborado por la Dirección de Planificación obrante en página 04 del Expediente EE-8772-2021.

Artículo 2º: Comuníquese, regístrese, publíquese, dese al digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN
A LOS SIETE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2021.

Evelin Giselle Pérez
Presidente

Dr. Alejandro L.M. Moreno
Secretario Legislativo

Boleto N°: ATM_5530068 Importe: \$ 256
12/10/2021 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 9302

VISTO:

Las constancias obrantes en el Expediente Electrónico EE-10773-2021, caratulado “DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES Ref. / Ampliación de Ordenanza –Proyecto Parque Costero Cacique Guaymallén”.

CONSIDERANDO:

Que, a través de la citada pieza administrativa, vecinos del Distrito El Bermejo solicitan al Departamento Ejecutivo tenga a bien considerar la construcción de cercos con mampostería y no de alambres, que han

de delimitar sus propiedades debido a la inseguridad que existe en la zona en lo referido al proyecto del Parque Costero Cacique Guaymallén.

Que, en adjuntos 5 y 6, la Dirección de Obras Municipales recomienda ampliar el art. 1° de la Ordenanza N° 9108/2020, acordando en consecuencia la incorporación de los incisos K y L, a tales fines.

Que, en la actual instancia llegado el caso a tratamiento del Cuerpo y luego de evaluar los estudios y consideraciones del Proyecto, sus miembros concluyen que resulta viable expedirse favorablemente, resolviendo en consecuencia.

POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY

ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 1079,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN

ORDENA:

Artículo 1°: Modifíquese el artículo 1° de la Ordenanza registrada bajo N° 9108/2020, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 1°: Facúltase al Departamento Ejecutivo a recibir y aceptar donaciones con cargo de los propietarios que sean frentistas al canal Cacique Guaymallén y/o sobre las inmediaciones que resulten de interés del Municipio, a los fines de llevar a cabo el Proyecto del Parque Costero. Los cargos podrán consistir en:

- a) Cierre nuevo con tela romboidal en el lado del lote frentista del Canal, con postes de rollizo tratado, cordón inferior de hormigón simple de 10 cm de ancho por 20 cm de alto y Grateau. Si el propietario provee otros postes u otra tela, el Municipio proveerá la mano de obra, como así también el desmantelamiento del cierre existente.
- b) Realización de portones de estructuras metálicas de perfiles y tela romboidal en ingresos vehiculares.
- c) Apertura de calle costera.
- d) Limpieza y saneamiento del Parque en el sector del Departamento de Guaymallén.
- e) Red de cloacas en camino costero con conexiones domiciliarias hasta la Línea Municipal.
- f) Obra de alumbrado público vehicular en camino costero y calles de ingreso.
- g) Asfalto de calle costera e ingresos al Parque.
- h) Condonación de deudas municipales.
- i) Eximición de tasas por el período de un año a los vecinos frentistas que estén al día con las tasas municipales, desde la firma del Convenio ante Escribanía Municipal.
- j) Realización de planos de mensura de la superficie a donar.
- k) Cierre nuevo con muros de mampostería de hasta 60 metros lineales en el lado del lote que da al canal, para aquellos lotes que donen más de 5 metros en promedio en forma perpendicular al canal.
- l) Restitución de muros a demoler, equivalente en metros cuadrados, para completar posibles faltantes de

muros medianeros en la misma propiedad.

Artículo 2º: Comuníquese, regístrese, publíquese, dese al digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN
A LOS SIETE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2021.

Evelin Giselle Pérez
Presidente

Dr. Alejandro L.M. Moreno
Secretario Legislativo

Boleto N°: ATM_5530059 Importe: \$ 512
12/10/2021 (1 Pub.)

DECRETOS MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD CIUDAD DE MENDOZA

Decreto Municipal N°: 1527

MENDOZA, 28 DE SETIEMBRE DE 2.021

Vista la Sanción N° 4077/2021, recaída en Expediente H.C.D. N° 1785-D-21 y EE N° 23340-2021 caratulado "INTENDENCIA – ELEVA PROYECTO- DECLARACIÓN CIUDADANO ILUSTRE DE LA CIUDAD DE MENDOZA",

EL

INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MENDOZA

DECRETA:

ARTICULO 1º - Téngase por Ordenanza de la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza la Sanción N° 4077/2.021.

ARTICULO 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Libro de Decretos y al Digesto Municipal.

DR. ULPIANO SUAREZ
INTENDENTE

LIC. FELIPE RINALDO
SEC. CULTURA Y TURISMO

DRA. ANDREA CHARRÉ
DIR. LEGAL Y TÉCNICA

Boleto N°: ATM_5529671 Importe: \$ 96
12/10/2021 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 1528

MENDOZA, 28 DE SETIEMBRE DE 2.021.

Vista la Sanción N° 4078/2021, recaída en Expediente H.C.D. N° 1786-D-21 y EE N° 23345-2021 caratulado "INTENDENCIA – ELEVA PROYECTO- DECLARACIÓN CIUDADANO ILUSTRE DE LA CIUDAD DE MENDOZA",

EL

INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MENDOZA

DECRETA:

ARTICULO 1º - Téngase por Ordenanza de la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza la Sanción N° 4078/2.021.

ARTICULO 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Libro de Decretos y al Digesto Municipal.

DR. ULPIANO SUAREZ
INTENDENTE

LIC. FELIPE RINALDO
SEC. CULTURA Y TURISMO

DRA. ANDREA CHARRÉ
DIR. LEGAL Y TÉCNICA

Boleto N°: ATM_5529675 Importe: \$ 96
12/10/2021 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 1529

MENDOZA, 28 DE SETIEMBRE DE 2.021.

Vista la Sanción N° 4079/2021, recaída en Expediente H.C.D. N° 1787-D-21 y EE N° 23346-2021 caratulado "INTENDENCIA – ELEVA PROYECTO- DECLARACIÓN CIUDADANO ILUSTRE DE LA CIUDAD DE MENDOZA",

EL

INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MENDOZA

DECRETA:

ARTICULO 1º - Téngase por Ordenanza de la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza la Sanción N° 4079/2.021.

ARTICULO 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Libro de Decretos y al Digesto Municipal.

DR. ULPIANO SUAREZ
INTENDENTE

LIC. FELIPE RINALDO
SEC. CULTURA Y TURISMO

DRA. ANDREA CHARRÉ
DIR. LEGAL Y TÉCNICA

Boleto N°: ATM_5529665 Importe: \$ 96
12/10/2021 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN

Decreto Municipal N°: 2634

GUAYMALLÉN, jueves 7 de octubre de 2021

VISTO Y CONSIDERANDO

La Ordenanza Municipal N° 9301-2021 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén,

POR ELLO y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: TENGASE por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 9301-2021.

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

SR. IGLESIAS Marcelino Oscar
INTENDENTE

CONTADORA ZARATE Alicia Adela
Secretaria de Hacienda

Boleto N°: ATM_5530067 Importe: \$ 80
12/10/2021 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 2635

GUAYMALLÉN, jueves 7 de octubre de 2021

VISTO Y CONSIDERANDO

La Ordenanza Municipal N° 9302-2021 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén,

POR ELLO y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: TENGASE por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 9302-2021.

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

SR. IGLESIAS Marcelino Oscar
INTENDENTE

CONTADORA ZARATE Alicia Adela
Secretaría de Hacienda

Boleto N°: ATM_5530052 Importe: \$ 80
12/10/2021 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 2636

GUAYMALLEN, jueves 7 de octubre de 2021

VISTO Y CONSIDERANDO

La Ordenanza Municipal N° 9300-2021 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén,

POR ELLO y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: TENGASE por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 9300-2021.

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

SR. IGLESIAS Marcelino Oscar
INTENDENTE

Boleto N°: ATM_5530046 Importe: \$ 80
12/10/2021 (1 Pub.)

RESOLUCIONES MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD LAVALLE

Resolución Municipal N°: 1231

Lavalle, 07 de Octubre de 2021.

VISTO:

El Convenio firmado entre la MUNICIPALIDAD DE LAVALLE y el MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA DE LA NACION, para la IMPLEMENTACION DE LAS MEDIDAS DE APOYO A LA EMERGENCIA EN EL MARCO DE LA LEY N° 26.509" y;

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el Convenio entre la MUNICIPALIDAD DE LAVALLE y el MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA DE LA NACION, para la IMPLEMENTACION DE LAS MEDIDAS DE APOYO A LA EMERGENCIA EN EL MARCO DE LA LEY N° 26.509

Que mediante Resolución la Ley N° 26.509, Creo el Sistema Nacional para la prevención y Mitigación de Emergencia y Desastre Agropecuario;

Que en el Presupuesto Municipal para el año 2.021 Ordenanza N° 1132/20; Decreto Municipal N° 01/21, autoriza al Departamento Ejecutivo, para un incremento de un determinado recurso o financiamiento, a incrementar partidas de erogaciones en la misma cuantía, de modo de ajustarlas a los requerimientos de la ejecución, en virtud de los fondos que ingresan a través de convenios que suscriba el Departamento Ejecutivo en distintos organismos,

Que en consecuencia corresponde incorporar las partidas de ingresos y egresos pertinentes del Presupuesto Municipal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

ART. 1º Créese la Partida Extrapresupuestaria: M.A.G. y P. MOTONIVELADORA, para ingresos y gastos por la suma de PESOS QUINCE MILLONES CON 00/100 (\$15.000.000,00).

ART. 2º- Por Dirección de Coordinación de Comunicación Publicas efectúese la publicación de estilo y por Dirección de Hacienda tómesese conocimiento a los efectos de su implementación.

ART. 3º Cúmplase y dése al Digesto Municipal.

ROBERTO RIGHI
INTENDENTE

ING. ROLANDO ROMERA
SECRETARIO DE AMBIENTE
OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Boleto N°: ATM_5529730 Importe: \$ 272
12/10/2021 (1 Pub.)



SECCIÓN
PARTICULAR



CONTRATOS SOCIALES

(*)

En la ciudad de Mendoza a los 24 días del mes de agosto del 2018, siendo las 17:30 hs, se reúnen en el domicilio legal de la **AGRUPACIÓN CONSORCIO LOS APÓSTOLES**, sita en calle Mitre 1353, Ciudad, Mendoza, los participantes de la Agrupación Consorcio Los Apóstoles, integrantes todos ellos del Comité Ejecutivo según Contrato Social los Sres: Cdr. Hugo José Pincolini, por EPSA, Jorge Luis Puebla por, Raúl Francisco Puebla, Amelia del Carmen Puebla y por sí mismo, y el Sr Jorge Ramiro Leal por JC Logística S.A. a fin de tratar el texto del contrato constitutivo de la Asociación: (...) TERCERO: Duración: La duración de la "AGRUPACION CONSORCIO LOS APOSTOLES", será por la totalidad del tiempo de la existencia del "CEMENTERIO PARQUE PRIVADO LOS APOSTOLES", es decir que se extenderá si duración hasta la venta de la última parcela existente y su posterior entrega a la Entidad Oficial o Privada, que continúe con el mantenimiento del citado Cementerio, conforme Ordenanzas Municipales en vigencia y/o que se dictaren en el futuro. Que la última renovación del plazo de duración se hizo efectiva mediante acta N° 76 de fecha 12 de marzo de 2010, conformada por Res. N° 2.335/11 de la Dirección de Personas Jurídicas, de manera que el vencimiento del plazo convenido operará el 19 de mayo del 2020, de acuerdo a lo dispuesto en dicha resolución, conviniéndose que en ese momento automáticamente quedará prorrogado el plazo de vigencia hasta la venta de la última parcela, a menos que por decisión unánime de los participantes se resuelva la extinción anticipada del contrato, conforme a lo previsto en el art. 1461, inc. a) del Código Civil y Comercial de la Nación. (...) Habiendo sido leído el contrato el Dr. Leal hace una moción para su aprobación, la que es aceptada por unanimidad de los presentes. (...)

Boleto N°: ATM_5515845 Importe: \$ 304
12/10/2021 (1 Pub.)

(*)

BREWHOUSE&COMPANY SAS - Artículo 37 Ley n° 27349. Comuníquese la constitución de una Sociedad Anónima Simplificada, conforme a las siguientes previsiones: 1°) Socio: Eugenio Sepulveda, nacionalidad: argentino, fecha de nacimiento: 12 de Marzo de 1952, Documento Nacional de Identidad N° 10.347.377, C.U.I.T. N° 20-10347377-3, estado civil: soltero, profesión u ocupación: comerciante, domicilio real: San Lorenzo n° 630, Piso 19 – Dpto. 03, Ciudad – Provincia de Mendoza, y la señora: Analía Verónica Falcone, nacionalidad: argentina, fecha de nacimiento: 06 de Abril de 1987, Documento Nacional de Identidad N° 33.052.689, C.U.I.T. N° 27- 33052689-6, estado civil: soltera, profesión u ocupación: comerciante, domicilio real: El Volcán 1558, Godoy Cruz – Provincia de Mendoza 2°) Fecha del Acto Constitutivo: 21 de Septiembre de 2021. 3°) Denominación: BREWHOUSE&COMPANY SAS. 4°) Domicilio: Domicilio de sede social Sede Social: Establecer la sede social en calle San Lorenzo n° 630, Piso 19 – Dpto. 03, Ciudad - Provincia de Mendoza. 5°) Objeto Social: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, ajena o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas, tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: A.- Comercial, B.- Industrial, C.- Construcción, D.- Financiera, E.- Agropecuaria, F.- Gastronómico. 6°) Plazo de Duración: Será de (20) veinte años contados a contar desde la fecha de inscripción en el Registro Público. 7°) Monto del Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos cien mil (\$ 100.000) representado por mil (1000) acciones de pesos cien (\$ 100) de valor nominal cada una. Las acciones serán ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a un voto por acción. 8°) Órgano de Administración: Gerente: Gerente Titular: María Eugenia Sepúlveda, DNI 38.475.498, con domicilio real en Doctor Luis Agote 643, Godoy Cruz - Mendoza y Gerente Suplente a Eugenio Sepúlveda, DNI 10.347.377, todos los cuales ejercerán sus funciones por tiempo indeterminado. 9°) Órgano de Fiscalización: La Sociedad prescinde de Sindicatura. 10°) Organización de representación legal: La representación de la Sociedad inclusive el uso de la firma social, estará a cargo del Gerente que lo reemplace en caso de ausencia o impedimento. 11°) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5522138 Importe: \$ 352
12/10/2021 (1 Pub.)

(*)

En Mendoza, República Argentina, a los 14 días del mes de setiembre del año dos mil veintiuno ante la escribana Vanina Noelia Perdicaro titular del registro notarial 376; se reúnen los señores: Pablo Mauricio Pascolo López, argentino, mayor de edad, casado, comerciante, D.N.I. N° 36.814.915; CUIT 20-36814915-3, nacido el 15 de febrero de 1992, con domicilio real en Cafayate 720, Barrio Loyola, Carrodilla, Lujan de Cuyo, Mendoza y la Sra. Ruth Shirley Orozco, argentina, mayor de edad, casada, comerciante, D.N.I. N° 36.746.174, CUIT 27-36746174-3, nacida el 17 de enero de 1992, con domicilio real en Cafayate 720, Barrio Loyola, Carrodilla, Lujan de Cuyo, Mendoza; todos por sus respectivos derechos. Iniciado el acto, manifiestan que el mismo ha sido convocado a fin de constituir una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. A tal efecto, se redacta el contrato Social que se transcribe a continuación: ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN Y DOMICILIO: La Sociedad se denominará "**PAMARU S.R.L.**", designa como domicilio social, legal, fiscal de la sociedad en Cafayate 720, Barrio Loyola, Carrodilla, Lujan de Cuyo, Mendoza, Argentina. ARTICULO SEGUNDO: OBJETO Y CAPACIDAD LEGAL: La sociedad tendrá por objeto: Desarrollar por cuenta propia o ajena o asociada con terceros bajo cualquier forma asociativa legal, en cualquier parte de la República Argentina o en el extranjero: A) COMERCIALES B) Servicios generales, mantenimiento. C) INDUSTRIALES: D) EXPORTADORA E IMPORTADORA E) CONSTRUCTORA F) TRANSPORTADORA G) REPRESENTACIONES, SERVICIOS y MANDATOS H) LICITACIONES I) AGROPECUARIAS. ARTICULO TERCERO: CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de PESOS: Cuatrocientos mil (\$ 400.000,00), representado por un mil (1000) cuotas sociales de Pesos; Cuatrocientos (\$ 400,00) cada una, suscriptas en un 100% en el presente contrato constitutivo en las siguientes proporciones: El Sr. Pablo Mauricio Pascolo López suscribe Quinientas cuotas sociales de PESOS: Cuatrocientos (\$ 400,00) cada una, o sea la suma de PESOS: Doscientos mil (\$200.000,00), que representan el 50,00% del capital social, y la Sra. Ruth Shirley Orozco suscribe Quinientas cuotas sociales de PESOS: Cuatrocientos (\$ 400,00) cada una, o sea la suma de PESOS: Doscientos mil (\$200.000,00), que representan el 50,00% del capital social. Dicho capital se encuentra totalmente suscripto e integrado en un 25%, en proporción a las partes antes detalladas. ARTÍCULO CUARTO: DURACION: la duración de la Sociedad será de CINCUENTA (50) AÑOS. ARTICULO UNDÉCIMO: BALANCE: EL 30 de Setiembre de cada año, cerrará el Ejercicio Económico de la Sociedad. CLAUSULA COMPLEMENTARIA: DESIGNACIÓN DE GERENTE-DOMICILIO SOCIAL: La sociedad designa como gerente titular al Sr. Pablo Mauricio Pascolo López y a la Sra. Ruth Shirley Orozco como gerente suplente.

Boleto N°: ATM_5522099 Importe: \$ 400
12/10/2021 (1 Pub.)

(*)

TRIADA OESTE SAS Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificada, conforme a las siguientes previsiones: 1°) SOCIOS: Maximiliano Matias Azcurra, DNI 32.353.970 CUIL/CUIT: 20-32353970-8, de nacionalidad Argentina, nacido el 13 de Mayo de 1986, profesión: periodista, estado civil: soltero, con domicilio en calle Cipolletti 1339, Las Heras, Provincia de Mendoza; la Srita. Mariana Laura Peregrina, DNI 30.584.888 CUIL/CUIT: 27-30584888-9, de nacionalidad Argentina, nacida el 04 de Marzo de 1984, profesión: Escribana, estado civil: divorciada de primeras nupcias, con domicilio en calle Terrada 7489, B°Alto Terrada C-A5, Carrodilla, Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza y el Sr. Diego Nicolás Arce, DNI 32.019.589 CUIL/CUIT: 20-32019589-7, de nacionalidad Argentina, nacido el 31 de Diciembre de 1985, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en calle Soler 327, Ciudad, Provincia de Mendoza; 2°) FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: 30 de Septiembre de 2021. 3°) DENOMINACIÓN: "TRIADA OESTE S.A.S." 4°) DOMICILIO: El domicilio de la sede social se ha fijado en calle Terrada 7489, B°Alto Terrada C-A5, Carrodilla, Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza. 5°) OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, o vinculada mediante contratos asociativos o de colaboración empresaria celebrados con terceros, dentro o fuera del país la realización de las siguientes actividades: A) DEPORTE; . B) BELLEZA Y SALUD; C) MEDICINA 6°) PLAZO DE DURACIÓN: Será de NOVENTA Y NUEVE (99) años a partir de su inscripción en el Registro Público de Sociedades y Comerciantes. 7°) MONTO DEL CAPITAL SOCIAL: pesos trecientos mil con 00/100 (\$300.000,00). 8°) ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN:

Administrador titular: Maximiliano Matias Azcurra DNI N° 32.353.970; Suplente: Mariana Laura Peregrina, DNI 30.584.888 y Diego Nicolás Arce DNI 32.019.589 9°) ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde de la Sindicatura. 10°) ORGANIZACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL: A cargo del Administrador Titular o de quien lo reemplace en caso de vacancia. 11°) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 30 de Junio de cada año.

Boleto N°: ATM_5526632 Importe: \$ 320
12/10/2021 (1 Pub.)

(*)

ZURBANO S.A.S- Comuníquese la constitución de una sociedad por Acciones Simplificada, conforme a las siguientes previsiones: 1°) SOCIO: la señorita Natalia Soledad Martín, argentina, DNI N° 24.986.700, CUIT 23-24986700-4, de estado de familia soltera, nacida el 25/04/1976, con domicilio en Calle Santa María de Oro n° 371, distrito Ciudad, departamento Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza 2°) FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: 30/09/2021; 3°) DENOMINACIÓN: ZURBANO S.A.S. 4°) DOMICILIO: Establecer la sede social, Legal y Fiscal en Calle Santa María de Oro n° 371, distrito Ciudad, departamento Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza. 5°) OBJETO SOCIAL: A) Inmobiliaria y Construcción; B) Fiduciaria; C) Asesoramiento Empresarial. 6°) PLAZO DE DURACIÓN: Será de noventa y nueve (99) años a partir de la fecha de su constitución. 7°) MONTO DEL CAPITAL SOCIAL: Pesos cien mil (\$100.000,00). 8°) ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: Administrador Titular: la señorita Natalia Soledad Martín, argentina, DNI N° 24.986.700, C.U.I.T. N° 23-24986700-4, fecha de nacimiento: 25/04/1976, de estado de familia soltera, con domicilio real en calle Santa María de Oro n° 371, distrito Ciudad, departamento Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza; Administrador Suplente: señor Jorge Gustavo Martín, argentino, DNI N° 8.596.320, CUIT 20-08596320-2, fecha de nacimiento: 29/05/1951, de estado de familia casado en 1° nupcias, con domicilio en calle Santa María de Oro n° 371, Distrito Ciudad, Departamento Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza, todos los cuales ejercerán sus funciones por plazo indeterminado. 9°) ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde. 10°) ORGANIZACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL: A cargo del Gerente Administrador Titular o de quien lo reemplace en caso de vacancia. 11°) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de Julio de cada año.

Boleto N°: ATM_5526688 Importe: \$ 272
12/10/2021 (1 Pub.)

(*)

"RAMGUS. S.A.S." - Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificada conforme a las siguientes previsiones: 1°) Socio: 1) Sanchez Gustavo Daniel, documento nacional de identidad número 31.021.409, CUIL 20-31021409-5, argentino, de profesión comerciante, con domicilio real en real Crayon s/n-, departamento de Tunuyán, provincia de Mendoza, quien manifiesta ser de estado civil soltero y Sanchez Ramon; documento nacional de identidad número 10.205.889, CUIT 20-10205889-6, argentino, de profesión comerciante, con domicilio real en Lisandro de la Torre 125, departamento de Tunuyán, provincia de Mendoza, quien manifiesta ser de estado civil casado 2°) Fecha del acto constitutivo: 21 de septiembre de 2021. 3°) Denominación: "RAMGUS. S.A.S.". 4°) El domicilio de la sede social se ha fijado en Lisandro de la Torre 125, departamento de Tunuyán, provincia de Mendoza. 5°) Objeto Social: a) AGROPECUARIA- AGRÍCOLA; b) INDUSTRIALES c) COMERCIALES; d) INMOBILIARIAS, e) DE MANDATO, y f) ASESORAMIENTO Y CONSULTORIA. 6°) Plazo de duración: noventa y nueve años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio de Mendoza. 7°) Monto de capital social: Pesos Cien mil (\$ 100.000) y está representado según el siguiente detalle: Sanchez Gustavo Daniel suscribe la cantidad de 50 acciones ordinarias, nominativas no endosables de PESOS UN MIL, valor nominal cada una de (\$1.000) con derecho a voto por acción, y Sanchez Ramon suscribe la cantidad de 50 acciones ordinarias, nominativas no endosables de PESOS UN MIL, valor nominal cada una de (\$1.000) con derecho a voto por acción. El capital se aporta en forma dineraria y los socios integran el 100% del capital mediante Acta Extraprotocolar con fecha 29 de septiembre de 2021. 9°) Administrador Titular: Sanchez Gustavo Daniel; Administrador Suplente:

Sanchez Ramon, los cuales ejercerán sus funciones por el término indefinido. 9º) Órgano de fiscalización: La sociedad prescinde del órgano de control. 10º) Organización de la representación legal: A cargo del Administrador titular de la Sociedad. 11º) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5527772 Importe: \$ 320
12/10/2021 (1 Pub.)

(*)

DISTRIBUIDORA VITO SAS. Fecha de constitución: 05 de octubre de 2021. 1- Socios: Raúl Alejandro Bialek, 48 años, casado, argentino, comerciante, con domicilio en Araoz 700 casa 132, Departamento de Lujan, DNI 22.559.149, CUIT 20-22559149-1 ; Federico Gustavo Figueroa Marfitani, 41 años, soltero, Argentino, comerciante, con domicilio en Olascoaga 364, Departamento Las Heras, DNI 27.362.765, CUIT 20-27362765-1; 2.- Denominación "DISTRIBUIDORA VITO SAS". 3.- Sede Social Corrientes 430 Ciudad Capital de Mendoza. 4.- La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios. 5.- Plazo de duración 99 años. 6.- Capital de \$ 64.000.-, representado por 64.000.- acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: Raúl Alejandro Bialek con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: Federico Gustavo Figueroa Marfitani, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5527862 Importe: \$ 624
12-13-14/10/2021 (3 Pub.)

(*)

YALITZA ARGENTINA S.A. Constitución de S.A. – 1) Escritura N° 16 de fecha 16/04/2019 acta de subsanación Escritura N° 19 de fecha 10/05/2019, acta de subsanación Escritura N° 38 fecha 05/11/2019 y acta de subsanación Escritura N° 28 fecha 01/07/2021, - 2) Accionistas: ERNESTO LUIS SALDIVAR Argentino, D.N.I. 22.997.270, nacido el 17/09/1972, casado, comerciante, domiciliado en Barrio Los Parrales, Casa 6, Manzana A, Distrito el Plumerillo, Departamento Las Heras provincia de Mendoza y FABRICIO ADRIAN SALDIVAR, Argentino D.N.I. 42.913.093, nacida el 20/10/1999, soltero, domiciliada en Barrio Los Parrales, Casa 6, Manzana A, Distrito el Plumerillo, Departamento Las Heras provincia de Mendoza, 3) Denominación: << YALITZA ARGENTINA S.A. >>. 4) Domicilio: en Barrio Los Parrales, Casa 6, Manzana A, Distrito el Plumerillo, Departamento Las Heras provincia de Mendoza, 5) Duración: Noventa (99) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio. 6) Objeto: COMERCIAL, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN, SERVICIOS Y MANDATOS. 7) Capital: \$ 300.000 8) Sindicatura: Se prescinde. 9) Representación: A cargo del presidente o del director que lo reemplace en caso de ausencia o impedimento 10) Cierre: 31/12. 11) Directorio: Presidente Sr. ERNESTO LUIS SALDIVAR y Director Suplente FABRICIO ADRIAN SALDIVAR 12) Duración del mandato del directorio: tres ejercicios.

Boleto N°: ATM_5527982 Importe: \$ 208
12/10/2021 (1 Pub.)

(*)

AGRO PHILADELPHIA SRL. Estatuto en instrumento privado de fecha 06 de octubre de 2021. 1. Socio 1: Luis Rodrigo CARTER, DNI: 29.326.780, CUIT: 20-29326780-5, argentino, soltero, 39 años, comerciante, domicilio en España 948, piso 8, departamento 4, Capital, Mendoza; Socio 2: Lucas Daniel MARQUEZ CUEVAS, DNI: 41.068.240, CUIT: 20-41068240-1, argentino, soltero, 23 años, comerciante, domicilio en manzana B, casa 18, barrio Juan Agustín Maza, Las Heras, Mendoza; 2. Denominación: Agro Philadelphia SRL. 3. Sede social: España 948, piso 8, departamento 4, Capital, Mendoza. 4. Objeto

Social: La sociedad tendrá por objeto exclusivo la realización por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el exterior, de las siguientes operaciones: A) AGRÍCOLAS. B) INDUSTRIALES. C) SERVICIOS. D) COMERCIALES. E) IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN. F) TRANSPORTE. 5. Plazo de duración: 50 años. 6. Capital Social: \$3.000.000 representado por 300 cuotas iguales de \$10.000 v/n c/u y de un voto. Luis Rodrigo CARTER suscribe 150 cuotas y Lucas Daniel MARQUEZ CUEVAS suscribe 150 cuotas, quedando 100% suscriptas. El capital se integra 25% en este acto acreditándose mediante Acta Notarial y el 75% restante en el plazo de 2 años. 7. Administrador y representante legal. Gerente Titular: Luis Rodrigo CARTER, con domicilio especial en la sede social; 8. Prescinde del órgano de fiscalización. 9. Fecha de cierre de ejercicio: 30 de noviembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5528022 Importe: \$ 224
12/10/2021 (1 Pub.)

CONVOCATORIAS

(*)

De conformidad a lo dispuesto por el art. 38º de los Estatuto Sociales de **CLUB MENDOZA DE REGATAS**, la comisión directiva convoca a sus asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se efectuará el día domingo 31 de octubre de 2021 a las 9:00 en primera convocatoria y a las 10:00 en segunda convocatoria con los miembros presentes, en su sede social del Parque general San Martín, para tratar el siguiente: ORDEN DEL DÍA: a-Designación de dos socios presentes, para que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta de la Asamblea. b- Lectura, consideración y convalidación del Acta de la Asamblea anterior. c-Consideración de la Memoria, Inventario, Estado de Situación, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, y las notas y anexos complementarios, correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de junio de 2021 y el informe de la Comisión Revisora de Cuentas. d- Designación al Sr. Ceferino Fernández, para la realización de los trámites que sean pertinentes ante la Dirección de Personas Jurídicas NOTA: ARTICULO 27º: Los socios activos gozan de todos los derechos como miembros de la institución, pudiendo usar libremente las instalaciones con sujeción a este Estatuto y Reglamentos que se dicten. Para participar de las Asambleas y emitir voto en las elecciones de autoridades deberán acreditar su situación de socio durante los dos años inmediatos anteriores a la fecha de la convocatoria. ARTICULO 42º: "...Para tomar parte de las Asambleas, los socios deberán estar al día en el pago de las cuotas mensuales y demás obligaciones contraídas con el Club. Se considerarán al día los que hayan abonado la cuota correspondiente al mes anterior a aquél en que se celebre la Asamblea. Los socios anotarán su concurrencia mediante firma en el Registro de Asistencia, debiendo en ese caso exhibir su carnet...".

Boleto N°: ATM_5515836 Importe: \$ 304
12/10/2021 (1 Pub.)

(*)

"**Unión Vecinal Barrio México**", Asociación Civil sin fines de lucro, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Octubre de 2021, a las 18:00 hs, en primera convocatoria y a las 19:00, en segunda convocatoria en el local de la sede social calle 6 y 9, Barrio México 1, Coquimbito, Maipú, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1) Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y secretario el acta de asamblea. 2) Elección de los Miembros Titulares y Suplentes de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM_5522324 Importe: \$ 96
12/10/2021 (1 Pub.)

(*)

CENTRO DE JUBILADOS SEGUNDA JUVENTUD ASOCIACIÓN SIMPLE CONVOCA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA De acuerdo a con lo establecido por el estatuto social en su artículo 18, se convoca a los socios, a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 26 de octubre de 2021, a las 10 hs., en la sede social Barrio Huarpes I, manzana D, casa 4, Municipalidad De Godoy Cruz,

Provincia de Mendoza, para considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA: 1. Renovación de autoridades para regularizar la asociación simple.

Boleto N°: ATM_5522367 Importe: \$ 160
12-13/10/2021 (2 Pub.)

(*)

El Consejo Directivo de la **Asociación Mutual Sol** Matrícula Mza. N° 475 convoca a los Señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 19 de Noviembre del 2021 en su Sede Social de calle Almafuerte N° 225 de la ciudad de San Rafael, a partir de las 10:00 hs. y en la que se tratará el siguiente orden del día: 1- Lectura y consideración del acta anterior; 2- Designación de dos asociados para que fiscalicen el escrutinio y conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el acta de asamblea; 3- Informe por asamblea fuera de término; 4- Tratamiento y aprobación de Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos, Memoria, Informe de Junta Fiscalizadora e Informe de Auditor, de ejercicio cerrado al 31/12/2020; 5- Elección de tres miembros titulares del Consejo Directivo: Tesorero, Vocal titular 1º y Vocal titular 2º por dos años de mandato; SAN RAFAEL, 04 de Octubre de 2021

Boleto N°: ATM_5524595 Importe: \$ 160
12/10/2021 (1 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de la **UNIÓN VECINAL ROSARIO BUSTOS ZAPATA DE SAN CARLOS** convoca a sus asociados a participar de la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en primera convocatoria para el día 31 de Octubre del 2021 a las 18:00 horas, y en segunda convocatoria para el día 31 de Octubre del 2021 a las 19:00 horas, en el local ubicado en Ruta 40 Vieja s/nº, La Cañada de La Consulta, Departamento de San Carlos, Provincia de Mendoza, para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Lectura del Acta del Comisión Directiva convocando a la asamblea. 2) Elección de dos asociados para firmar junto a Secretario y Presidente, la presente Acta. 3) Consideración de la asamblea general ordinaria fuera de término. 4) Consideración de las responsabilidades de los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas. 5) Lectura y consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado recursos y gastos, Estado de Flujo de Efectivo, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Proyecto de Distribución de resultado, y demás Cuadros Anexos, Notas e Informe del auditor del ejercicio Económico cerrado al 30/11/2020. 6) Informe a la fecha de la participación en el Consejo de Entidades Intermedias. Toda documentación a tratarse en la Asamblea General Ordinaria, están a disposición de los asociados en Calle Rosario Bustos de Zapata s/nº, La Cañada, La Consulta San Carlos Mendoza de Lunes a Viernes a partir de las 19:00 a 21:00 horas.

Boleto N°: ATM_5525673 Importe: \$ 240
12/10/2021 (1 Pub.)

(*)

VIENTO LIBRE ASOCIACIÓN CIVIL sin fines de lucro, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de octubre de 2021 a las 10.00 hs., en primera convocatoria y a las 10.30 hs. en segunda convocatoria, en la sede social sita en calle Maure 291 – El Bermejo, Guaymallén, ya que la misma cuenta con un amplio espacio físico al aire libre que garantiza las condiciones sanitarias, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1) Elección de dos socios/as asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y secretario el acta de asamblea. 2) Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros y Anexos, Inventario, Padrón de Socios Informe de Revisores de Cuentas e Informe de Auditoría correspondiente al ejercicio económico cerrado el 30/06/2021.

Boleto N°: ATM_5526627 Importe: \$ 144
12/10/2021 (1 Pub.)

(*)

CONVOCASE, a la Asamblea General Ordinaria que se llevara a cabo en las instalaciones del **Centro Social Agustín Álvarez**, sito en calle Lavalle 540 de esta Ciudad el día 29 de OCTUBRE del 2021 a las 19,30 hs. Para considerar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1) Informe por realización del llamado a Asamblea General fuera de término. 2) Lectura y consideración de la Memoria y Balance General correspondiente a los ejercicios cerrados el día 31-12-2019 – 31-12-2020 3) Fijación de la Cuota de Ingreso y la Cuota Mensual para el periodo 2021-2022 4) Renovación total de la Comisión Directiva 5) Designación de dos socios para que juntamente con el Presidente y Secretario rubriquen el acta de Asamblea.

Boleto N°: 05526683 Importe: \$ 112
12/10/2021 (1 Pub.)

(*)

Convocatoria: La Comisión Directiva del **CLUB SPORTIVO PAREditas UNIDAS DE SAN CARLOS**, convoca a sus asociados a participar de la Asamblea General Ordinaria (fuera de término) a celebrarse en primera convocatoria para el día 31 de Octubre del 2.021, a las 08:00 horas, y en segunda convocatoria para el día 31 de Octubre del 2021 a las 09:00 horas en las instalaciones de la entidad, ubicada en calle Maestra René y Carril Nacional, distrito de Pareditas, Departamento de San Carlos, Provincia de Mendoza, para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Lectura del Acta de la Comisión Directiva convocando a la asamblea. 2) Elección de dos asociados para firmar junto a Secretario y Presidente, la presente Acta. 3) Consideración de las responsabilidades de los miembros del Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas a la fecha. 4) Lectura y consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado recursos y gastos, Estado de Flujo de Efectivo, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Proyecto de Distribución de resultado, Inventario, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, Informe del Auditor, Notas y demás Cuadros Anexos del Ejercicio Económico cerrado al 30/06/2021. 5) Elección de los miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas. Toda documentación a tratarse en la Asamblea General Ordinaria, están a disposición de los asociados en calle Maestra René y Carril Nacional, Pareditas, San Carlos, Mendoza, de Lunes a Viernes a partir de las 18:00 a 20:00 horas

Boleto N°: ATM_5526335 Importe: \$ 240
12/10/2021 (1 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de la **ASOCIACIÓN CIVIL BIBLIOTECA POPULAR PRÁXEDES GARDE DE ARIZU**, convoca a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a celebrarse el día el 31 de octubre de 2021 a las 10:30 hs en primera convocatoria y 11:30 horas, en segunda convocatoria, en Emilio Civit Oeste 44 del distrito de Villa Atuel, San Rafael, Mendoza para tratar el siguiente Orden del día: 1. Lectura del Acta Anterior, consideración y aprobación de la misma. 2. Designación de dos socios para refrendar conjuntamente con el Presidente y Secretario el acta de Asamblea. 3. Consideración aprobación y rechazo de Memoria, Balance General, Cuenta Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio regular cerrado el 30/06/2021.

Boleto N°: ATM_5527968 Importe: \$ 112
12/10/2021 (1 Pub.)

(*)

TEXTO CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE LA **ASOCIACION DEL PERSONAL DE CIENCIA Y TECNICA DE MENDOZA: APECYTE** - Asociación del Personal de Ciencia y Técnica de Mendoza, con domicilio legal en calle Adrián Ruiz Leal s/n Parque General San Martín, Ciudad, Mendoza, convoca a sus Asociados a la Asamblea General Ordinaria que se llevara a cabo por medios telemáticos el día 27 de OCTUBRE a las 9.00.hs. por plataforma informática, art.1º Resolución 743 DPJ –situación de

emergencia, covid19, que autoriza la realización de Asamblea de modo remoto. Se garantiza la posibilidad de todos los socios de apecyte de acceder y participar de la Asamblea ingresando por Zoom link <https://conicet-gov-ar.zoom.us/j/84346117945?pwd=NTVONG56bUlmTnYyV21Xek1weDNhZz09> ID de reunión: 843 4611 7945 Código de acceso: 243499 para considerar el siguiente orden del día: 1) Designación de dos (2) socios para firmar el Acta de Asamblea. 2) Lectura, Consideración y Aprobación de Memoria y BALANCE Ejercicio numero 38 periodo Julio 2020 a Junio 2021, Estado de situación patrimonial, Estado de evolución del patrimonio neto, Estado de recursos y gastos, Estado de Flujo Efectivo, cuadros anexos e INVENTARIO, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, Informe de Auditoría. 3) Jubilación empleada Apecyte, cancelación liquidación final y continuidad laboral por contratación locación de servicios. Secretaria General

Boleto N°: ATM_5527012 Importe: \$ 312
12/10/2021 (1 Pub.)

(*)

SOLAR DEL VALLE COUNTRY CLUB S.A. Comunica a los accionistas que el Directorio en reunión de fecha 05 de Octubre de 2021, resolvió llamar a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de Octubre de 2021 a las 17:00 horas en primera convocatoria y de no producirse el quórum necesario, en segunda convocatoria una hora después de transcurrida la primera, en el domicilio de la sede social, sito en Ruta Provincial 173 km. 23, Rama Caída, Departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza. Quedando establecido el siguiente Orden del Día: 1 - Designación de dos accionistas para confeccionar y firmar el acta de asamblea, juntamente con el presidente; 2- Consideración y aprobación de la memoria y estados contables e inventarios correspondiente al ejercicio económico finalizado el 30/06/2021; 3- Tratamiento del Resultado de los ejercicios; 4- Consideración de la gestión del directorio; 5- Elección de Autoridades; 6- Determinación de la CUOTA SOCIAL ORDINARIA de acuerdo al Artículo 29 del Reglamento.

Boleto N°: ATM_5528002 Importe: \$ 800
12-13-14-15-18/10/2021 (5 Pub.)

(*)

SOLAR DEL VALLE COUNTRY CLUB S.A. Comunica a los accionistas que el Directorio en reunión de fecha 05 de Octubre de 2021, resolvió llamar a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 30 de Octubre de 2021 a las 19:00 horas en primera convocatoria y de no producirse el quórum necesario, en segunda convocatoria una hora después de transcurrida la primera, en el domicilio de la sede social, sito en Ruta Provincial 173 km. 23, Rama Caída, Departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza. Quedando establecido el siguiente Orden del Día: 1- Designación de dos accionistas para confeccionar y firmar el acta de asamblea, juntamente con el presidente; 2- Procedimiento de Autorización de Ingresos de Turistas. 3-Consideración de Empadronamiento en Departamento General de Irrigación. 4- Actualización de valor de Multas. 5- Consideración de temas que surjan a propuesta de propietarios durante la Asamblea

Boleto N°: ATM_5527067 Importe: \$ 720
12-13-14-15-18/10/2021 (5 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de la “**ASOCIACION CIVIL DE VECINOS DEL VALLE ENCANTADO**”, convoca a sus Socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 06 de Noviembre del 2021 las 19.00 hs. en primera convocatoria y a las 20.00 hs en segunda convocatoria, en el domicilio de calle Benito San Martin s/n Barrio Valle Encantado, distrito Chacras de Coria, departamento de Luján de Cuyo, de la Provincia Mendoza; con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: 1- Designación de dos Socios para que firmen el Acta en forma conjunta con el Presidente y el Secretario; 2- Consideración de Memoria: a) Desde el día 01/08/2020 al día 31/07/2021; y 3-Consideración del Informe de los Revisores de Cuentas y Aprobación del Balance General cerrado al día: a) 31/07/2021.

Boleto N°: ATM_5527202 Importe: \$ 128
12/10/2021 (1 Pub.)

“La ASOCIACIÓN VECINAL EL DIVISADERO convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria Anual, cumpliendo con las normativas vigentes, para el sábado 30 de Octubre de 2021, a las 16 hs., con una hora de tolerancia, en el local de nuestra Sede Social Mzna B Lote 4 de El Divisadero. En dicha Asamblea se tratará el siguiente Orden el Día: 1. Lectura del Edicto de la Convocatoria, publicado en Boletín Oficial. 2. Elección de dos (2) socios, con voz y voto, para que conjuntamente con el Presidente y Secretario refrenden el Acta de la Asamblea. 3. Lectura y aprobación de la Memoria Anual y Balance General, Informe de Auditoría Externa e Informe del Revisor de Cuentas correspondiente al ejercicio del 01-07-2019 al 30-06-2020. 4) Lectura y aprobación de la Memoria Anual y Balance General, Informe de Auditoría Externa e Informe del Revisor de Cuentas correspondiente al ejercicio del 01-07-2020 al 30-06-2021. 5) Elección Comisión Directiva y Revisión de Cuentas. Por cumplimiento de mandato.” Sin otro particular saludamos Ud. Muy atte.

Boleto N°: ATM_5519856 Importe: \$ 528
07-12-13/10/2021 (3 Pub.)

“FINCAS HNOS. MAYORGA S.A.”. CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA. Se convoca a los Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 1 de noviembre de 2021, a las 10 horas en primera convocatoria, y a las 11 horas, en segunda convocatoria, en el domicilio social de “FINCAS HNOS. MAYORGA S.A.”, sito en calle Paso de los Andes 25, ciudad de General San Martín, Mendoza, para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta; 2) Consideración gestión directorio; administradores; y apoderados, y su retribución, por los ejercicios económicos cerrados al 30 de abril de 2015; 30 de abril de 2016; 30 de abril de 2017; 30 de abril de 2018; 30 de abril de 2019 y 30 de abril de 2020. Conforme art. 238 Ley 19550, para asistir a la asamblea, los accionistas deben depositar en la sociedad sus acciones, para su registro en el libro de asistencia a las asambleas, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada. La sociedad les entregará los comprobantes necesarios de recibo, que servirán para la admisión a la asamblea. María Elena Chamorro. Presidente.

Boleto N°: ATM_5521928 Importe: \$ 960
05-06-07-12-13/10/2021 (5 Pub.)

BOLSA DE COMERCIO DE MENDOZA SOCIEDAD ANONIMA. CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (EN PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA). Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 29 de octubre de 2021 a las 9:30 horas (en primera convocatoria) y para el mismo día a las 10:30 horas (en segunda convocatoria), a celebrarse en la sede social, sito en Paseo Sarmiento Nro. 199, Tercer Piso (Sala de Reuniones de Directorio), Ciudad, Mendoza, con el objeto de considerar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos accionistas presentes para que juntamente con el Presidente y Secretario, suscriban el acta de la asamblea; 2) Consideración y resolución sobre Memoria Anual del Directorio (que incluye el Proyecto de Tratamiento del Resultado del Ejercicio), Estados Contables, Notas y Anexos Complementarios, Reseña Informativa, Informe del Auditor y del Órgano de Fiscalización, correspondiente al 78º ejercicio económico cerrado el 30 de Junio de 2021; 3) Consideración y resolución de la gestión y remuneración de los integrantes del Órgano Directivo, incluso para el caso contemplado en el artículo 261 de la Ley de Sociedades Comerciales; 4) Consideración y resolución de la gestión y remuneración de la Comisión Fiscalizadora; 5) Elección de cinco Directores Titulares por el término de tres años y siete Directores Suplentes por el término de un año y 6) Elección de tres Síndicos Titulares y tres Síndicos Suplentes, todos por el término de un año. NOTA: Se recuerda la obligación establecida por el artículo 238 de la Ley General de Sociedades en el sentido que debe comunicarse la concurrencia a la asamblea con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a su celebración, a efectos de que se los inscriba en el libro de asistencia. A tal efecto, las comunicaciones se receptorán en la sede social de lunes a viernes en el horario de 9 a 16 horas, hasta el día 25 de octubre de 2021. EL DIRECTORIO.

Boleto N°: ATM_5511852 Importe: \$ 1600
04-05-06-07-12/10/2021 (5 Pub.)

REMATES

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-05090114-3 6689 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR CORVEN DOMINIO 544-JCF P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 18 de octubre de 2021 a las 8.30 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 544JCF. Marca: CORVEN. Modelo: MIRAGE 110 BY CORVEN. Modelo año: 2013. Tipo: Motocicleta. Motor N° JL1P52FMH1203201603. Cuadro N° 8CVXCH8A2CA027025. Titular: MATEY VERONICA SILVANA. Deudas: ATM no registra. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 91.463,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 15 de octubre de 2021 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5524803 Importe: \$ 720
12-13-14/10/2021 (3 Pub.)

(*)

GATTO MAZOLA DANIEL, Martillero Publico Mat. 2745 por orden del Tribunal de Gestión Asociada de Paz de Lujan de Cuyo, en los Autos N° 6.699 caratulados CITROANDES S.A C/ RECABARREN DANIELA CAMILA P/ EJ. CAMBIARIA. Rematara el 15 de Octubre próximo a las 10:00 hs, En la Oficina de Subastas, Sitio en Calle San Martin N° 322, ciudad, Mendoza, sin Base y al mejor postor, en el estado y condiciones en el que se encuentre, (1) LOTE: Un Automotor Marca Citroën, Tipo Sedan 4 Puertas, Modelo C-ELYSEE VTI 115 AT6 SHINE, Marca Motor Citroën, N°10FC1M0103649, Chasis Citroën, N°VF7DDNFPTJJ527830, Dominio AD651FU, Año 2018. Numeración no verificada. DEUDAS: DGR: \$156.687,12 al 27/08/2021. Gravámenes: I- PRENDA en 1° Grado a favor de PSA FINANCE ARG CIA FIN S.A por la suma de \$435.138,98. II- PRENDA en 2° Grado a favor de CITROANDES SA por la suma de \$ 382.400,00. III- EMBARGO: EN ESTOS AUTOS por \$ 830.000.- Adquirente depositará 10% seña, 10% comisión y 4,5% impuesto fiscal. No aceptándose compra en comisión. Exhibición: 14 de Octubre del 2021, en calle San Francisco del Monte N° 500, Dorrego, Guaymallen, Mendoza de 16:00 a 18.00 hs. INFORMES: Juzgado y/o Martillero, domicilio Espejo 65, primer piso, oficina F Ciudad Mendoza, teléfono 155-609032.

Boleto N°: 05526321 Importe: \$ 624
12-13-14/10/2021 (3 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-05307075-7 6942 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR YAMAHA DOMINIO 131 ITZ P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 20 de octubre de 2021 a las 8,30 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 131 ITZ. Marca: YAMAHA. Modelo: YBR 125ED. Modelo año: 2012. Tipo: Motocicleta. Motor N° E3H6E-005813. Cuadro N° 8C6KE1691C0006558. Titular: Videla Alejandra Beatriz. Deudas: ATM debe NO FIGURA. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 94.200,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma

subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 15 de octubre de 2021 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5526415 Importe: \$ 720
12-13-14/10/2021 (3 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Octavo Juzgado de Paz Letrado, autos N° 13-05308847-8 259452 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR ZANELLA DOMINIO 477 LLY P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 18 de octubre de 2021 a las 8,30 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 477 LLY. Marca: ZANELLA. Modelo: RX 150. Modelo año: 2016. Tipo: Motocicleta. Motor N° LF162FMJF1711097. Cuadro N° 8A7PCKD0ZGM880296. Titular: Dallosta José Miguel y otro. Deudas: ATM debe \$ 5.237,71. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 98.723,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 15 de octubre de 2021 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5526426 Importe: \$ 720
12-13-14/10/2021 (3 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Octavo Juzgado de Paz Letrado, autos N° 13-05308849-4 259453 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR HONDA DOMINIO 560 EUN P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 18 de octubre de 2021 a las 8,30 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 560 EUN. Marca: HONDA. Modelo: NF100 WAVE. Modelo año: 2008. Tipo: Motocicleta. Motor N° SDH150FMG-285810625. Cuadro N° 8CHPCGB208L024417. Titular: Vera Nicolas Arcadio. Deudas: ATM debe NO FIGURA. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 98.722,80 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 15 de octubre de 2021 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5526667 Importe: \$ 720
12-13-14/10/2021 (3 Pub.)

(*)

GATTO MAZOLA DANIEL, Martillero Publico Mat. 2745 por orden del Tribunal de Gestión Asociada de Paz de Lujan de Cuyo, en los Autos N° 6.706 caratulados CITROANDES S.A C/ PONCE GABRIELA ALEJANDRA P/ EJ. CAMBIARIA. Rematará el 15 de Octubre próximo a las 10:30 hs, En la Oficina de Subastas, Sito en Calle San Martin N° 322, ciudad, Mendoza, sin Base y al mejor postor, en el estado y condiciones en el que se encuentre, (1) LOTE: Un Automotor Marca Citroën, Tipo Furgon, Modelo JUMPY L3 HDI 115 MT6 BUSINESS, Marca Motor Citroën, N°10JCAP0033473, Chasis Citroën, N°9V7VBBHXGKA000218, Dominio AD464TS, Año 2019. Numeración no verificada. DEUDAS: DGR: \$ 156.687,12 al 27/08/2021. Gravámenes: I- PRENDA en 1° Grado a favor de PSA FINANCE ARG CIA FIN S.A por la suma de \$379.696,26. II- PRENDA en 2 Grado a favor de CITROANDES SA por la suma de \$ 480.852,00. III- EMBARGO: EN ESTOS AUTOS por \$ 800.000.- Adquirente depositará 10% seña, 10% comisión y 4,5% impuesto fiscal. No aceptándose compra en comisión. Exhibición: 14 de Octubre del 2021, en calle San Francisco del Monte N° 500, Dorrego, Guaymallen, Mendoza de 16:00 a 18.00 hs. INFORMES: Juzgado y/o Martillero, domicilio Espejo 65, primer piso, oficina F Ciudad Mendoza, teléfono 155-609032.

Boleto N°: ATM_5526691 Importe: \$ 624
12-13-14/10/2021 (3 Pub.)

WALTER ROQUE ESTEBAN, Martillero Publico, Matricula 2717, Gejuas de Familia-San Rafael Mendoza autos N° 130/17/2 Caratulados: "ROBLES CARMEN GLADYS C/ JULIO CESAR CHESAK P/ ACCIONES RELATIVAS AL REGIMEN PATRIMONIAL DEL MATRIMONIO", REMATARA: Objeto, fecha, horario de subasta: Fecha, horario y lugar: para que tenga lugar la subasta del bien inmueble embargado en autos, désignese el día VEINTIOCHO DE OCTUBRE PROXIMO a las NUEVE HORAS, en la parte exterior del Subsuelo del Edificio de Tribunales, sector Este, ubicado sobre calle Emilio Civil, y en caso de situaciones climáticas desfavorables, en el espacio interno de dicho sector el cual rodea al Salón Auditorio, en donde deberán guardarse todas las medidas de seguridad recomendadas por la autoridad sanitaria respecto a la pandemia originada por el COVID 19. La subasta se realizará conforme lo dispuesto en el libro tercero, capítulo séptimo, del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza. Modalidad de Subasta: será a viva voz. El acto del remate comenzará con la lectura del edicto. El martillero deberá hacer las aclaraciones e informar los datos que requieran los asistentes, dejando constancia en el acta si así se pidiere. Se anunciarán las posturas que se admitan y el bien inmueble se adjudicará al autor de la última, cuando no haya quien la mejore. Objeto: se trata del inmueble inscripto en el Folio Real, bajo la matrícula N° 12.778/17 de la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial, a nombre de Julio César Chesak y Carmen Gladys Robles. Inmueble a calle Olascoaga N° 968, San Rafael, Mendoza, plano de mensura N° 59.972/17. Superficie según título: DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE METROS CUAENTA Y CUATRO DECIMETROS CUADRADOS. Mejoras: edificación de aproximadamente 158 metros cuadrados cubiertos, construida e material cocido, techo de tejas, aberturas en madera con persianas en madera de enrollar en el frente, con rejas; distribución: living, cocina comedor, dos dormitorios, baño instalado, lavandería y cochera, con protón de madera; sobre el fondo de la propiedad existe un depósito y otra dependencia.- En el frente de la propiedad existe un porche, y rejas delimitando la vereda. Posee luz eléctrica, agua corriente por red y gas natural sin suministro. Se hará saber a los oferentes que al momento de la inscripción del inmueble adjudicado en la subasta es a su cargo tramitar y acompañar certificado catastral aprobado y debidamente actualizado, bajo apercibimiento de no procederse a su inscripción. Base de Venta: \$3.500.000,00 (Pesos Tres millones quinientos mil); y los incrementos mínimos entre las posturas de \$ 50.000,00 (Pesos Cincuenta mil).- Percepción de la Comisión del Martillero: inmediatamente de efectuada la subasta, el martillero percibirá su comisión (3%) del adjudicatario, debiendo extender a su favor el recibo correspondiente. Pago del precio: el pago del 10% del precio adjudicado, con más la comisión del martillero, deberán ser cancelados en el acto de la subasta por el comprador y el saldo al aprobarse el remate (art. 276 del CPCCyT), con más el impuesto a la transferencia de inmuebles e impuesto de sellos. Publicación del edicto: la subasta del bien inmueble se anunciará con veinte (20) días de anticipación, cinco (5) veces, de conformidad con lo dispuesto en el art. 270, I del CPCCyT (Boletín Oficial y Diario Los Andes). Publicidad suplementaria: se autoriza la publicidad suplementaria en procura de un mejor resultado, debiendo ser afrontada por la parte actora (art. 272 del CPCCyT). Visitas: Lunes y Viernes de

17,00 hs 19,00 hs, previo aviso al martillero. Teléf. 2604-531135.

Boleto N°: ATM_5515809 Importe: \$ 2800
07-12-14-18-20/10/2021 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Paz y Letrado de San Rafael, Mza. Autos N° 188.336 caratulados "URCOLA LUIS ALBERTO C/ ROJAS FEDERICO AGUSTIN Y OTROS P/ Ejc. CAMBIARIA", hace saber tres días que Martillero Cesar Javier Páez Mat. N° 2662 rematará a viva voz con base y mejor postor TRECE DE OCTUBRE 2021 (13/10/2021) ONCE HORAS (11:00) en los Estrados del Juzgado en la parte exterior del edificio de tribunales – Sector Este – ubicado sobre calle Emilio Civit, debiendo guardarse todas las medidas de seguridad recomendadas por las autoridades sanitarias a saber: distanciamiento social, higiene de manos, higiene al toser sobre el pliegue del codo y el uso adecuado del tapabocas. Con una BASE DE \$ 250.000 y con un incremento mínimo entre las posturas de \$ 5.000, no admitiéndose la compra en comisión. El siguiente bien propiedad del demandado, en el estado que se encuentra y exhibe según acta de secuestro: 1) Un automotor dominio CXE – 889, marca 104- PEUGEOT, Tipo 05 SEDAN 5PUERTAS, modelo 372 - 206XT 1.6, Motor marca PEUGEOR N° 10FX1T0588053, chasis marca PEUGEOT N° VF32ANFZWYW003119 modelo 1999. Color gris, luces traseras (mica) rota, cuatro ruedas armadas en buen estado, tapizado roto del conductor, cubre volante roto, tablero completo, sin limpia parabrisas trasero, pequeños detalles de chapa y pintura, rotura de la manija de la puerta trasera. DEUDAS: ATM: Año 2019 a 2° de 2021 al 15/06/2021 es de \$ 6.426,91; embargo en estos autos \$ 320.000 con más intereses \$ 236.000 al 27/11/2019.; comprador depositará el 10% de seña, más el 10% comisión Martillero, saldo de precio más 4,5% de la ley fiscal una vez aprobada la subasta. Informes secretaria Autorizante o Martillero Granaderos N° 546, lugar donde se exigirá el bien los días 07 y 08 del corriente mes sito en calle Av. Los Sauces 4.305 las Paredes en Horario de 16 a 20 hs, previo consultar al 2604595579.

C.A.D. N°: 24221 Importe: \$ 960
04-06-12/10/2021 (3 Pub.)

Manuel Ulises Arispón, Martillero, Mat. 2129, orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, Secretaría Uno, autos n° 5.011 caratulados "FERNANDEZ MARIA ALEJANDRA Y OT. C/ROMANO ANA NATACHA Y OT P/EJEC. HONOR." Rematará 19 de Octubre Próximo, hora: 9:30, a viva voz, al mejor postor, y con la base de pesos \$1.600.000.- en Oficina de Subastas Judiciales, San Martín 322, Planta baja, Ciudad, Mendoza, el 100% de un inmueble antisísmico con todos los servicios, propiedad de las demandadas Ana Natacha Romano DNI 30.836.917; y Gabriela Elvira Ivars DNI 27.766.286 ubicado en el lugar denominado Sexta Sección, Distrito Ciudad, Departamento Capital de esta Provincia de Mendoza, con frente a calle Cerro Quebrada Blanca n° 646, (Barrio Dalvian) constante de una Superficie según título y según plano de 300 M2.- cuyos Límites y Medidas perimetrales son los siguientes: Norte: con calle Cerro Quebrada Blanca en 12 m. Sur: con Yolanda Sosa en 12 m. Este: con Fernando Carrio en 25 m. Oeste: con Roberto Winter en 25 m. Inscripciones: Registro Propiedad Raíz: en Matrícula 65.353/1 de Folio Real a nombre de Romano Ana Natacha (doc 30.836.917) y Gabriela Elvira Ivars (doc. 27.766.286) en condominio. Municipalidad Capital: padrón 2046011000000. Padrón Territorial: 03/30493. Nomenclatura Catastral: 010123001100001200001. Avalúo Fiscal año 2021: \$1.573.852.- AYSAM: sin cuenta asociada (19/8/21) Deudas: ATM debe \$ 79.356,59.- por Imp. Inmob, al 23/8/21 D P.Vialidad: debe \$551,54 al 19/8/21.- Municipalidad Capital: sin deuda por tasa eximida al 07/9/21. Consorcio Dalvian SA: debe por tasas y servicios (agua,cloacas,barrido etc) debe \$4.036.229,13.- al 23/08/2021.- Gravámenes: Embargos: 1) \$24.055.- J:252646 "Fernandez Maria A c/Romano Ana Natacha y ots p/Ej Hon" 1° Jgdo Paz Let del (21/4/15); su ampliación \$37.000.-(12/9/19).-2) \$14.641.- J: 145310 "Montemar Cia Fin.SA c/Romano Ana Natacha p/Cob Pes" 7° Juzg Paz Let. s/parte indiv. Romano Ana Natacha del 14/3/17.- 3) \$123.575,12 el embargo de estos autos (07/02/20) y su ampliación en mas la suma de \$141.258,88.- del 12/8/21.-Mejoras: pisa sobre el terreno: inmueble antisísmico (muros de material, techos con revestimiento interior de madera y exterior en chapa galvanizada) compuesto por tres dormitorios con placard de madera, con pisos de parquet, todos con ventana al patio trasero del inmueble. Al ingreso a la vivienda un salón-estar con dos ventanas hacia el frente, cuenta con

desayunador, puerta salida a pasillo exterior que comunica hacia el patio del fondo, con piso parquizado, con churrasquera de material y quincho techado en paja. En el interior del inmueble: cocina con bajo mesada de mármol, piso y paredes revestimiento de cerámicos, con espacio contiguo como lavandería. El baño de la vivienda cuenta con pisos y paredes con revestimiento cerámico. El Inmueble cuenta con todos los servicios. No se observa numeración en el frente de la vivienda, la cual ubica entre los números 632 y 660 de las casas colindantes. Estado de ocupación: Habitan la propiedad: Sra Camila Ivars y Sr. Emanuel Amitrano Dicesare como moradores de la vivienda, manifestando que hacen uso de la misma, en calidad de préstamo por parte de la madre (Sra Gabriela Ivars) siendo ambos mayores de edad. El Comprador abonará en el acto de la subasta en efectivo o cheque certificado: 10% Señá, 3% de comisión, y 4,5% Impuesto fiscal, saldo a su aprobación, siendo a su cargo todo gasto necesario y obtención Certificado Catastral debidamente actualizado, bajo apercibimiento de no procederse a la Inscripción Registral del bien. - Se hace saber a los interesados en concurrir al acto de remate, que los incrementos mínimos del monto de las ofertas será de \$ 10.000, que el Juzgado no admite la compra en comisión, debiendo inscribirse el bien a nombre del adquirente en subasta; Títulos, deudas, agregados en autos, donde podrán consultarse no aceptándose reclamos posteriores por falta o defecto de los mismos. Informes: Juzgado o Martillero: Olascoaga 280 Ciudad, Mendoza. Cel: 261-4718616. Mail ulisesarispon@gmail.com

Boleto N°: ATM_5513818 Importe: \$ 3120
04-06-12-14-18/10/2021 (5 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-03814710-7 253832 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR DOMINIO VKM 596 P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 22 de octubre de 2021 a las 8,30 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: VKM 596. Marca: VOLKSWAGEN. Modelo: VW 1500 M1.8. Modelo año: 1987. Tipo: AUTOMOVIL. Motor N° G8S00531. Chasis N° GR1800550Z. Posee equipo de GNC.. Titular: Enriz Edgardo David. A. 64696 Enriz E.D. p/Con.Prev.2° Juz.Proc.Mza. Deudas: ATM debe NO REGISTRA DEUDAS. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 34.812,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 15 de octubre de 2021 de 15 a 17 hs. hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5515639 Importe: \$ 720
06-07-12/10/2021 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-05091473-3 6710 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL AUTOMOTOR FORD DOMINIO OHU 882 P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 22 de octubre de 2021 a las 8,30 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: OHU 882. Marca: FORD. Modelo: ECOSPORT TITANIUM 2.0L MT N. Tipo: RURAL 5 PUERTAS. Motor N° AOJBF8502875. Chasis N° 9BFZB55F2F8502875. Titular: Roman Ricardo Daniel. Deudas: ATM debe \$ 42.686,23. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 219.737,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 15 de octubre de 2021 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias

vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5521624 Importe: \$ 720
06-07-12/10/2021 (3 Pub.)

BRANKO DARIAN MOLINARI LANTZ, Martillero Público mat. 3314.- ORDEN: TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA CUARTO autos N° 91.137 caratulados "OCAÑA VDA. DE PATIÑO JOSEFINA MICAELA P/SUC", REMATARA: TRECE DE OCTUBRE DE 2021 a las 8,30 horas en calle San Martín N° 322, Planta Baja, Ciudad, Mendoza, OFICINA DE SUBASTAS JUDICIALES (playa de estacionamiento), bajo la modalidad "A VIVA VOZ" conforme lo normado por los Arts. 275 y 264 inc. III del C.P.C.CyT, 100% INMUEBLE propiedad de la SRA. JOSEFINA MICAELA OCAÑA DE PATIÑO, sometido al régimen de propiedad horizontal, ubicado en barrio Gobernador Guillermo G. Cano, calle Los Aromos N°2.778, Pabellon M, entrada 6, segundo piso, departamento 4 (designación 11), Departamento de Capital, Provincia de Mendoza. Destino vivienda. SUPERFICIE según título: SUPERFICIE EXCLUSIVA CINCUENTA Y DOS METROS SIETE MIL CUATROCIENTOS DOCE CENTÍMETROS CUADRADOS incluida la del balcon. Porcentaje 2,49844% sobre el conjunto del pabellón. INSCRIPCIONES Y DEUDAS: REGISTRO PUBLICO Y ARCHIVO JUDICIAL: matricula SIRC 100559275, totalidad en Foja 1, tomo 9, Ciudad Oeste, PH (Barrio Cano). NOMENCLATURA CATASTRAL: 01-01-20-0001-000016-0011-1. RENTAS: PADRON TERRITORIAL: 01-20103-7 deuda \$ 4.512,58. AYSAM S.A. Cuenta N° 080-0040854-004-8 deuda \$ 84.985,08. O.S.M. S.A. (el) Cuenta N° 080-0040854-004-8 deuda por \$ 441.581,64 al 26/07/2021. MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA padrón 0666012010000 deuda \$ 77.899,47. CONSORCIO BARRIO GOBERNADOR GUILLERMO CANO deuda por \$ 92.580. IRRIGACIÓN: sin servicios, sin deuda. VIALIDAD PROVINCIAL informa que la propiedad se encuentra exenta de pagos por contribuciones y/o mejoras.- TODAS LAS DEUDAS ACTUALIZABLES AL EFECTIVO PAGO.- GRAVAMENES: no registra al 14/09/2021.- MEJORAS: El departamento esta ubicado en segundo piso por escalera. Consta de estar comedor, cocina independiente. Dos dormitorios. Baño. Balcón. Presenta importante deterioro en general y el estado general de conservación es malo. En particular presenta importante deterioro de revoque y cielo raso. Persenta daños por filtraciones de agua en techo. Falta revestimiento del baño y cocina. Presenta deterioro por humedad. Faltan puertas en baño y cocina. ESTADO DE OCUPACIÓN: ocupado por un hombre que vive solo en carácter de prestamo sin contrato. AVALUO FISCAL AÑO 2021: \$ 71.785. BASE DEL REMATE: \$ 100.000 desde donde partirá la primera oferta y al mejor postor. El comprador en acto de subasta depositara dinero efectivo el 10% seña, con más el 3% comisión martillero y el 4,5% impuesto fiscal, saldo de precio a la aprobación de subasta. Certificado catastral a cargo del adquirente. Títulos agregados en autos, donde podrán consultarse, no admitiéndose con posterioridad a la subasta cuestión alguna por falla o defecto en los mismos. Queda excluida la compra en comisión y la cesión del boleto de compraventa. Informe Juzgado o Martillero domicilio colon 136 piso 2 oficina 2, Ciudad de Mendoza 2615068002 brankomolinari@live.com.ar

Boleto N°: ATM_5485625 Importe: \$ 2160
01-04-05-07-12/10/2021 (5 Pub.)

JUEZ DOCE CIVIL, autos 118.593 caratulados "M..., E... C/ I.P. DE LA V. S/ EJECUCIÓN DE HONORARIOS", hace saber lo resultado en autos, la que en su fecha y parte pertinente se transcribe a continuación: "Mendoza, 11 de agosto de 2021.- Como se solicita, y para que tenga lugar el remate del bien inmueble embargado en autos, según informe de agregado en autos a fs. 687, el cual ser realizará en la Sala de Subastas Judiciales, sita en Planta baja de calle San Martín 322 (Playa de Estacionamiento) Ciudad, Mendoza, sy será autorizado por el Encargado de la referida oficina o la persona que se designe, fijase el día QUINCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, A LAS NUEVE HORAS, con la base del SETENTA POR CIENTO (70%) del Avalúo Fiscal.- Publíquense edictos durante CINCO DÍAS alternados en "Boletín Oficial" y "Diario Los Andes".- En dicho acto el adquirente deberá abonar seña (10%), comisión (3%) e impuesto fiscal (4,5%), con dinero en efectivo. Oficiese a los Juzgados que

correspondan conforme lo informado por Registro de la Propiedad inmueble comunicando la fecha de remate. Oficiése en igual sentido a la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia. Todo en papel simple. Efectuado el remate comuníquese en papel simple al Registro de la Propiedad el resultado del mismo a efectos de la publicidad noticia. Téngase presente que de conformidad a la disposición Técnico Registral nro 20 publicada en Boletín Oficial del 14/2/96, deberá al momento de la inscripción de la transferencia de dominio del inmueble a subastar estar agregado certificado catastral del mismo expedido por la Dirección de Catastro, trámite que de devengar algún gasto, el mismo será a cargo del demandado. Notifíquese a las partes y al Martillero actuante. Previo a al publicación de edictos, deberá agregarse el informe actualizado sobre gravámenes y sobre el avalúo correspondiente al corriente año. Hágase saber que la petición a al que se provee puede descargarse del sistema MEED bajo el identificado N° PNSYJ92051.- Fdo. Alejandro Fonalla Secretario". DATOS DEL INMUEBLE: inmueble urbano, perteneciente al demandado, ubicado con frente Calle Olmos Zarate, (calle 38, Calle 9) Boulevard Este-Oeste y Boulevard Norte Sur sin número municipal, esquina Vicente Vildoza, esquina sureste, designado como manzana 46, lote 36, de Barrio Dolores Prast de Huisi (La Estanzuela), Godoy Cruz Mendoza.- Superficie y Límites: Superficie inmueble según título y plano número 24.817 de 201,50 m2; Norte: con lote 1 en 10:15m. y lote 2 en 10 m.; Sur: lote 35 en 20:35 m.; Este: lote 5 en 10 m.; Oeste Boulevard Norte-Sur en 10 m.- Inscripciones: Registro Público Archivo Judicial, matrícula 171.166/5, Folio Real asiento A-1: Padrón Territorial, 05-55.168; Municipalidad padrón 53.865; Catastro Nomenclatura: 050507002400000360000; Aguas Mendocinas; número de cuenta 056-0130456-0000.- Deudas: A.T.M. \$14.511,69.- , incluido apremio; Municipalida: \$54.579,02; Aguas Mendocinas \$24.815,65.- Las deudas serán actualizadas por las empresas acreedoras, en conveniencia con el Tribunal momento del efectivo pago.- Gravámenes: Estos autos por \$40.000 al 05/12/2.014, se convierte en definitivo al 23/3/15 "Marti Emiliano c/ Instituto Provincial de la Vivienda p/ Ej. Honorarios"; embargo por \$26.000 expte 10.149 "Cruz Carlos c. en Juicio 21.010 c/ Nazar y Cia S.A. p/Ej. De Sentencia Cuarta Cámara Laboral al 18/10/02; embargo por ampliación por \$104.000 oficio Marti E. c/IPVp / El. Honorarios" Décimo Segundo Juzgado Civil y Comercial, al 7/02/2.019.- Principales mejoras y Estado de Ocupación: Inmueble sin mejoras, al momento de la constatación, desocupado de personas y mejoras de ninguna especie, tampoco tiene cierres perimetrales.

Boleto N°: 05491623 Importe: \$ 2880
29/09 01-05-07-12/10/2021 (5 Pub.)

CONCURSOS Y QUIEBRAS

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.900, caratulados: "LEMONS CLAUDIA CEFERINA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA ", el 15 de Septiembre de 2021, se ha declarado la quiebra a CLAUDIA CEFERINA LEMONS, con D.N.I. N° 23.173.047. Síndico designado en autos, Contador LUIS HECTOR MANZUR, con domicilio legal en Pje.4 Local 35 C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza. Tel. 261-5561812. Los días y horarios de atención serán: martes y jueves de 18,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico manzurluis@itcsa.net debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día CINCO DE ABRIL DE DOS MIL

VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24301 Importe: \$ 1760
12-13-14-15-18/10/2021 (5 Pub.)

(*)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber que a fs. 61/63 de los autos N° 47.435 caratulados "MONTENEGRO MARTHA EDITH P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", se ha dictado la siguiente resolución: San Rafael, 01 de Octubre de 2.021.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA de la SRA. MARTHA EDITH MONTENEGRO, D.N.I. N° 10.658.008, C.U.I.L. N° 27-10658008-7, argentina, mayor de edad, con domicilio real en Calle Entre Ríos N° 221 de la Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza.- IV) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en dos ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABILITASE lugar.- VI) PROHÍBESE al fallido realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces.- IX) Fijar el día diecinueve de noviembre del año dos mil veintiuno como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día tres de diciembre del año dos mil veintiuno a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- Fdo. Dra. Mariela Selvaggio – Juez Síndico designado en autos: Cdor. JAVIER ERASO con domicilio en calle Las Heras N° 140 y el domicilio electrónico denunciado, siendo el mismo: contadorjaviereraso@gmail.com con días de atención al público: Lunes, Martes y Jueves de 16:00 a 20:00 hs. y el día de vencimiento de la verificación de créditos hasta las 24:00 hs. – Acuerdo N° 156 de la Excma. Primer Cámara de Apelaciones de ésta ciudad.

C.A.D. N°: 24313 Importe: \$ 2000
12-13-14-15-18/10/2021 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.284, caratulados: "GIGLIO EMMA NELIDA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 13 de Noviembre de 2020, se ha declarado la quiebra a EMMA NELID GIGLIO, con D.N.I. N°17.515.056. Síndico designado en autos, Contador ALEJANDRO ROBERTO GARBUIO, con domicilio legal en Pje.3 Local 55 C.C.E. y CASAS, San Martín, Mendoza. Tel.0261-6599953/4259938. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 16,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico alejandrog@garbuiolopez.com.ar, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la

resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTIDOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 24315 Importe: \$ 1760
12-13-14-15-18/10/2021 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.280, caratulados: "QUIROGA JONATHAN GABRIEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 12 de noviembre de 2020, se ha declarado la quiebra a JONATHAN GABRIEL QUIROGA, con D.N.I. N° 40.559.085 Síndico designado en autos, Contador JUAN PABLO RUIZ, con domicilio legal en Pje. 4 Local 35, C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza, Cel. 2615748146, quien atenderá los días lunes, martes y miércoles de 08.30 a 12.30 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico ruiz-estudiocontable@hotmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTIDOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24316 Importe: \$ 1760
12-13-14-15-18/10/2021 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.863, caratulados: "ARRIETA CARLOS JONATAN P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 08 de Septiembre de 2021, se ha declarado la quiebra a CARLOS JONATAN ARRIETA, con D.N.I. N° 33.438.981. Síndico designado en autos, Contador EDGARDO MARIO CONSOLINI, con domicilio legal en 9 DE JULIO N° 385, San Martín, Mendoza. Celular 2634552090, tel. fijo 263 4421002. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 17,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico: econsolini@hotmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la

documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTIDOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 24317 Importe: \$ 1760
12-13-14-15-18/10/2021 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.866 caratulados: "OLGUIN HILDA ESTELA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 09 de Septiembre de 2021, se ha declarado la quiebra a HILDA ESTELA OLGUIN, con D.N.I. N° 10.789.725. Síndico designado en autos, Contador DANIEL BLAS RAMON SANCHEZ, con domicilio legal en Pje.6 Local 66 C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza, quien atenderá los días miércoles, jueves y viernes de 16,30 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Tel. 0263-4410754 Cel. 0263-4410754. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico danielbrsanchez@hotmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTIDOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24318 Importe: \$ 1760
12-13-14-15-18/10/2021 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.629, caratulados: "TOBARES PEDRO FERREOLP/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 17 de Mayo de 2021, se ha declarado la quiebra a PEDRO FERREOL TOBARES, con D.N.I. N°M8.325.060. Síndico designado en autos, Contador HUGO ALEJANDRO ZEBALLOS, con domicilio legal en Las Heras 530, San Martín, Mendoza. Cel.2634590364, Tel: 263-4421529. Los días y horarios de atención serán: martes y jueves de 10.00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico estudiozeballos@yahoo.com.ar, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de

transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTIDÓS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 24319 Importe: \$ 1760
12-13-14-15-18/10/2021 (5 Pub.)

(*)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 110 de los autos N°1017962 caratulados " CARRIZO FLORENTINO MAXIMO p/ QUIEBRA INDIRECTA se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 31 DE AGOSTO DE 2021.- AUTOS Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de CARRIZO FLORENTINO MAXIMO D.N.I N° 27.766.253 ... V. Fijar el día NUEVE DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura la planilla con el recálculo de los créditos verificados y declarados admisibles en el concurso preventivo de conformidad con lo dispuesto por los art. 202 segundo párrafo y 55 LCQ. VI. Fijar el día VEINTITRES DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día CUATRO DE ABRIL DE 2022. VII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- VIII.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. IX.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse.... XIII.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Ofíciase a instancia del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. Muñoz, Sandra Mónica , días y horarios de atención son los lunes, martes, miércoles de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente, de 08 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en Monseñor Zabalza 30 PB Oficina A, Ciudad, Mendoza, telef. 4245438/ 2616540575, mail: estudiocontablerubiosindicos@gmail.com. FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA-SECRETARIA

C.A.D. N°: 24324 Importe: \$ 1840
12-13-14-15-18/10/2021 (5 Pub.)

(*)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N° 517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 30 de los autos N° 1021109 caratulados "MODON LUCAS FEDERICO p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2021 .- AUTOS Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de MODON LUCAS FEDERICO D.N.I N° 30.672.063, CUIL: 20-30672063-6...V. Fijar el día DIECISÉIS DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al

momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día PRIMERO DE DICIEMBRE DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día PRIMERO DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día QUINCE DE FEBRERO DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día DIECISIETE DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día PRIMERO DE ABRIL DE 2022. IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Ofíciase a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. BONAHOA GUSTAVO ALFREDO, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y viernes de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excm. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en TENIENTE 1° IBAÑEZ 449, CIUDAD, Mendoza., telef.261 5378894, mail: gbonahora@hotmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 24321 Importe: \$ 2720
12-13-14-15-18/10/2021 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.798, caratulados: "DIAZ GLADYS P/ QUIEBRA VOLUNTARIA ", el 05 de Agosto de 2021, se ha declarado la quiebra a GLADYS DIAZ, con D.N.I. N° 10.143.869 Síndico designado en autos, Contador KEVIN RUBEN HERMAN, con domicilio legal en Pje.4 Local 35 C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza. Cel.0261-155384211. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y jueves de 16,00 hs. a 19,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico kevinherman73@hotmail.com debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTIDOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24326 Importe: \$ 1760
12-13-14-15-18/10/2021 (5 Pub.)

(*)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1021021 caratulados " OLIVARES VELASQUEZ MARIA PATRICIA p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 20 de AGOSTO de 2021 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO I. Declarar la QUIEBRA de OLIVARES VELASQUEZ, MARÍA PATRICIA D.N.I. N°19.000.827; C.U.I.L. N° 23-19000827-4; la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez". fs. 55 : se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice; "Mendoza, 22 de SEPTIEMBRE de 2021: I. Déjese sin efecto el cronograma de incluido en la sentencia de apertura, dispositivos V, VI Y VII. II. Fijar el día VEINTITRES DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. Para el caso de verificaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente, conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excm. Primera Cámara de Apelaciones (art. 14 inc.3 LCQ). III. Fijar el día SIETE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes formuladas (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Para el caso de presentaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excm. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, deberá Sindicatura presentar copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV.- Fijar el día TRES DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día DIECISIETE DE FEBRERO DE 2022 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V.- Fijar el día VEINTIUNO DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día CINCO DE ABRIL DE 2022. VI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a instancia del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5º LCQ). Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdr. BONAHOA GUSTAVO ALFREDO, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y viernes de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excm. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en Teniente Primero Ibañez 449 ciudad de Mendoza, telef. 2615378894, mail:gbonahora@hotmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 24322 Importe: \$ 3120
12-13-14-15-18/10/2021 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.911 caratulados: "ALVAREZ NATALIA VANINA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 23 de Septiembre de 2021, se ha declarado la quiebra a NATALIA VANINA ALVAREZ, con D.N.I. N°28.917.197. Síndico designado en autos, Contador JOSE EDGARDO DANIEL AMBROSIO, con domicilio legal en Viamonte 344, San Martín, Mendoza, y domicilio de atención en Rivadavia 206 P.A.

San Martín, Mendoza quien atenderá los días lunes, martes y jueves de 18,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Tel. 0263-4428468 Cel.0263-478232. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico: jedambrosio@hotmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTITRE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día ONCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24327 Importe: \$ 1760
12-13-14-15-18/10/2021 (5 Pub.)

(*)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1020687 caratulados " NAVARRO RAMONA MARCELINA p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 03 de Marzo de 2021.- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO I. Declarar la QUIEBRA de NAVARRO, RAMONA MARCELINA D.N.I. N°14.698.197; C.U.I.L. N° 27-14698197-1; la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ). CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE en forma simple (art. 26 y 273 ap. 5º LCQ). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez". fs. 56: se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice; "Mendoza, 24 de septiembre de 2021: Dejar sin efecto el cronograma incluido en los dispositivos V, VI Y VII de la sentencia de quiebra. II.- Fijar el VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico. Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. Para el caso de verificaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente, conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones (art. 14 inc.3 LCQ). III.- Fijar el día CATORCE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Para el caso de presentaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, deberá Sindicatura presentar copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV.- Fijar el día NUEVE DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTITRES DE FEBRERO DE 2022 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V.- Fijar el día VEINTIOCHO DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse

observaciones hasta el día ONCE DE ABRIL DE 2022. VI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a instancia del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. VARAS OSCAR AMBROSIO, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y jueves de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en PEDRO VARGAS 567, 1° PISO, OF.1, CIUDAD, Mendoza., telef.261-4963912/261-5791860, mail: varasberdu@hotmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA.

C.A.D. N°: 24323 Importe: \$ 3200
12-13-14-15-18/10/2021 (5 Pub.)

(*)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta , sito en Pedro Molina N°517, 2° piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1020676 caratulados " PONCE EUFEMIA DEL TRANSITO p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 01 de marzo de 2021 .- AUTOS Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO I. Declarar la QUIEBRA de PONCE EUFEMIA DEL TRANSITO D.N.I. N°18.288.940; C.U.I.L. N° 27-18288940-2; la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ).. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE en forma simple (art. 26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.". fs. 47: se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice; "Mendoza, 21 de septiembre de 2021: I. Déjese sin efecto el cronograma incluido en la sentencia de quiebra, dispositivos V, VI, VII (art. 274 LCQ). II.- Fijar el VEINTITRES DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico. Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. Para el caso de verificaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente, conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones (art. 14 inc.3 LCQ).III.-Fijar el día SIETE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Para el caso de presentaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, deberá Sindicatura presentar copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV.- Fijar el día TRES DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día DIECISIETE DE FEBRERO DE 2022 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V.- Fijar el día VEINTIUNO DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día CINCO DE ABRIL DE 2022. VI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a instancia del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. SCATOLON GRACIELA MARIA DEL VALLE, días y horarios de atención son los lunes, martes y miércoles de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en Cervantes 1480 D9 Godoy Cruz Mendoza., telef. 155454367, mail: mariadelvalleecatolon@gmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.-

SECRETARIA

C.A.D. N°: 24325 Importe: \$ 3200
12-13-14-15-18/10/2021 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.860, caratulados: "PONCE ALEJANDRA BEATRIZ P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 06 de Septiembre de 2021, se ha declarado la quiebra a ALEJANDRA BEATRIZ PONCE, con D.N.I. N° 20.709.057. Síndico designado en autos, Contador CARLOS GUSTAVO DASCENZI, con domicilio legal en French N° 57, San Martín, Mendoza. Tel. 0263-154671071. Los días y horarios de atención serán: lunes y miércoles de 17,00 hs. a 19,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico: carlosgdascenzi@yahoo.com.ar debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTIDOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24328 Importe: \$ 1680
12-13-14-15-18/10/2021 (5 Pub.)

(*)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL Expte N° 40.741 BERRUTI Y CHINI S.A. P/ CONC. PREV. A fs. 1508 el juzgado proveyó "Mendoza, 20 de Septiembre de 2021. AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: I.- Disponer la declaración de cumplimiento del acuerdo del concurso preventivo del BERRUTI Y CHINI S.A., CUIT NRO 30- 50670776-1 de conformidad a los considerandos que anteceden y a tenor de lo previsto por el art. 59 LCQ.- II.- Levántese la inhibición general de bienes que pesa sobre el concursado y las demás restricciones por efecto de la apertura del concurso. Líbrense las comunicaciones pertinentes a los organismos de control fronterizo, Registro Civil y de Capacidad de las personas y del Automotor, a la Suprema Corte de Justicia y a Dirección de Personas Jurídicas. Oficiese electrónicamente a impulso del Tribunal.- III.- Impóngase a plazo fijo la totalidad de los fondos depositados a la orden de estos autos, renovable automáticamente cada treinta días, en el Banco de la Nación Argentina Sucursal Tribunales. OFÍCIESE ELECTRÓNICAMENTE A IMPULSO DEL TRIBUNAL.- IV.- Publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial y Diario Los Andes. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTÍFIQUESE POR LISTA (Art. 26 y 273 inc.5) LCQ Fdo: Dra. LUCIA RAQUEL SOSA Juez.

Boleto N°: ATM_5524165 Importe: \$ 208
12/10/2021 (1 Pub.)

(*)

PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN FINAL AUTOS N° 44.439, CARATULADOS VARGAS S.A. P/

QUIEBRA NECESARIA HOY SU QUIEBRA.- DRA. MARIELA ADRIANA SELVAGGIO- JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL CON ASIENTO EN LA CIUDAD DE SAN RAFAEL. EN AUTOS N° 44.439, CARATULADOS "VARGAS S.A. P/ QUIEBRA NECESARIA HOY SU QUIEBRA", HACE CONOCER LA PRESENTACION DEL INFORME Y PROYECTO DE DISTRIBUCION FINAL EN LOS PRESENTES AUTOS CONFORME LO DISPONE EL ART. 218 L.C.Q.

Boleto N°: ATM_5524221 Importe: \$ 128
12-13/10/2021 (2 Pub.)

(*)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales de Mendoza 1°Circunscripción judicial, 13-05749872-7(011903-1020943)), caratulados "ROJAS GUSTAVO JAVIER P/ CONCURSO CONSUMIDOR" (LEY 9001.) 1)En fecha 31 de Agosto de 2021 se declaró la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a ROJAS, GUSTAVO JAVIER, DNI 33.761,823, CUIL, 20-33761823-6 conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT. 2) Fecha de presentación: 08/06/2021. 3) Que en autos ha sido presentada propuesta de acuerdo preventivo 4) Se convoca a los acreedores para celebración del mismo. 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 25/11/2021 (arts. 363 y 364 CPCCT) 6) Los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 13/12/2021 (art. 366 CPCCT) 7) Se fija audiencia conciliatoria para el día 09/03/2022 a las 10:00hs. La audiencia será celebrada de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFT-TEAMS. La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular en el plazo de cinco días (art. 370 CPCCT) Fdo. Dr. PABLO GONZALEZ MASANÉS Juez-

Boleto N°: ATM_5526651 Importe: \$ 880
12-13-14-15-18/10/2021 (5 Pub.)

(*)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 22 de los autos N° 1021116 caratulados " CANELLO ELISABETH CECILIA p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 17 DE SEPTIEMBRE DE 2021 .- AUTOS Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de CANELLO ELISABETH CECILIA D.N.I N° 33.652.584, CUIL: 27-33652584-0...V. Fijar el día DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día SEIS DE DICIEMBRE DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día CUATRO DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día DIECIOCHO DE FEBRERO DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día VEINTIDOS DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día SEIS DE ABRIL DE 2022.. IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X.- Ordenar a la fallida que

dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. MARÍA CRISTINA NICOLAU, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y jueves de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excm. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en MARTINEZ DE ROSAS 21, CIUDAD, Mendoza., telef. 4285728/: 2614197190, mail: contadoranicolaup@gmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 24330 Importe: \$ 2720
12-13-14-15-18/10/2021 (5 Pub.)

(*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 23 autos N°13-06720278-8 caratulados: "RODRIGUEZ HUGO JOSE P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 13 de Septiembre de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de RODRIGUEZ, HUGO JOSÉ, DNI 29.841.469, CUIL 20-29841469-5 con domicilio en B° Ladrillero, Mzna. 2, casa 2, El Plumerillo, Las Heras, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15°)Fijar el día VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el CUATRO DE FEBRERO DE 2022, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.16°) Fijar el día OCHO DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el SEIS DE ABRIL DE 2022.17°) Fijar el día SEIS DE MAYO DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el VEINTE DE MAYO DE 2022. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día SEIS DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el SEIS DE JULIO DE 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez SINDICO: Cdor. .DANIEL B. R. SANCHEZ., D.N.I. N° 10622527 DOMICILIO: o domicilio legal en calle .ALEM 25 4TO. PISO OF. 4, Ciudad, Mendoza. HORARIO DE ATENCION: Martes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas. Mail danielbrsanchez@hotmail.com

C.A.D. N°: 24333 Importe: \$ 2720
12-13-14-15-18/10/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 7.864 caratulados: "BARADONA MARIA ELENA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 06 de Julio de 2020, se ha declarado la quiebra a MARIA ELENA BARADONA, con D.N.I. N° 30.848.003. Síndico designado en autos, Contador RAUL ARNALDO MORALES, con domicilio legal y de atención en Pirovano N°661, San Martin, Mendoza, quien atenderá los días martes, miércoles y jueves de 18,00 hs. a 21,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Tel. 0263-4427239 Cel.0263-4367324. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico raularnaldomorales@gmail.com , debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTIDOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 24270 Importe: \$ 1760
07-12-13-14-15/10/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.899 caratulados: "VIDELA MARIO RAFAEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 14 de Septiembre de 2021, se ha declarado la quiebra a MARIO RAFAEL VIDELA, con D.N.I. N° 33.439.298. Síndico designado en autos, Contador SILVINA ALEJANDRA ROJO, con domicilio legal en Chacabuco N° 545, San Martin, Mendoza, quien atenderá los días martes y jueves de 17,00 hs. a 19,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Cel. 0263-154542707. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico rsilvi2001@yahoo.com.ar, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día CINCO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24273 Importe: \$ 1680
07-12-13-14-15/10/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION

JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.840, caratulados: "GOMEZ JORGE EMANUEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA ", el 30 de Agosto de 2021, se ha declarado la quiebra a JORGE EMANUEL GOMEZ, con D.N.I. N°38.473.053. Síndico designado en autos, Contador GUSTAVO MAURICIO SOTTILE, con domicilio legal en Viamonte N°68, 1° piso Of.4, San Martín, Mendoza, Tel.4433633/Cel 2634682889, quien atenderá los días martes y jueves de 08.30 a 12.30 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DOCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico gusmauso@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día QUINCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24277 Importe: \$ 1680
07-12-13-14-15/10/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.901 caratulados: "CECCHINI ANDRES EMILIO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 15 de Septiembre de 2021, se ha declarado la quiebra a ANDRES EMILIO CECCHINI, con D.N.I. N°11.242.497. Síndico designado en autos, Contador JOSE EDGARDO DANIEL AMBROSIO, con domicilio legal en Viamonte 344, San Martin, Mendoza, y domicilio de atención en Rivadavia 206 P.A. San Martin, Mendoza quien atenderá los días lunes, martes y jueves de 18,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Tel. 0263-4428468 Cel.0263-478232. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico: jedambrosio@hotmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día CINCO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24278 Importe: \$ 1760
07-12-13-14-15/10/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION

JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N°8.266, caratulados: "GOMEZ OSCAR ERNESTO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 09 de Noviembre de 2020, se ha declarado la quiebra a OSCAR ERNESTO GOMEZ, con D.N.I. N° 13.932.987. Síndico designado en autos, Contador ANTONELLA CARLA TORRI, con domicilio legal en Pje.4 Local 35, San Martín, Mendoza. Tel.2634411769, Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 10,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico antonellatorri@gmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTIDOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 24279 Importe: \$ 1760
07-12-13-14-15/10/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.813, caratulados: "MIRANDA MIRTA GLADYS P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 30 de Agosto de 2021, se ha declarado la quiebra a MIRTA GLADYS MIRANDA, con D.N.I. N° 13.590.473. Síndico designado en autos, Contador GUILLERMO TALLEY, con domicilio legal en Coronel Isidro Suarez N°459, San Martín, Mendoza. Cel.263-4361629, Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DOCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico talleyestudio@gmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día QUINCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24300 Importe: \$ 1440
07-12-13-14-15/10/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza,

(C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 27 de los autos N° 1021035 caratulados "LUNA SILVIA NOEMI p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021.- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de LUNA SILVIA NOEMI D.N.I N° 18.035.674, CUIL: 27-18035674-1...V. Fijar el día QUINCE DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día TREINTA DE NOVIEMBRE DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día TREINTA DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día CATORCE DE FEBRERO DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día DIECISEIS DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día TREINTA Y UNO DE MARZO DE 2022. IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. DAVID ANDRES JESUS, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y jueves de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en ALEM 25, QUINTO PISO, OF. 6, Ciudad, Mendoza, telef. 4234207/ 2622519165, mail: estudio.sindicaturas@gmail.com DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 24288 Importe: \$ 2720
07-12-13-14-15/10/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N°8.912, caratulados: "CRUZ EMILIANO DANTE P/ QUIEBRA VOLUNTARIA ", el 24 de Septiembre de 2021, se ha declarado la quiebra a EMILIANO DANTE CRUZ, con D.N.I. N° 35.514.444. Síndico designado en autos, Contador ANTONELLA CARLA TORRI, con domicilio legal en Pje.4 Local 35, San Martín, Mendoza. Tel.2634411769, Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 10,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico antonellatorri@gmail.com debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34

de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTITRÉS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día ONCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24303 Importe: \$ 1760
07-12-13-14-15/10/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N°8.289, caratulados: "NOHELLI FERNANDO ALBERTO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA ", el 17 de Noviembre de 2020, se ha declarado la quiebra a FERNANDO ALBERTO NOHELLI, D.N.I. N° 28.406.600. Síndico designado en autos, Contador JOSE ARIEL FALCONI, con domicilio legal en Arcos N°463, San Martín, Mendoza.Tel.263-4594197. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 10,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico arielfalconi@yahoo.com.ar, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTIDOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 24310 Importe: \$ 1680
07-12-13-14-15/10/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 18 de los autos CUIJ N° 13-06723761-1 caratulados: "BRITOS ARMANDO OSCAR P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 17 de Septiembre de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de BRITOS ARMANDO OSCAR con D.N.I. N° 14.279.827; C.U.I.L. N° 20-14279827-2. V. Fijar el día DIEZ DE DICIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTISIETE DE DICIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día VEINTITRES DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día DIECISEIS DE MAYO DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día TREINTA Y UNO DE MAYO

DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día CATORCE DE JUNIO 2022. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez - Síndico Ctdor. JUAN ATILIO SOSA con dirección de correo electrónico: juanatilio@sosaconsultores.com.ar domicilio legal en calle San Martín N° 1.432, Piso N° 1, Of. D, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE 8 A 12 horas. TEL. 02614259512/02615592906. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 24314 Importe: \$ 1920
07-12-13-14-15/10/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 21 autos N°13-06706221-8 caratulados: "GIMENEZ GUILLERMO EZEQUIEL P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 31 de Agosto de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de GIMÉNEZ, GUILLERMO EZEQUIEL, DNI 32.131.678, CUIL 20-32131678-7 con domicilio en Cadete de Aeronáutica 250, 1 P, A16, B° Perle, El Zapallar, Las Heras, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15°) Fijar el día DIEZ DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16°) Fijar el día VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el VEINTICUATRO DE FEBRERO DE 2022. 17°) Fijar el día VEINTINUEVE DE MARZO DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el DOCE DE ABRIL DE 2022. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día VEINTIOCHO DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el VEINTISIETE DE MAYO DE 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. DEL FAVERO DIEGO HUGO DOMICILIO: Olascoaga 1646, Sexta Sección, Ciudad, Mendoza HORARIO DE ATENCION: Martes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas. Mail: diegodelfavero@hotmail.com

C.A.D. N°: 24320 Importe: \$ 2720
07-12-13-14-15/10/2021 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. Autos N° CUIJ: 13-06704649-2 ((011903-1021051)), caratulados ESCUDERO MARCOS DANIEL P/ CONCURSO PEQUEÑO. Fecha de presentación en concurso: 05/08/2021. El día 31/08/2021 se ordenó la apertura de concurso de ESCUDERO, MARCOS DANIEL, DNI 39.952.859, C.U.I.L. N° 20-39952859-4. En fecha

21/09/2021 se ordenó reprogramación de fechas. Fechas fijadas: hasta 23/11/2021 presentación verificación síndico (Art. 32 LCQ) y hasta 07/12/2021 impugnaciones a verificaciones solicitadas (Art. 34 LCQ). El proceso de verificación tempestiva podrá ser tramitado ante Sindicatura en soporte papel o digital. Sindica: Cdora. ANDREA SILVINA JORGE. Domicilio Legal: 9 de Julio 2173, Ciudad de Mendoza. Tel.: 0263-4491123/ 0263-154507805. DOMICILIO ELECTRÓNICO: asjorge28@hotmail.com. Atención: Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 12 horas. Para presentaciones presenciales se habilita al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 8 hs. a 10 hs. Acceso al expediente: <http://www.jus.mendoza.gov.ar/inicio>. Fdo.: Dr. Pablo González Masanés Juez. DRA. MARÍA CANDELARIA PULENTA. Secretario.

Boleto N°: 05519986 Importe: \$ 720
07-12-13-14-15/10/2021 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. Autos N° CUIJ: CUIJ: 13-06703641- 1 ((011903-1021048)), caratulados "ALONSO HIDALGO VIVIANA DANIELA P/ CONCURSO". Fecha de presentación en concurso: 04/08/2021. El día 08/09/2021 se ordenó la apertura de concurso de ALONSO HIDALGO, VIVIANA DANIELA, DNI 31.546.615, C.U.I.L. N° 27-31546615-1.. Fechas fijadas: hasta 12/11/2021 presentación verificación síndico (Art. 32 LCQ) y hasta 29/11/2021 impugnaciones a verificaciones solicitadas (Art. 34 LCQ). El proceso de verificación tempestiva podrá ser tramitado ante Sindicatura en soporte papel o digital. Síndico: Contador Muñoz Guillermo Fabián. Domicilio Legal: Derqui 79 – Godoy Cruz - Mendoza. Tel.: 5243335/ 156318808. DOMICILIO ELECTRÓNICO: gmunoz0404@yahoo.com.ar. Atención: Martes, Miércoles y Jueves de 16 a 20 horas. Para presentaciones presenciales se habilita al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 hs. a 18 hs. Acceso al expediente: <http://www.jus.mendoza.gov.ar/inicio>. Fdo.: Dr. Pablo González Masanés. Juez. Dra. María Candelaria Pulenta. Secretario.

Boleto N°: 05523418 Importe: \$ 720
07-12-13-14-15/10/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.817, caratulados: "DIAZ MAURO DANIEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 13 de Agosto de 2021 se ha declarado la quiebra a MAURO DANIEL DIAZ, con D.N.I. N° 32.194.263. Síndico designado en autos, Contador VALENTIN ORLANDO VERLINO, con domicilio legal en 25 De Mayo N° 202, San Martín, Mendoza; Cel 0261-154541715, Tel.2634445814. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 08,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico orlandov1963@hotmail.com debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTIDOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 24265 Importe: \$ 1760

06-07-12-13-14/10/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.854 caratulados: "LARA CARMEN LUISA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 06 de Septiembre de 2021, se ha declarado la quiebra a CARMEN LUISA LARA, con D.N.I. N° 14.395.976. Síndico designado en autos, Contador RAUL ARNALDO MORALES, con domicilio legal y de atención en Pirovano N°661, San Martín, Mendoza, quien atenderá los días martes, miércoles y jueves de 18,00 hs. a 21,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Tel. 0263-4427239 Cel.0263-4367324. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DOCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico raularnaldomorales@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día QUINCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 24272 Importe: \$ 1760
06-07-12-13-14/10/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.914, caratulados: "LUJAN MARIA MARTA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 24 de septiembre de 2021, se ha declarado la quiebra a MARIA MARTA LUJAN, con D.N.I. N° 29.080.052 Síndico designado en autos, Contador JUAN PABLO RUIZ, con domicilio legal en Pje. 4 Local 35, C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza, Cel.2615748146, quien atenderá los días lunes, martes y miércoles de 08.30 a 12.30 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico ruiz-estudiocontable@hotmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTITRÉS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día ONCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24276 Importe: \$ 1760
06-07-12-13-14/10/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 19 de los autos CUIJ N° 13-06723407-8 caratulados: "MONTIVERO FERNANDO NICOLAS P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 15 de Septiembre de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de MONTIVERO FERNANDO NICOLAS con D.N.I. N° 25.272.463; C.U.I.L. N° 20-25272463-0. V. Fijar el día DIEZ DE DICIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTISIETE DE DICIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día VEINTITRÉS DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día ONCE DE MAYO DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTISÉIS DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día NUEVE DE JUNIO 2022. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. RODRIGUEZ, JULIO OSCAR con dirección de correo electrónico: estudio.sindicaturas@gmail.com domicilio legal en calle Alem N° 25, Piso N° 5, Of. N° 6, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES Y JUEVES DE 8 A 12 horas. TEL. 4234207/02615561812 Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 24293 Importe: \$ 1920
06-07-12-13-14/10/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 21 de los autos CUIJ N° 13-06720262-1 caratulados: "ARAUJO DIEGO ALBERTO P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 13 de Septiembre de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de ARAUJO DIEGO ALBERTO con D.N.I. N° 21.956.713; C.U.I.L. N° 20-21956713-9. V. Fijar el día DIEZ DE DICIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTISIETE DE DICIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día VEINTITRES DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día ONCE DE MAYO DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTISEIS DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día NUEVE DE JUNIO 2022. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. CARLOS MIGUEL RAMÓN SABOREDO con dirección de correo electrónico: carsab71@hotmail.com domicilio legal en calle Pedro Molina N° 469, PB, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE 8 A 12 horas. TEL. 4648018/19 /

02615653885. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 24302 Importe: \$ 1920
06-07-12-13-14/10/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N°8.857, caratulados: "ACIAR MARIA DEL CARMEN P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 03 de Septiembre de 2021, se ha declarado la quiebra a MARIA DEL CARMEN ACIAR, D.N.I. N° 14.916.462. Síndico designado en autos, Contador JOSE ARIEL FALCONI, con domicilio legal en Arcos N°463, San Martín, Mendoza. Tel.263-4594197. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 10,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DOCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico arielfalconi@yahoo.com.ar, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día QUINCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 24307 Importe: \$ 1680
06-07-12-13-14/10/2021 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales. Autos CUIJ: 13-06727331-6 ((011901-1253684)) caratulados "ZAHZU MARIA ZAIRA P/ CONC. CONSUMIDOR (LEY 9001)". Se hace saber: 1) La apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a la Sra. ZAHZU, MARÍA ZAIRA DNI 33.461.158, CUIL 27-33461158-8. Fecha de apertura: 22/09/2021. 2) Fecha de presentación: 02/09/2021. 3) Que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo. 4) Se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo. 5) Las conformidades para el acuerdo podrán ser presentadas hasta el día 15/12/2021. 6) Los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el día 30/12/2021. 7) Para el caso de que no fueran obtenidas las conformidades en las mayorías de ley, se fija audiencia de conciliación para el día 12/04/2022 a las 10 hs. Dra. LUCIA RAQUEL SOSA - Juez.

Boleto N°: ATM_5517887 Importe: \$ 720
06-07-12-13-14/10/2021 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales. CUIJ 13-05739145-0 ((011901-1253516)) caratulados CARDENAS LUCERO CINTHIA LUDMILA P/ CONC. CONSUMIDOR (LEY 9001) Se hace saber: 1) En fecha 31 de agosto de 2021 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a CARDENAS LUCERO CINTHIA LUDMILA DNI N°33.579.311 CUIL 27-33.579.311-6 conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 31/05/21; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DE 2021 (arts. 363 y 364 CPCCT);

6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día SIETE DE DICIEMBRE DE 2021 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día OCHO DE MARZO DE 2022 a las 10:00hs. para que sea celebrada audiencia conciliatoria (art. 370 CPCCT). La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular de contacto a través del portal de servicios MEED - Mesa de Entradas de Escritos Digitales del Poder Judicial de Mendoza (<http://www.jus.mendoza.gov.ar/meed>) en el plazo de cinco días desde la notificación. Oportunamente el Tribunal dispondrá sobre el modo en que será celebrada la audiencia (presencial o remoto) y lo comunicará a los correos electrónicos denunciados, como así también la plataforma a utilizarse si fuera el caso. Fdo. Dra. Lucía Raquel Sosa Juez.

Boleto N°: ATM_5522431 Importe: \$ 1200
06-07-12-13-14/10/2021 (5 Pub.)

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 31 a cargo de la Dra. Vivian Fernandez Garelo, Secretaría N° 61, a cargo de la Dra. Aimara Di Nardo, sito en Montevideo 546 piso 7 Capital Federal, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados "UNO GRAFICA S.A. s/CONCURSO PREVENTIVO" (Expte. N° 35.128/2019) CUIT 30698030425, se declaró el día 17/09/2021 la apertura del concurso preventivo. Fecha de presentación en concurso 30/12/2019. Sindicatura designada Estudio Dres. Turco y Gola, domicilio Cochabamba 4272, teléfono N° 4924-5995, ante quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 01/12/2021. De acuerdo a lo dispuesto por la C.S.J.N. en la Ac. 31/20 el pretense acreedor no deberá aportar los dos juegos de copias en papel, debiendo enviar las copias de manera digital en formato PDF a la dirección de correo electrónico: turcogstudio@gmail.com poniendo en el asunto el nombre del concurso. En el escrito de presentación, el pretense acreedor deberá consignar claramente: *Nombre y apellido; *Domicilio real y constituido; *Domicilio electrónico (si lo tuviere); *Teléfono; *Correo electrónico; *CBU de la cuenta bancaria; *Todo otro dato útil que permita la comunicación con el acreedor. Los archivos se transferirán en formato PDF (peso máximo 5 MB) y conforme lo estipula el protocolo de actuación de la Acordada n° 31/2020 de la CSJN para los escritos judiciales que se aplica por analogía para la presentación tempestiva de créditos. El pago del arancel, en caso de corresponder, deberá efectuarse mediante transferencia electrónica a la cuenta CBU 0720100088000025502518, Titular: Graciela Silvia Turco, CUIT 27125889986. Los interesados deberán presentar las impugnaciones en los términos del art. 34 LCQ hasta el día 16/12/2021 y podrán contestar las impugnaciones hasta el día 1/02/2022. La sindicatura presentará los informes previstos en los arts. 35 y 39 ley 24.522, los días 15/02/2022 y 01/04/2022, respectivamente. La audiencia informativa tendrá lugar el día 08/11/2022, a las 10:00 hs., en la Sala de Audiencias del Tribunal. El período de exclusividad finaliza el 15/11/2022. Para ser publicado en el Boletín Oficial de Mendoza, 30 de septiembre de 2021. Firmado: Vivian Fernandez Garelo, juez. Aimara Di Nardo, secretaria.

Boleto N°: ATM_5519850 Importe: \$ 1840
06-07-12-13-14/10/2021 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES. CUIJ: 13-06724331-9((011903-1021112)), Caratulados: "ALLON FRANCO EZEQUIEL P/ CONCURSO CONSUMIDOR" Hágase saber: 1) En fecha 20/09/2021 se declaró la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a ALLON, FRANCO EZEQUIEL DNI 38.910.279, CUIL 20-38910279-38 conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT. 2) Fecha de presentación: 30/08/2021. 3) Que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo. 4) Se convoca a los acreedores para la celebración de acuerdo. 5) Las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 30/12/2021 (ARTS. 363 Y 364 CPCCT). 6) Los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el día 14/02/2022 (Art. 366 CPCCT). 7) Se fija audiencia conciliatoria 05/04/2022 a las 10:00 hs La Audiencia será celebrada de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFT-TEAMS. La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular en el plazo de cinco días (art 370 CPCCT) Fdo. Dr. PABLO GONZALEZ MASANES- Juez.

Boleto N°: ATM_5519875 Importe: \$ 880
06-07-12-13-14/10/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.853, caratulados: "ABBA RICARDO LORENZO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 06 de septiembre de 2021, se ha declarado la quiebra a RICARDO LORENZO ABBA, con D.N.I. N°17.425.164. Síndico designado en autos, Contador LILIANA ESTER MORALES, con domicilio legal en Pje.4 Local 35, C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza. Tel. 2616634408. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y jueves de 16:00 a 19:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DOCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico lilianaesmo@yahoo.com.ar debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día QUINCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 24304 Importe: \$ 1760
06-07-12-13-14/10/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 22 de los autos CUIJ N° 13-06712601-1 caratulados: "CORROZA GERARDO SEBASTIÁN P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 06 de Septiembre de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de CORROZA GERARDO SEBASTIÁN con D.N.I. N° 29.787.879; C.U.I.L. N° 20-29787879-5. V. Fijar el día DOS DE DICIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día DIECISIETE DE DICIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día DIECISEIS DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día CUATRO DE MAYO DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día DIECIOCHO DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DOS DE JUNIO 2022. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. JOSÉ MIGUEL MARÍN SANTOS con dirección de correo electrónico: jmmarinsanto@gmail.com domicilio legal en calle Arístides Villanueva N° 751, Dpto. N° 9, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: MIERCOLES, JUEVES Y VIERNES DE 16 A 20 horas. TEL.

02634313884. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 24308 Importe: \$ 1920
06-07-12-13-14/10/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN IAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.856, caratulados: "AREVALO LUCAS FEDERICO p/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 03 de Septiembre de 2021, se ha declarado la quiebra a LUCAS FEDERICO AREVALO, con D.N.I. N° 33.053.524. Síndico designado en autos, Contador MARIA ALEJANDRA VEGA, con domicilio legal en Tomas Thomas 161, San Martín, Mendoza.Cel. 263 453 97287. Los días y horarios de atención serán: lunes y jueves de 16,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DOCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico contadoravega@hotmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día QUINCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24309 Importe: \$ 1760
06-07-12-13-14/10/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 34 autos N° 13-06708388-6 caratulados: "AGUERO LORENA FERNANDA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 31 de Agosto de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de AGUERO, LORENA FERNANDA, DNI 32.665.051, CUIL 27-32665051-5 con domicilio en B° La Colina de Oro 2, 31 de Marzo 731, Maipú, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15°) Fijar el día ONCE DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo,

copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el VEINTICINCO DE FEBRERO DE 2022. 17º) Fijar el día TREINTA DE MARZO DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el TRECE DE ABRIL DE 2022. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día VEINTINUEVE DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el TREINTA DE MAYO DE 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdr. AWAD JORGE GUSTAVO DOMICILIO: Maza N° 1264 – Dorrego - Guaymallén HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 16:00 a 20:00 horas. Mail gustavoawad12@hotmail.com

C.A.D. N°: 24311 Importe: \$ 2720
06-07-12-13-14/10/2021 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Lucas Rio Allaire Conjuez, hace saber que en autos N° 39.707 caratulados: "MIRON MARTHA P/ QUIEBRAS Y CONCURSOS", el 10 de agosto de 2021, se ha declarado la quiebra a MARTHA MIRON, con D.N.I. N° 1.956.666. Síndico designado en autos, Contador LUIS R. OLIVAS, con domicilio legal y de atención en calle Pedro Escude N° 162, General Alvear, Mendoza. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTITRES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico: estudioolivas@yahoo.com.ar, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTIDOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24292 Importe: \$ 1600
05-06-07-12-13/10/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 24 autos N°13-06700144-8 caratulados: "ARBOLEDA ELIZABETH ELENA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 23 de Agosto de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de ARBOLEDA, ELIZABETH ELENA, DNI 16.278.091, CUIL 27-16278091-9 con domicilio en Las Heras 536, San José, Guaymallén, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que

serán ineficaces en caso de hacerse.. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez. Y a fs. 43, se decretó: Mendoza, 29 de Septiembre de 2021. Que atento a la aceptación del cargo parte de la Sindicatura, y a las fechas establecidas en la sentencia declarativa de quiebra, procédase a la reprogramación de los plazos al cual el fallido, sindicatura y demás interesados deberán someterse, según el siguiente cronograma: a) Fijar el día VEINTIDÓS DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el sindico (art. 200 Ley 24522).Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia; b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el DIEZ DE MARZO DE 2022, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° árrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522.c) Fijar el día OCHO DE ABRIL DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el sindico los informes individuales. d) Fijar el día DIEZ DE MAYO DE 2022 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día OCHO DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día VEINTICUATRO DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día OCHO DE JULIO DE 2022 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día VEINTITRÉS DE AGOSTO DE 2022 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). i) Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. OFICIESE DE MANERA ELECTRÓNICA A INSTANCIAS DEL TRIBUNAL. SINDICO: Cdor. SCATOLON GRACIELA MARIA DEL VALLE DOMICILIO: Cervantes 1480 D9 Godoy Cruz Mendoza HORARIO DE ATENCION: Lunes, Martes y Miércoles de 08:00 a 12:00 horas. Mail mariadelvallescatolon@gmail.com

C.A.D. N°: 24294 Importe: \$ 3120
05-06-07-12-13/10/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 23 autos N°13-05728948-6 caratulados: "BALDERRAMA MARCELO JAVIER P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 08 de junio de 2021 de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de BALDERRAMA, MARCELO JAVIER, DNI 31.432.500, CUIL 20-31432500-2 con domicilio en Hipólito Irigoyén 158, Las Heras, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal.6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse.. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez. Y a fs. 63 se decretó: Mendoza, 29 de Septiembre de 2021.Que atento a la aceptación del cargo parte de la Sindicatura, y a las fechas establecidas en la sentencia declarativa de quiebra, procédase a la reprogramación de los plazos al cual el fallido, sindicatura y demás interesados deberán someterse, según el siguiente cronograma: a) Fijar el día VEINTIDÓS DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el sindico (art. 200 Ley 24522).Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia; b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen

solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el DIEZ DE MARZO DE 2022, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522.c) Fijar el día OCHO DE ABRIL DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día DIEZ DE MAYO DE 2022 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día OCHO DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día VEINTICUATRO DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día OCHO DE JULIO DE 2022 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día VEINTITRÉS DE AGOSTO DE 2022 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). i) Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. OFICIESE DE MANERA ELECTRÓNICA A INSTANCIAS DEL TRIBUNAL. SINDICO: Cdr. BENVENUTI JUAN CARLOS DOMICILIO: FIDEL DE LUCIA 1184 Godoy Cruz HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 16:00 a 20:00 horas. Mail cons.sanmarino.mendoza@gmail.com

C.A.D. N°: 24295 Importe: \$ 3120
05-06-07-12-13/10/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 16 autos N°13-06703612-8 caratulados: "CHOQUE CELINA LOURDES P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 24 de Agosto de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de CHOQUE, CELINA LOURDES, DNI 25.472.609, CUIL 27-25472609-0 con domicilio en B° Jardín del Sol, Mzna. A, casa 13, Rodeo del Medio, Maipú, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal.6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere.7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse.. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez. Y a fs. 32 se decretó: Mendoza, 30 de Septiembre de 2021. Que atento a la aceptación del cargo parte de la Sindicatura, y a las fechas establecidas en la sentencia declarativa de quiebra, procédase a la reprogramación de los plazos al cual el fallido, sindicatura y demás interesados deberán someterse, según el siguiente cronograma: a) Fijar el día DOS DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522).Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia; b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el DIECISÉIS DE MARZO DE 2022, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522.c) Fijar el día DIECIOCHO DE ABRIL DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día DIECISÉIS DE MAYO DE 2022 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día CATORCE DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día TREINTA DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar

observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día VEINTINUEVE DE JULIO DE 2022 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día VEINTINUEVE DE AGOSTO DE 2022 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). i) Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. OFICIESE DE MANERA ELECTRÓNICA A INSTANCIAS DEL TRIBUNAL. SINDICO: Cdr. Alfredo Mario Solodki DOMICILIO: Salta 1848 ciudad HORARIO DE ATENCION: Martes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas. Mail alfredosolodki@gmail.com

C.A.D. N°: 24296 Importe: \$ 3120
05-06-07-12-13/10/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 23 autos N°13-05726441-6 caratulados: "GALLARDO CARLOS CESAR DARIO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 07 de Junio de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de GALLARDO, CARLOS CÉSAR DARIO, DNI 25.091.587, CUIL 20-25091587-0 con domicilio en General Paz 8459, La Puntilla, Luján de Cuyo, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse.. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez. Y a fs. 61 se decretó: Mendoza, 29 de Septiembre de 2021. Que atento a la aceptación del cargo parte de la Sindicatura, y a las fechas establecidas en la sentencia declarativa de quiebra, procédase a la reprogramación de los plazos al cual el fallido, sindicatura y demás interesados deberán someterse, según el siguiente cronograma: a) Fijar el día VEINTITRÉS DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia; b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el ONCE DE MARZO DE 2022, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° arrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522. c) Fijar el día ONCE DE ABRIL DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día ONCE DE MAYO DE 2022 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día NUEVE DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día VEINTISIETE DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día VEINTISÉIS DE JULIO DE 2022 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día VEINTICUATRO DE AGOSTO DE 2022 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). i) Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. OFICIESE DE MANERA ELECTRÓNICA A INSTANCIAS DEL TRIBUNAL. SINDICO: Cdr. ROZAS, SILVIA ALEJANDRA DOMICILIO: Junín 184 – Ciudad - Mendoza HORARIO DE ATENCION: Martes, Miércoles y jueves de 08:00 a 12:00 horas. Mail estudiosilviarozas@gmail.com

C.A.D. N°: 24297 Importe: \$ 3120

05-06-07-12-13/10/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 24 autos Nº13-06700041-7 caratulados: "GONZALEZ MARIELA CARINA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 23 de Agosto de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de GONZÁLEZ, MARIELA CARINA, DNI 26.557.863, CUIL 27-26557863-8 con domicilio en Lisandro de La Torre 179, Tunuyán, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. . COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez. Y a fs. 60 se decretó: Mendoza, 30 de Septiembre de 2021. Que atento a la aceptación del cargo parte de la Sindicatura, y a las fechas establecidas en la sentencia declarativa de quiebra, procedase a la reprogramación de los plazos al cual el fallido, sindicatura y demás interesados deberán someterse, según el siguiente cronograma: a) Fijar el día DOS DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia; b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el DIECISÉIS DE MARZO DE 2022, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6º párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522. c) Fijar el día DIECIOCHO DE ABRIL DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día DIECISÉIS DE MAYO DE 2022 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día CATORCE DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día TREINTA DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día VEINTINUEVE DE JULIO DE 2022 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día VEINTINUEVE DE AGOSTO DE 2022 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). i) Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. OFICIESE DE MANERA ELECTRÓNICA A INSTANCIAS DEL TRIBUNAL. SINDICO: Cdor. SILVIA ALEJANDRA MONTE DOMICILIO: PELLEGRINI 441, LOCAL 3, CIUDAD DE MENDOZA HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas. Mail wapadilla@hotmail.com

C.A.D. Nº: 24298 Importe: \$ 3120
05-06-07-12-13/10/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 22 autos Nº13-06703547-4 caratulados: "PAEZ HECTOR OSVALDO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 26 de Agosto de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de PAEZ, HÉCTOR OSVALDO, DNI M6.855.997, CUIL 23-06855997-9 con domicilio en Bº UOCRA, Mzna. C, casa 16, El Plumerillo, Las Heras, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega

a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal.6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere.7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse.. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez. Y a fs. 48 se decretó: Mendoza, 01 de Octubre de 2021.Que atento a la aceptación del cargo parte de la Sindicatura, y a las fechas establecidas en la sentencia declarativa de quiebra, procédase a la reprogramación de los plazos al cual el fallido, sindicatura y demás interesados deberán someterse, según el siguiente cronograma: a) Fijar el día OCHO DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522).Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia; b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el VEINTIDÓS DE MARZO DE 2022, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6º árrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522.c) Fijar el día VEINTIDÓS DE ABRIL DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día VEINTE DE MAYO DE MAYO DE 2022 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día VEINTIDÓS DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día SEIS DE JULIO DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día CUATRO DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día DOS DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). i) Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. OFICIESE DE MANERA ELECTRÓNICA A INSTANCIAS DEL TRIBUNAL. SINDICO: Cdr. AYALA HUGO ARMANDO DOMICILIO: LUIS AGOTE 835 – Ciudad – Mendoza HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 16:00 a 20:00 horas. Mail: estudioayala01@gmail.com

C.A.D. N°: 24299 Importe: \$ 3200
05-06-07-12-13/10/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 24 autos N°13-06701592-9 caratulados: "ROSALES SERGIO ALEXIS PAUL P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 24 de Agosto de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de ROSALES, SERGIO ALEXIS PAUL, DNI 40.369.929, CUIL 20-40369929-3 con domicilio en 3 Bº Integral, Mzna. B, casa 6, El Challao, Las Heras, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal .6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse.. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez. Y a fs. 51 se decretó: Mendoza, 24 de Septiembre de 2021. Que atento a la aceptación del cargo parte de la Sindicatura, y a las fechas establecidas en la sentencia declarativa de quiebra, procédase a la reprogramación de los plazos al cual el fallido, sindicatura y demás interesados deberán someterse, según el siguiente cronograma: a) Fijar el día DIECIOCHO DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la

cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia; b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el OCHO DE MARZO DE 2022, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522.c) Fijar el día SEIS DE ABRIL DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día SEIS DE MAYO DE 2022 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día SEIS DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día VEINTIDOS DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día SEIS DE JULIO DE 2022 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día DIECINUEVE DE AGOSTO DE 2022 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). i) Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. OFICIESE DE MANERA ELECTRÓNICA A INSTANCIAS DEL TRIBUNAL. SINDICO: Cdr. DANIEL OSVALDO NOGUEROL DOMICILIO: Calle Sargento Cabral 253, Dto F, Mendoza HORARIO DE ATENCION: Lunes, Martes y Viernes de 16:00 a 20:00 horas. Mail estudionoguerol@gmail.com

C.A.D. N°: 24305 Importe: \$ 3200
05-06-07-12-13/10/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 22 autos N°13-05728956-7 caratulados: "VILLOLDO DEOLINDA ALEJANDRA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 08 de junio de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de VILLOLDO, DEOLINDA ALEJANDRA, DNI 25.586.061, CUIL 27-25586061-0 con domicilio en San Pedro Sur 272, San Roque, Maipú, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. . COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez. Y a fs. 64 se decretó: Mendoza, 01 de Octubre de 2021. Que no habiéndose efectuado la publicación de edictos en los presentes autos, y a las fechas establecidas en la sentencia declarativa de quiebra, procédase a la reprogramación de los plazos al cual el fallido, sindicatura y demás interesados deberán someterse, según el siguiente cronograma: a) Fijar el día SIETE DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia; b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el VEINTIUNO DE MARZO DE 2022, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522.c) Fijar el día VEINTIUNO DE ABRIL DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los

informes individuales. d) Fijar el día DIECINUEVE DE MAYO DE 2022 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día VEINTIUNO DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día CINCO DE JULIO DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día TRES DE JULIO DE 2022 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día UNO DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). i) Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. OFICIESE DE MANERA ELECTRÓNICA A INSTANCIAS DEL TRIBUNAL. SINDICO: Cdor. LOPEZ JOSE ANTONIO DOMICILIO: Almirante Brown 1564, Piso 1° Of. A, Godoy Cruz HORARIO DE ATENCION: Martes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas. Mail estudiocedominguezbisogno@gmail.com

C.A.D. N°: 24306 Importe: \$ 3200
05-06-07-12-13/10/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N°8.789, caratulados: "RUIZ VARGAS EDITH MARLENE p/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 09 de Septiembre de 2021, se ha declarado la quiebra a EDITH MARLENE RUIZ VARGAS, con D.N.I. EXTRANJERO N° 95.077.718. Síndico designado en autos, Contador MARIA ALEJANDRA VEGA, con domicilio legal en Tomas Thomas 161, San Martín, Mendoza. Cel. 263 453 97287. Los días y horarios de atención serán: lunes y jueves de 16,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico contadoravega@hotmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTIDOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24264 Importe: \$ 1760
04-05-06-07-12/10/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N°8.801, caratulados: "VARGAS NATALIA GUADALUPE P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 10 de Agosto de 2021, se ha declarado la quiebra a NATALIA GUADALUPE VARGAS, con D.N.I. N° 27.698.598. Síndico designado en autos, Contador ANTONELLA CARLA TORRI, con domicilio legal en Pje.4 Local 35, San Martín, Mendoza. Tel.2634411769, Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 10,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico antonellatorri@gmail.com debiendo

ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTIDOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 24267 Importe: \$ 1760
04-05-06-07-12/10/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.296 caratulados: "HONORATO LORENA ADRIANA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 25 de noviembre de 2021, se ha declarado la quiebra a LORENA ADRIANA HONORATO, con D.N.I. N° 26.528.225. Síndico designado en autos, Contador LORENA ABDALA, con domicilio legal en Almirante Brown N°401 esq. Patricias Mendocinas, San Martin, Mendoza, y domicilio de atención Tres Acequias s/n°, Medrano, Rivadavia, Mendoza quien atenderá los días lunes, miércoles y viernes de 08,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Cel. 0263-154537383. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico: lorenaabdala@hotmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTIDOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24269 Importe: \$ 1760
04-05-06-07-12/10/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 25 de los autos CUIJ N° 13-06714029-4 caratulados: "FABRE PASCUAL FRANCISCA P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 07 de Septiembre de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de FABRE PASCUAL FRANCISCA con D.N.I. N° 11.264.100; C.U.I.L. N° 27-11264100-4. V. Fijar el día DOS DE DICIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día DIECISIETE DE DICIEMBRE DE 2021, como fecha

hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día DIECISEIS DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día CUATRO DE MAYO DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día DIECIOCHO DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DOS DE JUNIO 2022. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. LO GIUDICE, ROSA NORMA con dirección de correo electrónico: normalogiudice29@gmail.com domicilio legal en calle Javier Morales N° 1.512, Godoy Cruz, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES Y MIÉRCOLES DE 8 A 12 horas. TEL. 02612525222 Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 24275 Importe: \$ 1840
04-05-06-07-12/10/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P. 5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 97 de los autos N° 1017236 caratulados "ABREGO JONATHAN ANDRES p/ QUIEBRA INDIRECTA se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 31 DE AGOSTO DE 2021.- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de ABREGO JONATHAN ANDRES D.N.I N° 31.487.203 ... V. Fijar el día NUEVE DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura la planilla con el recálculo de los créditos verificados y declarados admisibles en el concurso preventivo de conformidad con lo dispuesto por los art. 202 segundo párrafo y 55 LCQ. VI. Fijar el día VEINTITRES DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día CUATRO DE ABRIL DE 2022. VII- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- VIII.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. IX.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. X.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a instancia del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. SAGAS, HERMAN LUIS, días y horarios de atención son los lunes, martes, miércoles de 16.00 a 20.00 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente, de 16.00 horas a 18.00 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en Joaquín V. González 1498 Godoy Cruz, Mendoza, telef. 261-5411648, mail: luis.sagas10@gmail.com. FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA-SECRETARIA.

C.A.D. N°: 24289 Importe: \$ 1840
04-05-06-07-12/10/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 20 autos N°13-06710273-2 caratulados: "MUSSOLINI ROBERTO BELARDINO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 06 de Septiembre de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de MUSSOLINI, ROBERTO BELARDINO, DNI M8.201.023, CUIL 20-08201023-9 con domicilio en Loteo El Porvenir s/n, Jocolí, Lavalle, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289

LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15º) Fijar el día SIETE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el VEINTIDOS DE DICIEMBRE DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día VEINTIUNO DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el VEINTITRES DE MARZO DE 2022. 17º) Fijar el día VEINTICINCO DE ABRIL DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el NUEVE DE MAYO DE 2022. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día VEINTITRES DE MAYO DE 2022 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el VEINTITRES DE JUNIO DE 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez SINDICO: Cdr. NARVAEZ JOSE MANUEL DOMICILIO: San Martín 1432-er. Piso Of. F – G- Mendoza HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 08:00 a 12:00 horas. Mail contadornarvaez@yahoo.com.ar

C.A.D. N°: 24280 Importe: \$ 2640
04-05-06-07-12/10/2021 (5 Pub.)

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 27 a cargo de la Dra. María Virginia Villarroel, Secretaría N° 53 a cargo de la suscripta, sito en MONTEVIDEO 546 1° piso, C.A.B.A., comunica por cinco días que con fecha 18/08/2021 se decretó la quiebra de COMPSE SRL CUIT 30708992557, en la cual continúa actuando la síndico Lorena Gisela Lobato con domicilio constituido en 25 De Mayo 577 Piso 8° of. C/D, teléfono 43116407. En virtud de lo establecido por los arts. 88 y 200 LC, se dispone que los pedidos de verificación de créditos de causa o título posterior al concursamiento de la hoy fallida, deberán presentarse por vía incidental (art. 202 1º parr. LCQ). Los acreedores que ya han obtenido la verificación de sus acreencias durante el trámite del concurso preventivo, no deberán verificar tales acreencias nuevamente, el síndico procederá a recalcular estos créditos de conformidad con lo dispuesto por el art. 202, 2º párrafo de la LCQ. El informe general deberá presentarse el día 10.03.2022 (art. 39 de la citada ley). Intímase a la fallida y a terceros para que pongan a disposición del síndico la totalidad de los bienes del deudor en la forma que sea más apta para que dicho funcionario tome inmediata y segura posesión de los mismos. Prohíbese a los terceros hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Intímase a la fallida para que en el plazo de 48 hs. constituya domicilio en esta jurisdicción bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Tribunal. Se libra el presente sin previo pago de arancel (art. 273, inc. 8 LC) en los autos: "COMPSE S.R.L. s/QUIEBRA", expte. COM 24652/2019. Buenos Aires, 25 de agosto de 2021. ALEJANDRA MARTI SECRETARIA

C.A.D. N°: 24290 Importe: \$ 560
04-05-06-07-12/10/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 26 de los autos N° 1021056 caratulados " BENEGAS RITA MARISOL p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 03 DE SEPTIEMBRE DE 2021.- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de BENEGAS RITA MARISOL D.N.I N° 32.085.084, ... V. Fijar el día OCHO DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día VEINTITRES DE NOVIEMBRE DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día VEINTIDOS DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día SIETE DE FEBRERO DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día NUEVE DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTITRES DE MARZO DE 2022. VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. DI CARLO VANINA GISELA, días y horarios de atención son los lunes, martes y miércoles de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excm. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en 25 de mayo 1229, piso 10, oficina 3, Ciudad de Mendoza, telef. 261 - 6815068, mail: vanina.dicarlo@gmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 24281 Importe: \$ 2800
04-05-06-07-12/10/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 20 de los autos N° 1021066 caratulados " VILLAR JORGE LUIS p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 08 DE SEPTIEMBRE DE 2021 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de VILLAR JORGE LUIS D.N.I N° 18.376.477, CUIL: 20-18376477-3...V. Fijar el día DOCE DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a

Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día ONCE DE FEBRERO DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día QUINCE DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día TREINTA DE MARZO DE 2022. IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez".Sindicatura: Cdor. CASIAN ROBERTO OMAR, días y horarios de atención son los lunes, martes y jueves de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en ESPAÑA 512, 2° PISO, OF. 4, CIUDAD, MENDOZA Mendoza., telef. 4239249 / 2615030985, mail: robomcasian@yahoo.com.ar . DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 24282 Importe: \$ 2800
04-05-06-07-12/10/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 34 de los autos N° 1020987 caratulados " IBAÑEZ RAMIRO RAUL p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 03 DE SEPTIEMBRE DE 2021.- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de IBAÑEZ RAMIRO RAUL D.N.I N° 32.085.503, CUIL: 23-32085503-9... V. Fijar el día DIEZ DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día VEINTISIETE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día NUEVE DE FEBRERO DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día ONCE DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTIOCHO DE MARZO DE 2022. IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. GIMENEZ MIGUEL

ALBERTO, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y jueves de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en ALEM N° 25, PISO 5, OFICINA 6, CIUDAD, MENDOZA Mendoza., telef. 4324045 / 2615561812, mail: estudio.sindicaturas@gmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 24283 Importe: \$ 2800
04-05-06-07-12/10/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 18 de los autos N° 1021063 caratulados " BRIONES BEATRIZ SUSANA p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 03 DE SEPTIEMBRE DE 2021.- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de BRIONES BEATRIZ SUSANA D.N.I N° 18.431.125, CUIL: 27-18431125-4... V. Fijar el día DIEZ DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día VEINTISIETE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día NUEVE DE FEBRERO DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día ONCE DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTIOCHO DE MARZO DE 2022. IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo.. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdr. CASABONA, LUIS FERNANDO, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y jueves de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en Alem N° 25, piso 5, oficina 6, Ciudad, Mendoza Mendoza., telef. 4234207/ 261-4703259, mail: estudio.sindicaturas@gmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA.

C.A.D. N°: 24284 Importe: \$ 2800
04-05-06-07-12/10/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta , sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1020768 caratulados " GHILARDI PEDRO BERNARDO p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 05 de Abril de 2021 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO I. Declarar la QUIEBRA de GHILARDI, PEDRO BERNARDO D.N.I. N°17.464.150; C.U.I.L. N° 20-17464150-2; la que

tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ).. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE en forma simple (art. 26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez". fs. 38: se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice; "Mendoza, 16 de septiembre de 2021: I. Déjese sin efecto el cronograma incluido en la sentencia de quiebra, dispositivos V, VI, VII (art. 274 LCQ). II. Fijar el QUINCE DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico. Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. Para el caso de verificaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente, conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones (art. 14 inc.3 LCQ). III. Fijar el día UNO DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Para el caso de presentaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, deberá Sindicatura presentar copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día TREINTA DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día CATORCE DE FEBRERO DE 2022 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día DIECISEIS DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día TREINTA Y UNO DE MARZO DE 2022. VII.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a instancia del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdr. MARCELO DELGADO, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y jueves de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en SERU 338, CIUDAD DE MENDOZA, telef. 4285728/ 261 5691576, mail: delgadolda@gmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 24285 Importe: \$ 3200
04-05-06-07-12/10/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta , sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1020848 caratulados " CORIA ANTONIA AMELIA p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 28 de Abril de 2021 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO I. Declarar la QUIEBRA de CORIA, ANTONIA AMELIA D.N.I. N°13.042.989; C.U.I.L. N° 27-13042989-6; la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez". fs. 45: se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice; "Mendoza, 21 de septiembre de 2021: I. Déjese sin efecto el cronograma incluido en la sentencia de quiebra, dispositivos V, VI, VII (art. 274 LCQ). II. Fijar el QUINCE DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico. Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. Para el caso de verificaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente, conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma.

Primera Cámara de Apelaciones (art. 14 inc.3 LCQ). III. Fijar el día UNO DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Para el caso de presentaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, deberá Sindicatura presentar copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día TREINTA DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día CATORCE DE FEBRERO DE 2022 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día DIECISEIS DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día TREINTA Y UNO DE MARZO DE 2022. VII.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a instancia del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. NOGUEROL DANIEL OSVALDO, días y horarios de atención son los lunes, martes y viernes de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en Sargento Cabral 253 Dto F, Mendoza, telef. 2622-673418, mail: estudionoguerol@gmail.com DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 24286 Importe: \$ 3120
04-05-06-07-12/10/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta , sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1020705 caratulados " ALTAMIRANO DIAZ LUISA ELIANA p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 05 de Marzo de 2021 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO I. Declarar la QUIEBRA de ALTAMIRANO DIAZ, LUISA ELIANA D.N.I. N° 92.218.017; C.U.I.L. N° 27-92218017-8; la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez". fs. 75: se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice; "Mendoza, 21 de septiembre de 2021: I. Déjese sin efecto el cronograma incluido en la sentencia de quiebra, dispositivos V, VI, VII (art. 274 LCQ). II. Fijar el QUINCE DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico. Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. Para el caso de verificaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente, conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones (art. 14 inc.3 LCQ). III. Fijar el día UNO DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Para el caso de presentaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, deberá Sindicatura presentar copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día

TREINTA DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día CATORCE DE FEBRERO DE 2022 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día DIECISEIS DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día TREINTA Y UNO DE MARZO DE 2022. VII.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a instancia del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. NOGUEROL DANIEL OSVALDO, días y horarios de atención son los lunes, martes y viernes de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en Sargento Cabral 253 Dto F, Mendoza., telef. 2622-673418, mail: estudiooguerol@gmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 24287 Importe: \$ 3200
04-05-06-07-12/10/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 21 autos N°13-06714729-9 caratulados: "RAJOY JULIO ANTONIO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 07 de Septiembre de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de RAJOY, JULIO ANTONIO, DNI 10.319.081, CUIL 23-10319081-9 con domicilio en B° Grilli, Mzna. L, casa 8, Puente de Hierro, Guaymallén, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse.15°)Fijar el día DIEZ DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el VEINTISIETE DE DICIEMBRE DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.16°) Fijar el día VEINTITRES DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el VEINTIOCHO DE MARZO DE 2022.17°) Fijar el día VEINTISIETE DE ABRIL DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el ONCE DE MAYO DE 2022. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día VEINTISEIS DE MAYO DE 2022 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el VEINTISIETE DE JUNIO DE 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez SINDICO: Cdor. ZARCO, LUIS RAMON, DOMICILIO: Alem N° 25, 5° Piso, Oficina 6, Ciudad, Mendoza HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas. MAIL estudio.sindicaturas@gmail.com

C.A.D. N°: 24291 Importe: \$ 2720
04-05-06-07-12/10/2021 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales – Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 13-06723001-3 ((011903 - 1021107)) caratulados “YARKE MARIA FLORENCIA P/ CONCURSO CONSUMIDOR” Se hace saber: 1) En fecha 14/09/2021 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a la Sra. MARÍA FLORENCIA YARKE DNI 23.187.068, CUIL 27-23187068-2 conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 26/08/2021.- 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 28/12/2021 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 10/02/2022 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 30 de Marzo de 2022 a las 11,00 hs. La audiencia será celebrada de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFT-TEAMS. La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular en el plazo de cinco días (art. 370 CPCCT). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.-

Boleto N°: ATM_5514726 Importe: \$ 960
04-05-06-07-12/10/2021 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales CUIJ: 13-06699513-9 (011901-1253608) caratulados CHAVEZ MARIA FERNANDA P/ CONC. CONSUMIDOR (LEY 9001). Se hace saber: 1) En fecha 10/09/21 se declaró la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente a CHAVEZ, MARÍA FERNANDA DNI 31.962.285, CUIL 27-31962285-9, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación 2/08/21; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 02/12/2021 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 17/12/2021 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 25/03/2022 a las 10 hs (art. 370 CPCCT). La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular en el plazo de cinco días (art. 370 CPCCT).. Fdo. DR. LUCIA RAQUEL SOSA Juez.

Boleto N°: ATM_5513754- Importe: \$ 800
04-05-06-07-12/10/2021 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales. Autos CUIJ: 13-05777703-0 ((011903-1021004)), caratulados “BENGOLEA VIVIANA MARINA P/ CONCURSO PEQUEÑO”. Fecha de presentación en concurso: 07/07/2021. El día 20/08/2021 se ordenó la apertura de concurso de BENGOLEA VIVIANA MARINA, DNI 28.684.712. Fecha de reprogramación 21/09/2021. Fechas fijadas: hasta 23/11/2021 presentación verificación síndico (Art. 32 LCQ) y hasta 07/12/2021 impugnaciones a verificaciones solicitadas (Art.34LCQ). Síndico: ABDALA LORENA TERESA. Domicilio Legal: Emilio Cofre N° 256, Ciudad, Mendoza. Atención: Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a12 horas. Tel.: 0263-4491031 / 2634537383. Se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente, de 8 a 10 horas (Acordada 02/07/2019 - Excma. Primera Cámara de Apelaciones). Fdo.:Dr. Pablo González Masanés – Juez. Dra. María Candelaria Pulenta –Secretaria.

Boleto N°: ATM_5517524 Importe: \$ 560
04-05-06-07-12/10/2021 (5 Pub.)

TITULOS SUPLETORIOS

(*)

EL TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N° 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, MENDOZA, A CARGO DEL DR. LUCAS A. RIO ALLAIME CONJUEZ Y SECRETARIO VESPERTINO DR OMAR RUBINO, EN AUTOS N° 41.098, CARATULADOS:

"BASSINO MIGUEL OSCAR C/ BASSINO ARMANDO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" NOTIFICA A: todos los posibles terceros interesados que se consideran con derechos sobre el inmueble ubicado en calle Laprida N° 82, Alvear Oeste, General Alvear, Mendoza. Inscripto a la Matricula N° 19871/18 Asiento A-1. Titular: Bassino Armando, LA SIGUIENTE RESOLUCION: "General Alvear, 26 de Agosto de 2021:... Hágase saber a los posibles interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en calle Laprida N° 82, Alvear Oeste, General Alvear, Mendoza la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por CINCO (5) DIAS en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Los Andes... Fdo.: Dr Lucas A. RIO ALLAIME- Conjuez."

Boleto N°: ATM_5511156 Importe: \$ 800
12-14-18-20-22/10/2021 (5 Pub.)

Juez del 2º Tribunal de Gestión Asociada Mendoza, Dr. DRA. CECILIA LANDABURU. Expediente N° 268277 "AMADIO ELIO OMAR C/ PRESUNTOS HEREDEROS DE FUERTES ANGELA EDITH S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" NOTIFICA a TERCEROS INTERESADOS lo resuelto a fs. 32 : "Mendoza, 11 de Febrero de 2021. (...) Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en calle Julio Leonidas Aguirre N° 1350, San José, Guaymallén, Mendoza, Matrícula 29480/4, la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Los Andes. (...) Firmado: DRA. CECILIA LANDABURU. Juez." DATOS DEL INMUEBLE: Ubicación: Julio Leonidas Aguirre N° 1350, San José, Guaymallén, Mendoza; Matrícula 29480/4; Titular Registral: FUERTES ANGELA EDITH.

Boleto N°: ATM_5522149 Importe: \$ 640
06-12-14-18-20/10/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL CUARTO TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA de la Ciudad de Mendoza, conforme lo dispuesto a fs. 19 de los Autos N° 13-05760389-9 (012054. 409.708) "FUSARI YESICA YAMILA Y FUSARI MELISA ESTEFANIA C RUVIRA JUAN CARLOS PI PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" Notifica a toda persona que se considere con interés sobre el inmueble que se pretende usucapir ubicado en calle N.º 1 S/N, Manzana A Lote 3, Bº Jardin Los Tilos, Distrito Bermejo, Departamento de Guaymallén, Provincia de Mendoza, inscripto en el Registro de la Propiedad a nombre de JUAN CARLOS RUVIRA, en Folio Real Matricula Número 144836/4, Asiento A-1. Nomenclatura Catastral N° 04-04-03-0018-000003-0000-3. Padrón Rentas: 04-99494-3. Padrón Municipal: 86628. Colinda al NORTE: Con inmueble inscripto a nombre de Juan Carlos Ruvira en 33,37 mts.; SUR: Con inmueble inscripto a nombre de Juan Carlos Ruvira en 33,49 mts; ESTE: Con calle Pública en 9,98 mts.; OESTE: Con inmueble inscripto a nombre de Carlos Arnaldo Vega en 9,98 mts. A tal fin se transcribe en su parte pertinente el resolutive de fojas 19 del citado expediente donde se proveyó: "Mendoza, 12 de Agosto de 2021... De la demanda instaurada, TRASLADO al demandado por el término de VEINTE dias para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico dentro del radio del tribunal bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 209 y conc. CPCCYT)... Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en Calle N. 1 S/N, Manzana A - Lote 3, Bº Jardin Los Tilos, Distrito Bermejo, Departamento de Guaymallén, Provincia de Mendoza, la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco dias en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Uno...NOTIFIQUESE. Fdo.: Dr. Mariano Gabriel Urrutia - Juez.

Boleto N°: ATM_5522334 Importe: \$ 1440
06-12-14-18-20/10/2021 (5 Pub.)

JUEZ SEGUNDO TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA, en AUTOS N° 267800 Caratulados "GUTIERREZ PATRICIA VIVIANA - MARCUCCHIO JUAN ALEJANDRO C/ CRUZ FABIO ROLANDO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA"; se notifica a los posibles interesados sobre el inmueble ubicado en CALLE CAUPOLICÁN N°1435 DE GODOY CRUZ, MENDOZA, la siguiente resolución: "Mendoza, 01 de Marzo de 2021 .. Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en Calle Caupolicán N°1435 de Godoy Cruz, inscripción en el asiento n° 5163 fs. 290,

Tomo 49 "B", pasado al Folio Real matrícula n° 219738/5 Asiento A-2 de Godoy Cruz, de Titularidad de Fabio Rolando Cruz, la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Uno. Una vez vencido el plazo precedente dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno civil que corresponda para que ejerza la defensa de los terceros posibles interesados"

Boleto N°: ATM_5513734 Importe: \$ 800
04-06-12-14-18/10/2021 (5 Pub.)

Segundo Juzgado en lo Civil, Comercial y Minas. Cuarta Circunscripción Judicial: Autos N° 28.926, caratulados "Di Lorenzo Gladys Raquel C/ Sucesores de Luis Francisco Oviedo p/ Prescripción Adquisitiva", cita y notifica a sucesores y/o derechohabientes de LUIS FRANCISCO OVIEDO, L.E: 3.386.774 y a terceros interesados que se consideren con derechos sobre el inmueble inscripto en la Dirección de Registros Públicos en el N.º 2638, fs. 41, Tº 25 de Tunuyán, ubicado en calle Lavalle N° 254/258, entre calles Godoy Cruz y Saenz Peña de Tunuyán, Mendoza, con una superficie según mensura de 537,12 mts² y según título de 540,86 mts². Nom. catastral: 15-01-02-0018-000004-0000-4; Padrón Rentas: 15-02536-4, Padrón Municipal 3274, Límites Norte: Calle Gral. Lavalle; Sur: Sucesión Miguel Alos; Oeste: Precentaci Fernández de Ramos y Henri Ramonda; Este: Malvina Elcira Raya. Se emplaza para que, dentro de los diez días, desde la última publicación comparezcan, respondan y constituyan domicilio legal dentro del radio del tribunal, bajo apercibimiento de ley (Arts. 21, 74,212, 214 C.P.C.).

Boleto N°: ATM_5469763 Importe: \$ 800
29/09 01-05-07-12/10/2021 (5 Pub.)

AUTOS N° 35.246 CARATULADOS: "SOSA OMAR OSCAR C /LUCERO SANTIAGO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" CITA A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO EL INMUEBLE ubicado en calle Misiones oeste N° 113, esquina Buenos Aires, del Distrito Real del Padre, San Rafael, Mendoza, Nomenclatura Catastral N° 17-09-01-0031-0012 Matrícula N° 40.552/17, Asiento A-1 del Folio Real de San Rafael; para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo de VEINTE (20) DÍAS y bajo apercibimiento de leu (art. 209 inc. II -a) del C.P.C.C. Y T.) ante el TERCER JUZGADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE GENERAL ALVEAR, MENDOZA, con domicilio en calle Paso de los Andes N° 555 de General Alvear (FDO): LUCAS A. RIO ALLAIME-CONJUEZ.

Boleto N°: 05482680 Importe: \$ 560
28-30/09 04-06-12/10/2021 (5 Pub.)

JUEZ CIVIL DE RIVADAVIA. EXPEDIENTE N° 34.047, "ARIAS, ANIBAL MAURICIO Y OTROS C/ HEREDEROS DE RUFINO LEANDRO ARIAS POR TÍTULO SUPLETORIO", notifica a los HEREDEROS DE RUFINO LEANDRO ARIAS, personas inciertas y de ignorado domicilio, y a todos los que se consideren con derecho al bien inmueble que nos ocupa, la tramitación de la presente causa por la que se solicita título supletorio del inmueble ubicado en calle Domingo D´Angelo N° 452, Rivadavia, Mendoza; superficie según título 593,10 m2; y según mensura 585,97 m2; límites: Norte: Celestino Morzan en 14,63 m, Sur: calle Domingo D´Angelo en 10,08 m; Este: Antonio Ponce en 47,14 m, Oeste: Nelly Beraldi Arancibia y otros en 47,92 m.; inscripto en el Registro Público al Asiento N° 6.552, Fs. 17, Tomo 41- A de Rivadavia; Rentas: padrón N° 10-09155-1 (Padrón de Rentas provisorio: 10-20207-5), Nomenclatura Catastral N° 10-01-03-0045-000283-0000-8.- Padrón Municipal: 1711; para que comparezcan, respondan, ofrezcan prueba instrumental y constituyan domicilio legal y procesal electrónico en el término de VEINTE DIAS de anoticiados, bajo apercibimiento de Ley (arts. 21, 74, 75 y 209 del C.P.C.C.T.) Firmado: Dra. Natalia Lourdes García Oliveri, Juez.

Boleto N°: ATM_5498671 Importe: \$ 960
28-30/09 04-06-12/10/2021 (5 Pub.)

Dra. Violeta Derimais, Juez del Primer Juzgado Civil de San Martín, Mendoza cita al accionado ECHESORTU Y CASAS SOCIEDAD ANONIMA por el termino de DIEZ DIAS para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado y a todos aquellos que se consideren con derechos sobre el inmueble cuya prescripción adquisitiva se ha solicitado en los autos N° 57536, caratulados "GONZALEZ ALBERTO ANSELMO Y OTS. C/ ECHESORTU Y CASAS SOCIEDAD ANONIMA P/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", dicho inmueble se ubica en la calle en calle Coronel Suarez N° 385 del Barrio Jardín Los Andes de la ciudad de Gral. San Martín Mendoza), se encuentra inscripto en el Registro Público y Archivo Judicial como 1º Inscripción al N° 23.013, Fojas 661, Tomo 75 B- de San Martín de fecha 04/08/1.980 a nombre de Echesortu y casas Sociedad Anónima, posee un superficie según mensura levantada por el Agrimensor Rubén González de 224,91 mts.2, y según título 1 hectárea 0,493 m2. Sus límites y medidas perimetrales son las siguientes: Norte Carlos Ghellinaza en 12,50 m, Sur Calle Coronel Suarez en 12,50 m, Este David German Martínez en 18 m, y Oeste Oscar Santiago Bismach en 18 m, con nomenclatura catastral 08-0106-0019-000014-0000-3.- y se encuentra empadronado en DGR al N° 08-24600-1. Padrón Municipal 20875, parcela 15, Manzana 346.

Boleto N°: ATM_5430593 Importe: \$ 2240
01-06-09-14-17-22-27-30/09 05-12/10/2021 (10 Pub.)

NOTIFICACIONES

(*)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza. Ord. 2457/2010, cita 3 (tres) días herederos del fallecido N. ALBELO, fallecido el 13-08-2007 y ALBELO AMARFIL LUCIA MICAELA fallecida el 26-07-2007 de quienes se pretende EXHUMACIÓN Y TRASLADO FUERA DEL DEPARTAMENTO de Galería 14 Nicho 158 ene le cementerio de Buen Orden de no mediar oposición.

Boleto N°: ATM_5259647 Importe: \$ 144
12-13-14/10/2021 (3 Pub.)

(*)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza. Ord. 2457/2010, cita 3 (tres) días herederos de la fallecida ALEJANDRA LOURDES GONZALEZ, fallecida el 23-12-1980 de quien se pretende EXHUMACION Y TRASLADO INTERNO ,de Galería 1ª- Nicho 08 (párvulos) a Galería 1ª - Nicho 46 (adulto), en el cementerio de Ramblon de no mediar oposición.

Boleto N°: ATM_5522606 Importe: \$ 144
12-13-14/10/2021 (3 Pub.)

(*)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mza. Ord. 2457/2010. cita 3 (tres) días herederos del fallecido OMAR KADER, fallecido el 22-02-2007, de quien se pretende EXHUMACIÓN y REDUCCIÓN, quedando en el mismo lugar, Cuadro 2ª- Fila 05- Sector C- Sepultura 35, en el cementerio de Buen orden , de no mediar oposición.

Boleto N°: ATM_5523678 Importe: \$ 144
12-13-14/10/2021 (3 Pub.)

(*)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza, Ord. 2457/10, cita tres (3) días, a los herederos de la fallecida FORQUERA, LIDIA ROSA, FF: 03/12/02, sepultada en NICHOS, S:A,N: 513, del cementerio de Palmira, quién será TRASLADADA a Cementerio Parque La Paz de Los Olivos, sector: 12, sección: 13 parcela: 586. De no mediar opción.-

Boleto N°: ATM_5525666 Importe: \$ 144
12-13-14/10/2021 (3 Pub.)

(*)

A herederos de Dra. SANCHEZ, ROSA AMPARO cita la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE MENDOZA, a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal.

Boleto N°: ATM_5526412 Importe: \$ 160
12-13-14-15-18/10/2021 (5 Pub.)

(*)

Tribunal de Gestión Asociada de Paz. autos N° 7344 BANCO CREDICOOP CCOP LTDO C/ SANCHEZ OSCAR PEDRO Y OTS P/ P. DE LA VÍA MONITORIA, notifica a Sres. Alberto Mulero, Livia Mabel Melero y Juan Manuel Mulero, de ignorado domicilio, resolución fs. 28: "Mendoza, 09 de Agosto de 2021. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I- Aprobar la Información Sumaria rendida en autos. II- Declarar a los demandados MULERO ALBERTO DNI N° 20.489.813; MELERO LIVIA MABEL DNI N° 16.767.501 y MULERO JUAN MANUEL DNI N° 37.517.816 de domicilio ignorado. III- Hacer lugar a la publicación edictal solicitada por la parte actora y disponer se publiquen edictos en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES por TRES DIAS conjuntamente con el decreto de fs. 13.- (art. 69 y 72, Inc. IV del CPCCyT). III- Oportunamente, dese intervención en la presente causa al Defensor Oficial que por turno corresponda (Art. 75, último párrafo del CPCCyT). NOT. REG.JUEZ SUBROGANTE-Juez".- A fs. 13: "Mendoza, 10 de Junio de 2020. ... Cítese a los demandados OSCAR PEDRO SANCHEZ, MARIA LILIANA VALDEMOROS, ALBERTO MULERO, LIVIA MABEL MELERO y JUAN MANUEL MULERO a fin de que comparezca a reconocer firma y contenido de la documentación que se le exhibirá, dentro del tercer día hábil posterior al de su notificación, en días y hora de audiencia (de lunes a viernes de 8:00 a 12:30 hs), bajo apercibimiento de ley, en calle SAN MARTIN 322, 6° PISO, CIUDAD, MENDOZA.- (art.233, inc.1° del C.P.C.CyT). NOTIFIQUESE. DRA. VALERIA ELENA ANTÚN-Juez".

Boleto N°: ATM_5521619 Importe: \$ 768
12-15-18/10/2021 (3 Pub.)

(*)

El 6° Juzgado de Paz de Mendoza, en autos N° 259.891 "MINISTERIO DE SEGURIDAD C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR YAMAHA DOMINIO A058CTD S/ Ejecución Ley 8018" cita a quienes se consideren con derecho al CICLOMOTOR YAMAHA DOMINIO A058CTD para retirarlo en el plazo de VEINTE DIAS, de la Playa de Secuestros de San Agustín, bajo apercibimiento de subasta.

S/Cargo
12/10/2021 (1 Pub.)

(*)

El 6° Juzgado de Paz de Mendoza, en autos N° 259.882 "MINISTERIO DE SEGURIDAD C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR MOTOMEL DOMINIO A027AYA S/ Ejecución Ley 8018" cita a quienes se consideren con derecho al CICLOMOTOR MOTOMEL DOMINIO A027AYA para retirarlo en el plazo de VEINTE DIAS, de la Playa de Secuestros de San Agustín, bajo apercibimiento de subasta.

S/Cargo
12/10/2021 (1 Pub.)

(*)

Por el presente la Sra.Elba Matilde Santander, D.N.I. N° 4.134.364, comunica que ha solicitado la baja del Nicho Adulto N° 530, Seccion Sur "A" del Cementerio de la Municipalidad de Mendoza, mediante Expte Electrónico N° 25793-2021, y convoca a herederos del señor Angel Fidel Santander D.N.I. N° 3.272.193, fallecido el día 24 de enero de 1987, a fin de presentarse ante la comuna, Direccion de Cementerio San Martín 1000 Las Heras a ejercer sus derechos dentro del plazo de 8(ocho) días hábiles, bajo

apercibimiento de tener por otorgado la conformidad de los mismo respecto del tramite iniciado, en caso de no mediar oposicion alguna

Boleto N°: ATM_5526595 Importe: \$ 288
12-13-14/10/2021 (3 Pub.)

(*)

JUEZ JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS TERCERO en autos 156323 CORTEZ SEGUNDO DIONISIO C/ SÁNCHEZ JUAN CARLOS Y OTS. S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA notifica a ANALÍA BERTHA OZÁN y JUAN CARLOS SÁNCHEZ las siguientes resoluciones en su parte pertinente: Fs 235: "Mendoza 15 de Junio de 2021. 1) Tener a ANALÍA BERTHA OZÁN, LC N° 8.357.114 y JUAN CARLOS SÁNCHEZ con L.E. 6.877.246 como personas de ignorado domicilio." Fs 115: "MENDOZA, 21 de noviembre de 2011. De la demanda instaurada TRASLADO al titular registral por el término de DIEZ DÍAS para que comparezca, constituya domicilio legal dentro del radio del tribunal bajo apercibimiento de ley (art. 21,74,75,214 y conc. C.P.C.)." Ubicación del inmueble que se pretende usucapir: calle Videla Castillo s/n, Distrito El Plumerillo, Las Heras, Mendoza, inscripto a nombre de JUAN CARLOS SÁNCHEZ, MARIO CÉSAR MASSI y AMALIA BERTHA OZÁN en el As. n° 26167 fs. 324 T° 55 A de Las Heras.

Boleto N°: ATM_5526420 Importe: \$ 432
12-15-20/10/2021 (3 Pub.)

(*)

Juez del Quinto Juzgado de Familia del departamento de Godoy Cruz de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza en autos N° 3840/21/5F CUIJ N° 13-06707380-5 caratulados "MAHONA, BERNARDO BENIGNO P/ MODIFICACION DE NOMBRE Y/O APELLIDO" ordena hágase saber la interposición de la demanda a los posibles interesados de la modificación de la partida de nacimiento de BERNARDO BENIGNO MAHONA, DNI. N.º 27.367.906, pasada por Libro de Reg. 6249, Asiento 106, fs. 54v., Oficina denominada Junín, departamento de Junín, Provincia de Mendoza, del 18/05/1979. FDO. Dra. Eleonora L. Saez Juez Quinto Juzgado de Familia Godoy Cruz.

Boleto N°: 05527579 Importe: \$ 192
12/10 12/11/2021 (2 Pub.)

(*)

Primera Circunscripción Judicial de Mendoza.-Gestión Judicial Asociada N°2, JUZGADO EN LO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, GESTION JUDICIAL ASOCIADA N 2, EXPTE N°2872 caratulados "LIBOSSART, ALBERTO OSCAR C/VALPRED, LORENZO P/PRESCRIPCION ADQUISITIVA", se notifica a los terceros posibles interesados y posibles sucesores HEREDEROS de MARIO VIRGILIO DA PRA declarados personas inciertas, que a fs. 224 el Tribunal proveyó: Mendoza, 20 de mayo de 2021. VISTOS: Los autos N° 2872 arriba caratulados, llamados a dictar sentencia a fs 448, de los que; RESULTA: RESUELVO: I- Hacer lugar a la demanda instaurada por NORMA MATILDE LIBOSSART, OSCAR ALBERTO LIBOSSART, MIRIAM ESTELA LIBOSSART y DANIEL EDUARDO LIBOSSART; en consecuencia, declarar sin perjuicio del derecho de terceros, operada la prescripción adquisitiva a favor de los actores del inmueble sito en calle PASO DE LOS ANDES N° 2147, GODOY CRUZ, MENDOZA; constante de una superficie según mensura de 193,38 m2, y según título de 190,62 m2 ; con Padrón de Rentas N° 05-0766-4, identificado en el plano de mensura visado en la Dirección Provincial de Catastro el 8 de julio de 2011, aclarándose que el plazo legal de veinte años para la adquisición del dominio por prescripción se ha completado en el año 2.002 (art. 1905 CCCN). II- Ordenar que firme la presente resolución, oblatos los aranceles por transmisión dominial exigidos por la ATM, pago de Caja Forense, conformidad profesional y certificado catastral correspondiente (art. 45 Ley 5908), se gire oficio a la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia para la inscripción registral. III- Imponer las costas a los actores. IV- Diferir la regulación de honorarios de los profesionales actuantes hasta tanto se aporten elementos para realizarlas de acuerdo a lo dispuesto por el art. 9, inc. g) de la ley 9131. V- Ordenar que se cancele la inscripción de dominio anterior. A sus efectos, ofíciase en la

forma de estilo. VI- Emplazar a los litigantes en el término de cinco días de quedar ejecutoriada la presente, para que retiren la documentación original por su parte aportada, bajo apercibimiento de procederse a su agregación a estos obrados a los fines de su oportuno archivo. COPIESE y NOTIFIQUESE a las partes en legal forma. A los terceros posibles interesados por edictos a publicarse por una sola vez en Boletín Oficial y Diario LOS ANDES y al Defensor Oficial con remisión del expediente.-REGISTRESE. COPIESE. NOTIFIQUESE.-Fdo:Dra. Patricia Dolores FOX – Juez.

Boleto N°: 05526805 Importe: \$ 384
12/10/2021 (1 Pub.)

(*)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-001995/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN DAYE N° 31414 – POR RECOLECCIÓN DE RESIDUOS DOMICILIARIOS SIN AUTORIZACIÓN MUNICIPAL - DOMINIO CYH 619"; Notifica al Sr. PEREZ RICARDO LORENZO; CUIL: 20-25367810-1, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 1915 de fecha 05 de Agosto de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 1915 EXPEDIENTE N°: 2021-001995/F1-GC Godoy Cruz, 05 de Agosto del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2021-001995/F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN DAYE N° 31414 – POR RECOLECCIÓN DE RESIDUOS DOMICILIARIOS SIN AUTORIZACIÓN MUNICIPAL - DOMINIO CYH 619; y, CONSIDERANDO: Que, el día 10/06/2021, se labra Acta de Infracción DAYE N° 31414 en la cual se constata que un vehículo privado realiza la recolección de residuos domiciliarios sin autorización municipal en la calle: HIPOLITO YRIGOYEN N° 660 de este Departamento; y, Que, según datos proporcionados por el Sistema SUGIT el vehículo infractor FORD – RANGER XL C/C 4X2 D con Dominio CYH619, se encuentra a nombre de PEREZ RICARDO LORENZO; CUIL: 20-25367810-1; con domicilio en calle SECTOR 11 CASA 19 S/N, de este Departamento; y, Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Art. 22° de la Ordenanza Municipal N° 6846/18, corresponde aplicar una multa a PEREZ RICARDO LORENZO; CUIL: 20- 25367810-1, conforme lo establece la Ordenanza Tarifaria N° 7083/20; y Que, resulta procedente la elaboración de un acto administrativo; POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 0947/17 LA DIRECTORA DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLICASE UNA MULTA a PEREZ RICARDO LORENZO; CUIL: 20-25367810-1; por un importe de PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000,00.-) por incumplimiento a la Ordenanza N° 6846/18, conforme lo establecido en el Artículo 91° de la Ordenanza Tarifaria N° 7083/20 y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente. - ARTÍCULO 2°: CONMINASE a PEREZ RICARDO LORENZO; CUIL: 20-25367810-1; para que en un plazo de diez (10) días proceda a la cancelación de la multa impuesta. - ARTÍCULO 3°: ESTABLÉCESE que, además del importe a abonar conforme lo establecido en el Artículo 1°, deberá aplicarse el 5% en concepto de Comisión administrativa, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 86° de la Ordenanza Tarifaria vigente. - ARTÍCULO 4°: Por División Notificaciones, notifíquese la presente resolución en calle: SECTOR 11 CASA 19 S/N, B° CAMPO PAPA provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 5°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen. - ARTÍCULO 6°: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVASE. - Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.-

Boleto N°: ATM_5528036 Importe: \$ 1344
12-13-14/10/2021 (3 Pub.)

(*)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-002953/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 421410 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica al Sr. LUCAS JESÚS GÓMEZ, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 2478 de fecha 23 de Septiembre de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 2478 EXPEDIENTE N°: 2021-002953/F1-GC Godoy Cruz, 23 de Septiembre del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2021-002953-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 421410 – POR

INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y ,CONSIDERANDO: Que el día 28 de Mayo de 2021 a las 20:04 hs en calle AV. SAN MARTÍN SUR N° 2600 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 421410 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1º la adhesión al Decreto Provincial N° 563/20. Que el Decreto Provincial N° 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1º de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a LUCAS JESÚS GÓMEZ debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1º: APLÍCASE UNA MULTA a LUCAS JESÚS GÓMEZ; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2º de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.- ARTÍCULO 2º: EMPLÁZASE a LUCAS JESÚS GÓMEZ a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3º: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4º: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.- Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.-

Boleto N°: ATM_5528044 Importe: \$ 1344
12-13-14/10/2021 (3 Pub.)

(*)

El 1 Juzgado de Gestión Asociada de Paz de Mendoza, en autos N° 12.062 "MINISTERIO DE SEGURIDAD C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR YAMAHA DOMINIO 738-KUF S/ Ejecución Ley 8018" emplaza al titular/es registral/es ECHENIQUE JUAN DAVID - D.N.I. 26298694 y a quienes se consideren con derecho al CICLOMOTOR YAMAHA DOMINIO 738-KUF, en el plazo de VEINTE DIAS A PARTIR DE SU NOTIFICACIÓN, a que lo RETIRE de la Playa de Secuestro San Agustín, en cuyo caso, quedarán exceptuados del pago de los gastos generales por el Secuestro y Multas que recaigan sobre el bien, siempre que acepten retirarlos en el estado en que se encuentre, y expresamente renuncie a cualquier reclamo derivado de dicho estado.- En caso de no comparecer se presumirá el abandono de la cosa, pasando a Propiedad del Estado, procediendo a realizar la venta en Pública Subasta.

S/Cargo

12/10/2021 (1 Pub.)

(*)

El 1 Juzgado de Gestión Asociada de Paz de Mendoza, en autos N° 12.417 "MINISTERIO DE SEGURIDAD C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR ZANELLA DOMINIO A001KTU S/ Ejecución Ley 8018" emplaza al titular/es registral/es SOSA FRANCO DAVID - D.N.I. 41366984 Y SANTILLAN MARCELO REYNALDO - D.N.I. 31618872 y a quienes se consideren con derecho al CICLOMOTOR ZANELLA DOMINIO A001KTU, en el plazo de VEINTE DIAS A PARTIR DE SU NOTIFICACIÓN, a que lo RETIRE de la Playa de Secuestro San Agustín, en cuyo caso, quedarán exceptuados del pago de los gastos generales por el Secuestro y Multas que recaigan sobre el bien, siempre que acepten retirarlos en el estado en que se encuentre, y expresamente renuncie a cualquier reclamo derivado de dicho estado.- En caso de no comparecer se presumirá el abandono de la cosa, pasando a Propiedad del Estado, procediendo a realizar la venta en Pública Subasta.

S/Cargo
12/10/2021 (1 Pub.)

(*)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-002931/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 421388 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica al Sr. MARTÍN FABIÁN SIELI, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 2503 de fecha 24 de Septiembre de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 2503 EXPEDIENTE N°: 2021-002931/F1-GC Godoy Cruz, 24 de Septiembre del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2021-002931-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 421388 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 25 de Mayo de 2021 a las 17:50 hs en calle GRAL. MOSCONI N° 700 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 421388 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1º la adhesión al Decreto Provincial N° 563/20. Que el Decreto Provincial N° 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1º de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a MARTÍN FABIÁN SIELI debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1º: APLÍCASE UNA MULTA a MARTÍN FABIÁN SIELI; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2º de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.- ARTÍCULO 2º: EMPLÁZASE a MARTÍN FABIÁN SIELI a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3º: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4º: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.- Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM_5527181 Importe: \$ 1296
12-13-14/10/2021 (3 Pub.)

(*)

La Primera Cámara del Trabajo de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, NOTIFICA a la codemandada Sra. ALEJANDRA SILVINA ALTAMIRA, D.N.I. N° 21.911.520 que a fs. 12 de autos N°159988, caratulados "TARDIO JAVIER ANTONIO C/ SUCESIÓN DE ALTAMIRA JOSE y OTROS P/ DESPIDO" este Tribunal ha resuelto: "Mendoza, 12 de Noviembre de 2019. Téngase presente el traslado acompañado. Téngase a la parte actora por presentada, parte y por domiciliada. De la demanda interpuesta, córrase traslado a la parte demandada por el término de OCHO (8) DÍAS hábiles posteriores al de su notificación, perentorios e improrrogables, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, conteste, ofrezca pruebas y fije domicilio legal dentro del radio del Tribunal, todo ello bajo apercibimiento de ley (artículos 26 y 45 del Código Procesal Laboral, y arts. 21, 64 y 74 del Código Procesal Civil).Hágase saber que en el presente expediente intervendrá el TRIBUNAL EN PLENO, de conformidad con lo establecido en la Ley 7062/02. Notifíquese. FDO: DR. ALFREDO EDUARDO MILUTIN Juez de Cámara. Mendoza, 17 de Junio de 2021 RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y, en consecuencia, declarar que la codemandada Sra. ALEJANDRA SILVINA ALTAMIRA, D.N.I. N° 21.911.520, resulta ser persona de ignorado domicilio.-II- Notificar mediante edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL Y POR CUALQUIER MEDIO ÚTIL A ESTE FIN AUTORIZADO POR

EL JUEZ por el término de ley, la presente resolución.III- Fecho, dese intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno.-REGISTRESE Y NOTIFIQUESE. FDO: DRA. ELCIRA GEORGINA DE LA ROZA. Juez de Cámara. DR. ALFREDO EDUARDO MILUTIN. Juez de Cámara. DRA. MARIA DEL CARMEN NENCIOLINI. Juez de Cámara.

S/Cargo

12-15-20/10/2021 (3 Pub.)

(*)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-002716/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 420389 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica al Sr. ROMÁN ELÍAS RAD, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 2494 de fecha 23 de Septiembre de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 2494 EXPEDIENTE N°: 2021-002716/F1-GC Godoy Cruz, 23 de Septiembre del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2021-002716-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 420389 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 09 de Mayo de 2021 a las 00:25 hs en calle ARTIGAS al 1700 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 420389 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1° la adhesión al Decreto Provincial N° 563/20. Que el Decreto Provincial N° 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a ROMÁN ELÍAS RAD debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLÍCASE UNA MULTA a ROMÁN ELÍAS RAD; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2° de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.- ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a ROMÁN ELÍAS RAD a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.- Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM_5528051 Importe: \$ 1296

12-13-14/10/2021 (3 Pub.)

(*)

GEJUAF LAS HERAS, autos N° 894/18/4F caratulados "PAREDES PATRICIA ALEJANDRA C/GARCIA RAUL EDUARDO POR DIVORCIO UNILATERAL", radicado en el GEJUAF LAS HERAS, con domicilio en calle Dr. Moreno 2478, notifica a RAUL EDUARDO GARCIA, DNI N° 18.082.711, declarado de ignorado domicilio, lo proveído: "Mendoza, 29 de abril de 2021. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO... RESUELVO: .. I.- Hacer lugar a la información sumaria rendida y declarar el ignorado domicilio de Raúl Eduardo García D.N.I. 18.082.711, y en consecuencia ordenar que las notificaciones que correspondan se practiquen por vía edictal. II.- Notifíquese, mediante la publicación de edictos por TRES VECES con intervalo de dos días en el Boletín Oficial y Diario Los Andes el traslado de fs. 13 conjuntamente con la presente resolución. III.- Cumplida y acreditada en autos la publicación edictal ordenada ut supra, y firme que se encuentre la presente resolución, dese intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda a fin que asuma la representación del demandado. NOTIFIQUESE CON REMISION DE AUTOS.

CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. Dra. CLAUDIA G. RAGANATO. CONJUEZA DE FAMILIA. A FS. 13 proveyo: "Mendoza, 30 de Mayo de 2018. Por presentado, parte y domiciliado. Téngase por iniciado el procedimiento de divorcio en los términos del art. 438 del C.C.Y.C.- De la demanda de DIVORCIO y de la PROPUESTA REGULADORA, TRASLADO al otro cónyuge para que en el término de OCHO DÍAS se expida y/ o formule propuesta de convenio regulador o manifieste estar de acuerdo con la presentada, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 438 y 480 del C.C y C. NOTIFÍQUESE. Téngase presente la prueba ofrecida, para su oportunidad.-Bajo responsabilidad de la Defensoría interviniente, téngase por cumplida la Resolución N° 24/2018 del Ministerio Público de Defensa y Pupilar y Resolución N° 1/2018 de ley 9001 de la Suprema Corte de Justicia de Mendoza. Fdo. Dra. Claudia G. Raganato." EL PRESENTE TRAMITE NO ABONA COSTO ALGUNO POR TRAMITARSE POR LA 19 DEFENSORÍA DE POBRES Y AUSENTES. Dra. María Paula Ferrara Juez de Familia GEJUAF Las Heras

S/Cargo

12-15-20/10/2021 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) días a beneficiarios de CINTAS, JUAN FABIAN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212320

Boleto N°: ATM_5511857 Importe: \$ 80

07-12-13-14-15/10/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de CASTILLO HUGO LUIS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212321.

Boleto N°: ATM_5511862 Importe: \$ 80

07-12-13-14-15/10/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de BITTAR REINA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212322

Boleto N°: ATM_5511864 Importe: \$ 80

07-12-13-14-15/10/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de TONINI JOSE LUIS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1212323

Boleto N°: ATM_5512841 Importe: \$ 80

07-12-13-14-15/10/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de CABRERA ILDA HORTENSIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1212325

Boleto N°: ATM_5513814 Importe: \$ 80

07-12-13-14-15/10/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de BARRIFFUZA ELSA ESPERANZA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1212326

Boleto N°: ATM_5515932 Importe: \$ 80

07-12-13-14-15/10/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de ARCE DOMINGO ORLANDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212327

Boleto N°: ATM_5517782 Importe: \$ 80
07-12-13-14-15/10/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de HOMOLA JUAN CARLOS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212329

Boleto N°: ATM_5522357 Importe: \$ 80
07-12-13-14-15/10/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de VARAS RUBEN FELIPE Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1212330

Boleto N°: ATM_5522432 Importe: \$ 80
07-12-13-14-15/10/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de PICHULMAN MALIQUEO MIREYA DEL CARMEN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1212331

Boleto N°: ATM_5522496 Importe: \$ 80
07-12-13-14-15/10/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de LIER ZUÑIGA CARINA LORENA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212328

Boleto N°: ATM_5522476 Importe: \$ 80
07-12-13-14-15/10/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL JUZGADO DE GESTIÓN ASOCIADA DE FAMILIA Nro. 1 DE CIUDAD DE MENDOZA, PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, EN AUTOS N° 115/21/7F CARATULADOS "OSSANA GONZALEZ MARIA CANDELA CONTRA OSSANA ORLANDO GALILEO POR MODIFICACION DE NOMBRE O APELLIDO", hace conocer a todos los interesados que este Tribunal decretó: "Mendoza, 24 de Junio de 2021... Asimismo, previo a todo, y de conformidad con lo dispuesto por el art. 70 del CCCyT, hágase saber el pedido de cambio de nombre solicitado por la Sra. MARÍA CANDELA OSSANA GONZÁLEZ, D.N.I. N° 40.272.784, por el de "MARÍA CANDELA GONZÁLEZ, mediante edictos a publicarse UNA VEZ POR MES DURANTE DOS MESES en el Boletín Oficial.- NOTIFÍQUESE. Fdo. DR. MARCOS KROCHIK. JUEZ SUBROGANTE"

Boleto N°: ATM_5452620 Importe: \$ 224
16/09 12/10/2021 (2 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GODOY FRANCISCO ANGEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212332

Boleto N°: ATM_5523692 Importe: \$ 80
07-12-13-14-15/10/2021 (5 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA DE FAMILIA DE SAN RAFAEL, Dra. Mariana Paola Simón, Juez de Familia en autos N° 36/20/1F caratulados: "VILLEGAS MUÑOZ JOSE HUMBERTO C/ VIDELA RUTH CLAUDIA P/ DIVORCIO POR PETICION UNILATERAL", "San Rafael, 11 de Febrero de 2020. Por presentado, identificado y domiciliado en el carácter invocado.- Agréguese la documentación adjunta.- Por interpuesta demanda de Divorcio por PETICION UNILATERAL.- De la misma TRASLADO por el término de CINCO (05) DIAS (art. 174 de la LPF) a la Sra. Ruth Claudia Videla, debiendo en el mismo plazo comparecer a estar a derecho, fijar domicilio legal, expedirse sobre la propuesta reguladora o presentar la propia, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 175 de la LPF.- NOTIFIQUESE. "San

Rafael 10 de Setiembre de 2021.- I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar de ignorado domicilio a la Sra. Ruth Claudia Videla, D.N.I. N° 16.698.348 a los términos y efectos del art. 69 del C.P.C.C Y T. II.-... III.- Notifíquese la presente, mediante edictos a publicarse tres (3) veces con dos (2) días de intervalo en el Boletín Oficial. y en el Diario Los Andes (Arts. 68, 69 y 72 del C.P.C.C y T..).” Fdo: Mariana Paola Simón. Juez del Tribunal de Gestión Asociada de Familia San Rafael.

Boleto N°: ATM_5511742 Importe: \$ 624
05-12-15/10/2021 (3 Pub.)

REF/. EXPTE. N° EXPTE. N° A-EE-6478-21 continuidad EXPTE. N° 18.989-DC-17. La Municipalidad de Guaymallén comunica SAICA S.R.L. y/o QUIEN RESULTE SER TITULAR DE LA PROPIEDAD EMPADRONADA BAJO EL N° 124.768, que por Decreto se ENCUADRÓ como EDIFICIO EN RIESGO I Antirreglamentario, No Viable, la industria/bodega, de material adobe, que se observa derrumbe parcial de muros, socavación severa, etc., ubicada en calle Bandera de los Andes R/P N° 50 N° 7710 Esq. Antonelli S/N° Fracción “A”- Distrito Rodeo de la Cruz - Guaymallén, que dice: “Que son aquellas construcciones con inminente peligro de derrumbe”, según lo determinado por Ordenanza N° 3780/94 “Código de Edificación y Ordenamiento Territorial” Vigente, según Apart. VIII. B.3. inciso a), asimismo se le ORDENÓ LA DEMOLICIÓN INMEDIATA, posterior a su notificación para proceder a la demolición según lo detallado en el Art. 1° del presente Decreto. Destacando que queda bajo exclusiva responsabilidad de sus propietarios y/o ocupantes cualquier problema que surja a causa de fenómenos físicos y/o naturales; y que en este tipo de construcción no puede realizarse ninguna clase de refacción y/o remodelación, conforme a lo determinado por la Ordenanza N° 5.737/01 – dicha demolición queda bajo la responsabilidad de sus titulares en el plazo indicado.

Boleto N°: ATM_5511792 Importe: \$ 576
07-12-13/10/2021 (3 Pub.)

La Municipalidad de la Ciudad de Mendoza, de conformidad con lo que establece el Art. 3° del Decreto N° 567/75, cita por el término de cinco (5) días a beneficiarios del ex agente CADIZ CARMONA, JOSE LUIS para reclamos de haberes pendientes: Expte. Electrónico EE -13282-2021.

Boleto N°: ATM_5526593 Importe: \$ 240
07-12-13-14-15/10/2021 (5 Pub.)

JUEZ GESTION JUDICIAL ASOCIADA DE PAZ, autos EXPTE. N° 3177 "Zapata Silvia Amelia C/ Funes Darío Antonio - Ponce Miguel Angel - Ruiz Carlos y Ruarte Raul Humberto P/ Desalojo Con Contrato de Alquiler". Mendoza, 21 de Junio de 2019. RESUELVE: 1) Citase al demandado Ruiz Carlos, DNI 27.612.953, de domicilio ignorado, dentro del TERCER DIA HÁBIL posterior a su notificación, en horas de audiencia, a fin de que comparezca al Tribunal a reconocer contenido y firma del contrato, todo bajo apercibimiento de ley (Art. 233 del C.P.C.C.yT.). NOTIFIQUESE. Dra. ANA JULIA PONTE. Juez.

Boleto N°: ATM_5515933 Importe: \$ 288
05-12-15/10/2021 (3 Pub.)

REF/. EXPTE. N° A-EE-4741-2021 La Municipalidad de Guaymallén comunica a la Sra. ZINGARETTI MIRTHA MARIA y/o a la Sra. BERDUCCI NATALIA CARINA y/o A QUIEN RESULTE SER TITULAR DE LA PROPIEDAD EMPADRONADA BAJO EL N° 109343, que por Resolución se le aplicó una multa de CUATRO MIL OCHOCIENTAS UNIDADES TRIBUTARIAS MUNICIPALES (4.800 U.T.M.), por haber infringido el Ap. V.C.6. – Inc. b) – Punto 8) del C.E.O.T. Código de Edificación y Ordenamiento Territorial Ordenanza N° 3780/94 y Ordenanza N° 9.146/20. Dicha sanción se encuentra establecida en el Art. 60 bis) - Inc. b) - Punto 8), asimismo se le otorgó un Término de VEINTE (20) DIAS posterior a su notificación, para cumplimentar la exigencia municipal, presentar planos de relevamiento. Ante el incumplimiento se le da vista del Art. 160° de la Ley 9.003, para que en un lapso de DIEZ (10) DÍAS

presente los descargos correspondientes. Dejando constancia que la aplicación de la misma no exige al infractor de dar cumplimiento a lo ordenado en la presente Resolución. Marcelino Iglesias, Intendente, Ing. Calvente Marcos E: Secretario de Obras y Servicios Públicos

Boleto N°: ATM_5519837 Importe: \$ 528
07-12-13/10/2021 (3 Pub.)

Por el presente la Sra. Cristina Beatriz Cortez, D.N.I. N° 6.262.636, comunica que ha solicitado la baja de la Boveda ubicada en parcela 460 cuadro 35 del Cementerio de la Municipalidad de Mendoza, mediante Expte electrónico N° 25267-2021, y convoca a herederos del señor Jose Ezequiel Cortez C.I. N° 7.908.009 (+13/07/2012) a fin de presentarse ante la comuna, Dirección de cementerio San Martín 1000 Las Heras a ejercer sus derechos dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles, bajo apercibimiento de tener por otorgado la conformidad de los mismo respecto del trámite iniciado, en caso de no mediar oposición alguna.

Boleto N°: ATM_5523010 Importe: \$ 288
07-12-13/10/2021 (3 Pub.)

EX-2021-05619291- -GDEMZA-IPV – SCAGLIA CARLOS DANIEL HABERES ADEUDADOS POR FALLECIMIENTO INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA, Expediente EX-2021-025619291- -GDEMZA-IPV, Caratulado “SCAGLIA CARLOS DANIEL D.N.I. 12.860.306 - HABERES ADEUDADOS-GASTOS DE SEPELIO E INDEMNIZACION POR FALLECIMIENTO”, notifica Haberes Adeudados por fallecimiento, Decreto N° 251/1945 Decreto N° 150/1993 e Indemnización por fallecimiento, Art. 33° Decreto Ley 560/73. Cita a derechos-habientes y/o herederos con derechos a pago por fallecimiento del Señor SCAGLIA CARLOS DANIEL D.N.I. 12.860.306, acontecido el día 16 de Agosto de 2021, quien cumplía funciones en el Instituto Provincial de la Vivienda, Organismo descentralizado del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública de la Provincia de Mendoza, bajo apercibimiento de liquidar el beneficio a quienes lo reclamen.

Boleto N°: ATM_5527063 Importe: \$ 560
07-12-13-14-15/10/2021 (5 Pub.)

Visto el contenido de los presentes antecedentes en el cual se tramita el recupero por incumplimiento de Ley 6722/99 por la AUXILIAR PP. ® PECCHIONE UBEDA, MARIANA JÉSICA, D.N.I. N° 28.688.759; remito a Ud. los mismos a fin de que proceda a la notificación mediante publicación por Boletín Oficial de Mendoza de la Resolución N° 90/2020, de fecha 03 de diciembre de 2020, la que textualmente dice: Mendoza, 03 DIC 2020. RESOLUCIÓN N° 90/2020. – “VISTO el Expediente N° 365-D-2015-00105; y CONSIDERANDO: Que mediante las citadas actuaciones se tramita el recupero de haberes mal percibidos por el señor JONATHAN JUAN ANDRÉS SEGURA FERRAGUT; Que a fs. 02 se presenta el entonces Auxiliar P.P. Jonathan Juan Andrés Segura Ferragut solicitando la licencia sin goce de haberes por un año, prevista en el Artículo 251 de la Ley 6.722; Que a fs. 07 rola la Resolución N° 32/15, de fecha 15 de Enero de 2.015, por la que el Director de Recursos Humanos y Desarrollo Organizacional del Ministerio de Seguridad resolvió autorizar la licencia solicitada a partir del 01 de Marzo de 2.015; Que a fs. 12 obra el informe de la División Delitos Económicos en el cual se indica que el Auxiliar P.P. Jonathan Juan Andrés Segura Ferragut debía presentarse a prestar servicios el día 11 de Febrero de 2.015 en esa dependencia, al finalizar su licencia anual ordinaria calendario vencido 2014, pero dicha presentación no se hizo efectiva; Que a fs. 91 obra Dictamen N° 719 P.M., de fecha 13 de Diciembre de 2.018, de la Junta de Disciplina del Ministerio de Seguridad, en la cual se indica que el Auxiliar P.P. Jonathan Juan Andrés Segura Ferragut, con su conducta, incurrió en la causal prevista en el Art. 100 inc. 3) de la Ley 6.722 “Abandonar voluntaria y maliciosamente la prestación del servicio público de seguridad, sin causa justificada”, correspondiendo aplicar la sanción de cesantía; Que a fs. 98 obra Resolución N° 2221 S, de fecha 01 de Agosto de 2.019, del Ministro de Seguridad, por la cual se aplicó la sanción expulsiva de cesantía al Auxiliar Primero P.P. Jonathan Juan Andrés Segura Ferragut, por los Considerandos antes expuestos; Que a fs. 120 rola informe en cual se indica que el corte de haberes del señor Jonathan Juan

Andrés Segura Ferragut debió realizarse desde el día 11 de Febrero de 2.015, momento en el que dejó de prestar servicios; Que a fs. 123 obra informe del Jefe de la División Liquidaciones de la Dirección de Administración del Ministerio de Seguridad, en el cual se indica que teniendo en cuenta el sistema de liquidación de haberes "SIGNOS" el corte preventivo de haberes se efectuó a partir del 01 de Marzo de 2.015, por lo cual hubo una percepción irregular de haberes por parte del señor Jonathan Juan Andrés Segura Ferragut correspondiente al mes de Febrero de 2.015 por la suma de PESOS SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 82/100 (\$ 7.752,82); Que por las consideraciones expuestas, resulta procedente formular el cargo de deuda al señor JONATHAN JUAN ANDRÉS SEGURA FERRAGUT, C.U.I.L. N° 20-27994476-4, por el reintegro de haberes percibidos en forma irregular, bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales correspondientes para el resarcimiento económico del daño patrimonial que ha sufrido el Estado. Por ello, EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN RESUELVE: Artículo 1º) Emplazar al señor JONATHAN JUAN ANDRÉS SEGURA FERRAGUT, C.U.I.L. N° 20-27994476-4, para que en el término de diez (10) días, plazo previsto en el Artículo 160º de la Ley N° 9003, reintegre la suma de PESOS SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 82/100 (\$ 7.752,82), por los motivos expuestos en los Considerandos precedentes y en virtud de la liquidación obrante en autos. Artículo 2º) Se labrará en la Oficina de Recupero el Acta correspondiente, la cual podrá consensuar el modo de pago teniendo en cuenta los lineamientos impartidos por la Dirección de Administración. Artículo 3º) Encomendar a División Tesorería la recepción del monto a abonar, o en caso de corresponder, a la División Liquidaciones a realizar el descuento por bono de haberes. Artículo 4º) Remítase a la Jefatura Distrital VI, a efectos de notificar al señor JONATHAN JUAN ANDRÉS SEGURA FERRAGUT del contenido de la presente Resolución, la cual deberá ser transcrita íntegramente. Artículo 5º) Comuníquese, notifíquese e insértese en el Libro de Resoluciones". Firmado Magister Marcelo Penutto, Director General de Administración".

S/Cargo

07-12-13/10/2021 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de LLINAS BLANCA ROSA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1212305

Boleto N°: ATM_5497050 Importe: \$ 80

06-07-12-13-14/10/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de PIOLA NELIDA MARIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212304

Boleto N°: ATM_5497084 Importe: \$ 80

06-07-12-13-14/10/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de NARRILLOS MARTHA INES Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212306

Boleto N°: ATM_5498955 Importe: \$ 80

06-07-12-13-14/10/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de MARTOLINI JUAN VIRGILIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1212307

Boleto N°: ATM_5497339 Importe: \$ 80

06-07-12-13-14/10/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de TERUEL NORMA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212308

Boleto N°: ATM_5497347 Importe: \$ 80
06-07-12-13-14/10/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de GARRO MARIA ROSA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212310.

Boleto N°: ATM_5504600 Importe: \$ 80
06-07-12-13-14/10/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de BERNAL SILVIA RAQUEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212311.

Boleto N°: ATM_5504794 Importe: \$ 80
06-07-12-13-14/10/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CANO ALDUNATE LUCINDA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212314

Boleto N°: ATM_5505070 Importe: \$ 80
06-07-12-13-14/10/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) días a beneficiarios de VERA CRISTIAN GONZALO JULIAN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1212315

Boleto N°: ATM_5507945 Importe: \$ 160
06-07-12-13-14/10/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de LOPEZ DEOLINDA ANTONIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212316.

Boleto N°: ATM_5508041 Importe: \$ 80
06-07-12-13-14/10/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de SANCHEZ DOLORES Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1212317

Boleto N°: ATM_5511616 Importe: \$ 80
06-07-12-13-14/10/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de FUENTES JOSE MIGUEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212318

Boleto N°: ATM_5511813 Importe: \$ 80
06-07-12-13-14/10/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) días a beneficiarios de MOYANO JUAN CARLOS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1212319.

Boleto N°: ATM_5511845 Importe: \$ 80
06-07-12-13-14/10/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ROMERA RAUL ROBERTO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212312

Boleto N°: ATM_5522546 Importe: \$ 80
06-07-12-13-14/10/2021 (5 Pub.)

Juzgados de Paz Letrados y Contravencionales – RODEO DE LA CRUZ, autos N° 26.072, “EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE MENDOZA SA EDEMSA C/ SANCHEZ, ROSENDO P/ PROCESO DE CONOCIMIENTO”. Notifica a SANCHEZ ROSENDO, D.N.I. 7.647.425, con domicilio DESCONOCIDO, lo ordenado a fs. 36: “Fray Luis Beltrán 18 de agosto de 2.020. Téngase a la Dra. Brigitte Schwerts por presentada, parte y domiciliada en los Estrados del Tribunal en representación de la parte actora, de conformidad con la copia del poder para juicios acompañada a fs. 5/8. Téngase presente la dirección electrónica de la actora (art. 21 C.P.C.C.T.). Agréguese las boletas acompañadas y resérvese en caja de seguridad del Tribunal el original acompañado. Ténganse presentes las pruebas ofrecidas para su oportunidad. De la demanda interpuesta córrase TRASLADO a la contraria por el término de VEINTE DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda y constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 160 del C.P.C.C. Y. T.) NOTIFÍQUESE. Al.-Fdo: Dr. Raúl Martín Da Vía - Juez”. Y lo ordenado a fs. 84: “Mendoza, 08 de Septiembre de 2021. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I - Tener por acreditadas sumariamente las circunstancias exigidas por el art. 69 del CPCC y T y, en consecuencia, BAJO RESPONSABILIDAD DE LA PARTE ACTORA, téngase a ROSENDO SANCHEZ, D.N.I. 7.647.425, como persona de ignorado domicilio.- II - ORDENAR se notifique edictalmente a ROSENDO SANCHEZ, D.N.I. 7.647.425, transcribiéndose el decreto de fs. 36, y el presente resolutive, publicándose edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y en las páginas web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Provincia de Mendoza (art. 72 inc. I y II del CPCC y T).- Asimismo deberá publicarse en el Diario Los Andes, tres (3) veces con dos (2) días de intervalo (art. 72 inc. III y IV del CPCC y T).- III - FECHO ordenar la intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en lo Civil que por turno corresponda, de conformidad con lo dispuesto por el art. 75 del CPC y T y 105 bis de la Ley Orgánica de Tribunales.- Cópiese, notifíquese, regístrese.- VAA. Fdo. DRA. MARIA SOLEDAD HERNANDEZ Juez”

Boleto N°: ATM_5507844 Importe: \$ 1104
30/09 05-12/10/2021 (3 Pub.)

JUEZ DEL PRIMER TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA DE PAZ, AUTOS N° 3510, "MILETTI NORMA VIOLETA C/ MARTINEZ JESICA JUDITH Y OTS. P/ COBRO DE ALQUILERES". NOTIFICA: "Mendoza, 10 de Febrero de 2020. AUTOS VISTOS Y CONSIDERANDO: [...] RESUELVO: I.- Tener al presentante por parte en el carácter invocado y por constituido los domicilios procesales y electrónicos denunciados. II.- Admitir la demanda monitoria interpuesta por NORMA VIOLETA MILETTI, y en consecuencia condenara a la accionada MARTINEZ JESICA JUDITH y MORENO BEATRIZ ELCIRA al pago del capital reclamado de PESOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS CON 85/100 (\$ 47.432,85), con más la suma de PESOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS (\$ 23.500) que se presupuesta provisoriamente para responder a intereses pactados - sin perjuicio de su oportuna morigeración - y costas de juicio. III.- Diferir la imposición de costas y la regulación de honorarios profesionales hasta que se encuentre firme la presente resolución. V.- En defecto de pago, trábese embargo sobre bienes susceptibles de tal medida de propiedad del demandado, hasta cubrir la suma total de PESOS SETENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS CON 85/100 (\$ 70.932,85), fijada provisoriamente para responder a capital y costas. A tal fin se faculta el auxilio de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso de ser necesario (art. 234, ap. II del CPCC y T). VI.- Asimismo, se hace saber al ejecutado que en el plazo de CINCO DIAS HÁBILES, contados desde su notificación, podrá articular oposición contra la sentencia monitoria, debiendo constituir domicilio procesal y electrónico, bajo apercibimiento de considerarse firme la presente resolución y continuar con su ejecución (art. 235, inc. V CPCC y T). CÓPIESE. NOTIFIQUESE en el domicilio REAL del accionado, con copias de la demanda de fs. 03/07 y 12/13 y la documentación acompañada. [...] CV. DRA. ANA JULIA PONTE - Juez". AUTOS N° 3.513, caratulados "MILETTI NORMA VIOLETA P/ B.L.S.G.", NOTIFICA: "Mendoza, 05 de Noviembre de 2019. AUTOS Y VISTOS: (...) CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: I - CONCEDER el beneficio de litigar sin gastos peticionado por MILETTI NORMA VIOLETA, DNI N° 11.264.781, con los efectos y alcances previstos en los arts. 95/97 del C.P.C.C y T. a fin de tramitar proceso principal. Notifíquese el presente auto a la

contraria en los autos principales y a los organismos de recaudación correspondientes, de conformidad con lo establecido en los arts. 96, ap VI, y 97, ap IV, del C.P.C.C. y T. III.- Firme el presente, acumúlese a los autos principales. CÓPIESE. REGISTRESE. NOTIFÍQUESE. Dra. ANA JULIA PONTE. juez."

Boleto N°: ATM_5507875 Importe: \$ 1248
30/09 05-12/10/2021 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-002993/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 423364 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica al Sr. AGUSTÍN AVEIRO, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 2336 de fecha 20 de Septiembre de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 2326 EXPEDIENTE N°: 2021-002993/F1-GC Godoy Cruz, 20 de Septiembre del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 002993/F1-2021, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 423364 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 08 de Junio de 2021, a las 19:48 hs en la calle: LAGO PULMARI al 100 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 423364 por incumplimiento a la ORDENANZA 7002/20; y Que, la ORDENANZA 7002/20 establece en su Artículo 1° la obligatoriedad del uso de elementos de protección denominados "prevención facial", que cubran nariz, boca y mentón para circular en la vía pública, ingresar o permanecer en locales comerciales y en dependencias de atención al público, en el ámbito del Departamento de Godoy Cruz, a partir del 15 de abril de 2020. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 4° de la Ordenanza Municipal 7002/20, corresponde aplicar una multa a AGUSTÍN AVEIRO debido a INFRACCIÓN POR OMISIÓN DE PREVENCIÓN FACIAL EN LA VÍA PÚBLICA; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLÍCASE UNA MULTA a AGUSTÍN AVEIRO; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7002/20, conforme lo establecido en el Artículo 4° de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente. - ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a AGUSTÍN AVEIRO a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza). - ARTÍCULO 3°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen. - ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE. –Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM_5522445 Importe: \$ 1344
06-07-12/10/2021 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-002991/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 423362 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica al Sr. GASTÓN MARTÍNEZ GONZÁLEZ, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 2329 de fecha 20 de Septiembre de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 2329 EXPEDIENTE N°: 2021-002991/F1-GC Godoy Cruz, 20 de Septiembre del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 002991/F1-2021, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 423362 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 08 de Junio de 2021, a las 19:41 hs en la calle: LAGO PULMARI al 100 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 423362 por incumplimiento a la ORDENANZA 7002/20; y Que, la ORDENANZA 7002/20 establece en su Artículo 1° la obligatoriedad del uso de elementos de protección denominados "prevención facial", que cubran nariz, boca y mentón para circular en la vía pública, ingresar o permanecer en locales comerciales y en dependencias de atención al público, en el ámbito del Departamento de Godoy Cruz, a partir del 15 de abril de 2020. Que, en virtud de haber infringido lo

establecido en el Artículo 4º de la Ordenanza Municipal 7002/20, corresponde aplicar una multa a GASTÓN MARTÍNEZ GONZÁLEZ debido a INFRACCIÓN POR OMISIÓN DE PREVENCIÓN FACIAL EN LA VÍA PÚBLICA; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1º: APLÍCASE UNA MULTA a GASTÓN MARTÍNEZ GONZÁLEZ; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7002/20, conforme lo establecido en el Artículo 4º de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.- ARTÍCULO 2º: EMPLÁZASE a GASTÓN MARTÍNEZ GONZÁLEZ a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza). - ARTÍCULO 3º: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4º: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen. - ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE. –Firmado digitalmente Mgr. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.-

Boleto N°: ATM_5522457 Importe: \$ 1392
06-07-12/10/2021 (3 Pub.)

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 14 de La Plata, cita y emplaza a Leire Carrascosa Estenoz y/o a quien se considere con derecho sobre los inmuebles identificados catastralmente como Circ.VIII, Secc. U, Quinta 153, Parcelas 5, 6, 7, 8, 9, 12, 13 y 17 (Matrículas 182.443; 182.444; 182.445; 182.446; 182.447; 182.448; 182.449 y 182.450), por diez días mediante edictos a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza y en el diario UNO de la ciudad de La Cieneguita, Partido de Las Heras, Provincia de Mendoza, a fin de que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de designar, en caso de incomparecencia, Defensor de Ausentes(arts. 341 y 681, CPCC). La Plata, 14 de julio de 2021. Nicolás Jorge Negri, JUEZ."

Boleto N°: ATM_5522517 Importe: \$ 1280
06-07-12-13-14-15-18-19-20-21/10/2021 (10 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-002714/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 420387 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica a la Sra. EMILCE AYELÉN ALANIZ, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 2498 de fecha 23 de Septiembre de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 2498 EXPEDIENTE N°: 2021-002714/F1-GC Godoy Cruz, 23 de Septiembre del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2021-002714-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 420387 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 09 de Mayo de 2021 a las 00:13 hs en calle ARTIGAS al 1700 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 420387 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1º la adhesión al Decreto Provincial N° 563/20. Que el Decreto Provincial N° 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1º de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a EMILCE AYELÉN ALANIZ debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1º: APLÍCASE UNA MULTA a EMILCE AYELÉN ALANIZ; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$ 5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2º de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.- ARTÍCULO 2º: EMPLÁZASE a EMILCE AYELÉN ALANIZ a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días

hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.- Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM_5522469 Importe: \$ 1296
06-07-12/10/2021 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-000834/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN DAYE N° 33887 – B.N. N° 1144 - PLANILLA DE LOTE BALDIO N° 234 POR LIMPIEZA DE LOTE - PM.3147"; Notifica al Sr. VIRDO JOSE, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 2433 de fecha 22 de Septiembre de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 2433 EXPEDIENTE N°: 2021-000834/F1-GC Godoy Cruz, 22 de Septiembre del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2021-000834/F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN DAYE N° 33887 – B.N. N° 1144 - PLANILLA DE LOTE BALDIO N° 234 POR LIMPIEZA DE LOTE - PM.3147; y CONSIDERANDO: Que, el día 11/03/21, se labra la Planilla de Inspección de Lotes Baldíos N° 0234 por el inspector de la Dirección de Ambiente y Energía, donde se constata las condiciones en que se encuentra el lote baldío ubicado en calle: COLOMBIA N° 1634 de este Departamento; y. Que, según datos catastrales, la propiedad se encuentra registrada a nombre de VIRDO JOSE, cuyo Padrón Municipal es el N° 3147; y, Que, el día 15/03/21, se labra la Boleta de Notificación N° 1144 donde se intima al propietario del lote ubicado en calle: COLOMBIA N° 1634, para que en el plazo de treinta (30) días hábiles proceda a la limpieza del mismo; y, Que, debido a la imposibilidad de notificar Boleta de Notificación N° 1144, se procedió a realizar la correspondiente notificación a través de Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza mediante Boletines Oficiales N° 31326, 31327 y 31328 con fecha de publicación en los días 23, 25 y 26 de marzo del corriente año, emplazando a dicho titular para que en el plazo de treinta (30) días proceda a la limpieza de dicho lote; y Que, el día 13/05/2021 se labra el Acta de Infracción N° 33887, por incumplimiento a lo solicitado mediante Boletines Oficiales N° 31326, 31327 y 31328; y Que, debido a la imposibilidad de notificar Acta de Infracción N° 33887, se procedió a realizar la correspondiente notificación a través de Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza mediante Boletines Oficiales N° 31397, 31398 y 31399 con fecha de publicación en los días 24, 25 y 28 de junio del corriente año, emplazando a dicho titular para que en el plazo de diez (10) días proceda a la limpieza de dicho lote; y Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Art. 23° y 24° de la Ordenanza Municipal N° 6846/18, corresponde aplicar una multa a VIRDO JOSE; por la falta de limpieza del lote de su propiedad, conforme lo establece la Ordenanza Tarifaria N° 7083/20; y, Que, resulta procedente la elaboración de un acto administrativo; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 0947/17 LA DIRECTORA DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLICASE UNA MULTA a VIRDO JOSE; por un importe de PESOS CIENTO CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS (\$ 141.600,00.-) por incumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 6846/18, conforme lo establecido en el Artículo 91° de la Ordenanza Tarifaria N° 7083/20 y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente. - ARTÍCULO 2°: CONMINASE a VIRDO JOSE; para que en un plazo de diez (10) días proceda a la cancelación de la multa impuesta. - ARTÍCULO 3°: ESTABLÉCESE que, además del importe a abonar conforme lo establecido en el Artículo 1°, deberá aplicarse el 5% en concepto de Comisión administrativa, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 86° de la Ordenanza Tarifaria vigente. - ARTÍCULO 4°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 5°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen. - ARTÍCULO 6°: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE. - Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.-

Boleto N°: ATM_5519857 Importe: \$ 2016
06-07-12/10/2021 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-002779/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 420500 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica al Sr. JUAN MANUEL GÓMEZ, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 2445 de fecha 22 de Septiembre de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 2445 EXPEDIENTE N°: 2021-002779/F1-GC Godoy Cruz, 22 de Septiembre del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 002779/F1-2021, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 420500 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 26 de Mayo de 2021, a las 16:29 hs en la calle: GARCÍA LORCA al 1668 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 420500 por incumplimiento a la ORDENANZA 7002/20; y Que, la ORDENANZA 7002/20 establece en su Artículo 1° la obligatoriedad del uso de elementos de protección denominados "prevención facial", que cubran nariz, boca y mentón para circular en la vía pública, ingresar o permanecer en locales comerciales y en dependencias de atención al público, en el ámbito del Departamento de Godoy Cruz, a partir del 15 de abril de 2020. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 4° de la Ordenanza Municipal 7002/20, corresponde aplicar una multa a JUAN MANUEL GÓMEZ debido a INFRACCIÓN POR OMISIÓN DE PREVENCIÓN FACIAL EN LA VÍA PÚBLICA; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLICASE UNA MULTA a JUAN MANUEL GÓMEZ; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7002/20, conforme lo establecido en el Artículo 4° de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente. ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a JUAN MANUEL GÓMEZ a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza). - ARTÍCULO 3°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen. - ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE. – Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.-

Boleto N°: ATM_5522518 Importe: \$ 1344
06-07-12/10/2021 (3 Pub.)

Juez de la Segunda Cámara Laboral, Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, autos N° 159.604 caratulado "ROBLES LUIS ALBERTO C/ TOLEDO ANGEL OSVALDO Y OTROS P/ DESPIDO." notifica a MIGUEL ANGEL TOLEDO, D.N.I. N° 26.423.586, de ignorado domicilio, la siguiente providencia de fs. 10: "Mendoza, 04 de diciembre de 2018. [...] de la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a la demandada por el término de OCHO (8) DÍAS hábiles posteriores al de su notificación, perentorios e improrrogables, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, conteste, ofrezca pruebas y fije domicilio legal dentro del radio del tribunal, todo ello, bajo apercibimiento de ley (artículos 26 y 45 del Código Procesal Laboral, y arts. 21,64 y 74 del Código Procesal Civil – Ley 9001). Deberá asimismo, denunciar domicilio electrónico de su representado y constituir domicilio procesal electrónico (artículo 21 CPCCT- Ley 9001. NOTIFÍQUESE Dr. Juan Manuel Forquera. Y a fj.101: "RESUELVE: I.- Declarar al codemandado Miguel Angel Toledo con DNI n° 26.423.586 de ignorado domicilio.-II.- Notifíquese bajo responsabilidad de la actora el decreto de FS. 10 mediante edictos a publicarse en Boletín Oficial por cinco veces (art. 36 CPL y 69, 72 del CPCC y TM) [...] Notifíquese. DRA.NORMA LILIANA LLATSER. Presidente de Cámara. Segunda Cámara del Trabajo.

S/Cargo

04-07-12-15-20/10/2021 (5 Pub.)

MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS, Expte N° 26315-F-2021 SOLICITUD PAGO SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO correspondiente a la agente PONCE, MARGARITA PASCUALA, DNI N° 16.479.779, Notificar a sucesores con derecho a la percepción de tal concepto, bajo apercibimiento de liquidarse el beneficio reclamado, a quienes lo soliciten y acrediten derecho.

Boleto N°: ATM_5517933 Importe: \$ 240

05-06-07-12-13/10/2021 (5 Pub.)

CUERPO MEDICO FORENSE Y CRIMINALÍSTICO, sito en calle Belgrano y Virgen del Carmen, teléfono 4495547/4250476, cita en un plazo de cinco (5) días a herederos, familiares o persona en representación de ellos con motivo de hacerse cargo del cadáver de quien fuera en vida DALDO JARA, dni:08.228.199 Expediente número P-72161/21 de oficina Fiscal N°06 y legajo 445/21 en el CMF, con fecha de ingreso a la morgue el día 22/07/2021, de quien se pretende el traslado desde la Morgue Judicial hasta el cementerio de Capital de la provincia de Mendoza donde sus restos serán inhumados de no mediar oposición.

S/Cargo

05-06-07-12-13/10/2021 (5 Pub.)

CUERPO MEDICO FORENSE Y CRIMINALÍSTICO, sito en calle Belgrano y Virgen del Carmen, teléfono 4495547/4250476, cita en un plazo de cinco (5) días a herederos, familiares o persona en representación de ellos con motivo de hacerse cargo del cadáver de quien fuera en vida NN FEMENINO ó ELCIRA GIMENEZ Expediente número P-72357/21 de oficina Fiscal N°06 y legajo 446/21 en el CMF, con fecha de ingreso a la morgue el día 22/07/2021, de quien se pretende el traslado desde la Morgue Judicial hasta el cementerio de Capital de la provincia de Mendoza donde sus restos serán inhumados de no mediar oposición.

S/Cargo

05-06-07-12-13/10/2021 (5 Pub.)

JUEZ del TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL TUNUYAN 4ª CIRC. PODER JUDICIAL DE MENDOZA, autos Nª CUIJ: 13-05556108-1((042002-31912), caratulados: "LOPEZ, ERNESTO ANTONIO Y LOPEZ, CLARA DEL VALLE C/HEREDEROS DE CAYETANO MARTINEZ P/TITULO SUPLETORIO", CITA, a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en callejón de tránsito con salida a Ruta nacional 40, km 3185,8 Tres Esquinas, Chilecito, San Carlos, Mendoza, constante de una superficie según mensura de tres hectáreas ocho mil seiscientos ochenta y cinco con setenta y dos metros cuadrados, (3ha 8685,72 m2), y según título cuatro hectáreas (4ha) mas o menos, nomenclatura catastral numero 16-99-00-0700-640230-0000-1; Padrón de Rentas N°: 16-00763-5; no registra padrón municipal, y se encuentra inscripto en el Registro de Propiedad Raiz como 3º inscripción al N° 585, fs. 250, T°5 de San Carlos de fecha 05/10/1920. Limite NORESTE: con Laura Isabel Gamundi en 29,70 m punto 3 a 4 y de 88,20 m del punto 4 a 5, Nomenclatura Catastral: 670250, Limite NOROESTE con Isaac Noremborg ene 237,03 m, Nomenclatura Catastral: 670230, Limite ESTE con Valeriano Martinez en 63,91 m Nomenclatura Catastral: 630260, y Limite SUR con Arroyo Yaucha en 326,5 m. El resolutive de fs. 57: "Tunuyan, Mendoza, martes, 22 de diciembre de 2020. Habiéndose dado cumplimiento con lo dispuesto por el inc I del art. 209 del C.P.C.C. y T.) 5) Cítese a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble mediante la publicación de Edictos en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES, por el termino de cinco (5) días en forma alternada". Firmado: Dr. Juez.

Boleto N°: ATM_5485589 Importe: \$ 1280

27-29/09 04-06-12/10/2021 (5 Pub.)

JUEZ DE LA SEGUNDA CAMARA LABORAL; CONSORCIO DE PROPIETARIOS EDIFICIO TORRE VI;

a fs. 15, de los autos 150.964, caratulados "ALBORNOZ ALEJANDRO C / CONSORCIO DE PROPIETARIOS EDIFICIO I TORRE VI P/ DIFERENCIA DE INDEMNIZACION", el tribunal proveyo: "Mendoza, 19 de Agosto de 2.014. Por presentado, parte y domiciliado a merit del poder que se acompaña. De la demanda interpuesta, TRASLADO al demandado por el termino de OCHO DIAS, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, y fije domicilio legal dentro del radio del Tribunal, todo bajo apercibimiento de ley (arts. 45, 46, 22, 26 y conc. del C.P.L.). Ténganse presente las pruebas ofrecidas para su oportunidad. Previo a notificar el traslado de la demanda, emplácese al ACTOR en el término de TRES DIAS desde la notificación ficta del presente decreto retire la documentación original. Dr. Juan Manuel Forquera. Secretario Vespertino. A f. 36.,."RESUELVE: I.- Declarar a la demandada CONSORCIO DE PROPIETARIOS EDIFICIO TORRE VI con CUIT N' 30-58239315-6 de ignorado domicilio.- II.-Notifíquese bajo responsabilidad de la actora el traslado de la demandada de fs. 15 mediante edictos a publicarse en el boletín oficial por CINCO VECES y en las páginas web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Circunscripcio'n (Art 36 CPL y Art. 69 y 72 CPCCyT). III.- Dese intervención que por ley corresponde al Defensor Oficial. Notifíquese. Dra. Norma LLATSER LOPEZ.

S/Cargo

04-05-06-07-12/10/2021 (5 Pub.)

Juez del Décimo Segundo Tribunal en lo Civil, Comercial y Minas en Expediente N° 256359, caratulados: "DAVID María Florencia y JOFRÉ Susana Feliza C/ FIGUERO Marcelo Eduardo y CARMONA Marta Mariana p/ CANCELACION DOCUMENTOS", RESUELVO: ORDENAR la CANCELACION DE 9 PAGARES HIPOTECARIOS con fecha de emisión 06/10/2007 y fechas de vencimientos mensuales a partir del 05/11/2007, emitido a favor de FIGUERO Marcelo Eduardo y CARMONA Marta Mariana y por la Suma de Pesos un mil (\$ 1.000) cada uno de ellos, Hipoteca anotada en el Registro de la Propiedad al asiento B-1 de las matriculas 311138 y 311139 de folio real respectivamente. 2) Publíquense edictos durante QUINCE DIAS en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES, comunicándose lo resuelto en el resolutive 1.- COPIESE. NOTIFIQUESE por cédula al acreedor hipotecario (art. 68 inc. 1-a CPCCT).

Boleto N°: ATM_5483746 Importe: \$ 1920

22-23-24-27-28-29-30/09 01-04-05-06-07-12-13-14/10/2021 (15 Pub.)

SUCESORIOS

(*)

JUEZ 4° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADO, EXPTE. N° 404.478 "ZUBAZU MARIA SOLEDAD P/ Sucesión" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante María Soledad ZUBAZU, DNI 94.758.416 acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dra. Erica Andrea Deblasi - Juez.

Boleto N°: ATM_5514830 Importe: \$ 64

12/10/2021 (1 Pub.)

(*)

CONJUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N°555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, EN AUTOS N° 41.188 "GIL DANTE OSCAR P/ SUCESIONES", CITA Y EMPLAZA A HEREDERO, ACREEDORES, Y A TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE DANTE OSCAL GIL (D.N.I. N° 16.189.636), PARA QUE LO ACREDITEN EN EL PLAZO DE 30 DIAS DESDE LA PRESENTE PUBLICACIÓN. FDO. LUCAS RIO ALLAIME- CONJUEZ.

Boleto N°: ATM_5519831 Importe: \$ 80

12/10/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez Tercera Gestión Judicial en los autos N° 310270, cita y emplaza a herederos y acreedores de QUIROGA NICOLAS SILVESTRE, DNI 16.801.257, a presentarse dentro del plazo de 30 días a acreditar su situación en legal forma. Fdo. Dra. Maria Veronica Vacas. Juez.

Boleto N°: ATM_5525522 Importe: \$ 96
12-13/10/2021 (2 Pub.)

(*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 293 "SCACCIANTE, LUIS P/ sucesión", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por LUIS SCACCIANTE para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.

Boleto N°: ATM_5525526 Importe: \$ 32
12/10/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. CECILIA LANDABURU, en autos N° 271.063 "SANCHEZ MAMERTO FRANCISCO P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes SANCHEZ MAMERTO FRANCISCO, D.N.I. N° 6.896.842, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5508709 Importe: \$ 112
12/10/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS N°: 403 "FERREYRA MARÍA ESTHER P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante, Sra. María Esther Ferreyra, D.N.I.F.N°: 8.084.886, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.

Boleto N°: 05527537 Importe: \$ 48
12/10/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en expediente N° 310393, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, JULIO DARDO GÓMEZ, DNI N°M3348577 Y MARÍA AURELIA DÁVILA, DNI N° 8354863, para que acredite tal circunstancia dentro de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C.. Fdo. Alfredo Dantiacq Sánchez. Juez.

Boleto N°: ATM_5526712 Importe: \$ 64
12/10/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez Sexto Juzgado Civil, Malargüe, Mendoza, cita herederos, acreedores y de todos os que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. JUAN CARLOS ALBERTO ROTH, D.N.I. N 27.684.277 quienes deberán acreditar sus derechos en el plazo de TREINTA DÍAS (30) (art. 2340 del CCyC y art. 325 y ss. en cc con el art. 72 inc. VII y sg. del C.P.C.C.T.).- AUTOS N: 4172, CARATULADOS: "ROTH JUAN CARLOS ALBERTO P/SUCESION". Dra. Andrea Carlina Dziapka

Boleto N°: ATM_5526772 Importe: \$ 80

12/10/2021 (1 Pub.)

(*)

JUZGADO DE GESTIÓN CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN, AUTOS N° 216 “CERBILLA HUGO P/ SUCESIÓN, cita y emplaza a herederos, acreedores del causante, HUGO CERVILLA DNI M N° 6.875.254 y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, conforme art. 2340 segundo párrafo del Código Civil y Comercial de la Nación, a fin de que acrediten su derecho en el plazo de treinta (30) días.

Boleto N°: 05526790 Importe: \$ 64

12/10/2021 (1 Pub.)

(*)

El Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil N° 1 de la Segunda Circunscripción Judicial, sito en calle Emilio Civit 257 (5600) San Rafael, Mendoza, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Víctor Carlos Domínguez (D.N.I. N° M 06.933.676); quienes deberán acreditar sus derechos en el plazo de treinta (30) días (art. 2340 CCCN. y art. 325 y s.s. en c.c. con el art. 72 y s.s. del CPCCT) – Autos N° 204.059, caratulados “DOMÍNGUEZ VÍCTOR CARLOS P/ SUCESIÓN – Fdo. Dr. ABEL PABLO ROUSSE – JUEZ”.

Boleto N°: ATM_5515946 Importe: \$ 96

12/10/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 4° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADO, EXPTE. N° 410.347 “DIGITAL_FRANCES MARINA DE LOS ANGELES P/ SUCESIÓN” cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por la causante Marina de los Ángeles Frances DNI 5.951.847acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dr. Mariano G. Urrutia – Juez.

Boleto N°: 05527670 Importe: \$ 64

12/10/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ CUARTO TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, autos EXPTE. N° 410.329 “DIGITAL_QUINTEROS GRACIELA NANCY P/ Sucesión” cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante QUINTEROS GRACIELA NANCY, con DNI 11486263, acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Juez Dra. Fabiana Beatriz MUNAFO.

Boleto N°: ATM_5527688 Importe: \$ 64

12/10/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 3° JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA, EXPTE. N° 35.006, cita herederos, acreedores de ELVA ELVIRA ARCE y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del CPCCyT y art. 2340 del CC, Ley 26.994). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ

Boleto N°: ATM_5527735 Importe: \$ 64

12/10/2021 (1 Pub.)

(*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 1633 "VANELLA, ROSA Y FRANCISCO RAMON BOURGIE / SUCESIÓN", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por ROSA VANELLA Y FRANCISCO RAMON BOURGIE para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.

Boleto N°: ATM_5526831 Importe: \$ 48
12/10/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en los autos N° 306.301, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MIGUEL ENRIQUE CASAS, DNI N° 6.898.922, para que se presenten y acrediten tal circunstancia en legal forma dentro del plazo de TREINTA DÍAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C. Fdo: Dra: Natalia De Gaetano. conjuez.

Boleto N°: ATM_5528006 Importe: \$ 80
12/10/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. CARLOS DALLA MORA, en autos N° 271.257 "LEE BYUNG KYU P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes, LEE BYUNG KYU, D.N.I. N°92.851.101. normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5529290 Importe: \$ 80
12/10/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ CUARTO TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, autos EXPTE. N° 410060 "DIGITAL COMES DANIEL FRANCISCO LORENZO P/ Sucesión" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante DANIEL FRANCISCO LORENZO COMES DNI 16241049, acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Juez Dr. Mariano Gabriel URRUTIA.

Boleto N°: ATM_5524724 Importe: \$ 64
12/10/2021 (1 Pub.)

(*)

El Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil N° 1 de la Segunda Circunscripción Judicial, sito en calle Emilio Civit 257 (5600) San Rafael, Mendoza, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Delia Reche (D.N.I. N° F 05.299.784); quienes deberán acreditar sus derechos en el plazo de treinta (30) días (art. 2340 CCCN. y art. 325 y s.s. en c.c. con el art. 72 y s.s. del CPCCT) – Autos N° 203.973, caratulados "RECHE DELIA P/ SUCESIÓN – Fdo. Dr. ABEL PABLO ROUSSE – JUEZ"

Boleto N°: ATM_5523079 Importe: \$ 96
12/10/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, Expediente N° 1.014.191 "ALCARAZ, RUBEN ESTEBAN P/ SUCESIÓN" cita a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante SR. RUBEN ESTEBAN ALCARAZ mediante publicación de

edictos en el Boletín Oficial y Diario Los Andes POR UNA VEZ (art. 2340 del C.C. y C.N. art. 72 inc. V y 326 del C.P.C.T) para que lo acrediten dentro de los TREINTA DIAS HÁBILES. Fdo. Dra. María Violeta Derimais- Juez Subrogante.- Fdo. Dra. Ana María Casagrande-Secretaria.

Boleto N°: ATM_5524627 Importe: \$ 96
12/10/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. OSWALDO ANDRES CALLAUD, D.N.I. N° 6.843.799, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 270.383, caratulado "CALLAUD, OSWALDO ANDRES P/ SUCESIÓN"

Boleto N°: ATM_5524042 Importe: \$ 80
12/10/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. CARLOS DALLA MORA, en autos N° 271.778" RODRÍGUEZ, JOSÉ ANTONIO y LARA, NÉLIDA INÉS P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes RODRÍGUEZ, JOSÉ ANTONIO DNI 6.780.147 y LARA, NÉLIDA INÉS, D.N.I. N° 3.794.582 normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5524745 Importe: \$ 96
12/10/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Cuarto Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos n° 13-06713100- 7 ((012054 - 410106)) PEREZ CIPRIANO HUMBERTO P/ SUCESIÓN, cita y emplaza a herederos y acreedores de CIPRIANO HUMBERTO PEREZ, D.N.I. 14.002.095 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: Dr/a. ALICIA BOROMEI – Juez.- Dra. SILVIA ARIJON Secretaria

Boleto N°: ATM_5524208 Importe: \$ 80
12/10/2021 (1 Pub.)

(*)

Tribunal de Gestión Judicial Asociada Primero, AUTOS N° 252657, caratulados "MONTEVERDI ADRIAN DANIEL C/ DESCONOCIDOS P/ DESALOJO (CON EXCEP. CONTR. ALQ.)". El Tribunal a fs.624 proveyó: "Mendoza, 19 de Diciembre de 2019. VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Denegar la demanda de desalojo instada por el Sr. Adrián Daniel Monteverdi, con costas a su cargo. (art. 36 del CPCCyT). 2) Regular los honorarios profesionales de los Dres. Anna Cirasino, Andrea Fabiana Disparte, María Agustina Cavichioli, Mariano Paredes Malnis, Lionel López, Facundo Civit, Juan Facundo Civit, Guillermo Juan Vila, Julieta Battistoni, Cristian Lombardo, Giuliana Farruggia, Evangelina Barroso, Mariano Giménez Rilli, en las respectivas sumas de \$ 4.340, \$ 4.340, \$ 5.694, \$ 3.874, \$ 7.749, \$ 12.588, \$ 22.271, \$ 1.083, \$ 4.876, \$ 23.249, \$ 21.022, \$ 2.712, \$ 2.712, a la fecha y sin perjuicio del IVA que corresponda (art. 2, 3, 9 inc e), 13 y 31 L.A.). 3) Regular los honorarios de los peritos de la siguiente manera: martillero Humberto Santiago Godoy en la suma de \$ 10.000 e Ing. Marcelo Frugoni, por la aceptación del cargo, en la suma de \$ 1.750, a la fecha, sin perjuicio del IVA que pudiere corresponder (art. 184 C.P.C.C.T. y art. 1,255 C.C.C.N.) REGISTRESE. NOTIFIQUESE. Firmado: DRA.

MARÍA MERCEDES HERRERA-Juez.”

Boleto N°: ATM_5524347 Importe: \$ 208
12/10/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Cuarto Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos n° 13-00265834- 2 ((012009-142496)) TORRES, FRANCISCO Y. ALTAMIRA, ROSA S/ SUCESIÓN, cita y emplaza a herederos y acreedores de FRANCISCO TORRES, D.N.I. 3.212.079 y sra. ROSA ALTAMIRA, DNI: 0.949.380 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: Dr. MARIANO GABRIEL URRUTIA- Juez.- Dra. SILVIA ARIJON – Secretaria.

Boleto N°: ATM_5524787 Importe: \$ 80
12/10/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS N° 4, autos N° 409.213 caratulados, “SIACCA ZULMA MONICA P/SUCESIÓN ”, cita y emplaza a herederos, acreedores y quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sra. ZULMA MONICA SIACCA D.N.I. 10.540.086 a fin de que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, en el plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS -a partir de la notificación edictal. Fdo Juez Dra. Alicia Boromei. Secretaria Vespertina Dra. Silvia Arijón

Boleto N°: ATM_5525637 Importe: \$ 80
12/10/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. ROSANA MORETTI, en autos N° 270.257 “ARAGON, IGNACIO RUFINO, D.N.I. N° 8.159.850 P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante ARAGON, IGNACIO RUFINO, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5525640 Importe: \$ 96
12/10/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. ROSANA MORETTI, en autos Nro. 266.560 “PASCOLO, ANDRES PABLO P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante PASCOLO, ANDRES PABLO, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5525652 Importe: \$ 96
12/10/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. SABATINI JUAN CARLOS, DNI 7.662.567, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su

derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N°269731, caratulado "SABATINI JUAN CARLOS P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_5526438 Importe: \$ 80
12/10/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. JORGELINA IERMOLI BLANCO en autos N° 271508 "TAMARGO MARTA ELSA Y GONZALEZ OSVALDO ESTEBAN P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes TAMARGO MARTA ELSA -D.N.I. F5.158.205 y GONZALEZ OSVALDO ESTEBAN – D.N.I. M8.142.907 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5526444 Importe: \$ 112
12/10/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. JORGELINA IERMOLI BLANCO en autos N° 271071 "ZANON IRENE P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante ZANON IRENE - DNI F3.056.135,. para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5526464 Importe: \$ 96
12/10/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ del TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS N° 4, autos N° 406.596, caratulados "ATENCIO MARIA EUGENIA MATHA P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a los herederos, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Sra. MARIA EUGENIA MATHA ATENCIO DNI N° 3.046.289, a fin de que acrediten por escrito en el expediente la calidad de tal, en el plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS – a partir de la notificación edictal. Fdo. Juez Dr. DR. MARIANO GABRIEL URRUTIA.

Boleto N°: 05526676 Importe: \$ 80
12/10/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. JORGELINA IERMOLI BLANCO en autos N° 271733 "SILVESTRINI ZULEMA ELVIRA P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante SILVESTRINI ZULEMA ELVIRA – D.N.I. F8.345.967 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5527700 Importe: \$ 96
12/10/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr RAINERI

ROBERTO EDUARDO, DNI 11.155.292, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente 269.995, caratulado "RAINERI ROBERTO EDUARDO P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_5526817 Importe: \$ 80
12/10/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra.PATRICIA FOX en autos N° 271603 "RODRIGUEZ MARIO CESAR P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante RODRIGUEZ MARIO CESAR – D.N.I. 16.256.794, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: 05527729 Importe: \$ 96
12/10/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. CECILIA LANDABURU, en autos N° 270.866 "FERNANDEZ ROQUE JACINTO P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes FERNANDEZ ROQUE JACINTO, D.N.I. N° 6.857.055., para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5527743 Importe: \$ 96
12/10/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. BRACAMONTE, ARTURO ANGEL, DNI N° 6.895.358, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 269761 DIGITAL_BRACAMONTE ARTURO ANGEL P/ SUCESIÓN.

Boleto N°: ATM_5526861 Importe: \$ 80
12/10/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Cuarto Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos n° 13-06722896-5 (012054-410217). DIGITAL_BOTTEON ZULEMA MARIA P/SUCESION, cita y emplaza a herederos y acreedores de ZULEMA MARIA BOTTEON, D.N.I. 4.532.851 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo: Dr/a. MARIA PAULA CALAFELL. Juez.- Dra. SILVIA ARIJON. Secretaria.-

Boleto N°: 05527826 Importe: \$ 80
12/10/2021 (1 Pub.)

MENSURAS

(*)

Carlos Leyes, Agrimensor, mediará propiedad RAMÓN ARDANAZ, Título I: 2 ha. 7.522,18 m²; Título II: 2 ha. 6.527,30 m²; Santa Clara y Ruta Nacional 7 s/n°, costado Sureste, San Roque, Maipú. Octubre 19, hora 16:30. EX-2021-06303882-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5524850 Importe: \$ 96
12-13-14/10/2021 (3 Pub.)

(*)

Carlos Leyes, Agrimensor, mediará 3.349,38 m² propiedad JUAN ANTONIO VIÑOLO, Callejón Molina 338, Kilómetro 8, Guaymallén. Octubre 19, hora 16:30. EX-2020-04233825-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5525690 Importe: \$ 48
12-13-14/10/2021 (3 Pub.)

(*)

Emiliano Martínez Aveni, Ingeniero Agrimensor, mediará 195,00 m², Propiedad de PEDRO MUNUERA VERGEL y ADELAIDA TOMAS PONS de MUNUERA, ubicados en Calle Ciudad de La Banda N° 241 (Lote 1 - Manzana 8), Barrio 4 de Enero, Rodeo de la Cruz, Guaymallén. Expediente EX-2021-06333510-GDEMZA-DGCAT_ATM. Octubre 19, 2021. Hora 14:30.

Boleto N°: ATM_5525711 Importe: \$ 144
12-13-14/10/2021 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor Mariano Ortego mediará, unificará y fraccionará aproximadamente 8 ha. 1.901,49 m², propiedad de GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, ubicados sobre Calle Bandera de los Andes N° 13.100, Kilómetro 8, Guaymallén, Mendoza. Expediente: EE-61193-2021. Octubre 22, 10:00 horas.

Boleto N°: ATM_5524863 Importe: \$ 96
12-13-14/10/2021 (3 Pub.)

(*)

Nelson Botta Ingeniero Agrimensor mediará 272,92 m², propietario MIGUEL ANGEL CHIRINO, calle José Federico Moreno 1875/79, Ciudad, Capital. Octubre 19, hora 11:00. EX-2021-05845825-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5525730 Importe: \$ 48
12-13-14/10/2021 (3 Pub.)

(*)

Daniel Bustos, Ingeniero Agrimensor mediará 226,62 m², propiedad PEDRO FIORELLO y OTRA; Juan Francisco Cobos 403; Coronel Dorrego; Guaymallén. Octubre 19, hora 9,00. Expediente 2021-06314937-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5525731 Importe: \$ 96
12-13-14/10/2021 (3 Pub.)

(*)

Liliana Magni, Agrimensora, mediará 11.249 ha., propiedad EUGENIO VALENTÍN ROMERO, ubicada calle Pública s/N°, San Miguel. Lavalle. Punto de encuentro: Intersección entre Ruta Nacional N° 142 y Ruta Provincial N° 51, esquina Noreste. EX-2021-06160922-GDEMZA-DGCAT_ATM. Octubre 19, hora 11.00.

Boleto N°: ATM_5525736 Importe: \$ 96
12-13-14/10/2021 (3 Pub.)

(*)

Irma Laudecina, Agrimensora, mensurará 205,50 m², de GISELA LILIANA MORGANTI, en Calle N° 7 B, prolongación Terrada S/N°, a 20.04 m al Oeste de calle Pública N° 29, costado Norte, Buena Nueva, Guaymallén. Octubre 19, hora 11:00. EX-2021-06240064-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5524870 Importe: \$ 96
12-13-14/10/2021 (3 Pub.)

(*)

Oscar Pérez Solfanelli, Ingeniero Agrimensor, mensurará 184,76 m², propietario LILIANA INES CUBO de SEVERINO, Correa Saa 369, San José, Guaymallén. Octubre 19, hora 17,00. Expediente EX-2021-05978299-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5525753 Importe: \$ 96
12-13-14/10/2021 (3 Pub.)

(*)

Guillermo Notti, Ingeniero Agrimensor, mensurará 205,31 m², propietario JUAN DOMINGO ROMERO Y OTRA, ubicada Ciudad de Rio Cuarto 2313, Coronel Dorrego Guaymallén. Octubre 19, hora 8:00. EX-2021-6202240-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5525755 Importe: \$ 96
12-13-14/10/2021 (3 Pub.)

(*)

Pablo Lausi, Ingeniero Agrimensor mensurará 10 ha. 7162 m², aproximadamente, propiedad MARTIN PURA CONCEPCION, MARTIN ESTEBAN, MARTIN PABLO, MARTIN IRIS NORMA; sita en Calle Sarmiento S/N°, 1700 m al Sur de Ruta Provincial 92, lateral Este, Colonia Las Rosas, Departamento Tunuyán. Octubre 19, hora 17:00. EX-2021-0629764-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5524877 Importe: \$ 144
12-13-14/10/2021 (3 Pub.)

(*)

Jorge Cavichioli, ingeniero Agrimensor, mensurará y fraccionará 760.76 m² de JUAN FRANCISCO PESCE y OTRA. P.C.I.F. (lote 12) con salida a Norma Marcor de Cirella s/n, costado Oeste, 100 m Norte calle Chacabuco, Ciudad, San Martín; y cita a terceros interesados del Pasaje. Octubre 19, hora 10:00. EX-2021-06246053-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: 05525916 Importe: \$ 144
12-13-14/10/2021 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Rolando Sendra, mensurará 5.000,00 m². Propietario: JUAN MANUEL ROBLES. Ubicación: Calle Tabanera 6200, Los Corralitos, Guaymallén. Octubre 19, hora 8:30. EX-2021-06201745-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: 05525991 Importe: \$ 48
12-13-14/10/2021 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Marcelo Bugarin, mediará 129,77 m², propietaria ALICIA LILIANA PIO, Ubicada Servidumbre de Transito, costado Sur, 22,00 m al Oeste de Calle San Juan de Dios N° 925, Coronel Dorrego, Guaymallen. Expediente EX-2021-06079282-GDEMZA-DGCAT_ATM. Octubre 19, hora 12.30.

Boleto N°: 05526016 Importe: \$ 96
12-13-14/10/2021 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor David De Francesco, mediará 324,40 m², propiedad PABLO ANA y LIDIA RODELES, ubicada en Calle Figueroa Alcorta N° 564, Centro, Godoy Cruz. Octubre 19, hora 14.45. Expediente EX-2021-06160948-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: 05526021 Importe: \$ 96
12-13-14/10/2021 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Rolando Sendra, mediará 432,26 m². Propietario: JUAN MANUEL ROBLES. Ubicación: Calle San Martín 4817, Los Corralitos, Guaymallén. Octubre 19, hora 9:00. EX-2021-06201738-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5526316 Importe: \$ 48
12-13-14/10/2021 (3 Pub.)

(*)

Adolfo Giol Ing. Agrimensor mediará 407.00 m² de CARLOS VENTURA, Calle Luis Correas 60 Medrano Rivadavia. Expediente: EX-2021-06401953-GDEMZA-DGCAT_ATM. Octubre: 19 Hora 18.

Boleto N°: 05527820 Importe: \$ 48
12-13-14/10/2021 (3 Pub.)

(*)

Ing. Agrimensor Franco Impellizzeri mediará 4111,26 m². Propiedad de VIDELA DEL CASTILLO JORGE LAUREANO. Ubicada en Calle Terrada S/N° a 520 m al norte de Calle Azcuénaga costado Este, Lunlunta, Maipú, Mendoza. Octubre: 19 Hora 18.30. EX-2021-06397083-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: 05527841 Importe: \$ 96
12-13-14/10/2021 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Rolando Sendra, mediará 6.014,10 m². Propietario: JUAN MANUEL ROBLES. Ubicación: Servidumbre de tránsito con salida a Callejón Antolín s/n, Kilómetro 11, Guaymallén. Punto Reunión: Callejón Antolín y Severo del Castillo, Kilómetro 11, Guaymallén. Octubre 19, hora 8:00. EX-2021-06201725-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5527030 Importe: \$ 96
12-13-14/10/2021 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor David De Francesco, mediará 181,96 m², propiedad AGAPITA VIDAURRE Vda. de RODELES, ubicada en Calle José Manuel Estrada N° 76, Centro, Godoy Cruz. Octubre 19, hora 15.30. Expediente EX-2021-06160963-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5528004 Importe: \$ 96
12-13-14/10/2021 (3 Pub.)

(*)

Ing. Agrim. Juan Manuel Pia, mensurará 71,62m² aproximadamente, para obtención de Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58. Propietario: OMAR FATE. Pretendiente: SILVIA CAROLA AVILA. Ubicación: Calle Esteban Echeverría N° 125 – Ciudad – General Alvear. Límites: Norte: OMAR FATE; Sur: JOSE MAÑA MALLORQUIN, Este: CALLE ESTEBAN ECHEVERRIA, Oeste: OMAR FATE. Octubre 19 Hora 12:00. EX-2021-06369356- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5529621 Importe: \$ 144
12-13-14/10/2021 (3 Pub.)

(*)

Edicto Martin García Agrimensor, mensurará 253.81m² propietario FERNANDEZ Luis Rosario ubicación Libertad 973, Ciudad, San Rafael. Expediente 2021-06392004-DGCAT octubre 19, Hora 10

Boleto N°: ATM_5529628 Importe: \$ 48
12-13-14/10/2021 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor Luciano Genovesi, Mensurará aproximadamente 611m² comprendidos por los títulos I: 178,16m² y II: 432,90m², propietario: Eulogio Barroso, para gestión de Título supletorio Ley N°14159 Decreto 5756/58. Pretendiente: Rodriguez, Jorge Alberto, ubicados en calle Comandante Torres N°684 esq. Noroeste con intersección de calle Suipacha, ciudad, San Rafael.-Límites: NORTE: Aniano Ortiz, SUR: calle Suipacha, ESTE: calle Comandante Torres, OESTE: Quiroga Luis Nestor. Expte.:EE-64877-2021 Octubre 19Hora: 11:00Hs

Boleto N°: ATM_5529634 Importe: \$ 192
12-13-14/10/2021 (3 Pub.)

(*)

Gabriel Miner, Agrimensor, mensurará para Obtención de Título Supletorio Ley 14159, Decreto 5756/58, Superficie 130 ha. aproximadamente, propietarios TRISTAN MOYANO (76 ha. aproximadamente) y PROVINCIA DE MENDOZA (54 ha. aproximadamente), Pretendida por MARÍA LAURA PIÑEYRUA, JOSÉ ROBERTO PIÑEYRUA y MONICA ELIZABETH PIÑEYRUA. Ubicación: Ruta Nacional N° 7 s/n°, 730 m al Sur de Km. 1088, costado Oeste, Potrerillos, Luján de Cuyo. Octubre 20, Hora 17:00. EX-2020-05369660-GDEMZA-DGCAT_ATM. Límites: Norte: Azura Emilio Casin, Moyano Graciela Ruth, Betancourt Raimundo Arnaldo, Difonso Eduardo Omar, Piñeyrua Monica Elizabeth y Moyano Tristan; Sur: Provincia de Mendoza; Este: Ruta Nacional N° 7; Oeste: Fincar Sociedad en Comandita Por Acciones. Lugar de encuentro: Ruta Nacional 7, hito kilométrico 1088, costado Oeste.

Boleto N°: ATM_5524865 Importe: \$ 336
12-13-14/10/2021 (3 Pub.)

(*)

Marcos Yañez, Agrimensor, mensurará 988,06 m², propiedad PASCUA HAYDEE (1/3); JOSÉ ROBERTO (1/3) y HÉCTOR ANTONIO IRRUTIA (1/3), pretendiente: CRISTINA HAYDEE IRRUTIA RABINO, Título Supletorio Ley 14159, Decreto 5756/58; Calle Mathus Hoyos 1908, Bermejo, Guaymallén. Norte: Sociedad Cerámica Cuyo SRL; Sur: Calle Mathus Hoyos; Este: Damián Horacio Almeida y Micaela Alejandra Paisani Capellano; Oeste: Teresa Norma Arabel y Manzur Alberto Manzur y Luis Alberto Sileoni. Octubre 19, hora 09:30. EX-2021-06123813-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5525761 Importe: \$ 192
12-13-14/10/2021 (3 Pub.)

(*)

José Hurtado, Ingeniero Agrimensor, mensurará 509 m² aproximadamente, parte mayor extensión, propiedad: Título 1: LAMANTÍA JOSÉ SALVADOR y LAMANTÍA PEDRO, Título 2: LAMANTÍA PEDRO, pretende CHANAMPA NESTOR RAFAEL para Título Supletorio Ley 14159, decreto 5756/58. Limita: Norte: Lamantía Pedro; Sur: Lamantía José Salvador y Lamantía Pedro, librado uso público Calle 20 de Junio; Este: Lamantía Pedro y Lamantía José Salvador; Oeste: Salvador Mirábile. Ubicación: calle 20 de Junio N° 2898 costado Norte, 110 m Este eje calle Ventura Araujo, Bermejo, Guaymallén. Octubre 19, hora 8:30. Expediente EX-2021-06077168-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: 05525012 Importe: \$ 240
12-13-14/10/2021 (3 Pub.)

Agrimensor JORGE LUIS LABARBA, mensurará 1.820,00 m² (aproximadamente), propietario ANTONIO ALONSO, pretendida por RAUL FELIX ALONSO, Para Titulo Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58, ubicada en Calles Jacinto Zapata y Mariano Moreno esquina Noroeste, La Dormida, Santa Rosa, Octubre 19, hora 18,30. Expediente EX2021-05365300- GDEMZA-DGCAT_ATM. Límites: Norte: Calle Pedro Videla. Sur: Calle Jacinto Zapata. Este: Calle Mariano Moreno. Oeste: Silvio Hugo Alonso y Mirtha Lescano Lucero.

Boleto N°: ATM_5524743 Importe: \$ 192
07-12-13/10/2021 (3 Pub.)

Gastón Abihaggle, Ingeniero Agrimensor, mensurará 3 ha 9721,06 m². Propietario: ASOCIACIÓN HABITACIONAL EL TROPEZÓN. Ubicación: Manzana B: Calle Mauriño S/N a 300 m al oeste de calle Corvalán, lado sur, El Tropezón, Cañada Seca, San Rafael. Manzana A: Calle Luis Urbani S/N a 60 m al sur de calle Mauriño, lado oeste, El Tropezón, Cañada Seca, San Rafael. Expediente: Ex-2021-06205933- - GDEMZA-DGCAT_ATM, octubre 18, hora: 14

Boleto N°: ATM_5524378 Importe: \$ 192
07-12-13/10/2021 (3 Pub.)

Néstor Fracaro, Agrimensor, mensurará 1 Ha 0250,00 m², titular Ollarce, Cirilo, ubicación esquina sur-oeste de calles Chile y Santa Fé, Goudge, San Rafael.- Expte: EX-2021-06334533-GDEMZA-DGCAT_ATM, Octubre 18 hora 16:30

Boleto N°: ATM_5524771 Importe: \$ 96
07-12-13/10/2021 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Ariel Manuel mensurará 24 has 4617 m² propietario ALFREDO RADA Ubicación: Los Médanos s/n, a 470 metros al Sur de Calle 8, lado Este, Las Malvinas – San Rafael. EE-64165-2021. Octubre 18 Hora: 8.30.

Boleto N°: ATM_5524403 Importe: \$ 96
07-12-13/10/2021 (3 Pub.)

Vicente Goyeneche, Agrimensor, mensurará aproximadamente 197 m², Gestión Titulo Supletorio Ley 14159, Decreto 5756/58. Propiedad MARIA ANGELA GIUNTA, Ubicada Formosa n° 627, Las Tortugas Godoy Cruz. Pretendida por: Cristina del Carmen Flores y Maria Luisa Rojo. Límites: Norte: Calle Formosa, Sur: Andrea Maria Ciancone y Pablo Ignacio Ciancone, Este: Bernabé Cortez y Fernando Juan Garello, Oeste: Pablo Enrique Garcia. Expte: EX -2021-02917311-GDEMZA-DGCAT-ATM.-Octubre: 18 HORA: 12:30.

Boleto N°: ATM_5525575 Importe: \$ 192
07-12-13/10/2021 (3 Pub.)

Agrimensor Javier Oyhenart medurar aproximadamente: 4 Has 8143 m2 propiedad de PRIMA FRUTA S.A., ubicados en Villegas S/N° o, Dorrego S/N°, a 423 m al norte de calle Irigoyen por calle Dorrego, Tulumaya, Lavalle, Mendoza. EX-2021-06327282-GDEMZA-DGCAT_ATM Fecha:19/10 Hora: 11 Hs.

Boleto N°: ATM_5522398 Importe: \$ 96
06-07-12/10/2021 (3 Pub.)

Facundo Giner, Ingeniero Agrimensor medurar 625 m2, propiedad de MARCELO BLANCO, calle San Martn 879 Ciudad Lujn de Cuyo. Octubre: 18 Hora 10. Expediente EE-64091-2021

Boleto N°: ATM_5522893 Importe: \$ 48
06-07-12/10/2021 (3 Pub.)

Facundo Giner, Ingeniero Agrimensor medurar 2000 m2, propiedad de ADRIANA MABEL ARIAS, Callejn Comunero con salida a La Gloria N° 1828 (punto de reunin) Barrio Entrevides lote 39 San Jos Tupungato. Se cita a condminos e interesados del Callejn Comunero. Octubre:19 Hora 10, Expediente EX-2021-06120376- GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5519924 Importe: \$ 144
06-07-12/10/2021 (3 Pub.)

Luis Domnguez Barro, Agrimensor, medurar aproximadamente 1.565 ha, Propietario PABLO ESPINOZA. Ubicada sobre Ruta Provincial 181 s/n, (X= 6037930 - Y=2455990), 7.900 metros al sur-Oeste de la interseccin de las Rutas Provinciales 186 y 181 - La Batra – Distrito Ciudad –Malarge. Punto de Reunin: interseccin de Ruta Nacional 40 y Provincial 186. Ciudad - Malarge. Octubre: 18 - Hora: 11 – EX-2021-06319814-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5522914 Importe: \$ 144
06-07-12/10/2021 (3 Pub.)

Agrimensor Jorge Luis Labarba, medurar 428,55 m2 (aproximadamente), propietario OCTAVIO TUZI, JUAN TUZI y ANTONIO TUZI, pretendida por Carlos Alejandro Zarate, Para Ttulo Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58, ubicada Ruta Provincial N° 50 y Calle Eduardo Godoy esquina Sureste, San Roque, Maip, Octubre 18, hora 11. Expediente EX2021-03987494- -GDEMZA-DGCAT_ATM. Lmites: Norte: Ruta Provincial N° 50. Sur: Claudia Alejandra Ledda. Este: Ignacia Indurain de Oggero. Oeste: Calle Eduardo Godoy

Boleto N°: ATM_5519941 Importe: \$ 192
06-07-12/10/2021 (3 Pub.)

Ing. Agrim Carlos Soto medurar 216.81m2 propietario BEATRIZ DOLLY SILVA Calle Uruguay 657 Panquehua Las Heras Ex 06336983 2021 GDMZA-DGCAT_ATM Octubre: 18 Hora: 16

Boleto N°: ATM_5519963 Importe: \$ 48
06-07-12/10/2021 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Rolando Nicolai, medurar 10000m aproximadamente para Ttulo Supletorio Ley 141519, decreto 5756/58 de Jos Carlos Motta ubicada a 630m al Oeste del puente sobre Arroyo Papagayos en Avenida Champagnat sin nmero, Decima Seccin Ciudad Capital y 460m en direccin Norte del Arroyo Papagayos. Pretendida por Dalvian S.A. Colindante Norte U.N.C., Sur Dalvian S.A., Oeste Alberto Thome S.A. y Dalvian S.A., Este Ozthometal S.A., Bustamante Carlos Alberto y Dalvian S.A. Punto de Reunin: Puente sobre Arroyo Papagayos en Avenida Champagnat Ciudad Capital. Octubre 18 hora: 9:00. Expediente: EE-64010-2021

Boleto N°: ATM_5522376 Importe: \$ 240
06-07-12/10/2021 (3 Pub.)

AVISO LEY 19.550

(*)

JOSÉ LUIS QUEVEDO S.A.: Se comunica que con fecha 4 de agosto de 2021, se resolvió por unanimidad, el cambio de la Sede legal, fiscal y social al domicilio de Laguna de la Esquina 938, Barrio Fuchs, Godoy Cruz, Mendoza. El Directorio.

Boleto N°: ATM_5513727 Importe: \$ 48
12/10/2021 (1 Pub.)

(*)

PUCON S.A. Comunica que por Asamblea General Ordinaria de fecha 04 de Mayo del 2021 se ha designado como Director Titular a MARCELO ANTONIO FERRE DNI N° 20.130.198 y como Directora Suplente a la Sra. GISELLE DANISA WEIMBERG DNI N° 29.518.781. Los electos durarán en su cargo tres ejercicios.

Boleto N°: ATM_5515626 Importe: \$ 48
12/10/2021 (1 Pub.)

(*)

ARELEK SOCIEDAD ANÓNIMA por acta de Asamblea General Ordinaria del 22 de Diciembre de 2020 eligió nuevas autoridades con mandato hasta el 31 de Diciembre de 2023. Director Titular y Presidente Laura Cecilia Malek D.N.I. N° 22.407.253 con domicilio real en calle Lamadrid 3450, Godoy Cruz, Mendoza, República Argentina; Director Suplente Eduardo Daniel Aregall D.N.I. N° 17.640.492 con domicilio real en calle Perú N° 332, Ciudad, Mendoza, República Argentina, ambos con domicilio especial en Ruta Nacional 40 s/n, Km. 36, Ugarteche, Luján de Cuyo, Mendoza.

Boleto N°: ATM_5468016 Importe: \$ 80
12/10/2021 (1 Pub.)

(*)

Mendoza, a los 02-06-2021, se reúnen la totalidad de los socios de la sociedad denominada "**MARCO VALLANA** Accesorios Industriales S.R.L." en la sede social calle Sargento Cabral 214 del distrito Coronel Dorrego del departamento de Guaymallén, para deliberar la modificación en la composición del órgano de Administración y lograr su inscripción en el organismo de contralor. Se mociona que el órgano de administración de la sociedad sea conformado por la Sra. Carolina Marlene ANA, D.N.I N° 33.577.837 y el Sr. Rodolfo CALAFIORE, D.N.I N° 32.812.149 ambos en el cargo de socios gerentes, designados por el plazo de cinco años y pudiendo actuar de manera indistinta en representación de la sociedad. Luego de un breve intercambio, los Sres. socios resuelven por unanimidad la aprobación de la propuesta planteada. En el mismo acto los socios designados aceptan de conformidad el cargo que les fue atribuido por la empresa "**MARCO VALLANA** Accesorios Industriales S.R.L."

Boleto N°: ATM_5496805 Importe: \$ 144
12/10/2021 (1 Pub.)

(*)

HT S.A.S.- Comunica designación de autoridades: Acta de Reunión Órgano de Gobierno Unánime del 23/04/2021. Administrador: GONZALO EGEA DNI 32.517.854, argentino, con domicilio real en calle Ricardo Rojas 321, Godoy Cruz, Mendoza, Administrador Suplente: FACUNDO NAHUEL DIAMANTE DNI 30.819.066, argentino, con domicilio en Patricias Mendocinas 2879 PB Dpto. G T1, Mendoza vigencia por el término de tres ejercicios comerciales.

Boleto N°: ATM_5526607 Importe: \$ 64
12/10/2021 (1 Pub.)

(*)

FULLCOM S.A. Se hace saber a los efectos de proceder a su correspondiente inscripción lo siguiente: Que por acta de Asamblea General de fecha 31 de julio de 2020, se procedió a la designación de un nuevo directorio, se resuelve nombrar Director Titular y Presidente del Directorio al Sr. Ramiro Damián Anchelerguez, con DNI 24.245.819, fijando domicilio especial en calle Beltran 477 Guaymallen, Mendoza y como director suplente a la Sra. Laura Alday, con DNI 5.723.154, fijando domicilio especial en calle Av. Libertador 998 Plaza Huincol, Neuquen. El presente directorio tiene vigencia hasta 31/07/2022.

Boleto N°: ATM_5513796 Importe: \$ 96
12/10/2021 (1 Pub.)

(*)

FERAX ARGENTINA S.A.- Elección del directorio: En cumplimiento al Art. 60 de la ley 19.550, comuníquese que en Asamblea de fecha 18 de mayo del 2021, se eligieron los miembros del directorio por el término de tres ejercicios, de mayo del 2021- abril del 2024, y se distribuyeron los cargos: Autoridades: Director titular y Presidente: Romina Andrea Latino, argentina, D.N.I. 27.325.386, y Director Suplente: María Fernanda Latino, argentina, D.N.I. 28.980.324.

Boleto N°: 05527738 Importe: \$ 64
12/10/2021 (1 Pub.)

(*)

LA HOYADA SA informa que por acta de Asamblea General Ordinaria y reunión de Directorio del 30-05-2021 se designaron y asignaron nuevos cargos en el Directorio siendo la nómina: Presidente Andrea Bonfanti DNI 18.391.005 y Director Suplente Eliana Bonfanti DNI 17.022.069 con mandatos por tres ejercicios.

Boleto N°: 05526940 Importe: \$ 48
12/10/2021 (1 Pub.)

(*)

CINCO SOLES S.A. Nómina de las nuevas autoridades para integrar el Directorio, según Asamblea General Ordinaria Unánime N° 41 de fecha 4 de agosto de 2021 en la que designa un Director Titular y un Director Suplente y por acta de Directorio N° 48 de fecha 4 de agosto de 2021 se designa presidente del Directorio a la Directora Titular Lourdes Cristina Elizabeth Rauek DNI 27.611.851, con domicilio real, legal, fiscal y especial en Manzana A Casa 5 Barrio Farmacéutico, Rodeo de la Cruz, Guaymallén, Mendoza, quedando como Directora Suplente Elena Laura Lourdes Rauek DNI 27.611.852, con domicilio real, legal, fiscal y especial en calle Godoy Cruz 198, Maipú, Mendoza. Duración del mandato: tres ejercicios.

Boleto N°: ATM_5519849 Importe: \$ 112
12/10/2021 (1 Pub.)

(*)

LUCERNA S.A. – Con el objeto de proceder a su inscripción, se pone en conocimiento que por decisión de los Sres. Accionistas en Asamblea Ordinaria celebrada el 18 de Noviembre 2017 según consta en Acta de Asamblea N° 28 y de conformidad al Acta de Directorio N° 56 del 16 de diciembre del 2017, el Directorio de Lucerna S.A. queda conformado de la manera que se indica a continuación con mandato hasta la Asamblea Ordinaria que considere la documentación referida al ejercicio que finaliza el 31 de Julio del 2020: Presidente: Pierrini Luis Octavio; Vicepresidente: Marchini. Jorge Héctor; Director Suplente: Ferrario, Andrés Alberto Hernán.

Boleto N°: ATM_5523786 Importe: \$ 96
12/10/2021 (1 Pub.)

(*)

El Directorio de “**FRUTOS DEL VALLE S.A.**”, comunica designación Directores, conforme a Acta de Asamblea Ordinaria Unánime de fecha 15 de junio de 2021: Órgano de administración: Director Titular y Presidente: Duilio Érico Quaglia, argentino, DNI N° 22.407.745 y, Director Suplente: Kamel Emilio Atur, DNI 22.392.995. Los nombrados son designados por el término de tres ejercicios: 2021/2022; 2022/2023 y 2023/2024 concluyendo, por lo tanto, el día 31 de mayo de 2024, sin perjuicio de continuar en el cargo hasta ser reemplazados de conformidad al art. 237 LGS.

Boleto N°: ATM_5525623 Importe: \$ 80
12/10/2021 (1 Pub.)

(*)

TOLENTINO S.A. Comunica que por Acta N° 7 de Asamblea General Ordinaria de fecha 20 de enero de 2021, se procedió a renovar autoridades, designándose por un periodo de tres años a los miembros del Directorio, quedando el mismo compuesto de la siguiente manera: Director Titular y Presidente del Directorio el Sr. Daniel Roberto Pont, DNI N°16.568.211, y Director Suplente la señora María Elena Pont DNI N°14.717.930, ambos constituyendo domicilio especial en calle San Martín N°1.199, Tunuyán, Mendoza.

Boleto N°: ATM_5526385 Importe: \$ 80
12/10/2021 (1 Pub.)

(*)

CUYOPLACAS S.A. comunica que por asamblea general ordinaria del 03/09/2021 fue elegido Directorio por el término de tres ejercicios. En reunión de Directorio del 14/09/2021 se realizó la aceptación y distribución de cargos quedando el directorio conformado de la siguiente manera: Presidente: Julio Américo Frugoni DNI 6.898.139, Vicepresidente Ramón Norberto Gisbert DNI 8.143.447, Directores Titulares: María Cristina Balistreri DNI 17.021.702, Juliana Zidanelia Morales López DNI 33.352.567, Mauro Jesús Busajm Morales DNI 33.094.606.

Boleto N°: ATM_5529651 Importe: \$ 64
12/10/2021 (1 Pub.)

REGULARIZACIONES DOMINIALES

EDICTOS LEY DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL-LEY NACIONAL 24374- LEY PROVINCIAL 8475-DECRETO REGLAMENTARIO 276/13. EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N°_6 M 2021 CARATULADOS: GALLARDO MARTHA ELVIRA-REGULARIZACIÓN DOMINIAL. La Notaria Regularizadora actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24374, Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13, Escribana ROMANELA EVELIN VITALITI en Expediente Administrativo N°_6 M 2021 caratulados: “GALLARDO MARTHA ELVIRA Regularización Dominial”, notifica y cita al titular y/o sus herederos y/o a todos los terceros interesados en propiedad ubicada en calle ESPAÑA N°699, PALMIRA, SAN MARTIN, MENDOZA, individualizado en Padrón de Rentas N° 08-212219, nomenclatura catastral: 08-02-04-0014-000012-0000-1, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble como 1° Inscripción al N° 7320, fojas 255, Tomo 44 de San Martin, en fecha 14/08/1931, atento a haberse iniciado el trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contactos a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio BOULOGNE SUR MER 260, 1ER PISO OFICINA 6, CIUDAD, SAN MARTIN, MENDOZA.

S/Cargo

13-20-27/09 04-12/10/2021 (5 Pub.)

CONCURSOS DE ANTECEDENTES

(*)

COLEGIO NOTARIAL

PROGRAMA DE ESTUDIO Y DE EXAMEN DE CONCURSO DE ASPIRANTES A TITULARIDAD 2020-2021

Unidad I

- a) Sistemas Notariales en el mundo: Notariado de tipo latino. Notariado anglosajón. Notariado funcionarista. Notariado de acceso libre. Sus diferencias. Organización del notariado a nivel local. Ley 3058. El Colegio Notarial. Carácter. Organización. Funciones. Inspección de protocolos. Archivo de protocolos notariales. Registro de actos de última voluntad. Ley convenio. Organización del notariado a nivel nacional. El Consejo Federal del Notariado Argentino. Organización y funciones. Las instituciones académicas del notariado argentino: La Academia Nacional del Notariado y la Universidad Notarial Argentina, Organización del notariado a nivel internacional. Unión Internacional del Notariado. Su creación en Buenos Aires, en 1948. O.N.P.I. (Oficina Notarial Permanente de Intercambio Internacional).
- b) Régimen de Capacidad. Concepto. Tipos. La capacidad restringida. Fundamentos y reglas de aplicación. La función del apoyo para las personas con capacidad restringida. Intervención de menores en actos jurídicos. Niños, niñas y adolescentes. El adolescente: situación particular. El concepto de madurez suficiente. Actos dispositivos realizados por menores de edad y por adolescentes. Casos. Menores emancipados por matrimonio. Consecuencias. Irrevocabilidad. Prohibiciones. Inhabilitados. Los pródigos.
- c) Ineficacia de los Actos Jurídicos. Nulidad. Inoponibilidad. Nulidades: clases. Conversión. Subsanación: confirmación, ratificación, rectificación, y reproducción. Escrituras aclaratorias, complementarias, rectificatorias. Simulación y falsedad. Técnicas de salvado en los documentos notariales.
- d) Partición extrajudicial por ascendientes. Reserva y constitución de usufructo a favor de los partidores. derecho de acrecer, distintos supuestos. Presunción legal.
- e) Derechos Reales: conjuntos inmobiliarios. Propiedad Horizontal Especial. Adecuación
- f) Asociaciones Civiles. Simples asociaciones. Fundaciones. Caracteres elementos Instrumentación y régimen. Responsabilidad de los socios. Disolución, liquidación y partición.
- g) La publicidad registral. Carácter. Recepción legal en el CCCN. Fe publica registral. Principios registrales. Ley 17801 Certificado de ley y certificaciones registrales. Plazos de vigencia. Efectos. Ley 8236: arts. 18 y siguientes. Diferencia con los informes. Principios de Legalidad y de Calificación Registral: Artículo 9. Anotaciones personales. Documentos registrables en el RPI de Mendoza (Ley 8.236).
- h) Supuestos de aplicación y excepciones a la aplicación de Retenciones en concepto de Impuesto a las Ganancias y al Impuesto a la transferencia de Inmuebles.

Unidad II

- a) Derecho Notarial. Concepto. Contenido. Autonomía. Principios. El notario. Matriculación. Domicilio profesional y real. Titularidad y adscripción. Responsabilidad del titular por los actos del Adscrito. La función notarial. Concepto Contenido. Naturaleza Jurídica. La investidura, Juramento, Fianza. Deberes y derechos del notario en la ley 3058. Régimen de Acceso a la función notarial. La regulación del acceso a la función en Mendoza. Ejercicio de la función: Inhabilitaciones. Incompatibilidades. Competencia (en razón de la materia, de las personas, del territorio, del tiempo). Operaciones de ejercicio: distinción. Deberes notariales en relación a las operaciones de ejercicio.
- b) Representación legal. Responsabilidad parental, tutela y curatela. Régimen de revisión de sentencias. Figura de Apoyo en el CCCN artículo 43 y cc. Escrituras otorgadas por personas humanas con discapacidad auditiva, ciegos o personas que no conocen el idioma nacional. Intervención con representación y sin representación.
- c) Régimen Patrimonial Matrimonial. Concepto. Bienes. Propios, Gananciales. Asentimiento del cónyuge y conviviente para disponer de bienes. Poderes para dar asentimiento. Calificación Registral del asentimiento. Jurisprudencia. Apoderamientos entre cónyuges.

- d) Derechos reales: derecho real de dominio. El dominio perfecto. Dominio Imperfecto.
- e) El régimen de las Personas Jurídicas en el CCCN. Régimen Especial Ley General de sociedades. Régimen de Inscripción. Concepto, contenido. Naturaleza Jurídica. Teorías. Dirección de Personas Jurídicas en Mendoza, funcionamiento.
- f) Ley 17801. Régimen de Inscripciones, plazos, procedimientos y efectos y ley reglamentaria provincial 8.632. Concepto de Derecho Registral. Publicidad. El carácter constitutivo o declarativo de los Registros inmobiliarios. Publicidad registral y extraregistral. Publicidad posesoria en el CCCN. Teoría del Título y el modo. Ley 8236 de reglamentación de Ley 17801 en Mendoza.
- g) Impuesto a las ganancias. Principio de habitualidad. Personas físicas y jurídicas. Sucesiones indivisas. Loteos. Propiedad horizontal. Venta por el Constructor de unidades a estrenar. Reemplazo de bienes. Agentes de retención. Hechos imponible. Alícuotas. Plazos de ingreso del tributo. Beneficiario del exterior.

Unidad III

- a) Fe pública; originaria y derivada. Fe pública Notarial: evidencia, inmediatez, coetaneidad, objetividad, formalización, solemnidad. El documento Notarial: concepto, elementos; corporalidad, contenido, autoría. Forma. El valor probatorio del documento Notarial. Identidad de los comparecientes. Fe de conocimiento y Justificación de la identidad: régimen vigente en el CCCN. Concepto. Importancia. fe de conocimiento, de identificación y de individualización. Alcances. Responsabilidad del escribano por la sustitución de personas. Naturaleza de esa responsabilidad.
- b) Breve historia del notariado contemporáneo: Ley 25 de Ventoso Francia 1803. Ley orgánica del notariado español de 1862. Valores del derecho notarial: la imparcialidad, la autonomía, la autoría del documento notarial. Incompatibilidades en el CCCN y en la Ley 3058.
- c) Testamentos. Clases. Nuevo régimen de legados en el CCCN. Registro de actos de última voluntad. Ley 6095/94. Registro de Actos de autoprotección. Sucesiones: Intervención del notario en escrituras provenientes de sucesiones. Cesión de derechos hereditarios.
- d) Contratos: Concepto. Clasificación. Forma. Prueba. Efectos. Formación del contrato: oferta, aceptación, recepción de la aceptación. Contratos entre ausentes. Formación del Consentimiento en el CCCN. Frustración de la Finalidad. Contratos de consumo. Cesión de derechos. Concepto. Naturaleza. Efectos. Forma y Prueba. Cesión de posición contractual, de créditos y deudas: diferencias. Regulación legal. Cesión en garantía.
- e) Derecho ambiental. El orden público ambiental. El ambiente y los recursos naturales en el CCCN. Teoría de la función ecológica de la propiedad. Ordenamiento territorial: Leyes 8051 y 8999. El rol del notariado en la preservación del patrimonio natural y cultural. Desafíos y perspectivas del Derecho Ambiental Notarial: incorporación de la variable ambiental en los actos, contratos y escrituras públicas. Mecanismos para facilitar la participación, el acceso a la justicia y la producción de la prueba en procesos administrativos y judiciales ambientales: actas notariales de constatación y comprobación.
- f) Derecho Real de condominio. Convenios de uso. Toma de decisiones: asamblea de Condóminos. Derecho real de tiempo compartido.
- g) Sociedad anónima. Forma de Constitución y modificación. Estatutos Sociales. Órganos. Capital Social. La Sociedad Anónima Unipersonal.
- h) El Tracto sucesivo y tracto abreviado registral en la ley 17801 y su reglamentación provincial en la Ley 8.236. Matriculación en el RPI. La calificación registral. Jurisprudencia.
- i) Impuesto a las Ganancias cedulares. Ley 27430. Casos de retención y de no retención. La Unidad de Información Financiera (UIF): deberes de información a cargo de los escribanos, operaciones, montos y plazos. Reporte sistemático de operaciones. Reporte de Operaciones Sospechosas

Unidad IV

- a) Responsabilidad del notario. Concepto. Naturaleza Jurídica: contractual-, extracontractual. Tipos de Responsabilidad: civil, penal, disciplinaria, ética y tributaria. La ética y la deontología notarial en la unión internacional del notariado. Código Deontológico internacional. Órgano de superintendencia del notariado. Sanciones disciplinarias en la Ley 3058 y su proceso. Código y Tribunal de Ética, tipificación de faltas éticas y sanciones.
- b) Afectación al régimen de protección de la vivienda. Arts. 244 a 256, CCCN. Diferencias con la regulación de los Arts. 34 a 50 de la Ley 14.394. Constitución por acto notarial. Efectos. Ventajas de su constitución. Beneficiarios. Afectación de una parte del valor del inmueble. Subrogación de la inscripción

- en la nueva adquisición. Desafectación. Indivisión forzosa. Carácter de su registración
- c) Planificación sucesoria. Protección del Bien sujeto a explotación familiar y pacto de herencia futura: art. 1010 CCCN. Protocolos de empresa de familia.
 - d) Contrato de Fideicomiso: concepto, naturaleza jurídica, partes, sus derechos y deberes. Clases de fideicomiso, instrumentación, efectos, inscripción, extinción del fideicomiso.
 - e) Derecho Real de Servidumbre.
 - f) Sociedad por acciones simplificada (SAS), Ley N° 27349, de Apoyo al capital emprendedor. Características, órganos. Diferencia con otras sociedades típicas: SRL, SAy SAU. Reglamentación en la Dirección de Personas Jurídicas.
 - g) Régimen de Zona de Seguridad de Fronteras. Ley de Tierras Rurales. Normas de Fondo y de Derecho registral. Legitimación Subjetiva: calificación notarial.
 - h) Nuevas tecnologías en la función notarial: documento digital; legislación; seguridad jurídica y seguridad informática; firma digital y firma electrónica; protocolo notarial digital.
 - i) Derechos Humanos y actuación notarial. Control de constitucionalidad. Ley Micaela, fundamentos. Perspectiva de género. Leyes 26.485 y modificatorias, 26.743, 26.618, 26.657 y decreto reglamentario 603/2013. Actuación notarial.

Unidad V

- a) Hechos. Actos jurídicos. Elementos del negocio jurídico. Imputabilidad. La autonomía de la voluntad y el orden Público. Instrumentos Particulares. Instrumentos públicos. Concepto. Requisitos: Condiciones de validez. Enumeración legal. Clasificación. Efectos probatorios. Nulidad de los instrumentos públicos. Conversión. Forma de los instrumentos públicos. Firma. Instrumentos privados. Libertad de forma. Condiciones de validez. Firma. Firma en blanco. La impresión digital. Cantidad de ejemplares en documentos privados. Fuerza probatoria. Fecha cierta. Casos.
- b) La autenticidad. Hechos auténticos y autenticados-Impugnación de la autenticidad. Falsedad: concepto y ámbito de aplicación. Impugnación del hecho auténtico y del hecho autenticado. Falsedad y simulación. Falsedad y nulidad. Falsedad material y falsedad ideológica. Supuestos de falsedad material.
- c) Régimen Jurídico del automotor. Nociones generales. Decreto ley 6285/58. La donación de cosas muebles registrables. Carácter de la inscripción.
- d) El régimen de la Unión Convivencial en el CCCN: requisitos, prueba. Acuerdos o pactos de convivencia, registración, relaciones patrimoniales. Efectos. Cese de la convivencia distribución de bienes.
- e) Contratos: Permuta. Concepto. Caracteres. Transmisión del dominio por unidades a construir. Causas de observabilidad de los títulos provenientes de permutas. Evicción. Diferencia con la dación en pago.
- f) Derechos reales: cementerios privados. Derecho real de superficie.
- g) El consorcio de copropietarios como persona jurídica. Órganos, domicilio, capital, representación orgánica. Asambleas: tipos, formas, quórum y mayorías. Inscripción. Legitimación.
- h) Los principios registrales. Principio de rogación, Anotaciones personales.
- i) Cambio de régimen patrimonial matrimonial de comunidad: disolución, liquidación y adjudicación de gananciales. Haber relicto: partición. Condominio: extinción.
- j) Ley Impositiva. Código Fiscal. Impuesto a la transferencia de inmuebles: régimen de sustitución. -
- k) Impuesto de sellos: su incidencia en la actividad notarial. Código Fiscal y Ley Impositiva de Mendoza. Agentes de retención, de percepción y de información. Hechos imponible. Base imponible. Alícuotas aplicables. Plazo y forma de ingreso. Aporte de inmuebles a sociedades Excepciones.

Unidad VI

- a) Circulación de Documentos Notariales. Legalizaciones. Su necesidad. Fundamentos. Alcances. Legalización de primer grado y de segundo grado. Apostilla de la Haya.
- b) Autorizaciones a menores de edad: niños, niñas y adolescentes - para salir del país. Influencia del nuevo régimen del Código Civil y Comercial de la Nación. Fundamento. Régimen de la representación legal. Requisitos que debe contener el documento, según su especie. Resolución del Ministerio de Transporte en relación a circulación de niños, niñas y adolescentes. Otorgantes: progenitores de doble vínculo o de vínculo único, tutores, curadores. Acreditación de vínculos. Autorizaciones otorgadas por uno solo de los progenitores en ejercicio de la responsabilidad parental (viudos o divorciados). Autorizaciones otorgadas por documentos separados. Autorizaciones para conducir, exportar y trasladar automotores. Forma. Revocación y modificación. Recaudos. Titular dominial. Justificación documentada de la

propiedad del vehículo.

c) Donación: concepto. Caracteres. Capacidad. Forma. Evicción. Clases. Donación a legitimarios y a terceros. Revocación y reversión. Venta a presunto legitimario con reserva de usufructo: presunción legal. Condición resolutoria y dominio imperfecto. Reforma de la ley 27.587. Oferta de donación y aceptación por instrumentos separados. Oportunidad. Teoría de la recepción. Ofertas celebradas antes de la entrada en vigencia del nuevo Código Civil y Comercial de la Nación, aceptadas después. Donación remuneratoria y con cargo. Donaciones recíprocas. La donación y la inoficiosidad. La acción de reducción y su efecto reipersecutorio. La prescripción adquisitiva del art. 2459 del CCCN. Su aplicación temporal. Ley aplicable según la época de muerte del donante.

d) Derechos Reales de Disfrute: usufructo, uso y habitación. Derecho real de habitación del cónyuge y conviviente supérstite.

e) Dominio. Modos de adquirir. Título y Modo Tradición. Posesión. Constituto posesorio. Traditiobrevi manu.

f) Sociedades de la Sección IV: régimen legal. Subsanación. Transformación: análisis del artículo 94 bis y la Resolución 2400/15 DPJ especialmente artículos 51 a 54. Fondo de Comercio. Regulación. Concepto. Bienes que lo integran. Intervención notarial. Asociaciones. Cooperativas. Mutuales. Representación orgánica, teoría del órgano.

g) Registros Inmobiliarios: clases por sus efectos. Publicidad registral: certificados e informes. Su regulación en las Leyes 17801 y 8236

h) Derecho Real de Usufructo. Uso. Habitación

i) Impuesto de sellos. Transferencia de inmuebles ubicados en la provincia de Mendoza instrumentada por notarios de otras demarcaciones. Concepto de Defensa de Jurisdicción y barreras jurisdiccionales, argumentación de cada postura. Inmuebles ubicados fuera de la jurisdicción provincial. Actos sin monto o con monto indeterminado.

Unidad VII

a) Documentos Notariales. CCCN. Regulación de Documentos notariales en la Ley 3058. Protocolo Notarial. Concepto. Clases. Apertura y cierre. Numeración. Foliatura. Índice. Epígrafe o membrete. Documentos con errose y sin efecto. Ley 3058. Notas. Documentos anexos. Copias o testimonios. Primer testimonio. Ulteriores. Encuadernación. Conservación. Guarda. Exhibición. Pérdida o destrucción. Reconstrucción. Comparación entre la ley provincial y el CCCN. Correcciones de partes esenciales. Salvados. Otorgamiento. Cierre. Lectura. Firma. Firma a ruego. La impresión digital. Autorización. Sello y firma del notario. Escritura frustrada. Actas: su regulación en el CCCN y en la ley 3058.

b) El requirente del acto notarial: nombre, documentos, estado de familia, domicilio, nacionalidad, capacidad. Ley de Identidad de Género. Casos de representación legal, voluntaria y orgánica.

c) Boleto de compraventa. Naturaleza Jurídica. Caracteres: esenciales, naturales y accidentales. Objeto. Precio: pago en moneda extranjera.

d) Derecho Real de superficie.

e) Sociedades regulares, enumeración, tipificación. Reorganización Societaria. Fusión y escisión de sociedades.

f) Inscripción definitiva, provisional y condicional. Prórroga e inscrita en la fecha. Inscripción preventiva del art. 38 de la ley 19550.

g) Impuesto a la transferencia de inmuebles. Ámbito de aplicación. Sujetos pasivos. Base imponible. Precio determinado. Nacimiento de la obligación. Exención. Reemplazo de bienes. Plazo para el ingreso de retenciones. Operaciones especiales. Ventas judiciales. Poder irrevocable. Residentes en el exterior.

Unidad VIII

a) Estudio de títulos. Concepto. Obligatoriedad de su realización. Normativas locales. Responsabilidad del notario. Principales causas de objeción del título en cuanto al fondo y a la forma. La importancia del estudio de títulos en la contratación. Su vinculación con el régimen estatuido en el art. 392 del Código Civil y Comercial. Buena fe creencia y buena fe diligencia. Actos constitutivos y declarativos de derechos. Interversión del título. Normativa Local. Responsabilidad Notarial. Artículo 10 inc. 8 de la ley 3058; el cargo ante notario. Recepción en artículo 11 de la ley 8236.

b) Distracto. Concepto. Caracteres. Pacto de Retroventa (Art. 1163 CCYC).

c) Mandato, poder y representación. Mandato sin representación. Poderes Especiales, irrevocables. Poderes con efectos después del fallecimiento. Sustitución. Gestión de negocios ajenos. Auto

contratación.

- d) Directivas Medicas Anticipadas (Ley 26.529 y CCC). Actos de autoprotección. Poder preventivo.
- e) Derecho real de Propiedad Horizontal. -Artículos 2.037 a 2.069 CCCN. Diferencias con la derogada ley 13512. Prehorizontalidad. Artículos 2.070, 2.071 y 2.072 del CCCN. Diferencias con la derogada ley 19.724.
- f) Representación societaria. Órganos societarios. Representación Orgánica. Límites en la representación societaria. Representación y Objeto Social. Actos notoriamente extraños al objeto social. Nulidad y oponibilidad. Ratificación o confirmación de actos. Disolución Societaria. Liquidación Societaria: distribución del patrimonio, adjudicación de bienes
- g) Registración de la hipoteca. Plazos. Primera Modificación del CCCN: art. 2210 CCCN. Rango. Cancelación.
- h) Régimen de información a AFIP. Declaraciones juradas de los notarios según los distintos impuestos.
- i) Contratos Asociativos: Agrupaciones de colaboración y uniones transitorias de empresas. Negocios en participación y consorcios de cooperación. Su regulación como contratos nominados en el Código Civil y Comercial de la Nación (arts. 1442 a 1478). Caracterización. Instrumentación. Forma y contenido de cada una de las figuras contractuales. Recaudos. Resoluciones. Dirección, administración y representación. Fondo operativo. Titularidad de los bienes. Responsabilidad ante terceros. Disolución. Inscripción.

Unidad IX

- a) Escrituras Públicas. Regulación en el CCCN. Ley 3058. Elementos. Requisitos. Eficacia. Capacidad y legitimación. Unidad de acto. Escrituras simultáneas. Nulidades. Notas marginales: obligatorias, rectificatorias, aclaratorias y complementarias. Documentos habilitantes. Expresiones en letras y guarismos. Atestaciones notariales. Concepto. Análisis de los arts. 307 y 308, CCCN Art. 1003, Código Civil. Agregación al protocolo de originales o copias simples certificadas. Transcripción. Nulidad.
- b) Régimen patrimonial matrimonial. Concepto. Convenciones prematrimoniales y matrimoniales: objeto y forma. Cambio de régimen patrimonial matrimonial: disolución, liquidación y adjudicación de gananciales, con o sin divorcio. Donaciones por razón de matrimonio. Regímenes vigentes. Disposiciones comunes. Clasificación de bienes. Deudas y gestión de los bienes. Disolución, liquidación y Partición. Régimen de separación de bienes. Gestión, prueba, cese y disolución. Liquidación y partición por vía judicial, mixta o notarial. Asentimiento Conyugal. Contratación entre cónyuges: supuestos según el régimen aplicable
- c) Contrato de Renta Vitalicia. Contrato de Leasing. Arts. 1227 a 1250 del Código Civil y Comercial de la Nación. Leasing mobiliario e inmobiliario. Naturaleza jurídica. Funcionalidad de la figura. Opción de compra.
- d) Dominio Imperfecto. Clases. Efectos. Registración
- e) Sociedad de Responsabilidad Limitada. Forma de Constitución. Órganos. Composición del Capital Social.
- f) Ley 17801 y ley provincial 8236: Principio y reserva de prioridad, efectos.
- g) Régimen de información a la Administración Federal de Ingresos Públicos respecto de bienes registrables. Bienes comprendidos en el régimen. Operaciones que obligan a la tramitación del certificado de bienes registrables. Obligados a efectuar la tramitación. Procedimiento. Plazo. Obligaciones de los escribanos. Régimen y efectos de las consultas a la Administración Federal de Ingresos Públicos.

Unidad X

- a) Actas notariales. Regulación CCCN y en Ley 3058. Requerimiento. La representación en las actas notariales. Diligencia. Comprobación de hechos. Valoración judicial de la fuerza probatoria de las actas notariales. Actas y evidencia digital: nociones. Certificaciones de firmas: concepto, CCCN y ley 3058. Certificados. Copias y certificados en la Ley 3058. Valor probatorio. Reglamentaciones en la Provincia de Mendoza. Soporte material y digital.
- b) Protocolización e Inserción protocolar. Concepto y diferencias, efectos. Fecha cierta. Documentos otorgados en el extranjero. Documentos otorgados en idioma extranjero. Protocolización de actas de matrimonio. Casos Especiales.
- c) Técnicas de Reproducción Humana Asistida como fuentes de la filiación. Protocolización de consentimientos informados- Teoría del Consentimiento-
- d) Compraventa: bienes y cosas.: Elementos, partes, capacidad, cosa, precio, modos de pago. Limitación a las transacciones en dinero efectivo. Leyes 25.345 y 25.413; decreto 22/2001 y concordantes. Ley 25.561 de Emergencia económica y cambio del régimen cambiario. Pago en moneda extranjera. Análisis

de los arts 765 y 766 del CCCN. Pago con criptomonedas: naturaleza jurídica, encuadre legal, efectos. Derechos y obligaciones de las partes. Evicción y vicios redhibitorios. La gestión de negocios y compra por cuenta y orden de otro. Efectos entre las partes y respecto de terceros. Registración.

e) Derechos reales de garantía. Hipoteca. Prenda. Anticresis. Conceptos. Hipoteca de monto determinado y de monto indeterminado. Validez. Rango. Negocios de Rango. Especialidad en cuanto al crédito, Ley N° 27.271.

f) Modificación de estatuto social. Órgano de decisión. Forma. Prórroga y reconducción de sociedades. Concepto. Trámite. Fusión y escisión de sociedades. Concepto. Tipos. Requisito. Procedimiento. Responsabilidad de los socios. Inscripción en la DPJ de Mendoza. Transferencia del dominio de los bienes registrables. Aportes de Capital. Aportes irrevocables. Transformación de sociedades. Concepto. Procedimiento. Disolución y Liquidación de sociedades. Causales. Inscripción en DPJde Mendoza. Liquidador: nombramiento. Partición. Sociedades extranjeras. Su actuación en la República Argentina. Venta, cesión, donación, usufructo de particiones accionarias, distintos supuestos.

g) Sociedades extranjeras. Su actuación en la República Argentina.

h) Registración de medidas cautelares, y otras registraciones previstas en la ley 17801. Publicidad noticia. Previsiones en la ley reglamentaria de la ley 17801 de Mendoza

i) Residentes en el exterior. Infracciones. Formales. Régimen de información a la Administración Federal de Ingresos Públicos. Declaraciones juradas de los escribanos según los distintos impuestos. COTI, Certificado de no retención.

Boleto N°: ATM_5528014 Importe: \$ 6112

12-13/10/2021 (2 Pub.)

(*)

COLEGIO NOTARIAL DE MENDOZA REGLAMENTO Y LLAMADO A CONCURSO DE OPOSICIÓN Y ANTECEDENTES De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3 y 4 de la Resolución del Consejo Superior del Colegio Notarial N° 28/2021 esta Comisión convocada al efecto, eleva para su análisis y posterior aprobación el Reglamento por el que se regirá el Concurso Extraordinario de Oposición y Antecedentes en el mes de julio de 2021 para cumplir con el llamado a Concurso por el período 2020 y el Concurso de Oposición y Antecedentes en el mes de noviembre de 2021 para cumplir con el llamado a Concurso por el período 2021. TITULO I: REGLAMENTO DE LOS CONCURSOS DE OPOSICIÓN Y ANTECEDENTES PARA EL ACCESO A LA TITULARIDAD DE UN REGISTRO NOTARIAL CAPÍTULO I: DE LOS REGISTROS A CONCURSAR Artículo 1º) Los registros que hayan quedado vacantes en forma definitiva desde el 1 de octubre del año 2019 hasta el día 30 de septiembre del año 2020, se concursarán en el mes de julio del año 2021. Artículo 2º) Los registros que hayan quedado vacantes en forma definitiva desde el 1 de octubre del año 2020 hasta el día 30 de septiembre del año 2021, se concursarán en el mes de noviembre del año 2021. Artículo 3º) En ambos casos el domicilio del Registro que se cubra deberá estar dentro de la misma circunscripción Notarial en donde se encontraba dicha vacancia. Artículo 4º) Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 1º) del presente reglamento, se llamará a Concurso para acceder a la titularidad de un Registro Notarial cuando se creen nuevos registros a los fines de cumplir con la proporcionalidad de un notario por cada cinco mil habitantes. CAPITULO II: LLAMADO A CONCURSO Artículo 5º) El llamado a Concurso se hará una vez al año en tanto y en cuanto se den las circunstancias establecidas en los artículos 1º) y 2º) del presente reglamento, en concordancia con lo prescripto por el 73 de la Ley 3058 (T.O. Ley 7346). En forma excepcional durante el año 2021 por los motivos expresados en los considerandos de la Resolución del Consejo Superior N° 28/2021 se llamará a Concurso en los meses de julio y noviembre de 2021, respectivamente. Artículo 6º) El Colegio Notarial publicará antes del 20 de junio del año 2021 y antes del 20 de octubre del año 2021, respectivamente, el llamado a Concurso conjuntamente con el Programa para el examen. Éste será determinado y publicado por el Colegio Notarial de Mendoza en el Boletín Oficial y su contenido versará sobre temas jurídicos notariales. La publicación se realizará dos (2) veces seguidas en el Boletín Oficial, y en el sitio web del Colegio Notarial de Mendoza. Artículo 7º) Los aspirantes a la titularidad de un Registro Notarial en la provincia de Mendoza, deberán cumplir con todos los requisitos exigidos a tales efectos por la Ley 3058 (T.O. Ley 7346) y artículos 1º y 2º del Decreto Reglamentario 339/07." Artículo 8º) El plazo para que los aspirantes a la titularidad de un Registro

notarial presenten la documentación exigida, expirará: 1) para los registros que se concursen en el mes de julio del año 2021, a las 12 horas del día 4 de junio del 2021, y 2) para los registros que se concursen en el mes de noviembre del 2021, a las 12 horas del día 14 de octubre del 2021, sin la posibilidad de realizar la presentación por "nocturna" en ninguno de los dos casos y sin excepción. La presentación deberá constar de: una solicitud de inscripción acompañada de los comprobantes que acrediten su matriculación en el Colegio Notarial, colegiación y antecedentes de orden personal, profesional y académico a que se refiere el artículo 80 de la Ley 3058 (T.O. Ley 7346). Sólo podrán participar del Concurso a la titularidad de un Registro Notarial, los aspirantes inscriptos en tiempo y forma. Artículo 9º) Los aspirantes deberán presentarse personalmente o mediante apoderado con poder especial al efecto, en la secretaria del Colegio Notarial de Mendoza, sito en calle Patricias Mendocinas 756 de esta Ciudad o en la Segunda Circunscripción Notarial sita en calle Bernardo Irigoyen 127, San Rafael, Mendoza o en la Tercera Circunscripción Notarial, sita en calle Avellaneda 350, San Martín, Mendoza, independientemente del domicilio de los aspirantes. Artículo 10º) El concurso constará de antecedentes y oposición. Antecedentes: se presentarán cumpliendo con la fecha indicada en el artículo 8º) y los puntajes serán los establecidos en los artículos 11 y 12. Oposición: constará de dos exámenes, uno oral y otro escrito, de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente reglamento. De cada aspirante se confeccionará un legajo, al cual se le agregará, luego de los exámenes el resultado de las oposiciones que realice.

Capítulo III: DE LOS ANTECEDENTES Artículo 11º) El puntaje por concurso de antecedentes se asignará a cada aspirante de la siguiente forma: a) Antigüedad en el título de escribano o abogado que haya aprobado las asignaturas específicas de la carrera de Escribanía: un quinto de punto (0,20) por año, con un máximo de un (1) punto; b) Antigüedad en la matrícula del Colegio Notarial: un quinto de punto (0,20) por año, con un máximo de dos (2) puntos; c) Antigüedad en el ejercicio de la profesión ya sea como titular o adscripto de un Registro notarial: 2 (dos) puntos por año, con un máximo de ocho (8) puntos; d) Acreditar la autorización de escrituras traslativas de dominio o con vocación registral inmobiliaria: un cuarto de punto (0,25) por cada una, con un máximo de cuatro (4) puntos; e) ANTECEDENTES ACADÉMICOS JURÍDICOS NOTARIALES: e. 1) Haber aprobado el Concurso en años anteriores (ambas instancias): 2 (dos) puntos por cada concurso, con un máximo de diez (10) puntos; e. 2) Diplomaturas de hasta un año de duración que hayan versado sobre temas de derecho notarial y de derecho en general, contables, tributarios, impositivos y administrativos: 1 (un) punto por cada una, con un máximo de tres (3) puntos; e. 3) Diplomaturas de más de año de duración que hayan versado sobre temas de derecho notarial y de derecho en general, contables, tributarios, impositivos y administrativos: se computará 1 (un) punto por cada excedente que supere los seis meses, con un máximo de tres (3) puntos; e. 4) Título de Magister en las ciencias del Derecho: dos (2) puntos por cada uno, con un máximo de cuatro (4) puntos; e. 5) Título de Doctorado en las ciencias del Derecho: tres puntos (3) por cada uno, con un máximo de seis (6) puntos; e. 6) Inscripción y asistencia a congresos o jornadas: un cuarto de punto (0,25) por cada uno, con un máximo de dos (2) puntos; e. 7) Seminarios Universitarios o académicos: un quinto de punto (0,20) por cada uno, con un máximo de dos (2) puntos; e. 8) Monografías, ponencias fundadas y trabajos PRESENTADOS en congresos, jornadas, seminarios o cursos: medio (0,50) punto por cada una, con un máximo de tres (3) puntos. En caso de participación de coautoría, el puntaje se dividirá en la proporción que corresponda; e. 9) Monografías, ponencias fundadas y trabajos PUBLICADOS por revistas o medios de difusión jurídicos o notariales: medio (0,50) punto por cada una, con un máximo de tres (3) puntos. En caso de participación de coautoría, el puntaje se dividirá en la proporción que corresponda; e.10) Monografías, ponencias fundadas y trabajos PREMIADOS en congresos, jornadas, seminarios o cursos: un (1) punto por cada una, con un máximo de tres (3) puntos. En caso de participación de coautoría, el puntaje se dividirá en la proporción que corresponda; e. 11) Cursos, talleres, conferencias de interés jurídico notarial organizados por Colegios Notariales con Certificado oficial: un décimo de punto (0,10) por cada uno, con un máximo de un (1) punto; e. 12) Cursos, talleres, conferencias de interés jurídico notarial con Certificado oficial: un décimo de punto (0,10) por cada uno, con un máximo de un (1) punto; y e. 13) Dictado de cursos, charlas y talleres de interés jurídico notarial con Certificado como disertante: un cuarto de punto (0,25) por cada uno, con un máximo de dos (2) puntos. Los antecedentes jurídicos notariales mencionados deberán acreditarse fehacientemente mediante certificaciones expedidas por universidades nacionales o privadas debidamente autorizadas, o Colegios o Entidades Profesionales u otras Entidades de jerarquía, a juicio del Tribunal. Los antecedentes académicos podrán presentarse en copia autenticada por notario o por simple declaración jurada del concursante y la acreditación de la autorización de

escrituras traslativas de dominio, o con vocación registral inmobiliaria, se comprobará mediante un certificado emanado de la Caja de Jubilaciones de Escribanos; las escrituras inscriptas en extraña jurisdicción deberán acreditarse por declaración jurada. Si el Tribunal determinare que las constancias declaradas bajo fe de juramento han sido apócrifas o falsas, el concursante no podrá presentarse a los próximos tres concursos siguientes y consecutivos. Artículo 12º) El puntaje por antecedentes tendrá un máximo de treinta (30) puntos y el mismo se adjudicará a cada participante que hubiere aprobado el examen oral con los criterios consignados en el artículo 11º de este reglamento. Artículo 13º) Los exámenes de oposición, consistirán en uno oral y otro escrito, conforme al programa que a tal fin confeccionará cada año el Consejo Superior del Colegio Notarial. El puntaje de las oposiciones tendrá un máximo de setenta (70) puntos, de los cuales corresponderán treinta y cinco (35) puntos a la prueba oral y treinta y cinco (35) puntos a la prueba escrita. Las pruebas de oposición serán eliminatorias, por lo que el aspirante que obtuviere menos de veinticinco (25) puntos en la prueba oral no tendrá acceso a la prueba escrita y el que obtuviere menos de veinticinco (25) puntos en la prueba escrita quedará eliminado del concurso, quedando sin efecto el puntaje asignado por antecedentes. Luego de haber sido rendidos los exámenes orales, se agregarán los puntajes que correspondan a los aspirantes por sus antecedentes a los fines de la calificación final. Artículo 14º) INASISTENCIA: El aspirante que decida no presentarse al examen oral previsto en el reglamento, deberá comunicar dicha decisión con una antelación de tres (3) días hábiles a la fecha del examen, venciendo este plazo a las doce horas. Esta comunicación deberá hacerse por escrito ante cualquiera de los domicilios referenciados en el artículo 9º de este Reglamento. El aspirante inscripto que hubiera decidido no participar en el Concurso y no realizase en la forma prevista la debida comunicación de su decisión, tendrá una sanción que consistirá en abonar una suma de pesos similar al costo de los gastos en los que incurrió el Colegio por la expectativa de su presentación. Dicha suma será abonada dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores al día del examen oral. Si el aspirante no abonara dicha suma, quedará impedido de presentarse al próximo llamado a Concurso; hasta tanto cancele dichos gastos. Capítulo IV: DE LAS OPOSICIONES Artículo 15º) La oposición oral será pública, versará sobre los temas del programa que estime el Tribunal y no podrá durar más de cuarenta (40) minutos. El concursante extraerá dos bolillas, elegirá de ellas un tema con el cual comenzará su exposición, la que no podrá exceder de cinco minutos de duración durante los cuales no podrá ser interrumpido por el jurado. Posteriormente los miembros del Tribunal podrán preguntar al aspirante sobre cualquiera de los temas del programa de examen publicado. El aspirante contará con el programa de examen (publicado por en el Boletín Oficial) absolutamente limpio, códigos o textos normativos que autorice el jurado. Si el examen oral se tomara en más de un día, el Tribunal elaborará al cierre de cada turno de examen, un acta con el puntaje de los aspirantes que hubieran rendido en la jornada. Artículo 16º) El examen escrito se realizará en un solo turno, con la presencia como mínimo de dos miembros del jurado en forma permanente. Su duración no podrá exceder de cuatro (4) horas y consistirá en la resolución del mismo caso para todos los aspirantes. Una vez comenzado el mismo, los aspirantes deberán permanecer en la sala del concurso, al que no tendrá acceso ninguna persona ajena al acto. Sólo contarán con el material que autorice el Tribunal y con un programa de examen oficial absolutamente limpio de anotaciones. Artículo 17º) El tribunal evaluará el examen escrito conforme a un criterio objetivo de resolución que establecerá una vez que tenga acceso a la consigna del examen y de manera previa al mismo. Dicho criterio tendrá como base los ítems: a) encuadre jurídico del tema; b) posibles soluciones jurídicas, c) formalidades instrumentales (foliaturas, estampado de firmas, espacios en blanco, acta de apertura, salvados, marginales, subsanaciones; d) el orden y la redacción (técnica, ortografía, correcto uso del lenguaje, enumeración de asuntos, separación de los dichos del notarios y dichos de los comparecientes, puntuación) El jurado podrá establecer otros ítems además de los propuestos en este artículo y adjudicará conforme a su buen criterio, la puntuación de cada ítem. Deberá corregir y publicar los resultados dentro de los diez (10) días hábiles posteriores al examen escrito. Es obligación del jurado, corregir los exámenes en forma plenaria. La publicación se realizará en un listado con el número de concursante, con el puntaje en orden de mérito para los concursantes aprobados y para aquellos concursantes que no hubieran alcanzado el puntaje mínimo, se consignará simplemente “desaprobado”. Artículo 18º) La decisión del jurado en cuanto a la aprobación de los exámenes de cada aspirante, será tomada con una mayoría de dos tercios (2/3) de miembros del jurado presentes. El puntaje asignado por el Tribunal tanto en la prueba oral como en la escrita y en sus antecedentes será irrecurrible. Dentro de los treinta (30) días hábiles de concluido el concurso, se fijará

una fecha para que aquellos concursantes que hubieran desaprobado el examen escrito puedan visualizarlo. Artículo 19º) El Tribunal expresará el resultado final del concurso dentro de los cinco (5) días hábiles de concluida la instancia escrita. Dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a dicha decisión, el Colegio Notarial publicará en el Boletín Oficial la lista de los aspirantes con su correspondiente puntaje en orden decreciente y por el término de tres (3) días hábiles. La decisión se anotará en un libro de actas llevado a tales efectos por el secretario del Tribunal. Dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la última publicación, el Tribunal elevará a la Suprema Corte de Justicia el orden de lista para que proceda a efectuar las designaciones pertinentes si correspondiere. Cuando ninguno de los aspirantes obtenga la calificación señalada en el artículo 13º del presente reglamento, el Concurso será declarado desierto por el Tribunal. CAPITULO V: DEL TRIBUNAL Artículo 20º). El Tribunal deberá quedar integrado siete (7) días hábiles anteriores al examen oral. Estará compuesto y actuará según lo determina el Art. 80 de la Ley 3058 (T.O. Ley 7346), y el Art. 12 del Decreto Reglamentario 339/07. Quedará integrado por: a) Un (1) representante o miembro de cada una de las Facultades de Derecho o de Ciencias Jurídicas y Sociales de las Universidades Nacionales y otro por cada una de las Facultades de Derecho o de Ciencias Jurídicas privadas de la provincia de Mendoza, de la que otorguen el título de abogado y cuyo contenido de la carrera incluya las asignaturas de Derecho Notarial y Registral o de Notario; b) Un (1) miembro por la Universidad Notarial Argentina o de la Academia Nacional del Notariado; c) Un (1) miembro que sea Notario en ejercicio designado por el Consejo Superior del Colegio Notarial y d) Un (1) miembro integrante del Tribunal de Ética del Colegio Notarial, que será designado por dicho Tribunal. Las instituciones nombradas designarán igual número de suplentes. El Colegio Notarial convocará, anticipadamente y por nota simple, a las Instituciones mencionadas a formar parte del referido Tribunal, debiendo éstas contestar sobre su participación, designando a tales efectos un miembro titular y un suplente para integrarlo, antes del vencimiento de los plazos establecidos. El Consejo Superior del Colegio Notarial de Mendoza: 1) invitará al Ministro de Gobierno de la provincia, a un representante del Poder Judicial y a los presidentes de la Comisión de Legislación y Asuntos constitucionales de las Cámaras de Diputados y de Senadores de la provincia o quien ellos designe, a fin de que asistan y observen el desarrollo del Concurso; y 2) designará un Notario en ejercicio, para que se desempeñe como Auxiliar del Tribunal, sin voz ni voto, y con la tarea de colaborar con el Tribunal para el desempeño de su labor y tendrá a su cargo la exhibición del examen escrito desaprobado para la visualización del aspirante que lo requiera en el tiempo y forma que se establezca según lo dispuesto por el artículo 18º de este reglamento. Artículo 21º) El Tribunal sesionará con un quórum como mínimo de tres (3) miembros en la sede del Colegio Notarial. El Tribunal nombrará un Presidente y un Secretario, elegidos entre y por sus titulares, por simple mayoría de votos. El Presidente organizará el concurso de acuerdo con las pautas establecidas en este reglamento y velará por el fiel cumplimiento del mismo. El Secretario llevará el libro de actas y anotará todas las circunstancias que a entender de cualquiera de los miembros del Tribunal sean consideradas relevantes. Los miembros del Tribunal no percibirán por sus funciones remuneración alguna, pero el Colegio Notarial, por decisión del Consejo Superior, podrá establecer un reconocimiento en concepto de viáticos. I-) Norma transitoria del artículo 1º): se establece como norma transitoria y excepcional del presente reglamento y en consideración a la suspensión de plazos generales que se ha producido en razón de la pandemia de COVID 19, en relación al Concurso Extraordinario tendrán derecho a presentarse al mismo los aspirantes matriculados hasta el 31 de diciembre de 2020. TÍTULO II: LLAMADO Se llama a concurso extraordinario para cubrir la titularidad de los Registros Notariales vacantes al 30 de septiembre de 2021: Primera Circunscripción, registros número: 71, 166, 197, 240, 245, 332, 340, 398, 446, 507, 560, 700, 742, 903. Segunda Circunscripción, registros número: 17, 453, 555, 952.

Boleto N°: ATM_5527100 Importe: \$ 6016
12-13/10/2021 (2 Pub.)

CONCURSO PÚBLICO

(*)

COLEGIO DE AGRIMENSURA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA: CONCURSO DE PRECIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA. Objeto: Obra Privada Refacción y Remodelación Sede Central del Colegio de Agrimensura de Mendoza. Ubicación: Mitre 617 - 2º Piso - Ala Este - Ciudad de

Mendoza (Sede Central CAM). Expte. N° 2567-C-2018. Valor del Pliego: \$ 5.000. Venta de Pliegos: Sede Central CAM – Lunes a viernes, de 8,30 a 13,00 hs. Recepción de Sobres: Sede Central CAM – Hasta el viernes 22/10/2021 a las 12,00 hs. Apertura de Sobres: Sede Central CAM – Lunes 25/10/2021 a las 12,00 hs. Consultas: E-mail: colegiodeagrimensura@gmail.com – Tel. +54 0 261 4 23 6041.

Boleto N°: ATM_5529949 Importe: \$ 112
12/10/2021 (1 Pub.)

EMPRESA MENDOCINA DE ENERGÍA S.A. (EMESA)

OBJETO: Convocase a organizaciones, instituciones, universidades y empresas interesadas en presentar propuestas metodológicas para realizar los términos de referencia de la futura contratación de la Línea de Base Ambiental y Social Trasvase Cuenca Media Río Grande - Cuenca Alta Río Atuel.

ENTREGA DE BASES Y CONDICIONES: De forma gratuita mediante correo electrónico a sbugarin@emesa.com.ar con copia a emesa@emesa.com.ar

RECEPCIÓN DE CONSULTAS: vía mail a sbugarin@emesa.com.ar con copia a emesa@emesa.com.ar, hasta el 26 de noviembre de 2021.

PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS: el día 6 de diciembre de 2021 de 9 a 12hs, sede de EMESA en calle Patricias Mendocinas N° 1.285, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, Argentina. CP. 5500.

S/Cargo
06-12/10/2021 (2 Pub.)

LICITACIONES

(*)

UCPP - DGE

Objeto: ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE GAS

Presupuesto oficial \$ 122.630.250,00

Garantía de oferta exigida 5%.

Fecha de entrega de sobres 26/10/2021 hasta las 10:00 hs

Fecha de apertura: 26/10/2021 - Hora: 11:00 HS.

Lugar: Unidad Coordinadora de Programas y Proyectos - Dirección General de Escuelas, sitio en Av Peltier 351, Casa de Gobierno, Provincia de Mendoza, Cuerpo Central, 1º piso, Ciudad Capital.

Plazo de entrega: 30 días corridos.

Valor del Pliego: Sin Cargo.

El pliego se puede obtener del proceso de referencia Lic 03/21 CUC 327 en compras.mendoza.gov.ar - Financiamiento Ministerio de Educación - Presidencia de la Nación

S/Cargo
12-13-14-15/10/2021 (4 Pub.)

(*)

A.T.M. - ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MENDOZA

Departamento de Contrataciones y Compras.

Licitación Publica: 50604-0023-LPU21

Expediente EX-2021-01716339-GDEMZA-ATM

Objeto: ALQUILER DELEGACIÓN ZONA SUR SAN RAFAEL

Destino: ATM

Fecha de Apertura: 15 de Octubre de 2021, 10:00 hs.

Lugar de Apertura: Departamento de Contrataciones y Compras- ATM
Valor del pliego: sin valor.
Consultas: Departamento de Contrataciones y Compras.- ATM
Peltier 793, Capital, Mendoza. Teléfono 4611470. Horario 9:00 hs a 14:00 hs.

S/Cargo
12/10/2021 (1 Pub.)

(*)

A.T.M. - ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MENDOZA

Departamento de Contrataciones y Compras.
Licitación Publica: 50604-0021-LPU21
Expediente EX-2021-01718082- -GDEMZA-ATM
Objeto: ALQUILER RECEPTORÍA GODOY CRUZ
Destino: ATM
Fecha de Apertura: 26 de Octubre de 2021, 11:00 hs.
Lugar de Apertura: Departamento de Contrataciones y Compras- ATM
Valor del pliego: sin valor.
Consultas: Departamento de Contrataciones y Compras.- ATM
Peltier 793, Capital, Mendoza. Teléfono 4611470. Horario 9:00 hs a 14:00 hs.

S/Cargo
12/10/2021 (1 Pub.)

(*)

MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

LICITACIÓN PÚBLICA
EX-2021-05377458- -GDEMZA-MESA#MIPIP
CONSTRUCCIÓN DE ESCUELA N°4-183 FIDEL DE LUCÍA - CALLE SAN ESTEBAN SIN NÚMERO -
JOCOLI VIEJO – LAVALLE
CIRCULAR N° 1
PRORRÓGUESE EL ACTO DE APERTURA DE LA PRESENTE OBRA PARA EL DÍA 25 DE OCTUBRE
DE 2021 A LAS 10:00 HS.

S/Cargo
12/10/2021 (1 Pub.)

(*)

OSEP -- OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS

“ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA CIRUGÍA: MICROCATÉTER TIPO PROGREAT, DISPOSITIVO DE
CIERRE TIPO AGA Y COILS PUSHABLES PARA EMBOLIZACIÓN COLATERALES, CON DESTINO A
PRÁCTICA QUIRÚRGICA DE AFILIADO DE OSEP”.

LICITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPR-AR N° 101-LPU21

Expte.: 04975074 - EX -2021

Fecha de apertura: 21 - 10 - 2021

Hora: 10:00 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 3.789.003,57

Valor del Pliego: \$ 3.000,00-.

Para mayor información y adquisición de pliegos consultar en Sistema COMPR.AR de O.S.E.P. o al
teléfono 0261-4615000 int. 5163, en Horario de 08:00 a 15:00hs., o a nuestra dirección en
INTERNET:(<https://comprarosep.mendoza.gov.ar>).

S/Cargo
12/10/2021 (1 Pub.)

(*)

MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HABITAT

SECRETARIA DE HABITAD – PROGRAMA NACIONAL CASA PROPIA

GOBIERNO DE MENDOZA

CONSTRUIR FUTURO – LICITACIÓN PÚBLICA

EJECUCIÓN DE VIVIENDAS- FORESTALES Y ALUMBRADO PÚBLICO

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

BARRIO FLORES OLIVARES

EX: 2021-02834049- -GDEMZA-IPV

DEPARTAMENTO: CAPITAL

OBJETO: 24 VIVIENDAS

MONTO REFERENCIAL: \$ 106.784.716,80

PLAZO DE EJECUCIÓN: 10 MESES

FECHA DE APERTURA DE SOBRES: 02 DE NOVIEMBRE DE 2021 – HORA: 09:30 HS.

BARRIO: 4 DE JULIO 2DA. ETAPA

EX: 2021-04349617- -GDEMZA-IPV

DEPARTAMENTO: GODOY CRUZ

OBJETO: 22 VIVIENDAS

MONTO REFERENCIAL: \$ 97.885.990,40

PLAZO DE EJECUCIÓN: 10 MESES

FECHA DE APERTURA DE SOBRES: 02 DE NOVIEMBRE DE 2021 – HORA: 11:30 HS.

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA-DPTO. COMPRAS Y

LICITACIONES-DOMICILIO LAVALLE 92 MENDOZA

CONSULTA Y ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: SIN CARGO EN PAGINAS WEB: www.lpvmendoza.gov.ar y en el portal de la Dirección de Contrataciones Publicas www.comprasmendoza.gov.ar (Cuc O519)

A PARTIR DEL DÍA MIÉRCOLES 13 DE OCTUBRE DE 2021.-

S/Cargo

12-13/10/2021 (2 Pub.)

FE DE ERRATAS (edicto)

(*)

AUTOSERVICIOS SER SAS De fecha 13 de agosto de 2021, Boletín Oficial de Mendoza Nro 31433, se publicó edicto con el contrato social de constitución de Autoservicios SER SAS, y se omitió denunciar el modo de suscripción e integración del capital social por parte de cada socio. Se informa que en dicho contrato social se ha suscripto el 100 % del capital social con el sgte. detalle: 1- ESTELA ELISA PRETEL suscribe la cantidad de trescientas treinta (330) acciones ordinarias nominativas no endosables, de pesos un mil (\$ 1.000,00) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; 2- ELIANA VANESA BATTISTON suscribe la cantidad de trescientas treinta (330) acciones ordinarias nominativas no endosables, de pesos un mil (\$ 1.000,00) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; 3- CARLOS FEDERICO BATTISTON suscribe la cantidad de diez (10) acciones ordinarias nominativas no endosables, de pesos un mil (\$ 1.000,00) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción y 4- FERNANDO ALBERTO BATTISTON suscribe la cantidad de diez (330) acciones ordinarias nominativas no endosables, de pesos un mil (\$ 1.000,00) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.- El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo según constancia notarial, acreditándose tal circunstancia mediante la constancia de pago de los gastos correspondientes a la constitución de la sociedad, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

Boleto N°: ATM_5527635 Importe: \$ 256
12/10/2021 (1 Pub.)

TARIFAS DE PUBLICACIONES

MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

BOLETÍN OFICIAL

[...] Artículo 6º – Se abonarán las tasas que se indican a continuación:

1. Copia certificada impresa en Boletín Oficial (por cada hoja) \$100 (pesos cien con 00/100)
2. Publicaciones de avisos en Boletín Oficial:
 - a) Por centímetro de columna de publicación corrida. Considerándose como centímetro 16 (dieciséis) palabras o fracción mayor de 10 (diez) palabras. No cobrándose las fracciones de hasta 9 (9) palabras. \$16,00 (pesos dieciséis con 00/100)
 - b) En las publicaciones en soporte magnético en las cuales la composición no se pueda determinar de forma corrida o por fracción de palabras, se tomará por cada cuarto de página un valor de \$480 (pesos cuatrocientos ochenta con 00/100).
 - c) En las publicaciones de balances se pagará además de la tarifa ordinaria un %50 (cincuenta por ciento) adicional.
 - d) Publicaciones que por su naturaleza deban llevar encabezamiento, además de la tarifa ordinaria, se abonará el equivalente a 2 (dos) centímetros.
 - e) Las publicaciones cuyas entidades tengan oficio de eximición de pago por resolución judicial o autoridad competente se harán sin cargo y a costas del Boletín Oficial.

Recaudación:

Saldo Anterior	\$65760
Entrada día 07/10/2021	\$0
Total	\$65760



Gobierno de la Provincia de Mendoza

-

**Hoja Adicional de Firmas
Boletín oficial**

Número:

Mendoza,

Referencia: BOLETÍN OFICIAL N° 31473, FECHA 12/10/2021

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 178 pagina/s.